Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

## VISTOS:

Que, se ha instruido sumario en la presente causa Rol Nº 2182-1998. de esta Visita Extraordinaria en el Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, a fin de investigar el delito de Aplicación de Tormentos, cometido en las personas de Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, y determinar la responsabilidad que en éste le ha correspondido a: 1) PEDRO OCTAVIO ESPINOZA BRAVO, chileno, natural de Santiago, Brigadier en Retiro del Ejército de Chile, casado, cédula nacional de identidad número 03.063.238-9, nacido el día 19 de agosto de 1932, con domicilio en esta ciudad, Avenida José Arrieta Nº 9540, comuna de Peñalolén, condenado con anterioridad; 2) MIGUEL KRASSNOFF MARCHENKO, chileno, natural de Santiago, Brigadier en Retiro del Ejército de Chile, casado, cédula nacional de identidad número 05.477.311-0, nacido el día 15 de febrero de 1946, con domicilio en esta ciudad, Punta Peuco 7, comuna de Til Til, condenado con anterioridad; 3) BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES, chileno, natural de Chillán, Suboficial Mayor en Retiro del Ejército de Chile, casado, cédula nacional de identidad número **05.337.668-1**, nacido el día 22 de octubre de 1946, con domicilio en esta ciudad, calle Gerónimo de Alderete N° 509, comuna de La Florida, condenado con anterioridad; y 4) GERARDO ERNESTO GODOY GARCÍA, chileno, natural de Lota, Teniente Coronel en Retiro de Carabineros de Chile, casado, cédula nacional de identidad número 05.612.623-6, nacido el día, con domicilio en esta ciudad, calle La Cañada Nº 6231, departamento 903-C, comuna de La Reina, condenado con anterioridad, para lo cual se han reunido los siguientes antecedentes:

A fojas 01 y siguientes, rola querella criminal, deducida por don Francisco Alejandro Bravo López, en representación de Eva Eugenia Palominos Rojas, Patricia del Carmen Zúñiga Barros y otros, a objeto de hacer efectiva la responsabilidad criminal de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, y de todos los que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores de los crímenes internacionales de guerra que señala, lesiones, secuestro, asociación ilícita genocida, y demás conexos que resulten del curso de la investigación, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que expone.-

A fojas 1757 y siguiente, y 2202 y siguientes, rola declaración indagatoria de **Miguel Krassnoff Martchenko**.-

A fojas 1778, y 2139 y siguientes, rola declaración indagatoria de **Gerardo Ernesto Godoy García**.-

A fojas 1899 y siguientes, presta declaración indagatoria **Pedro Octavio Espinoza Bravo**.-

A fojas 2183 y siguientes, rola declaración indagatoria de Basclay Humberto Zapata Reyes.-

A fojas 2432 y siguientes, se somete a proceso a Miguel Krassnoff Martchenko y a Basclay Humberto Zapata Reyes, como autores del delito de Aplicación de Tormentos, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1, del Código Penal, cometido en la persona de Eva Eugenia Palominos Rojas.-

A fojas 2450 y siguientes, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, **Basclay Humberto Zapata Reyes**, condenado con anterioridad.-

A fojas 2474 y siguientes, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, **Miguel Krassnoff Martchenko**, condenado con anterioridad.-

A fojas 3009 y siguientes, se somete a proceso a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Marcelo Luís Manuel Moren Brito, y Gerardo Ernesto Godoy García, como autores del delito de Aplicación de Tormentos, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, a partir del día 29 de enero de 1975, en esta ciudad.-

A fojas 3013 y siguientes, **se somete a proceso** a **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, y a **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, en calidad de **autores** del delito de **Aplicación de Tormentos**, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de **Eva Eugenia Palominos Rojas**, a partir del día 07 de diciembre de 1974, en esta ciudad.-

A fojas 3020 y siguientes, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, **Gerardo Ernesto Godoy García**, condenado con anterioridad.-

A fojas 3290 y siguientes, rola extracto de filiación y antecedentes, correspondiente al procesado de autos, **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, condenado con anterioridad.-

A fojas 3414, se declara cerrado el sumario.-

A fojas 3486 y siguientes, se acusa a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, y Basclay Humberto Zapata Reyes, como autores del delito de Aplicación de Tormentos, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de Eva Eugenia Palominos Rojas, a partir del día 07 de diciembre de 1974, en esta ciudad; y a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Marcelo Luís Manuel Moren Brito, y Gerardo Ernesto Godoy García, como autores del delito de Aplicación de Tormentos, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, a partir del día 29 de enero de 1975, en esta ciudad.-

A fojas 3495, se sobresee parcial y definitivamente la presente causa, a favor del querellado Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, conforme lo dispuesto por el artículo 408 N° 5, del Código de Procedimiento Penal, en relación al artículo 93 N° 1, del Código Penal.-

A fojas 3502 y siguientes, doña Magdalena Garcés Fuentes, en representación de las querellantes de autos, Eva Palominos Rojas y Patricia Zúñiga Barros, formula acusación particular en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, como autor de los delitos de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141, inciso primero y tercero, del Código Penal vigente a la época de los hechos, y de aplicación de torturas, previsto y sancionado en el artículo 150, del Código Penal, vigente a la época de los hechos, cometidos en las personas de Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros; de Marcelo Luís Manuel Moren Brito y Gerardo Ernesto Godoy García, como autores de los delitos de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141, inciso primero y tercero, del Código Penal vigente a la época de los hechos, y de aplicación de torturas, previsto y sancionado en el artículo 150, del Código Penal, vigente a la época de los hechos, cometidos en la persona de Patricia del Carmen Zúñiga Barros; y de Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krasnoff Martchenko, y Basclay Humberto Zapata Reyes, como autores de los delitos de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141, inciso primero y tercero, del Código Penal vigente a la época de los hechos, y de aplicación de torturas, previsto y sancionado en el artículo 150, del Código Penal, vigente a la época de los hechos, cometidos en la persona de Eva Eugenia Palominos Rojas, invocando las agravantes de responsabilidad criminal contempladas por el artículo 12 N° 1, 4, 6, y 8, del Código Penal, solicitando se condene a los acusados a la pena de presidio

mayor en su grado máximo, por cada uno de los delitos cometidos y, en el primer otrosí de su presentación, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra del Fisco de Chile, solicitando el pago de las sumas de dinero que indica.-

A fojas 3543 y siguientes, doña Irma Elena Soto Rodríguez, Abogado Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, contesta la demanda civil de indemnización de perjuicios, formulando sus descargos, que serán analizados en su oportunidad.-

A fojas 3636 y siguientes, la defensa del encausado, **Basclay Humberto Zapata Reyes**, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, formulando sus descargos, que serán analizados en su oportunidad.-

A fojas 3636, se **sobresee definitiva y parcialmente** la presente causa, a favor del encausado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 N° 1, del Código Penal, y 408 N° 5, del Código de Procedimiento Penal.-

A fojas 3658 y siguientes, la defensa del encausado, **Pedro Octavio Espinosa Bravo**, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, formulando sus descargos, que serán analizados en su oportunidad.-

A fojas 3679 y siguientes, la defensa del encausado, **Miguel Krassnoff Martchenko**, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, formulando sus descargos, que serán analizados en su oportunidad.-

A fojas 3687 y siguientes, la defensa del encausado, **Gerardo Godoy García**, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, formulando sus descargos, que serán analizados en su oportunidad

A fojas 3697, se recibe la causa a prueba.-

A fojas 3717, se certifica el vencimiento del término probatorio, y se ordena traer los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal.-

Estando los autos en estado de fallo, se han traído para dictar sentencia.-

## **CONSIDERANDO:**

## I.- EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL:

PRIMERO: Que, a fojas 3486 y siguientes, se acusa a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, y Basclay Humberto Zapata Reyes, como autores del delito de Aplicación de Tormentos, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de Eva Eugenia Palominos Rojas, a partir del día

07 de diciembre de 1974, en esta ciudad; y, a **Gerardo Ernesto Godoy García**, como **autor** del delito de **Aplicación de Tormentos**, previsto y sancionado en el artículo 150 N° 1 y N° 2, del Código Penal, cometido en la persona de **Patricia del Carmen Zúñiga Barros**, a partir del día 29 de enero de 1975, en esta ciudad, y que, a fin de establecer tales hechos punibles, se han reunido los siguientes elementos de convicción y prueba que se analizan y ponderan:

1.- Querella criminal, de fojas 01 y siguientes, que don Francisco Alejandro Bravo López, en representación de Eva Eugenia Palominos Rojas, Patricia del Carmen Zúñiga Barros y otros, deduce en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, y de todos los que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores de los crímenes internacionales de guerra que señala, lesiones, secuestro, asociación ilícita genocida, y demás conexos que resulten del curso de la investigación, fundado en que sus representadas fueron víctimas de lo que genéricamente se denomina violación a sus derechos humanos, hechos delictivos que se enmarcan dentro de la política de persecución y exterminio implementado por el gobierno de facto encabezado por Augusto Pinochet Ugarte; señala el querellante que cada uno de sus representados sufrió en carne propia los rigores de la tortura, cada uno de ellos fue secuestrado por agentes del Estado, permaneciendo recluidos en diversos recintos de detención, la mayoría de ellos clandestinos; afirma el querellante que, en esos lugares, fueron sometidos a apremios ilegítimos, los menos fueron sometidos a un Consejo de Guerra, tuvieron la suerte de haber sobrevivido, sin embargo pudieron haber perfectamente engrosado la lista de los detenidos desaparecidos y, de hecho, a partir de sus testimonios, se ha podido establecer la permanencia de detenidos desaparecidos en los recintos clandestinos de detención, especialmente de la DINA; que, buen número de los detenidos desaparecidos están, además, relacionados parentalmente con alguno de sus representados, que ahora exigen se les haga justicia; sostiene el querellante que la sociedad y el Estado chileno tienen una deuda de justicia y reparación con los ex prisioneros sobrevivientes, cuyos proyectos de vida fueron brutalmente alterados a partir de su situación de prisioneros políticos; que, basta decir que, a más de los malos tratos de los cuales fueron víctimas, todos ellos debieron salir al exilio, han hecho sus vidas en Francia, y han conformado la Asociación de Ex Prisioneros Políticos Chilenos en Francia, en cuyo seno han hecho trascendentes aportes a la demanda de

verdad y justicia, a partir de sus testimonios, no obstante, insisten ahora en pretender que la justicia chilena haga justicia en sus casos particulares.-

2.- Copia simple, de fojas 52 y siguientes, correspondiente a declaración jurada prestada ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de París, don Juan Miguel Heiremans, por doña Eva Eugenia Palominos Rojas, de fecha 24 de julio de 2002, y agregada en original a fojas 693 y siguientes de autos, quien expone haber sido detenida el 13 de septiembre de 1973 en la Avenida José Pedro Alessandri, comuna de Macul, en un cordón de Carabineros, junto a su hermano mayor, Eduardo Helmuth Palominos Rojas, de 25 años, a Hernán Guajardo Molina, y a Octavio Miranda Guajardo, chilenos, quienes habían ido a buscarla a su domicilio, en Providencia 835, Santiago, al levantarse el toque de queda, 48 horas después del Golpe de Estado; señala que fue conducida, junto a las personas antes citadas, a la Escuela de Suboficiales de Carabineros, de calle Rodrigo de Araya, comuna de Macul, permaneciendo allí desde las 14:00 horas hasta la caída de la noche, cuando fueron trasladados al Estadio Nacional, donde fueron sometidos a interrogatorios y torturas toda la tarde, donde, entre otros, Hernán y ella fueron acusados de terroristas cubanos, por no llevar cédula de identidad; que, al mismo tiempo, su departamento era requisado y clausurado definitivamente, todos sus ocupantes, su compañero, Fernando Barreiro, uruguayo, su amigo, Ronald Müller, norteamericano, su hermano, Luís Jaime Palominos, y ella, perdieron todos sus haberes, y sus libros confiscados constituían la prueba de su pertenencia a la ideología proscrita; que, al mismo tiempo, allanaban la casa de su madre. Yolanda Rojas, viuda de Palominos, arrestando allí a otro de sus hijos, Erwin Edgardo, quien fue también llevado a la Escuela de Suboficiales, cercando las calles colindantes con tres vehículos blindados y un autobús, decenas de Carabineros invadieron el domicilio familiar, con el pretexto de buscar armas y cubanos, la casa fue destruida y saqueada, mientras, en el patio, interrogaban a su madre, a un primo y a sus hermanos, de 22, 16, 10, y 6 años, infructuosa búsqueda de las supuestas armas que los condujo hasta excavar el jardín, y se concluyó con la detención de Erwin, mientras que su madre debió abandonar su casa semis destruida, mudándose con sus tres hijos menores; indica haber sufrido, durante toda la tarde junto a las 4 personas antes mencionadas, sevicias múltiples, rechazando acusaciones inverosímiles, y afirmando sus identidades y nacionalidad; que, en tres ocasiones los condujeron delante de un pelotón de ejecución, en un picadero de caballos, al interior del recinto, tentativas dirigidas por el oficial que los

detuvo, que fueron impedidas por el Comandante de la Escuela; haber sido conducida, con las otras personas, al Estadio Nacional, la noche de 13 de septiembre, donde fueron sometidos, toda la noche, a torturas y a un plantón (de pie, piernas abiertas y brazos cruzados detrás de la cabeza); que, a la mañana siguiente, el grupo fue separado, y las sevicias proseguidas individualmente; haber permanecido en el estadio un mes y medio y, posteriormente, trasladada a la cárcel de mujeres de Vicuña Mackenna, "la correccional", donde fue reconocida como detenida a fines de noviembre, y pudo recibir visitas; afirma que, dos meses más tarde, su amigo, Octavio Miranda, y su hermano, Erwin, fueron liberados desde el estadio, Erwin sería detenido nuevamente, pocos días después, en el domicilio familiar, y llevado al Regimiento Buin, de Santiago, para ser interrogado bajo torturas a propósito de sus actividades profesionales anteriores al golpe, y las de su hermano, Luís Jaime, quien era buscado por los militares; que, con la ayuda de la Iglesia, Erwin pudo asilarse en la Embajada de Francia y salir de Chile, en diciembre de 1973, que desde entonces reside en Francia, y que cuando Erwin se encontraba en la Embajada, los militares volvieron en varias ocasiones al domicilio familiar, a buscarlo a él, a Luís Jaime, y a ella; sostiene haber salido de la cárcel de mujeres seis meses después de su detención, en libertad condicional, en espera de un proceso por "atentado contra la seguridad del Estado", ante un tribunal militar, y entretanto debía firmar una vez por semana en una Fiscalía Militar ubicada en el centro de Santiago; haber escapado, pocos días después de su liberación, a una orden de arresto emanada del servicio que perseguía a los trabajadores del Cobre Salvador, donde ella trabajó hasta el golpe, que fueron a buscarla a la casa de su madre, lo que la obligó entonces a circular clandestinamente en Santiago, hasta su detención por la DINA, nueve meses más tarde; haber sido detenida el 07 de diciembre de 1974, en una casa de calle Pedro Prado, Nueva Villa Macul, en Santiago, donde residía desde la semana anterior, iniciando una relación de pareja con Cristián Mallol Comandari; que, el comando que intervino en su detención, compuesto por una docena de hombres, y dos mujeres, todos agentes de la DINA, era dirigido por el Capitán Miguel Krassnoff Martchenko, que Osvaldo Romo hacía parte de ese grupo, y volvió varias veces a robar sus asuntos personales, y los de la familia Malhue Shejade, la que, durante varias semanas, se encontró en arresto domiciliario; haber sido conducida con los ojos vendados al centro de tortura "Villa Grimaldi", en Santiago, donde fue confrontada a Cristián Mallol Comandari, con quien, además, estaba ligada políticamente; que, éste había

sido detenido varias horas antes por Krassnoff, y se encontraba en estado de gravedad, por las heridas de su detención, cuatro balas en las piernas, y por la tortura infligida hasta ese momento y, dado su estado, su interrogatorio había sido suspendido y, luego, proseguido con ella; haber sido llevada, el 09 de diciembre, a una pieza grande, donde fue rodeada por un grupo grande de hombres, y tirada a los pies del oficial que los dirigía, el Capitán Martchenko, levantándola y ubicándola frente a alguien, anunciándosele que se trataba de su hermano, Luís Jaime Palominos Rojas, de 23 años de edad, estudiante en el Conservatorio Nacional de Música, en Santiago; señala que sus filiaciones fueron descubiertas por Marcia Merino, o por "Carola", a quienes conocían muy bien, por haber militado durante años, su hermano y ella, en las mismas estructuras del MIR con aquellas; que, detenido desde el 08 de diciembre, era el segundo día que Luís Jaime sufría torturas, cuyas marcas físicas percibió en el momento en que le levantaron la venda para reconocerlo; que, su rostro estaba deformado por la tumefacción y los hematomas, y profiriendo amenazas sobre lo que les esperaba a los dos si persistían en su silencio, el oficial gritó que la sacaran de allí y que le cortaran una pierna; que, el resto del día no fue interrogada, pero escuchó los gritos de su hermano, cuando le aplicaban electricidad en "la parrilla" y, al final de la tarde, vio cómo lo golpeaban a patadas y a culatazos, obligándolo a comer papeles que, según las imprecaciones de los torturadores, contenían falsas informaciones; que, tarde en la noche, un guardia fue a buscarla, llevándola al patio, donde estaba Luís Jaime, a quien le dijo "aquí está tu hermana, y entera!"; señala que el guardia los autorizó para hablar en su presencia durante algunos minutos, comprendiendo que su hermano había pasado el día creyendo que ella había sido amputada; que, a partir del día siguiente, la torturaron varias veces, desnuda, en "la parrilla", en su presencia, mientras a él lo bombardeaban de preguntas a insultos; indica que, cuando cesaron los interrogatorios, se vieron algunas veces en el patio, en los momentos en que los sacaban a los lavabos; que, en una ocasión, pudo contarle cómo había sido detenido, que hombres de la DINA lo esperaban en la casa en que habitaba hace poco, que no tuvieron la idea de hablar de direcciones ni de las personas que habían sido testigos de su detención, estaban lejos de imaginar que arriesgaban perder la vida, sólo le dio el nombre del camarada a través del cual llegaron a él, Hernán Carrasco, quien fue asesinado por la DINA un año más tarde; que, luego, y durante varios días, Luís Jaime se encontró encadenado en la "pieza grande" y en una misma cama con Cristián Mallol, que se reponía duramente de sus

heridas; que, las mujeres ocupaban la pieza frente a "la parrilla" y, en la mañana del 24 de diciembre de 1974 escucharon el ruido de reagrupamiento de prisioneros; que, un guardia fue a buscar a una mujer, María Teresa Bustillos, y explicó que un grupo partía de allí esa mañana, que su destinación no les fue revelada, que por las rayas de la pintura de los vidrios pudieron percibir a 7 personas, entre ellas recuerda haber reconocido a María Teresa Bustillos, Carlos Terán, Washington Cid, y a su hermano, no pudiendo identificar a los otros; señala haber compartido el espacio de reclusión en "Villa Grimaldi" con muchas mujeres, entre ellas María Teresa Bustillos, María Teresa Eltit, Cecilia Castro Salvadores, a quien conocía bien, y con otra mujer, a la que llamaban "Flaca"; indica que Cecilia le contó su detención, con su marido, Juan Carlos Rodríguez, que según las informaciones que aquella poseía, éste, por las torturas sufridas, había sido transferido a la Clínica Santa Lucía, lugar perteneciente a la DINA, en Santiago; que, varias veces, Osvaldo Romo fue a buscar a Cecilia, con el pretexto de darle noticias de su marido y, en realidad, en el lugar, Romo comenzaba a manosearla (escenas que observaban desde el fondo de los camarotes, y por debajo de las vendas); afirma que Cecilia volvía silenciosa y taciturna, nunca obtuvo noticias de su marido y, un día, fue trasladada, con la compañera que llamaban "Flaca", a quien nunca pudo identificar; añade que, desde entonces, Cecilia y su marido están desaparecidos, que después de su partida, supo en Grimaldi que su marido había muerto en la tortura, por una hemorragia interna producida al quebrarle una botella al interior del año; sostiene haber sido también testigo de la detención de camaradas y amigos que encontró en otro lugar de tortura llamado "La Venda Sexy", donde permaneció durante una tarde, y donde estaban detenidos Félix de la Jara, Marta Neira y su compañero, César Negrete, Patricia Peña Solari y su hermano, Mario Peña Solari, Gerardo Ernesto Silva, Luís Mahuida, Ida Vera, y Jorge Ortiz; agrega que Marietta Castro, hoy fallecida, y cuya madre y marido (este último de nacionalidad inglesa), estuvieron también en Villa Grimaldi y se encuentran desaparecidos, había sido llevada de vuelta desde el centro de detención de "Tres Álamos" a la Villa Grimaldi, y les había explicado el itinerario reservado a los prisioneros, serían transferidos primero a "Cuatro Álamos", centro de incomunicación y de tránsito, donde los detenidos permanecían aún bajo control de la DINA, y enseguida pasarían a Tres Álamos, donde serían reconocidos como detenidos y recibirían visita; refiere haber sido conducida a Cuatro Álamos una semana después del traslado del grupo donde se encontraba su hermano, esa mañana del 24 de

diciembre; que, apenas llegada, buscó obtener noticias de él, y sus preguntas, a las cuales los guardias no dieron respuestas, circularon por las ventanas, de celda en celda, pero ninguno de los detenidos que allí se encontraban había visto pasar a su hermano ni a ninguna otra de las personas trasladadas con él; haber permanecido un mes en Tres Álamos. donde recibió la visita de su madre, quien, a través de un programa de reagrupación familiar, viajaba a Francia, a reunirse con su hijo asilado allí. para intentar ofrecerles a los menores la posibilidad de rehacer una vida normal; sostiene que, el tiempo vivido bajo la dictadura, su madre lo pasó buscando y visitando a sus hijos presos, y mudándose y deambulando con los menores, para evitar las visitas, generalmente nocturnas, de distintos servicios de policía (Carabineros, Aviación e Investigaciones); añade que su madre fue perseguida por sus hijos, y por haber sido presidenta de una JAP, organismo de distribución creado por la Unidad Popular, y once años después moriría en el exilio, en Montpellier; afirma haber sido trasladada otra vez a Cuatro Álamos, donde volvió a ver al Capitán Miguel Krassnoff, quien, muy molesto ante sus preguntas sobre la suerte corrida por su hermano, le preguntó si insinuaba que la DINA mataba a los detenidos, agregando que algunos de ellos eran llevados a un lugar secreto, en el norte, donde ocupaban vagones de trenes desafectados, y concluyó diciendo que cuando los detenidos dejaban los locales de la DINA, ya no eran de su incumbencia; afirma haber permanecido tres meses más en Cuatro Álamos, antes de volver nuevamente a Tres Álamos y, luego, a Pirque, donde fueron llevadas todas las mujeres, en los días en que una comisión de investigación de Naciones Unidas se disponía a visitar los centros de reclusión, para intentar dilucidar el asunto de los desaparecidos; que, en esos meses, en "libre plática", pudieron sospechar que algo se preparaba respecto de los desaparecidos, la prensa escrita, casi cotidianamente, daba noticias relativas a supuestos comandos de terroristas que, preparándose en la cordillera para intentar regresar a Chile, se mataban entre ellos mismos; que, en ese clima, a mediados de junio de 1975, fue sacada de noche del campamento de Pirque a Cuatro Álamos, donde encontró de nuevo a su marido, quien era un "condenado a muerte" por el MIR, tuvo la convicción íntima de que él y ella iban a encabezar la lista de los próximos "terroristas ajusticiados", permaneciendo ahí dos o tres semanas sin otra explicación que la de un oficial de la DINA, de responder a su solicitud de matrimonio, el que ya había tenido lugar dos semanas antes, en Tres Álamos; agrega que, más o menos dos semanas después de ser llevada nuevamente a Pirque, a mediados de

julio, fueron publicadas las listas de los "119", todos detenidos desaparecidos, dados por muertos en "ajusticiamientos entre terroristas". entre lo que figuraban su hermano, y sus amigos y camaradas; indica haber sido liberada de Pirque en octubre de 1975, haber intentado salir del país en diciembre del mismo año, bajo los consejos y protección del CIME, después del asesinato por la DINA de dos militantes del MIR, condenados a muerte como su ex marido, Humberto Menanteau y Hernán Carrasco, a cuya suerte ella podía ser vinculada; que, cuando el CIME se encargó de solicitar su pasaporte, junto a los de las viudas de los compañeros asesinados, se le informó que había una orden de arresto en su contra, por encontrarse "prófuga" desde marzo de 1974 (fecha en la que dejó de presentarse a firmar a la Fiscalía Militar), no pudiendo salir entonces, viviendo de nuevo en clandestinidad, hasta algunos meses después, cuando el abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Hernán Montealegre, obtuvo el sobreseimiento de ese proceso; señala haber salido de Chile a la liberación de su ex marido, con el pasaporte número 31624, y pedido refugio en Francia, en diciembre de 1976, donde ha residió hasta ahora.-

Luego, prestando declaración policial, a fojas 495 y siguientes de autos, expresa que, durante el Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973, era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), siendo detenida el 13 de septiembre de 1973, en Avenida José Pedro Alessandri. comuna de Macul, en un cordón de Carabineros, junto a su hermano mayor, Eduardo Helmuth Palominos Rojas, de 25 años, a Hernán Guajardo Molina, y a Octavio Miranda Guajardo, todos chilenos, 48 horas después del Golpe de Estado; señala que fue conducida, junto a las personas antes citadas, a la Escuela de Suboficiales de Carabineros, de calle Rodrigo de Araya, comuna de Macul, permaneciendo allí desde las 14:00 horas hasta la caída de la noche, cuando fueron trasladados al Estadio Nacional, lugar en que fue sometida a interrogatorios toda la tarde; que, a Hernán y ella, por no llevar cédula de identidad, se les acusaba de terroristas cubanos; que, fue cruelmente torturada, mediante la aplicación de golpes de pies, puños, y culatazos con sus armas, en las costillas, inclusive se les practicaron simulacros de fusilamiento, e intentaron quebrarles los dedos de las manos; añade que, al mismo tiempo, su departamento era requisado y clausurado definitivamente, de modo que todos sus ocupantes, su compañero, Fernando Barreiro Sánchez, uruguayo, su amigo, Ronald Müller, norteamericano, su hermano, Luís Jaime Palominos, y ella, perdieron todos sus haberes, y sus libros confiscados constituían la prueba de su pertenencia a la ideología

proscrita; indica que, al mismo tiempo, allanaban la casa de su madre, Yolanda Rojas Schmidt, viuda de Palominos, arrestando allí a otro de su hijos, Erwin Edgardo (su hermano), quien también fue llevado a la Escuela de Suboficiales; que, cercando las calles colindantes con tres vehículos blindados y autobús, decenas de Carabineros invadieron el domicilio familiar: que, con el pretexto de buscar armas y cubanos, la casa fue destruida y saqueada, mientas en el patio interrogaban a su madre, a un primo, y a sus hermanos, de 22, 16, 12, y 09 años; añade que la infructuosa búsqueda de las supuestas armas, que los condujo hasta excavar el jardín, se concluyó con la detención de Erwin, y su madre debió abandonar su casa semi destruida, mudándose con sus tres hijos menores; afirma que sufrió durante toda la tarde, junto a las cuatro personas antes mencionadas, múltiples torturas, rechazando las acusaciones inverosímiles, y afirmando sus identidades y nacionalidad; que, en tres ocasiones los condujeron delante de un pelotón de ejecución, en un picadero de caballos, al interior del recinto, tentativas que fueron conducidas por el Oficial que los detuvo, y abortadas por el Comandante de la escuela; que, se le condujo, con las otras personas ya referidas, al Estadio Nacional, la noche del 13 de septiembre, donde fueron sometidos durante toda la noche a torturas, y a un plantón (de pie, piernas abiertas, y brazos cruzados detrás de la cabeza), inclusive la golpearon mucho en los pies, con sus armas, debido a que todas las noches estuvo de pie y, a la mañana siguiente, el grupo fue separado, y las sevicias proseguidas individualmente; que, permaneció en el Estadio un mes y medio, siendo trasladada a la cárcel de mujeres de Vicuña Mackenna, "La Correccional", donde fue reconocida como detenida a fines de noviembre, y pudo recibir visitas; sostiene que, un mes más tarde, su amigo, Octavio Miranda, y su hermano, Erwin, fueron liberados desde el Estadio Nacional; que, Erwin sería detenido nuevamente pocos días después, en el domicilio familiar, y llevado al Regimiento Buin de Santiago, donde fue interrogado bajo torturas a propósito de sus actividades anteriores al golpe, y de su hermano, Luís Jaime, quien era buscado por los militares; agrega que, con la ayuda de la Iglesia, Erwin pudo asilarse en la Embajada de Francia, y salir de Chile, en diciembre de 1973; señala que salió de la cárcel de mujeres seis meses después de su detención, en libertad condicional, en espera de un proceso, mediante el cual se le acusaba por "atentado contra la seguridad del Estado" ante un Tribunal Militar; que, entretanto, debía firmar una vez por semana en una Fiscalía Militar ubicada en el centro de Santiago; indica que, pocos días después de su liberación surgió una orden de arresto emanada

del servicio que perseguía a los trabajadores del Cobre Salvador, donde ella había trabajado hasta el golpe, y produjo que fueran a buscarla a la casa de su madre, lo que la obligó, desde entonces, a circular clandestinamente en Santiago, hasta su detención por la DINA, nueve meses más tarde; que, en el momento del Golpe de Estado, sus hermanos, Eduardo, Erwin, y ella, eran funcionarios de LAN Chile y de Cobresal, pero después de sus detenciones ninguno de los tres pudo pretender ser reincorporado en sus funciones, ni cobrar una indemnización por despido; refiere que su segunda detención se produjo el 07 de diciembre de 1974, en una casa de calle Pedro Prado, Nueva Villa Macul, en Santiago, por un comando de una docena de hombres de la DINA, dirigido por el Capitán Miguel Krassnoff Martchenko, en el que Osvaldo Romo Mena hacía parte, y volvió varias veces a robar sus asuntos personales y los de la familia Malhue Shejade, la que, durante varias semanas, se encontró en arresto domiciliario; afirma que se le condujo con los ojos vendados al centro de torturas Villa Grimaldi, en Santiago, donde fue confrontada con Cristián Mallol Comandari, con quien estaba ligada afectiva y políticamente, y había sido detenido varias horas antes por Krassnoff, y se encontraba en estado de gravedad, por las heridas de su detención, cuatro balas en las piernas, y por la tortura infligida hasta ese momento; que, dado su estado, su interrogatorio había sido suspendido y, luego, proseguido con ella, siendo interrogada desnuda, en un procedimiento conocido como "la parrilla", en el cual se le aplicaba electricidad en todas partes del cuerpo, y se le preguntaba por otros militantes de izquierda; que, fue llevada, el 09 de diciembre, a una pieza grande, donde fue rodeada por un grupo de hombres y tirada a los pies del Oficial que los dirigía, el Capitán Martchenko, levantándose y ubicándose frente a alguien, donde le anunciaron que se trataba de su hermano, Luís Jaime Palominos Rojas, de 23 años de edad, estudiante en el Conservatorio Nacional de Música, en Santiago; que, la filiación política de ambos fue descubierta por Marcia Merino, o por "Carola", a quienes conocían bien, por haber militado durante años, su hermano y ella, en las mismas estructuras del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR); sostiene que, detenido desde el 08 de diciembre, era el segundo día que Luís Jaime sufría torturas, cuyas marcas físicas percibió en el momento en que le levantaron la venda para reconocerlo, su rostro estaba deformado por la tumefacción y los hematomas, y profiriendo amenazas sobre lo que les esperaba a los dos si persistían en su silencio, el Oficial gritó que la sacaran de allí y que le cortaran una pierna; que, el resto del día no fue interrogada, pero escuchó los gritos de su hermano cuando le aplicaban electricidad en

"la parrilla" y, al final de la tarde, vio como lo golpeaban a patadas y a culatazos, obligándolo a comer papeles que, según las imprecaciones de los torturadores, contenían falsas informaciones; que, tarde en la noche, un guardia fue a buscarla, llevándola al patio, donde estaba Luís Jaime, a quien le dijo "aquí está tu hermana, y entera!!", guardia que los autorizó a hablar en su presencia durante algunos minutos, comprendiendo que su hermano había pasado el día bajo la amenaza de su inminente amputación; añade que, a partir del día siguiente, la torturaron varias veces desnuda, en "la parrilla", en su presencia, mientras a él lo bombardeaban de preguntas e insultos; que, cuando cesaron los interrogatorios, coincidieron algunas veces en el patio, en los momentos en que los sacaban a los lavabos; que, en una ocasión pudo contarle cómo había sido detenido, hombres de la DINA lo esperaban en la casa en que habitaba desde hacía poco; señala que no tuvieron la idea de hablar de direcciones ni de nombres de las personas que habían sido testigos de su detención, que estaban lejos de imaginar que arriesgaban perder la vida, y sólo le dio el nombre del camarada a través del cual llegaron a él, quien fuera asesinado por la DINA un año más tarde; que, luego, y durante varios días, Luís Jaime se encontró encadenado en la "pieza grande", y en una misma cama con Cristián Mallol, que se reponía duramente de sus heridas; refiere que las mujeres ocupaban la pieza frente a "la parrilla" y, en la mañana del 24 de diciembre de 1974, escucharon el ruido de reagrupamiento de prisioneros; que, una guardia fue a buscar a una mujer, María Teresa Bustillos, y les explicó que un grupo partía de allí esa mañana; que, su destinación no les fue revelada, y por las rayas de la pintura de los vidrios pudieron percibir a 7 personas, entre ellas recuerda haber reconocido a María Teresa Bustillos, Carlos Terán, Washington Cid, y a su hermano, no pudiendo identificar a los otros; señala que, en Villa Grimaldi, durante su período de reclusión, le correspondió compartir con María Teresa Eltit, Cecilia Castro Salvadores, a quien conocía bien, y contra mujer que llamaban "flaca"; que, Cecilia le contó su detención con su marido, Juan Carlos Rodríguez, y que, según las informaciones que ella poseía, éste, por las torturas sufridas, había sido transferido a la Clínica Santa Lucía, lugar perteneciente a la DINA, en Santiago; sostiene que varias veces, el agente de la DINA, Osvaldo Romo Mena, fue a buscar a Cecilia con el pretexto de darle noticias de su marido, pero en realidad, en el lugar, Romo comenzaba a manosearla (escenas que observaban desde el fondo de los camarotes, y por debajo de las vendas); que, Cecilia volvía silenciosa y taciturna, nunca obtuvo noticias de su marido, siendo un día trasladada, con la compañera

que llamaban "flaca", a quien nunca pudo identificar y, desde entonces, Cecilia y su marido están desaparecidos; que, después de su partida, supo en Villa Grimaldi que su marido había muerto en la tortura, por una hemorragia interna, producida al quebrarle una botella al interior del ano: añade que también compartió en dicho recinto con María Teresa Eltit, que fue sacada de allí un día y, desde entonces, se encuentra desaparecida; indica que, durante tres semanas en su estadía en Villa Grimaldi, tuvo una hemorragia permanente, a causa de las torturas sufridas y, para la cual, no recibió ninguna ayuda ni protecciones higiénicas; declara hacer sido también testigo de la detención de camaradas y amigos, que encontró en otro lugar de tortura, llamado "la Venda Sexy", donde permaneció durante una tarde, y estaban detenidos Félix de la Jara, Marta Neira y su compañero César Negrete, Patricia Peña Solari y su hermano Mario Peña Solari, Gerardo Ernesto Silva, Luís Mahuida, Ida Vera, y Jorge Ortiz; sostiene que Marietta Castro, hoy fallecida, y cuya madre y marido -este último de nacionalidad estuvieron también en Villa Grimaldi, y se encuentran desaparecidos, había sido llevada de vuelta del centro de detención de Tres Álamos a la Villa Grimaldi, y les había explicado el itinerario reservado a los prisioneros, que serían transferidos primero a Cuatro Álamos, centro de incomunicación y de tránsito, donde los detenidos permanecían aún bajo control de la DINA, enseguida pasarían a Tres Álamos, donde serían reconocidos como detenidos y recibirían visitas; señala que fue conducida a Cuatro Álamos una decena de días después del traslado del grupo donde se encontraba su hermano, esa mañana del 24 de diciembre y, apenas llegada, buscó obtener noticias de él, y sus preguntas, a las cuales los guardias no dieron respuestas, circularon por las ventanas, de celda en celda, pero ninguno de los detenidos que se encontraban allí había visto pasar ni a su hermano ni a ninguna otra de las personas trasladadas con él; indica que permaneció en Tres Álamos, donde recibió la visita de su madre, quien, a través de un programa de reagrupación familiar, viajaba a Francia, a reunirse con su hijo asilado allí, para intentar ofrecerles a los menores la posibilidad de rehacer una vida normal; afirma que, el tiempo vivido bajo la dictadura, su madre lo pasó buscando y visitando a sus hijos presos, y mudándose y deambulando con los menores, para evitar las visitas, generalmente nocturnas, de distintos servicios de policía ( Carabineros, Aviación e Investigaciones), siendo perseguida, por sus hijos, y por haber sido presidente de una JAP, organismo de distribución creado por la Unidad Popular; agrega que, once años después, moría en el exilio, en Montpellier;

refiere que, nuevamente fue trasladada a Cuatro Álamos, donde volvió a ver al Capitán Miguel Krassnoff, quien, muy molesto ante sus preguntas por la suerte corrida por su hermano, le preguntó si ella insinuaba que la DINA mataba a los detenidos, agregando que algunos de ellos eran llevados a un lugar secreto, en el norte, donde ocupaban vagones de trenes desafectados. y concluyó diciendo que cuando los detenidos dejaban los locales de la DINA, ya no eran de su incumbencia; que, estuvo tres meses más en Cuatro Álamos, antes de volver nuevamente a Tres Álamos y, luego, a Pirque, donde fueron llevadas todas las mujeres, en los días en que una comisión investigadora de Naciones Unidas se disponía a visitar los centros de reclusión, para intentar dilucidar el asunto de los desaparecidos; que, en esos meses, en libre plática, pudieron sospechar que algo se preparaba respecto de los desaparecidos, la prensa escrita, casi cotidianamente, daba noticias relativas a supuestos comandos de terroristas que, preparándose en la cordillera para intentar ingresar a Chile, se mataban entre ellos mismos; que, en ese clima, a mediados de junio de 1975, fue sacada, en la noche, del campamento de Pirque a Cuatro Álamos, encontrando de nuevo a su marido, Cristián Mallol Comandari, quien era un condenado a muerte por el MIR, teniendo la convicción íntima que él y ella iban a encabezar la lista de los próximos terroristas ajusticiados; que, allí permanecieron dos o tres semanas, sin otra explicación que la de un Oficial de la DINA, de responder a la solicitud de matrimonio de ellos, el que ya había tenido lugar dos semanas antes en Tres Álamos; agrega que, más o menos dos semanas después de ser llevada nuevamente a Pirque, a mediados de julio, fueron publicadas las listas de los "119", todos detenidos desaparecidos, dados por muertos en "ajusticiamientos entre terroristas", entre los que figuraban su hermano y amigos y camaradas; que, exhibido que le es un álbum fotográfico, agregado de fojas 509 y siguientes, correspondiente a agentes de la DINA que han sido reconocidos a través de innumerables investigaciones policiales llevadas adelante en Chile, y dispuestas por los tribunales de justicia por delitos relacionados con violación a los derechos humanos, reconoce en un 100% de seguridad las siguientes fotografías de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que integraron recintos clandestinos donde estuvo detenida: Fotografía N° 47, a quien reconoce como guardia del recinto Villa Grimaldi, correspondiente a Jorge Octavio Vargas Bories; Fotografía N° 55, a quien reconoce como uno de los agentes que se encontraba en Villa Grimaldi, correspondiente a Germán Barriga Muñoz; Fotografía N° 73, a quien reconoce como uno de los integrantes del recinto de prisión y tortura

denominado Villa Grimaldi y, además, participó en su detención, correspondiente a Basclay Zapata Reyes; Fotografía N° 85, a quien reconoce como uno de los agentes que actuaba en Villa Grimaldi, correspondiente a Marcelo Moren Brito; Fotografía N° 87, a quien reconoce como uno de los agentes que participó en su detención, conforme a lo que ha declarado anteriormente, y posterior traslado a Villa Grimaldi, correspondiente a Osvaldo Romo Mena; Fotografía N° 119, quien la detuvo v estuvo conversando varios minutos con ella, en su detención en diciembre de 1974. lo vio varias veces en Villa Grimaldi, correspondiente a Miguel Krassnoff Martchenko; que, exhibida que le fue, de la misma forma, un álbum fotográfico de agentes mujeres, integrantes de diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, Servicios de Inteligencia, y de la DINA, que han sido reconocidos a través de innumerables investigaciones policiales llevadas adelante en Chile y dispuestas por los tribunales de justicia, por delitos relacionados con violación a los derechos humanos, reconoce con seguridad absoluta la Fotografía N° 70, a quien reconoce como una colaboradora de la DINA en Villa Grimaldi, correspondiente a Marcia Merino vega, y la Fotografía N° 73, a quien reconoce como una colaboradora de la DINA en Villa Grimaldi, correspondiente a Luz Arce Sandoval; señala que no mantiene en su poder documentación que acredite secuelas físicas y psicológicas derivadas de las sesiones de torturas a las cuales fue sometida por funcionarios del Ejército y agentes de la DINA, que tampoco le han realizado, en Chile o en Francia, ningún tipo de gestiones de esta naturaleza en hospitales públicos o Servicio Médico Legal; sostiene que sí mantiene secuelas, como abortos espontáneos, el primero en Villa Grimaldi, dolores de espalda, por vertebra desplazada producto de las torturas en la Escuela de Suboficiales de Carabineros, antecedentes médicos profesionales que aportará oportunamente al tribunal.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 775 y siguiente, ratifica íntegramente las declaraciones que hiciera en Francia ante funcionarios de Investigaciones de Chile, y que se refieren a las detenciones y torturas de las que fue víctima, que se le dan a conocer en ese acto; expone que de sus declaraciones destaca las secuelas físicas y psicológicas que le dejaron la detención y las torturas de que fue víctima, y la desaparición de su hermano Luís Jaime; señala que, en lo físico, las torturas le produjeron una hemorragia por largo tiempo, un aborto, sin que recibiera ningún tipo de cuidado ni atención médica; que, en una ocasión, incluso, cuando solicitó elementos para protegerse de las hemorragias, le entregaron sólo diarios

viejos y, ante el agravamiento de su estado, logró, en una ocasión, la llevaran al Hospital Sotero del Río y, luego del examen médico, se dispuso su hospitalización, lo que los funcionarios de la DINA, al principio, no permitieron, pero ante la insistencia del médico, se vieron obligados a autorizar la hospitalización; indica que, una vez en libertad, estas consecuencias físicas perduraron, y es así que ha tenido sucesivos abortos que, finalmente, la llevaron a la decisión de adoptar dos hijas; afirma que, en lo psicológico, ha debido sobrellevar la pérdida de su hermano, que al igual que su madre, comparte el sentimiento de culpa, pues estiman que pudieron haber hecho algo por él y no lo hicieron; que, desde luego, ello se debía a que no querían aceptar el hecho de su muerte, y es así que, durante mucho tiempo, pensó que podría haber estado detenido en Colonia Dignidad o, como le dijo Krassnoff, en unos trenes desafectados que se encontraban en el norte, lo que Krassnoff le dijo cuando se encontraba en Cuatro Álamos, y dos meses antes, aproximadamente, que se publicaran las listas de las 199 personas que fueron dadas por muertas en Argentina; agrega que los antecedentes sobre la detención y desaparición de su hermano, están siendo investigados por el Ministro, señor Solís, ante quien prestó declaración.-

3.- Copia simple, de fojas 60 y siguientes, correspondiente a declaración jurada prestada ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de París, don Juan Miguel Heiremans, por Raúl Fernando Villouta Dattoli, agregada en original de fojas 723 y siguientes de autos, quien expresa que, el día 03 de diciembre de 1975, mientras se encontraba en la esquina de las calles García Reyes con San Pablo, en Santiago, alrededor de las 09:20 horas, fue detenido por un grupo de tres civiles, quienes lo esposaron y lo obligaron a subir a un automóvil marca Fiat 125 S, color verde limón, vehículo en el que le pusieron scotch sobre la vista y, encima, lentes ahumados, comenzando a golpearlo, interrogándolo respecto de sus actividades personales y de tipo político; señala que la persona que hacía de chofer es la misma que, posteriormente, lo interrogó, y que describe más adelante, que la persona que lo aprehendió era de aproximadamente unos 30 años, bajo, 1,60 más o menos, delgado, cabello color castaño, más o menos abundante, de lenguaje rudo, con tono de voz chillona, parecía ser una persona de escasa cultura, y la tercera persona tenía, aproximadamente, 25 años, alto, de 1,75 metros de estatura, delgado, moreno, de pelo negro abundante, facciones finas; indica que el vehículo dio varias vueltas antes de pararse frente a un portón, que pudo percibir era metálico, por el sonido que produjo al abrirse; que, en el interior del recinto, fue bajado, cambiándosele el

scotch y los lentes por una venda de género, que algo le permitía ver, ya que, aunque con dificultad, podía abrir los párpados; que, se le dejó, aproximadamente diez minutos, parado en una especie de patio, al cabo de los cuales se le acercó un sujeto de contextura gruesa, manos gordas, voz autoritaria y bastante ronca, le llamó la atención que era bastante panzón, que usaba una colonia de olor penetrante, y vestía un terno oscuro y corbata, señor que lo golpeó, y le dijo que iban a hacer con él lo que se decía se hacía a los detenidos políticos; que, luego de esta experiencia, se le acercaron dos personas, que lo condujeron, atravesando un portón metálico pintado con un anti óxido de color rojo, a una pieza, distante unos 60 u 80 metros de ese portón, hacia la izquierda, que se trataba de una dependencia oscura, muy húmeda, con dos escalones de cemento que había que remontar para entrar, que después supo que se la denominaba "La Torre" y, durante su permanencia posterior en el recinto, pudo verla desde fuera, y percatarse que era una especie de granero de adobe, una construcción de tipo cónica, que semejaba una torre de unos cuatro metros de altura; afirma que, en ese lugar, fue obligado a desnudarse, y fue amarrado con tiras de género a la parte baja de un camarote metálico, comenzando a aplicarle corriente eléctrica con terminales que habían introducido entre las amarras que le pusieron en los tobillos, en los brazos, a la altura de los codos, y en el estómago, todo lo cual le provocaba dolor intenso y un estremecimiento en todo el cuerpo; agrega que también era usado un cable volante, que le aplicaban en distintas partes, principalmente en los genitales, procedimiento que era utilizado para interrogarlo, y duró como una hora; sostiene que le aplicaban corriente, paraban, y ahí lo interrogaban sobre sus actividades políticas, nombres, direcciones, etcétera; que, en la pieza había un mínimo de cuatro personas, lo interrogaban dos o tres voces, pero uno dirigía las preguntas, pudiendo escuchar, por lo menos, dos voces de quienes lo detuvieron; sostiene que, terminado este interrogatorio, a través del mismo camino, se le condujo casi frente al portón de color rojo, lo llevaron a una pieza, al lado derecho del portón, donde se encontraban, aproximadamente, 20 personas, todos hombres, pudiendo darse cuenta que todos se encontraban vendados y llevaban algún tiempo en el recinto; que, se trataba de una pieza de unos doce metros de largo, por unos cuatro metros de ancho y altura normal, oscura, por no tener ventanas, alumbrada sólo por dos ampolletas de escasísima potencia, el piso era de baldosa roja, lo que pudo ver a través de la venda; que, también pudo apreciar que tenía, en los extremos de un mismo costado, dos portones metálicos de color oscuro, que servían de acceso a la habitación, que había nueve camarotes, que se ocupaban para que los detenidos durmieran, percibiendo durante su permanencia que las paredes estaban recubiertas con mosaicos en baldosas de distintos tipos y colores, lo que daba al lugar un ambiente muy estrafalario; señala que, quienes estaban allí le informaron que el recinto se llamaba "Villa Grimaldi", y que estaba en poder de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), quienes le aconsejaron no beber agua, porque podía ser perjudicial, por la corriente aplicada, consejo que cumplió, a pesar de sentir una profunda sed, por la deshidratación que le producía la aplicación de electricidad, ese primer día y en los posteriores; refiere que, después del primer interrogatorio, se le asigno un número, el 1.123, que fue puesto en un papel amarrado a un cordel que circundaba su cuello, y se le dijo que con ese número sería identificado, y que lo tuviera presente; que, después, comprobó que todos los prisioneros tenían un número, aunque no a todos se les colgaba del cuello, y que en la pieza en que estuvo pudo apreciar que los números eran asignados en orden correlativo a las llegadas de las personas a Villa Grimaldi; afirma que siempre se le mantuvo en la pieza que ha descrito, salvo al ser sacado a interrogatorios, al baño, a barrer el patio, a recibir las comidas, y a otras actividades; añade que se les exigía estar todo el tiempo con la vista vendada; refiere que, alrededor de las 07:00 horas, se les abría uno de los protones metálicos, de preferencia el del lado derecho, lo que producía un gran ruido, que esta era la manera habitual de despertarlos, que los hacían formar dentro de la pieza, y les pasaban una lista con los números, debiendo contestar "presente"; que, a continuación, eran llevados al baño, que quedaba saliendo de la pieza, doblando inmediatamente a la derecha, en el mismo camino hacia "La Torre", pero hacia la derecha; que, los baños eran dos, uno junto al otro, de aproximadamente cuatro metros cada uno, en uno de ellos había una tina, con ducha, una taza y lavamos, mientras que el otro sólo tenía lavamanos y taza, que el aseo consistía en lavarse, y sólo a veces se les permitía ducharse, siempre los apuraban, y que, por lo menos, fuera de ésta, había otra salida al baño y, a veces, una tercera, aprovechando siempre estas salidas para caminar un poco; que, después de esta ida al baño, llegaba el desayuno a la pieza, llevado por un guardia, en un fondo grande que se colocaba a la salida de la habitación, donde venía café puro y, el guardia, con un cucharón, iba llenando jarros de aluminio que cada uno de ellos le iba pasando; que, otro guardia, con un canasto, los proveía de un pan para cada uno, procedimiento todo que se hacía con la vista vendada, y caminaban con el jarro y el pan a sentarse en

las literas para desayunar y, después de ello, uno o dos de los detenidos más antiguos, que por este hecho eran más conocidos de los guardias, eran enviados a lavar los jarros; indica que, alrededor de las 09:00 horas, comenzaban a llegar vehículos con los interrogadores, que no pernoctaban en el recinto, salvo cuando tenían mucho trabajo, dándose cuenta que se trataba de ellos, pues al poco rato de oír llegar los vehículos, los interrogadores aparecían por la pieza y, además, porque el ambiente de silencio previo a la llegada de los vehículos, era roto posteriormente por voces de mando y gritos, y a veces los interrogadores sacaban a alguien de la pieza para llevarlo a torturar; afirma que vivían en constante tensión, todo el día, por temor de ser sacados para las torturas, lo que podía ocurrir a cualquier hora del día o de la noche; que, siempre podían calcular la hora, por la luminosidad, la temperatura ambiente, el rígido horario de las comidas, y por la llegada permanente de nuevos detenidos, que podían informarles; que, alrededor de las 12:00 o 13:00 horas, almorzaban, que el procedimiento para conseguir el alimento era el mismo que en el desayuno, con la diferencia que les entregaban una paila de aluminio con dos asas, de gran capacidad, y una cuchara; que, el almuerzo, según informaron varias veces los interrogadores, era el mismo para todo el personal de la DINA del recinto. lo que, aparentemente, era cierto, dada su calidad, bastante carne, normalmente era un plato caliente y una ensalada y, a veces, una fruta; que, como a las 19:00 horas, se les proporcionaba una especie de once comida. con el mismo sistema, y se trataba de un plato caliente, no recordando bien si les daban café; que, después de esto, regularmente, iban en grupo al baño y, posteriormente, se acostaban; señala que no se les exigía acostarse a una hora determinada, permaneciendo la luz prendida toda la noche, al igual que en el día; que, en el transcurso de la jornada diaria, les podía tocar realizar algunas actividades, como salir a barrer el patio, lo que hizo al tercer día de su permanencia allí, junto a tres o cuatro personas de la pieza; que, barrieron con la vista vendada, en la mañana del viernes 05 de diciembre de 1975, ocasión en que, a través de la venda, que por ser angosta permitía ver, pudo observar el recinto donde se hallaban; que, los guardias los sacaron de la habitación, y les hicieron cruzar el portón de fierro rojo, dejándolos en un patio de tierra ripiado, para barrerlo, de dimensiones aproximadas de 15 metros de largo por 12 de ancho; que, al mismo tiempo, tuvieron que trapear el pasillo embaldosado de una construcción colindante con el muro exterior del recinto, pudiendo darse cuenta que eran baldosas de color negro, y que, en la entrada de esa casa, había dos estatuas, cuyo color no recuerda, de

unos 70 centímetros, apoyadas en dos pedestales, uno a cada lado de la puerta; agrega que la casa tenía techo de teja rojiza, de tipo español, como tejado colonial, y una antena de unos 5 metros de alto, y el pasillo que trapearon tenía cuatro o cinco pilares de material sólido, que sostenían el techo; que, mirando desde ese pasillo, por sobre el portón metálico de acceso desde la calle, pudo observar un letrero que se refería a una villa habitacional en construcción, para Carabineros, y techos de casas que podrían ser los de esa misma villa; que, pudo apreciar que, en "Villa Grimaldi", dentro del personal, había dos grandes categorías, los guardias y los interrogadores; que, los guardias podían dividirse en jefe y subordinados, se notaba que provenían de familias humildes, por la manera de hablar, se diferenciaban en las edades, puesto que los jefes eran de edades superiores a 45 años, aproximadamente, siendo los subordinados menores de 30 años; que, los guardias, en general, tenían un trato mucho mejor que los interrogadores hacia los prisioneros, y la misión básica de los guardias era custodiar a los prisioneros, ocasionalmente participaban en interrogatorios, y pudo observar que, entre ellos, evitaban llamarse, y para comunicarse se acercaban unos a otros; explica que los interrogadores eran de edades y niveles culturales muy disímiles, a diferencia de los guardias no dormían en "Villa Grimaldi", y entre ellos no podía percibirse diferencia de grados; señala que, en varias ocasiones, fueron conducidos a un lugar cercano al recinto denominado "La Torre", a continuar cavando un hoyo ya iniciado, de unos tres por tres metros, cuyo destino desconocían, pero se bromeaba entre los guardias que era para enterrarlos; que, la excavación estaba ubicada a unos 10 o 15 metros de "La Torre", en dirección hacia los baños; que, cuando comenzó este trabajo, para el que se ofreció voluntariamente, el hoyo tenía una profundidad de un metro más o menos, que trabajaron en él cuatro días, con palas, chuzos y picotas, proporcionados por los guardias, siendo permanentemente vigilados por un guardia con un fusil automático; que, la labor se desarrollaba después del desayuno, y hasta antes de la comida, siendo interrumpida para ir a almorzar a la pieza; agrega que, incluido él, trabajaron unas cuatro personas en la excavación y, al concluir, el hoyo debe haber tenido una profundidad de 1,80 metros; sostiene que, durante su permanencia, fue torturado en varias ocasiones, siempre en el lugar llamado "La Torre", y las ocasiones posteriores a la ya narrada, se diferenciaron de ésta en que aumentó el número de interrogadores, llegando, en una oportunidad, hasta unos 10 aproximadamente, y en que agregaron una máquina de escribir, para anotar sus respuestas; recuerda que, el jueves 04.

en la madrugada, fue torturado por un hombre y una mujer, de la que puede dar una descripción completa, ya que, una vez, fue sacado junto a ella del recinto de detención, para reconocer direcciones y personas, y en el vehículo no llevaba venda; señala que se trataba de una mujer de unos 27 a 30 años. gorda y maciza, de 1,70 o 1,75 metros de estatura, de pelo muy negro y bastante largo, que a veces usaba trenza, ojos negros, de rasgos toscos, llamándole la atención su lenguaje brusco y el excesivo uso de garabatos. recordando bien a esta mujer, además porque fue la única que tuvo la oportunidad de ver; sostiene que, del hombre que la acompañaba esa mañana sólo pudo distinguir la vestimenta, blue jeans y camisa blanca con pintas azules; sostiene que, esa vez, a los métodos de tortura ya descritos, se agregó un colgamiento, esto es, con un palo entre las piernas, y los brazos flectados, colgaba la espalda a unos 40 centímetros del suelo, posición en la que se le aplicó electricidad en diversas partes del cuerpo; agrega que, después supo que a esta tortura la llamaban "pau de arara"; que. en otras sesiones de tormentos, pudo distinguir a un torturador que participó en su detención como el chofer, siendo un hombre de unos 40 años, 1,65 metros de estatura, más o menos, ligeramente gordo, pelo crespo de color castaño oscuro, sin bigotes, nariz chata. pero aguileña, ojos permanentemente llorosos, cara redonda; señala que, el 15 de diciembre, fue llevado por dos personas, trasponiendo el portón metálico, a la casa cuyo pasillo había trapeado anteriormente; que, en una pieza del interior, fue sentado ante un escritorio, y le mostraron unas hojas sobre las que lo interrogaron, sin violencia física; que, aparentemente, su interrogador esa vez fue el mismo sujeto de contextura gruesa, manos gordas, voz autoritaria y ronca, que lo recibió al llegar al recinto, pudiendo percibir que este sector se notaba más limpio y ordenado que el resto de la "Villa Grimaldi", pensando que era una casa destinada para labores administrativas, pues se oía bastante gente y el teclear de máquinas de escribir; que, el jueves 18 de diciembre había almorzado, y descansaba en el dormitorio cuando fue llamado por un guardia, por su número, quien le hizo entrega de sus pertenencias, haciéndolo esperar a la salida del dormitorio, hasta que le dijeron que iban a salir con él; que, lo subieron a la cabina de una camioneta, con una persona a cada lado, la que se puso en marcha, abandonando el recinto, vehículo que dio varias vueltas antes de llegar a su destino, que era el campamento de Cuatro Álamos, donde permaneció hasta el 29 de enero de 1976, en que pasó a Tres Álamos; agrega que permaneció en el campamento de Tres Álamos entre el 29 de enero y el 03 de junio de 1976,

en que fue trasladado a Puchuncaví, de donde fue liberado, junto con todos los prisiones, el 18 de noviembre del mismo año, partiendo voluntariamente de Chile, y reside en Francia desde el 14 de septiembre de 1982, donde solicitó refugio político.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 84 y siguientes, expone que fue detenido el 03 de diciembre de 1975, por agentes de la DINA, en la vía pública, en la esquina de García Reyes con calle San Pablo, siendo llevado a Villa Grimaldi; que, el mismo día, en ese lugar, fue obligado a desnudarse, y amarrado con tiras de género en la parte de un camarote metálico, luego se le aplicó corriente eléctrica a través de terminales que habían sido introducidos entre las amarras, le pusieron en las extremidades, lo que le provocaba dolor intenso y estremecimiento general de su cuerpo; que, también era usado un cable volante, que se le aplicaba en distintas partes del cuerpo, principalmente en las partes genitales, procedimiento que duró, aproximadamente, una hora; que, después de cada aplicación de corriente se le interrogaba por nombres, direcciones, etcétera, de sus compañeros políticos; que, las personas que le aplicaban estos apremios eran las mismas personas que lo habían detenido, más otras que todavía no conocía, ya que lo tenían con la vista vendada; indica que, posteriormente, fue conducido a una pieza grande, donde habían aproximadamente 20 personas, las cuales se encontraban vendadas, lugar en que habían camarotes metálicos, donde dormían, y fue allí, en ese lugar, y a informaciones de los demás detenidos, que pudo saber que se encontraba en Villa Grimaldi, en manos de la DINA, donde permaneció hasta el 18 de diciembre del mismo año, siendo sacado dos o tres veces más para interrogatorios con aplicación de corriente, incluido también un colgamiento que sufrió, y que le dejó una cicatriz en el brazo derecho, lo que sucedió los primeros cuatro días, siendo el último interrogatorio el día 15 de diciembre de 1975; que, respecto de las demás personas que estuvieron en el recinto de Villa Grimaldi durante su paso por ese lugar, puede recordar a Juan Segura Aguilar, sujeto de aproximadamente 23 o 24 años, Renán Castillo Urtuvia, de la misma edad, Dagoberto Trincado, Alejandro Cruz, y a Jorge Fuentes Alarcón; afirma que, después de estos hechos, el día 18 de diciembre de 1975, fue trasladado a otro recinto secreto de detención de la DINA, llamado Cuatro Álamos, reciento del que recuerda a Carlos González Anjári, Patricio Bustos Streeter, Iván Parvex, Salvador Angulo Valverde, quien era ciudadano español; que, el 29 de enero de 1976, fue trasladado a Tres Álamos, donde estuvo hasta el 03 de julio de 1976, en que fue trasladado a Puchuncaví,

siendo trasladado el 17 de noviembre del mismo año de vuelta a Tres Álamos, donde, al día siguiente, 18 de noviembre, fue liberado; agrega que, el año 1982, en forma voluntaria, partió al exilio a Francia, donde se nacionaliza y reside hasta el día de hoy; en cuanto a si recuerda a los sujetos que lo detuvieron y torturaron, sostiene que podría reconocer a las personas que participaron en su detención y posterior tortura en Villa Grimaldi, uno de ellos tenía la voz muy gruesa y alta, le gustaba gritar y, al parecer, tenía mucho poder, porque era el que daba las órdenes, era alto, de complexión gruesa y, el otro sujeto, era de mediana estatura, tenía la nariz pequeña, era moreno y usaba, en esa época, el pelo liso, casi hasta los hombros, y también, en las torturas, participaba una mujer, que se hacía llamar Katy, de estatura mediana, morena, pelo largo, liso; exhibidas que le son las fotografías donde aparecen distintos agentes de la DINA, reconoce la fotografía signada con el número 73, pero en aquella época este sujeto usaba, como ha dicho, el pelo liso, hasta casi los hombros; se deja constancia que la fotografía N° 73 corresponde a Basclay Zapata Reyes.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1942 y siguientes. ratifica y mantiene sus dichos vertidos en la declaración de fojas 84, que en ese acto se le lee, y expone que, efectivamente, fue detenido con fecha 03 de diciembre de 1975, por sus actividades relacionadas con el Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, en el cual tenía la calidad de "enlace", una persona que sirve de nexo entre dos entidades, y puede desplazarse por la ciudad para comunicar a dos grupos, los cuales, por su naturaleza, le impiden tener contacto, una especie de correo; señala que fue detenido en la vía pública, sin testigos, que iba sólo, ya que estaba previsto un encuentro con un miembro del MIR, el cual fue suplantado por un agente de la DINA y, posteriormente, supo que una información escrita, que daba cuenta del encuentro, cayó en manos de ese organismo y, por ese motivo, se encontraban en el lugar; indica que eran tres personas, hombres, de los cuales uno permaneció en un vehículo, y lo apuntaba con un fusil y, los otros dos, uno efectuó el contacto con él, a quien consideró que era la persona que debía ubicar y, el tercero, estaba cerca, apuntándolo con un revolver; que, luego de esto, fue trasladado, con los ojos sellados con Scotch, a un recinto que luego, tiene la impresión, fue prolongado, porque hubo muchos virajes que, probablemente, eran efectuados para despistar hacia dónde iban, que era la calle José Arrieta, donde se encontraba la Villa Grimaldi, lo que supo posteriormente; indica que, al llegar al recinto, prácticamente en el mismo momento, lo llevaron a un lugar que, posteriormente, supo que se llamaba

"La Torre", que era una construcción de cierta altura, la define de unos 10 a 12 metros de altura, de color rojizo, donde pudo apreciar, aún cuando ya estaba vendado, pero por debajo de ésta alcanzaba a percibir el lugar, no podía ver los rostros de las personas, pero si su vestimenta y características en general; cree que eran 3, 5, o 6 personas que estaban interrogándolo, y en un momento comenzaron a golpearlo con sus puños y, luego, le aplicaron corriente en todo el cuerpo, previo haber sido desnudado e instalado en un catre metálico, "la parrilla"; refiere que las preguntas decían relación con sus actividades, pero sobre todo la posibilidad de que él diera nombres y direcciones de lugares, para capturar a sus compañeros, y la ubicación de armas, pero sobre todo entregar nombres; que, como no aportaba la información que ellos querían, lo castigaban torturándolo en la forma que ha descrito; que, la identificación de sus torturadores, como estaba vendado, no la podría precisar, pero sí, a uno de ellos, lo llamaban "Jorge", no sabe si era su nombre real y, a otro de los agentes, que hacía las veces de Jefe, y así lo denominaba el resto, él lo identificó como una persona que tenía una voz muy potente y ronca, que con los años llegó a la conclusión que se trataba de Marcelo Moren Brito, quien, en esa fecha, era Jefe de una Brigada en Villa Grimaldi; señala que permaneció en este lugar desde el día 03 al 18 de diciembre de 1975, y solamente los tres primeros días, y en forma sistemática, fue torturado, que pasaron como ocho días, más preciso el día 15 de diciembre, donde nuevamente lo llevan a interrogar, y prosiguen con golpes y aplicación de electricidad en su cuerpo; que, luego de esto, lo llevaron a Cuatro Álamos y, luego, a Tres Álamos, quedando en libertad el día 18 de noviembre de 1976; agrega que a él nunca se le puso en conocimiento la existencia de algún proceso militar que se siguiera en su contra, es más, su familia creía que estaba desaparecido, porque no tenían antecedentes del lugar donde se encontraba; sostiene que, tal como lo señala en su declaración de fojas 84, reconoció a Basclay Zapata Reyes como uno de los agentes que lo detuvo, y que, presume, también participó en las agresiones efectuadas a su persona.-

**4.-** Copia simple, de fojas 67 y siguientes, correspondiente a declaración jurada prestada ante prestada ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de París, don Juan Miguel Heiremans, por doña **Patricia del Carmen Zúñiga Barros**, de fecha 23 de junio de 2002, y agregada en original a fojas 734 y siguientes de autos, quien expone que su detención, junto a la de su compañero, Juan René Molina Mogollones, se produjo en las circunstancias siguientes: el 29 de enero de 1975, siendo las 17:00 horas,

llegaron a la intersección de las calles Portugal con Avenida Matta, en la ciudad de Santiago, utilizando la locomoción colectiva, lugar en el que debían encontrar a una persona militante del MIR, organización política a la que pertenecían ambos, pero había ocurrido, entretanto, que la persona que debía encontrarse en el lugar antes citado había sido detenida por la DINA, de tal suerte que esta cita no era voluntad de la persona referida; señala que allí fueron arrestados por un operativo compuestos de 6 o 7 personas, con dos vehículos, vendados y conducidos sin miramientos, a lo que después supo era una de las principales sedes de detención e interrogatorio perteneciente a la DINA, la Villa Grimaldi, ubicada en Lo Arrieta Nº 8200, Santiago, Chile, de todo lo cual fue testigo Ariel Sanzana, actualmente domiciliado en la ciudad de Ginebra, Suiza; que, una vez en Villa Grimaldi, fueron separados, y la llevaron a una pieza, donde fue sometida a una revisión corporal; que, acto seguido, fue trasladada a otra pieza, donde fue sometida, vendada y desnuda, a interrogatorios, con diferentes tipos de torturas y vejaciones, tales como golpes, los que empezaron antes del interrogatorio, amenazas y orden de despojarse de su ropa y objetos personales, obligación de pasar horas desnuda, aplicación de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo con una picana (en la cabeza, oídos, nariz, boca, en los genitales, pezones y recto), recostada sobre una "parrilla", y colgamiento; indica que, durante la tortura, el personal de la DINA ponía música a gran volumen para acallar los ruidos, que durante el tiempo que estuvo en "la parrilla" trajeron a un militante para que la convenciera que era necesario colaborar y, al no obtener satisfacción, siguieron con las torturas; refiere que un tipo de tortura particularmente dura fue "el colgamiento", desnuda le vendaron los dos brazos detrás de la espalda y, después, la izaron a una gran altura, por medio de una polea, los pies estaban amarrados, es decir, todo el peso del cuerpo era soportado por los brazos, tratamiento que se renovó tres veces, y el objetivo era que el cuerpo se enfriara y, por lo tanto, efectivamente, cada vez era más intenso el dolor; que, al mismo tiempo, un grupo de agentes de la DINA la empujaban, y balanceaban su cuerpo de un lado a otro de la pieza, acentuando el dolor físico, ya que hacían mucha presión sobre los brazos; afirma que, en esa posición, le aplicaron electricidad en el recto, en varias oportunidades, y tuvo que sostener manoseos y vejámenes sexuales, lo que le provocó secuelas por falta de oxigenación, al punto que, después, no podía levantar los brazos ni juntar las manos y, ahora, todavía no puede llevar peso; sostiene que, en la madrugada del 30 de enero, fue trasladada durante unas horas a la pieza

de las mujeres, las sesiones de torturas e interrogatorios se renovaron el día 01 de febrero, y el 04 de febrero se procede a un careo con su compañero. Juan René Molina Mogollones, quien fue torturado frente a ella, quien le dijo que una colaboradora de la DINA, Luz Arce, casada con un Regidor de Linares, lo había identificado como el Presidente del Sindicato de CONAF; sostiene que, en Villa Grimaldi, tuvieron diversas ocasiones de verse, ya sea en forma casual, o en los momentos en que sus aprehensores los torturaban e interrogaban conjuntamente; que, así, se vieron, o estuvieron juntos, en las siguientes fechas: el 02 de febrero, a las 20:30 horas aproximadamente, oportunidad en que un guardia permitió que Juan René se acercara a la ventana de la pieza de mujeres, donde se encontraba en cama, debido al estado causado por los "tratamientos" (nombre que los torturadores daban a las torturas), y Juan René quería saber cómo se encontraba; el 04 de febrero, en careos y torturas; el 09 de febrero, alrededor de las 11:00 horas. en que, alterando las normas habituales que prohibían lavarse, se autorizó a los hombres a bañarse en el patio, con una manguera, después de lo cuales dejaron salir a las mujeres, en grupos de 2 o 3, para ir al baño; señala que salió en el primer grupo, que casualmente quedaban en el lugar aún dos detenidos, siendo uno de ellos Juan René Molina, que reconoció por sus pantalones y zapatos, dándose allí la oportunidad de intercambiar algunas palabras, momento en que le hizo saber que ella tenía la seguridad de que estaba embarazada; que, el 11 de febrero, alrededor de las 17:00 horas, fue trasladada, junto a un grupo compuesto de 16 personas, a un lugar que ellos llamaban "La Torre", y Juan René Molina Mogollones hacía parte de ese grupo; explica que este era un lugar que los aislaba completamente del resto de los detenidos, donde los obligaban, más que en otros lugares, a responder por los números, y cada preso se veía atribuido a uno al momento de llegar, y debía darlo cuando se verificaba la presencia; agrega que su número era el 925, siendo el 924 el de su compañero; señala que ellos se imponían la obligación de aprender, en el tiempo más corto posible, el máximo de nombres, fechas y lugares de detención de cada uno, siendo esa una de sus tareas más importantes, ya que, de esta forma, el que salía en libertad o a una prisión con régimen de libre plática, debía informar de la presencia de los otros; explica que, en "La Torre" había cuatro pisos, en el primero un lugar donde permanecían los guardias, en el segundo piso había tres celdas de madera, de una superficie de 80 x 90 centímetros aproximadamente, salvo una que era un poco más grande, celda donde ella estuvo a partir de la noche del 11 de febrero, en el tercer piso había,

igualmente, tres celdas del mismo tamaño y, en el cuarto piso, un mirador, donde había un guardia en permanencia; que, las celdas eran con puerta de corredera (conejeras), de 50 centímetros de alto, aproximadamente, sin luz ni ventilación, y para entrar o salir no había otra alternativa que arrastrarse, lo que provocaba un placer evidente entre ciertos guardias; que, las salidas al baño eran poco frecuentes, en general dos al día, que en "La Torre" no había baño, tenían que ir al lado de la pieza de mujeres, y de la pieza donde torturaban, no pudiendo estimar exactamente la distancia, porque iban con los ojos vendados; que, dada la pieza extremadamente exigua, la única alternativa era que dos personas quedaran de pie y, las otras dos, sentadas, con las piernas encogidas, el cambio era organizado entre ellos frecuentemente, y los que estaban sentados aprovechaban para dormir; indica que su celda era contigua a la de Juan René Molina Mogollones, eran separadas por una pared de tabique, muy delgada y, además, había un pequeño hoyo, que permitía que se vieran; agrega que la conversación entre las celdas era prohibida, sin embargo, cuando la vigilancia era menos rigurosa, se podía hablar a media voz, para comunicarse entre ellos, y en los momentos en que les tocaba el turno de estar de pie, aprovechaban para conversar, Juan René y ella; añade que Juan René Molina Mogollones compartía su celda con Alfredo García Vega (desaparecido), Hernán Plaza, actualmente en Chile, y Francisco Costa; señala que, el 20 de febrero, cerca de las 06:00 de la mañana, fueron llevados a los baños, que desde que se reintegraron a la celda ella comenzó a coser el pantalón de Juan René, quien había obtenido otro, y ella había conseguido con un guardia una aguja e hilo; que, como a las 07:00 de la mañana, los guardias sacaron a nueve compañeros, Juan René Molina Mogollones hacía parte de ese grupo, se le permitió entregarle el pantalón que le estaba cosiendo, y despedirse de él, llevaron al grupo a un lugar desconocido, ignorándose hasta la fecha las condiciones en que se encuentran, y esa fue la última vez que lo vio; indica que, en la noche del 22 al 23 de febrero, fue sacada de su celda, la llevaron cerca de la pieza de las mujeres y la dejaron esperando, allí estaba Marcela Bravo, a quien había conocido el día de su detención, en la pieza de mujeres, le preguntaron a un guardia qué pasaba, pero no les dio respuesta, preguntaron la hora, eran alrededor de las 02:00 de la mañana, las dejaron un tiempo que les pareció muy largo, estaban cansadas y hacía bastante frío, después las llevaron en un vehículo, a un lugar que después supieron era Cuatro Álamos, las dejaron juntas en una pieza, donde había una persona de quién no recuerda el nombre y, al día siguiente, 23 de febrero, alrededor de

las 11:00 de la mañana, la fueron a buscar dos agentes, que la vendaron, la trasladaron de nuevo, y descubrió que volvía a Villa Grimaldi, que después de una bienvenida llena de insultos el traslado a Cuatro Álamos había sido un error y, evidentemente, era ella la responsable; señala que, ese día, la dejaron en las "Casas Corvi", y estuvo en la celda contigua a la de Manuel Eduardo Cortés Joo, conocidos por ellos como "El Chino", de quien no recuerda su fecha de detención, pero pudo verlo y conversar a media voz con él durante una gran parte del día, lo que le permitió tener informaciones recientes; afirma que éste se encontraba engrillado, en un estado físico regular, pero con buen estado anímico, quien estaba preocupado por su compañera, Gabriela Wenger Meza, que había estado detenida en el mismo lugar, pero él no sabía dónde estaba en ese momento, ella estaba con un embarazo casi de término; afirma que esa fue la última vez que vio a Manuel Eduardo Cortés Joo, quien le informó de la presencia, en ese lugar, de Iván Monti Cordero, Alan Bruce, y Jaime Vásquez Sáenz, todos detenidos el 13 de febrero de 1975; que, Cortés Joo también le contó que Iván Monti había sido detenido con su hijo, Eugenio, de cinco años de edad, niño que había sido llevado a un lugar desconocido; que, al medio día, comieron juntos, en el patio, contiguo a los baños, cerca de la pieza de las mujeres, teniendo prohibición absoluta de hablar entre ellos; que, durante ese tiempo, pudo ver a Iván Monti, Alan Bruce, Jaime Vásquez Sáenz, Carmen Díaz Darricarrere, y Juan Carlos Perelman Ide, los tres primeros con grillos en los pies, no pudo hablar con ellos, esa fue la única vez que los vio, salvo a Carmen Díaz, a quien vio en la tarde, frente a los baños, pero sin poder hablar con ella; que, René Roberto Acuña Reyes fue detenido el 14 de febrero de 1975, en su departamento, que era compartido con Jaime Vásquez Sáenz, información que obtuvo por Manuel Cortés Joo ese mismo día, y ella conocía a René Roberto Acuña Reyes, pero no tuvo la oportunidad de verlo; señala que, durante su período de detención en "la Torre" de Villa Grimaldi, declara haber visto a los siguientes compañeros, actualmente desaparecidos: Abel Alfredo Vilches Figueroa, quien estuvo desde el 11 al 20 de febrero en una celda del tercer piso de "La Torre" en Villa Grimaldi, donde ella estuvo el primer día (11 de febrero), a quien recuerda haberlo escuchado acordarse de su mujer, que tenía un bebé de algunos días, y quien le contó que fue detenido en Viña del Mar, en Las Lomas de Chorrillos, el 27 de enero; Alfredo García Vega, que estuvo desde el 11 al 20 de febrero en una celda contigua a la suya, en el segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, quien compartía su celda con Juan René Molina Mogollones; indica que Alfredo estaba inquieto, un poco

depresivo, muchos temas de conversación eran abordados, militaban en la misma organización, y los dos eran asistentes sociales, quien le contó que había sido detenido el 18 de enero, a la entrada principal de la Quinta Vergara, en Viña del Mar, alrededor de las 11:00 horas; Fabián Ibarra Córdova, detenido el 17 de enero de 1975, con su compañera, Sonia Ríos Pacheco, en la ciudad de Viña del Mar, quienes estuvieron desde el 11 al 20 de febrero en dos celdas contiguas del tercer piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, y aquella estaba en la misma celda que Ingrid Sucarret Zamora, quien reside actualmente en Noruega; agrega que ella estuvo el primer día (11 de febrero) en el tercer piso de "La Torre", después fue cambiada al segundo piso, y ellos le contaron cuándo y dónde fueron detenidos; añade que vio a Fabián Ibarra y Sonia Ríos todos los días, entre el 11 de febrero, fecha en que los llevaron a "La Torre", y el 20 de febrero; María Isabel Gutiérrez Martínez, quien estuvo detenida desde el 12 al 20 de febrero de 1975, en una celda del segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi; señala que, durante todo ese período, ella compartió la celda con ésta y con Rosa Lizama, embarazada de 7 meses y medio, actualmente residente en Chile, quien les dijo haber sido detenida el 24 de enero de 1975 por efectivos de la DINA, que su detención se efectuó en Quilpué, junto a su compañero, Hernán Brain Pizarro, actualmente residente en Holanda; que, fueron traslados al Regimiento Maipú, donde permanecieron hasta el 28 de enero de 1975, fecha en que María Isabel fue trasladada junto a todo el grupo de Valparaíso, en un camión frigorífico, hasta la Villa Grimaldi; indica que Isabel le contó que la primera vez que la trajeron a Villa Grimaldi estuvo en las "Casas Corvi"; que, de ahí, no recuerda la fecha, la llevaron a Cuatro Álamos, junto a Carabantes (desaparecido), Hernán Brain, y José Donoso, lugar en el que estuvo hasta el 12 de febrero, fecha en que fue nuevamente trasladada a Villa Grimaldi, esta vez directamente a "La Torre"; recuerda que les comentó que en Cuatro Álamos había estado en la misma celda con Laura Allende y Walkiria Jorquera; agrega que cada uno de ellos tenía un número, y el suyo era el 911; Horacio Carabantes, quien estuvo desde el 11 al 20 de febrero de 1975 en una celda del tercer piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, militaba en Valparaíso, y les dijo haber sido detenido el 21 de enero de 1975 en la vía pública, en Viña del Mar, y les contó que su mujer, Liliana Castillo, había sido detenida el mismo día, en su casa de Quilpué, que habían sido trasladados al Regimiento Maipú, lugar en el que su mujer estaba en embarazo a término, había dado a luz gemelas, en la enfermería del Regimiento, y había sido liberada el 27 de enero de 1975; señala que Carabantes había sido

trasladado a la Villa Grimaldi el 28 de enero, en un camión frigorífico, junto a todo el grupo de Valparaíso, y que ella vio a Horacio Carabantes todos los días, entre el 11 y el 20 de febrero de 1975; Carlos Rioseco Espinoza, quien estuvo desde el 11 al 20 de febrero de 1975 en una celda del segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, persona a la que conocía de Concepción, lugar que ella frecuentaba corrientemente por razones de militancia; que, Rioseco compartía su celda con Ricardo Ugas Morales y Elías Villar Quijón (ambos desaparecidos); agrega que ella vio a Rioseco Espinoza todos los días entre las fechas mencionadas; Elías Villar Quijón, quien estuvo desde el 11 al 20 de febrero de 1975 en una celda del segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, compartía su celda con Rodrigo Ugas Morales y Carlos Rioseco Espinoza (ambos desaparecidos); señala que vio a Elías Villar Quijón todos los días entre las fechas mencionadas; que, el 20 de febrero fueron llevados a los baños, alrededor de las 06:00 de la mañana, que poco tiempo después de haber vuelto a "La Torre", los guardias llamaron por el número, y sacaron a todas las personas ya citadas, incluido René Molina Mogollones, y los llevaron a un lugar desconocido, ignorándose hasta la fecha las condiciones en que se encuentran; Rodrigo Ugas Morales, quien estuvo desde el 11 al 28 de febrero en una celda del segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi, tenía 22 años a la fecha de su detención, el 07 de febrero de 1975, era un amigo, ella lo conocía desde hacía más de tres años, durante un período vivieron con un grupo en Talca, en una casa que arrendaban; señala que, en esa época, aquel era estudiante del Instituto Comercial, y ella trabajaba como profesora en la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile de Talca, ambos militaban en la misma estructura y, en Santiago, después del Golpe de Estado, lo encontró dos veces; indica que Ugas forma parte del grupo que el 11 de febrero de 1975 fue enviado a "La Torre", y que ella vio a Rodrigo Ugas todos los días entre el 11 y el 24 de febrero; que, a pesar de la vigilancia de los guardias, de la prohibición de hablar, y de la obligación de no sacarse la venda, siempre hubo un pequeño momento, una mirada, un gesto, unas palabras para darse ánimo, para contarse cuándo uno había sido detenido, y quién había sido testigo; indica que Ugas estaba inquieto por su mujer, Fedora, que se encontraba embarazada, esperaba mellizos y, efectivamente, sus hijos nacieron en junio de 1975; que, a partir del 20 de febrero, fecha en que un gran grupo de compañeros fueron sacados de "La Torre" en Villa Grimaldi, Ugas quedó sólo en su celda; que, el 23 de febrero, como era domingo y el personal era más reducido, la dejaron en las "Casas Corvi", ese día lo vio solamente muy temprano, en la mañana del 24, cuando la trajeron de vuelta a "La Torre"; que, ese mismo 24 de febrero, en la tarde, los llevaron al baño y, por una razón que no conoce, Ugas quedó sólo en "La Torre", lo que nunca se produjo antes, siempre iban todos; afirma que, después supo que el 28 de febrero Ugas fue llevado de "La Torre", junto a un grupo, a un lugar desconocido, ignorándose hasta la fecha las condiciones en que se encuentran; sostienen creer que el 24 de febrero de 1975 fue trasladada a Cuatro Álamos, y que dos días después a Tres Álamos; que, nunca pudo obtener información sobre el destino de su compañero, Juan René Molina Mogollones, a pesar de una intensa búsqueda entre todos los compañeros que compartieron su situación; señala que, en el mes de julio de 1975, se publicó, en la localidad de Curitiba, en Brasil, un diario denominado "O' Día", que daba cuenta de una lista de personas de nacionalidad chilena que habían muerto como consecuencia de enfrentamientos armados en Salta, Argentina, y Juan René Molina Mogollones figuraba en esa lista; declara que durante su detención hubo violación al derecho a la integridad personal, que ella fue, entre otras torturas ya señaladas, privada de alimento, de agua, privación de ropa de abrigo, y ropa en general (desnudez), privación de servicios higiénicos, de sueño, también tuvo privación de espacio, y en celdas concebidas para humillarlos (por ejemplo, "las conejeras" de "La Torre" de Villa Grimaldi), que también sufrió ruidos enervantes terroríficos, a toda hora del día y de la noche, presenciar y escuchar la tortura de compañeros, fue obligada a firmar declaraciones con los ojos vendados, y sin saber su contenido (en Villa Grimaldi); que, en general, este período se caracterizó por un trato cruel, inhumano y degradante, y se distingue porque su ejecución no lleva implícita la búsqueda de información, sino el hecho de castigar o amedrentar; agrega que, el 09 de septiembre, salió de San Juan de Pirque hacia Tres Álamos, donde pasó una noche y, el 10 de septiembre de 1975, salió del país, en virtud del Decreto de Expulsión N° 504, con destino a Francia; añade que su hija, Renata Molina, nació el 01 de octubre de 1975, en Creteil, Departamento de Val de Marne, Francia; finalmente, sostiene que el responsable de la DINA en esa época era Manuel Contreras, que el Coronel Miguel Krassnoff Martchenko, uno de los oficiales responsables en Villa Grimaldi, es actualmente Jefe del Regimiento de Temuco, y que Osvaldo Romo también estuvo presente, en ciertas ocasiones, durante los interrogatorios con torturas en Villa Grimaldi.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1456 y siguientes, y 1787 y siguientes, agregada en copia autorizada, expone que fue detenida

junto a su compañero sentimental y de partido, MIR, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, aproximadamente a las 17:00 horas, en la intersección de las calles Portugal y Avenida Matta, en la ciudad de Santiago, sector hasta donde llegaron en locomoción colectiva, se encontraron con Ariel Sanzana (con posterioridad se enteró que se encontraba en calidad de detenido por la Dirección de Inteligencia Nacional DINA), con quien tenían acordado reunirse en ese lugar; señala que, con éste, caminaron una cuadra y media, hasta llegar a Santa Elvira, que es una calle paralela a Matta, y frente al número 279 y 295, fueron arrestados por un operativo compuesto de 6 o 7 personas, fuertemente armadas, que vestían de civil, y se movilizaban en dos vehículos, siendo vendados en el acto y conducidos a los que después supo era uno de los principales centros clandestinos de detención e interrogatorios, conocido como Villa Grimaldi, ubicado en calle Lo Arrieta Nº 8200, comuna de La Reina; indica que testigo presencial de estos hechos fue Ariel Sanzana, actualmente domiciliado en la ciudad de Ginebra, Suiza, quien había sido obligado por la DINA a entregar información para su aprehensión; agrega que, en la época, pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionaria, y era conocida como "Patricia"; afirma que, una vez recluidos en Villa Grimaldi, fueron separados y, en los personal, fue conducida a una pieza, donde se le somete, preliminarmente, a una revisión corporal; que, todo el tiempo en ese recinto estuvo vendada; que, acto seguido, se le condujo a otra pieza, donde vendada y desnuda, fue sometida a intensos interrogatorios, con aplicación de diferentes tipos de vejaciones y torturas; sostiene que fue golpeada cruelmente antes, durante, y después de los interrogatorios, que se le forzaba a pasar horas desnuda, con aplicación de electricidad en diferentes partes del cuerpo, con una picana (en la cabeza, oídos, nariz, boca, genitales, pezones, recto, etcétera); que, durante la tortura, el personal de la DINA utilizaba música a volumen alto, para que no se escucharan las solicitudes de auxilio, gritos de dolor y, en general, para acallara ruidos; señala que, en una oportunidad, mientras estuvo en "la parrilla", donde se aplicaban las torturas, trajeron a un militante, para que se convenciera que era obligatorio o necesario colaborar y, al no obtener sus captores resultados positivos, fue reiteradamente vejada y torturada; recuerda un tipo de tortura particularmente dura, esto es, haber sido colgada desnuda y vendada, sus brazos detrás de la espalda y, después, la levantaban a gran altura por medio de una polea, encontrándose sus pies también amarrados, lo que provocaba que todo el peso de su cuerpo fuera soportado por los brazos, los que estaban cruzados atrás, cuyo

objetivo era que el cuerpo se enfriara, para que cada vez fuera más intenso el dolor; que, al mismo tiempo, un grupo de agentes de la DINA empujaban y balanceaban su cuerpo de un lado para otro de la pieza, acentuando de esta forma el dolor físico, debido a que hacían gran presión sobre sus extremidades; que, en esta posición, se le aplicaba electricidad en el recto y, en varias oportunidades, tuvo que soportar manoseos y vejámenes de índole sexual, todo lo que le provocó graves secuelas, por falta de oxigenación, al punto que después no podía levantar los brazos ni juntar las manos; indica que, en la madrugada del 30 de enero, fue trasladada durante unas horas a la pieza de las mujeres, que las sesiones de torturas e interrogatorios se retomaron a contar del 01 de febrero de ese año 1975; que, el 04 de febrero, se efectuó un careo con su compañero, Juan René Molina Mogollones, quien fue torturado estando ella presente, sus torturas consistían principalmente en golpes y aplicación de electricidad, sin que pueda pronunciarse sobre los agentes que participaron en este proceso, porque durante estos tratamientos estuvo vendada; que, la venda que se utilizaba en las torturas era elástica, lo que imposibilitaba que se corriera y permitiera ver; añade que, en este contexto, nunca reconocieron que eran pareja; afirma que su compañero, ya individualizado, le confidenció que una colaboradora de la DINA, cuyo nombre es Luz Arce Sandoval, casada con un Regidor de la ciudad de Linares, lo había identificado como el Presidente del Sindicato de la Corporación Nacional Forestal (CONAF); que, mientras estuvo en Villa Grimaldi, tuvo la oportunidad, en diversas ocasiones, de ver a Juan Molina. ya sea en forma casual o en los momentos en que sus aprehensores los torturaban e interrogaban conjuntamente, vale decir, se vieron o estuvieron juntos en las siguientes fechas; el 02 de febrero, a las 20:30 horas, aproximadamente, un guardia permitió que Juan René se acercara a la ventana de la pieza de mujeres, donde se encontraba en cama, producto del estado causado por los "tratamientos (nombre que los torturadores daban a las torturas), y su compañero quería saber cómo se encontraba; el 04 de febrero coincidieron juntos en careos y torturas y, el 09 de febrero, alrededor de las 11:00 horas, alterando las normas habituales que prohibían lavarse, se autorizó a los hombres para que se bañaran por medio de una manguera que se encontraba en el patio, después de lo cual dejaron salir a las mujeres, en grupos de 2 o 3, para ir al baño; señala que su número era el 925, siendo el 924 el de su compañero; que, ellos se imponían la obligación de aprehender, en el tiempo más corto posible, el máximo de nombres, fechas, y lugares de detención de cada uno de los prisioneros, de forma que, el que salía en

libertad, o en una prisión con régimen de libre plática, debía informar de la presencia de los otros; que, en la noche del 22 al 23 de febrero, fue sacada de su celda, quedando en dicho lugar un detenido de nombre Rodrigo Ugas, la llevaron cerca de la pieza de las mujeres, preguntaron a un guardia qué pasaba, pero no les dio respuesta, preguntaron la hora, eran alrededor de las 02:00 de la mañana, las dejaron un tiempo que les pareció muy largo, estaban cansadas, y hacía bastante frío, después las llevaron en un vehículo a un lugar que, después, supieron era "Cuatro Álamos", las dejaron juntas en una pieza, donde había una persona, de quien no recuerda el nombre y, al día siguiente, volvió a Villa Grimaldi; indica que, durante su período de detención en "La Torre" de Villa Grimaldi, declara haber visto al compañero detenido desaparecido Rodrigo Ugas Morales, quien estuvo desde el 11 al 28 de febrero en una celda del segundo piso de "La Torre", en Villa Grimaldi; señala que Rodrigo Ugas tenía 22 años a la fecha de su detención, el 07 de febrero de 1975, ella lo conocía hace más de 3 años y, durante un período, vivieron con un grupo en Talca, en una casa que arrendaban; que, en esa época, él era estudiante en el Instituto Comercial, y ella trabajaba como profesora en la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Chile, sede Talca; que, ambos militaban en la misma estructura; que, en Santiago, después del Golpe de Estado, ella lo encontró dos veces, Ugas formaba parte del grupo que el 11 de febrero fue enviado a "La Torre", que vio a Rodrigo Ugas todos los días, entre el 11 y el 24 de febrero de 1975, que a pesar de la vigilancia de los guardias, de la prohibición de hablar, y de la obligación de no sacarse la venda, siempre hubo un pequeño momento, una mirada, un gesto, unas palabras para darse ánimo, para contarse cuándo uno había sido detenido, y quién había sido testigo; señala que Ugas estaba inquieto por su mujer, Fedora, que se encontraba embarazada, esperaba mellizos y, efectivamente, sus hijos nacieron en junio de 1975; indica que, el 23 de febrero, como era domingo y el personal era más reducido, la dejaron en las "Casas Chile", día en que lo vio solamente muy temprano, en la mañana del 24 de febrero, cuando la trajeron de vuelta a "La Torre"; que, ese mismo 24, en la tarde, los llevaron a baño y, por una razón que desconoce, Ugas quedó sólo en "La Torre"; agrega que esto nunca se produjo antes, siempre iban todos y, después, supo que el 28 de febrero, Ugas fue llevado de "La Torre" junto a un grupo, a un lugar desconocido, ignorándose hasta la fecha las condiciones en que se encuentran; refiere creer que el 24 de febrero de 1975 fue trasladada a Cuatro Álamos, y que, dos días después, a Tres Álamos, que nunca pudo obtener más información sobre el destino de su pareja, Juan René Molina Mogollones, a pesar de una intensa búsqueda entre todos los compañeros que compartieron su situación; que, en el mes de julio de 1975, se publicó, en la localidad de Curitiba, en Brasil, un diario denominado "O' Día", que daba cuenta de una lista de personas de nacionalidad chilena que habían muerto como consecuencia enfrentamientos armados en Salta, Argentina, y Juan René Molina Mogollones figuraba en esta lista; declara que, durante su detención, hubo violación al derecho de integridad personal; afirma que ella, entre otras torturas ya señaladas, fue privada de alimento, de agua, privación de ropa de abrigo y ropa en general (desnudez), privación de servicios higiénicos, de sueño, también tuvo privación de espacio, y en celdas concebidas para humillarlos (por ejemplo "las conejeras" de "La Torre" de Villa Grimaldi); que también sufrió ruidos enervantes o terroríficos a toda hora del día y de la noche, presenció y escuchó la tortura de compañeros, fue obligada a firmar declaraciones con los ojos vendados, y sin saber su contenido, en Villa Grimaldi y, en general, este período se caracterizó por un trato cruel, inhumano y degradante, distinguiéndose porque su ejecución no lleva implícita la búsqueda de información, sino el hecho de castigar o amedrentar; señala que, el 09 de septiembre, salió de San Juan de Pirque hacia Tres Álamos, donde pasó una noche y, el 10 de septiembre de 1975, salió del país, dando cumplimiento al Decreto de Expulsión Nº 504, con destino a Francia; que, su hija, Reneta Molina, nació el 01 de octubre de 1975, en Creteil, Departamento de Val de Marne, Francia; que, respecto de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que integraron los recintos clandestinos donde estuvo detenida, señala que el responsable de la DINA en esa época era Manuel Contreras Sepúlveda, que el Coronel Miguel Krassnoff Martchenko era uno de los Oficiales responsables en Villa Grimaldi, que Marcelo Moren Brito también era conocido como un Jefe de Villa Grimaldi, y que Osvaldo Romo Mena también estuvo presente en ciertas ocasiones, durante los interrogatorios con torturas en Villa Grimaldi; añade a un agente que nombraban como "Cachete", que se desempeñaba como guardia, moreno, pelo crespo negro, contextura mediana, bajo de estatura, 1.63 aproximadamente, en comparación con ella, a quien reconoció en un lugar conocido como "Casas Chile", quien tenía una forma de expresarse muy grosera y vulgar; afirma que, otro agente, al que llamaban "Gino", tiene la seguridad absoluta que participó en su detención, situación que puede aclarar con precisión Ariel Sanzana, residente en Suiza, y que está dispuesto a prestar su declaración en los hechos que se investigan, agente que era de una edad de 30 o 35 años, tez blanca, pelo castaño, de aproximadamente 1.65 o 1.79 de estatura; que, otro agente que habría participado en el operativo de su detención lo identifica por una mancha que presentaba en su rostro, como de Vitíligo, a quien, por el tiempo transcurrido, no podría describir, de aproximadamente 35 a 40 años, pelo negro crespo; que, también en Villa Grimaldi, había un agente que era conocido como "Sargento Chacra", contextura gruesa, bajo de estatura, de aproximadamente 40 años de edad, quien era el jefe del equipo que los custodiaba en "La Torre"; finalmente, recuerda también a un guardia conocido como "El Gato", quien integraba el grupo de seguridad del Sargento Chacra, de quien se enteró con posterioridad que su nombre es Samuel Fuenzalida.-

Luego, prestando declaración, a fojas 1776, expone que, para la fecha de su detención, esto es, el 29 de enero de 1975, llegaron con su compañero, René Molina Mogollones, a un punto de encuentro en Avenida Matta con Portugal, establecido con Ariel Sanzana, quien ya se encontraba detenido por la DINA, y ellos aún no lo sabían; señala que, inicialmente, no comprendió cómo había sido detenida, pero, al cabo de unas horas, Sanzana fue conducido ante ella, para instarla a hablar, quien le reveló que aquel día se encontraba custodiado por un grupo operativo, para lograr su aprehensión; que, para participar en ese operativo, Ariel estaba sin venda, de modo que identificó plenamente al jefe de ese equipo, Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", término que escuchó muchas veces durante el período que estuvo prisionera, pero que esclareció en conversaciones posteriores con Sanzana; menciona que también existen declaraciones judiciales del mismo Sanzana, donde da cuenta lo que ella está relatando, y también reconoce a un sujeto llamado "Gino"; aclara que durante su detención, que fue desde el 29 de enero al 10 de septiembre de 1975, fecha en la que fue expulsada por el Decreto 504, nunca hubo un proceso seguido en su contra, lo que da cuenta de la efectividad de haber sido víctima de un secuestro y, en la época, su madre presentó un recurso de amparo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, pero no hubo resultados positivos, evidentemente; agrega que, testigos de su detención, además de Sanzana, son Rosa Lizama, con quien compartió celda en "La Torre", Nuvia Becker Eguiluz, quien escribió el libro "Una mujer en Villa Grimaldi", donde hace mención de su persona, consignando que estaba embarazada, y también estuvo en "La Torre" con Ingrid Sucarret.-

**5.-** Declaración de **Jorge Agustín Borquez Vega**, de fojas 104 y siguientes, quien expone que, a la fecha del Golpe de Estado, tenía 19 años,

era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, vivía con sus padres, en la calle Rancagua, comuna de Santiago, era estudiante de primer año en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, en Santiago, y a partir de ese momento no pudo concurrir más a los cursos; señala que, los primeros días de diciembre de 1973 (5 o 6), fue detenido por los Carabineros en un allanamiento en la casa de sus padres (un bus de unos 20 uniformados, dirigido por Conrado Pacheco), siendo conducido con sus tres hermanos (21, 20, y 18 años) a la Comisaría N° 19, ubicada en la calle Miguel Claro, donde permanecieron durante unas pocas horas, y luego los trasladaron a General Mackenna (Investigaciones), donde los ubicaron en una celda, en los subterráneos del edificio (eran como 15 personas en la celda); añade que Osvaldo Romo frecuentaba el lugar y, en ocasiones, reconocía detenidos; que, en Investigaciones estuvo cinco días, y fue interrogado solamente una vez, en condiciones normales de verificación de identidad, de actividades, etcétera; que, su hermano mayor, Marcos, salió en libertad cuatro días después, al igual que su hermana, y al quinto día él fue liberado, mientras que su hermano José, de 20 años, fue enviado al Estadio Chile y, después de un largo proceso y un año de detención en la cárcel de San Bernardo, fue sobreseído; que, después de su liberación, abandonó el domicilio de sus padres, acto justificado por las repetidas visitas de miembros de la DINA; afirma que fue detenido, nuevamente, el 01 de enero de 1975, en una fiesta, aproximadamente a la una de la mañana, por el equipo dirigido por el "Capitán Miguel", que posteriormente supo que se trataba de Miguel Krassnoff Martchenko, y luego fue conducido a la Villa Grimaldi, en el vehículo había varias personas más, que no tuvo la ocasión de identificar y, durante el trayecto, no dejaron de golpearlos; afirma que, después de haber sido torturado, desnudo, en una "parrilla", con una picana eléctrica que le aplicaron en todo el cuerpo, sobre todo en la boca (lo que le quebró un incisivo y le rompió el labio inferior), no recuerda cuánto tiempo duró esta sesión, pero lo que tiene muy claro es que lo golpearon y torturaron sin hacerle preguntas, fue una especia de ablandamiento; que, después, se le encerró sólo, en una pequeña celda de alrededor de un metro cuadrado, que ellos llamaban "cajones", durante algunas horas y, luego, fue trasladado a otra, donde vio a una persona en el suelo; que, una vez que la puerta fue cerrada y se hubo acostumbrado a la semi oscuridad, reconoció a Carlos Guerrero (antiguo amigo), quien tenía dos heridas de bala en las piernas, compañero que fue herido en un enfrentamiento durante su detención, estaba en muy mal estado, a causa de las torturas a las cuales fue sometido;

añade que, dos días después, fue torturado nuevamente en "la parrilla", y se dio cuenta que Carlos Guerrero estaba en otra "parrilla" contigua, y los torturadores los interrogaban a ambos, no volviéndolo a ver hasta varios días después (aproximadamente el 15 de enero), cuando los sacaron al patio a tomar sol; que, después de un día, lo llevaron a una gran sala, donde vio (lo que le permitía la venda) una gran cantidad de detenidos, algunos amarrados, y todos con vendas, ignorando si en esa gran sala había guardias; señala que en la Villa estaban haciendo trabajos, y es así como, en una o dos semanas, la sala grande fue convertida en un grupo de celdas, en donde cabía justo un camarote, y los detenidos las llamaban "Casas Corvi"; que, dos o tres días después, lo llevaron de nuevo al primer lugar que ya describió, pero esta vez lo juntaron con gente que él no conocía (Thauby, Robotham, y otros), los cajones eran la sala de espera para "la parrilla", es decir, todos los nuevos detenidos eran aislados en ese lugar, pero, en enero de 1975, cayó tanta gente que los amontonaban; indica que, el hecho de tener los ojos vendados y estar sometido a interrogatorios y torturas, le hicieron perder la noción del tiempo, sin poder decir cuántas horas o días pasó en ese lugar; que, luego, lo llevaron a las "Casas Corvi", donde estuvo horas acostado sobre el camarote, no se podía hacer otra cosa, una vez al día los sacaban al baño y, de vez en cuando, les daban comida; que, estando en las "Corvi", lo llamaron pocas veces a interrogatorios, a veces los sacaban a tomar aire y sol e, incluso, un día tuvieron un chupe de mariscos y una manzana (que no pudo comer a causa de sus heridas), ocasiones en una de las cuales pudo ver de nuevo a Carlos Guerrero, que estaba mejor de sus heridas, día en que también pudo ver a Julio Fidel Flores Pérez, que había sido detenido en la segunda semana de enero; sostiene que, a pesar del cuidado que ponían los guardias para mantener la incomunicación, hubo momentos en que había tantos detenidos que el local no permitía el aislamiento completo, y es así como, en las salidas al baño o en las raras ocasiones en que los sacaban a tomar sol pudo encontrarse con otros detenidos e, incluso, conversar con algunos; que, entre estos encuentros está el compañero Rodolfo Marchant, quien fue detenido un día después que él, y que está actualmente desaparecido; que, con Jaime Robotham Bravo compartió una celda durante dos días, y también pudo percibir a Claudio Thauby, quienes habían sido detenidos juntos; declara haber visto en la casa de tortura de la DINA, en Villa Grimaldi, a Claudio Enrique Contreras Hernández, quien llegó a la Villa una semana después que él, tuvo que soportar el trato a que los "antiguos" ya estaban acostumbrados, tortura y

mala alimentación, además de estar molestados por los guardias a todo momento, con golpes y retos sin ningún motivo; refiere que, gracias a los descuidos o relajamiento de la guardia, pudo ver varias veces a Claudio Contreras; declara haber visto en la casa de tortura de la DINA, a Herbit Ríos Soto, a quien tuvo la ocasión de ver y conversar con él durante su estadía en Villa Grimaldi (01/01/75-31/01/75), detenido en los primeros días de enero, y sometido a la tortura por los agentes de la DINA; añade que, encerrado en los "cajones" durante varios días, es trasladado luego a las "Corvi"; declara haber visto a Agustín Alamiro Martínez Meza en la casa de tortura llamada Villa Grimaldi, quien fue detenido el primero de enero de 1975, lo cruzó en la tarde, cuando a él lo sacaban de "la parrilla", y llevaban a aquel, y lo vio varias veces en las salidas a los baños o a comer; que, a fines de enero, Martínez fue llamado junto a los otros detenidos ya mencionados, partiendo en un vehículo de Grimaldi, con destino desconocido y, hasta hoy día, son considerados como desaparecidos; señala que él salió de Grimaldi el 30 o 31 de enero de 1975, fue conducido a Cuatro Álamos, en donde pasó la noche y, al día siguiente, fue conducido al pabellón de Tres Álamos, en donde encontró a algunas personas que conocía, y pudo integrarse a la vida del campo de concentración; que, durante el mes de marzo, fue trasladado, con un grupo de aproximadamente 40 personas, al campo de Ritoque, en donde lo mantuvieron durante tres meses y, desde allí, lo mandaron nuevamente a Santiago, al pabellón de Tres Álamos; indica que, a fines de julio, lo trasladaron a Puchuncaví, en donde participó en la huelga de hambre (8 días) por los detenidos desaparecidos, huelga que provocó una intervención de la Marina y un aislamiento total de los participantes; que, a principios de octubre, lo trasladaron nuevamente a Santiago, a Tres Álamos (pabellón ex mujeres), luego es trasladado al pabellón 2, hasta que los campos fueron cerrados (noviembre de 1976); afirma que, después de haber sido liberado trató de encontrar trabajo y habitación, sin éxito, y decide aceptar la proposición de viajar a Francia, el 28 de febrero de 1977; agrega que no podría reconocer fotografías de los captores ni de los torturadores, porque nunca tuvo una interrogación directa, en que les pudiera ver los rostros, ya que esto solamente sucedía, eventualmente, cuando se le corría la venda de los ojos, además del tiempo transcurrido desde ocurridos los hechos.-

**6.-** Informe Policial, de fojas 118 y siguientes, signado con el número 816, evacuado por la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del cual se remiten al tribunal declaraciones policiales prestadas en las dependencias de la representación

consular de Chile en Francia, por 52 de las víctimas querellantes de autos.; se adjunta al referido informe policial, en calidad de Anexo signado con el número 49, un total de 118 fotografías correspondientes a "Agentes Hombres" de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, junto con el listado de sus nombres y números de cédulas de identidad, agregado de fojas 509 y siguientes de autos, y en calidad de Anexo signado con el número 50, un total de 74 fotografías correspondientes a "Agentes Mujeres" de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, junto con el listado de sus nombres y números de cédulas de identidad, agregado de fojas 546 y siguientes de autos.-

7.- Declaración extrajudicial de Bernarda Nuvia Santelices Díaz, de fojas 277 y siguientes, quien expresa que durante el Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973, militaba en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR; señala que, el día 16 de enero de 1978, alrededor del medio día, en circunstancias que salió de su domicilio, ubicado, en esa época, en calle Estados Unidos Nº 9192, comuna de La Florida, a bordo de un vehículo de propiedad de un amigo de nombre Germán de Jesús Cortés Rodríguez, quien conducía en esos momentos, luego de avanzar un par de metros, sorpresivamente fueron interceptados por un automóvil de color azul o verde, del cual descendieron varias personas vestidas de civil, entre mujeres y hombres, no podría precisar cantidad, los cuales, inmediatamente, bajo amenaza de muerte, mientras los apuntaban con unas metralletas que portaban, los obligan a bajar del vehículo y, sin razones ni motivos justificados, proceden a detenerlos; indica que, por separado, los conducen hasta un recinto, el cual, de inmediato, pudo identificar como "Villa Grimaldi", lo que puede afirmar dado que, antes de su detención, ella trabajaba en el comité Pro Paz, y tenía conocimiento de las características de dicho recinto; hace presente que, antes de trasladarla hasta Villa Grimaldi, los agentes de seguridad la obligaron a que los acompañara a su casa, a buscar a su hija menor de 6 meses, a la cual pretendían llevarse, sin embargo su objetivo no se pudo cumplir, ya que su bebé se encontraba al cuidado de unos vecinos, lo cual, evidentemente, les ocultó; que, además, en el trayecto a la Villa, estos funcionarios pasaron a un domicilio de la calle San Isidro, de la comuna de Santiago, en el cual detuvieron a una señora, a la cual, posteriormente, pudo reconocer como Guillermina Yadrosich, situación de la que se pudo percatar dado que, hasta ese momento, no tenía los ojos vendados, sin embargo, a continuación de este procedimiento, si lo hicieron, colocándole scotch en ambos ojos; indica que, al llegar a dicho recinto, la ubicaron en un lugar oscuro, atada a una silla de fierro varias horas, perdiendo en sentido

del tiempo, sin poder calcular cuántas horas estuvo así; que, cuando la sacaron de ese lugar, la llevaron para interrogarla, entre golpes, amenazas y aplicación de electricidad en diferentes partes de su cuerpo, pudiendo escuchar la tortura de Germán Cortes Rodríguez; añade que estaba muy preocupada por su vida, ya que él era miembro de la Comisión Política del MIR; que, como lo señaló anteriormente, su hija no estaba con ella, la había dejado con unos vecinos, los agentes querían saber dónde estaba, y ella inventó una historia que no duró mucho, porque la encontraron y la llevaron a la Villa, enterándose que estaba en ese lugar por su llanto y comentarios de los agentes, que contaban las torturas que le hacían a Germán delante de su hija (ellos pensaban que era la hija de Germán); menciona que ella estaba aislada de los otros prisioneros, pero los escuchaba salir al baño y durante las horas de las comidas, pero ella estaba sola; que, los agentes solamente entraban para llevarla a los interrogatorios, y cree que era el día 17 en la tarde o la noche que escuchó que le habían destrozado el estómago a Germán, y que creían que estaba muerto, quienes decían "le hemos dado tanto que no se podrá poner de pie", se burlaban de su calidad de ex sacerdote, dándose cuenta que el hecho que contaran las torturas era para hacer presión sobre ella, y cada vez que terminaban con ella, venían a relatar la tortura del compañero, y no paraban de amenazarla con su hija; afirma que, el miércoles 18 de enero, en la madrugada, fueron a sacarla, le dijeron "vamos a pasear", la pusieron en un auto, todo el tiempo vendada, dándose cuenta que la trasladaba a su casa, en La Florida; que, cuando los vehículos se detuvieron y le sacaron la venda, se dio cuenta que estaban frente de su casa, y que había un gran despliegue de agentes que rodeaban el sector, y vio que, de uno de los vehículos sacaban a Germán; sostiene que había un agente a cada lado, que lo sostenían, él ya no podía caminar, siendo arrastrado, lo entraron a la casa y, después, la sacaron a ella; que, al momento de cruzar la puerta, alguien gritó "la mujer no", la devolvieron al auto, minutos después se escucharon disparos, uno de los agentes llegó al auto, a amenazarla, porque Germán lo había herido en una mano, a lo que respondió que él no tenía armas, le dieron una bofetada y le dijeron que sí, que ellos tenían armas en la casa, debajo del colchón de su cama; señala que, una vez finalizado este procedimiento, por comentarios de los agentes de seguridad, y los innumerables disparos que pudo oír, se enteró que le habían dado muerte a Germán Cortés Rodríguez, actuación en la que le entregaron a su hija de seis meses, la cual estaba semis desnuda, llegando la televisión y los Carabineros; añade que, después de este montaje de

enfrentamiento, junto a su bebé, la trasladaron nuevamente a la Villa Grimaldi, donde continuaron los interrogatorios, estando en las mismas condiciones de siempre, un lugar oscuro, y su hija en el suelo; que, el día sábado 21 de enero, pasaron a la Fiscalía Militar, y fueron trasladadas incomunicadas a la Cárcel de Mujeres, incomunicación que duró una semana, enterándose, en ese momento, oficialmente, que Germán y ella se habían enfrentado con armas en mano a los servicios de seguridad, y que Germán había muerto después de herir a un agente; agrega que su hija enfermó gravemente, de pulmonía, y fue trasladada al hospital, y no la vio durante 5 meses, hasta cuando la dejaron en libertad, la que fue relativa, porque no podía estar en ningún lugar sin que los agentes llegaran a buscarla; afirma que la presión fue tan grande que tuvo que salir, con su hija, del país, en julio del año 1978, con rumbo a Bélgica, país donde fue beneficiada con estatuto de refugiada política; que, luego, en 1980, se instalaron en Francia; se deja constancia que, exhibido que les es un álbum fotográfico de agentes hombres y mujeres de diversas instituciones de las Fuerzas Armadas y de organismos de represión de carácter civil, que han sido reconocidos a través de innumerables investigaciones policiales llevadas adelante en Chile, y dispuestas por los tribunales de justicia, por delitos relacionados con violación a los derechos humanos, la declarante reconoce en un 100% de seguridad, las fotografías de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que integraron el recinto clandestino donde estuvo detenida, conforma al siguiente detalle: Fotografía N° 55, a quien reconoce como un agente en Villa Grimaldi, y que participó en el procedimiento donde murió Germán Cortés Rodríguez, que corresponde a Germán Barriga Muñoz; Fotografía N° 73, a quien reconoce como un agente de Villa Grimaldi, quien, además, participó en su detención e interrogatorios, que corresponde a Basclay Humberto Zapata Reyes; Fotografía Nº 119, a quien reconoce como un agente en Villa Grimaldi, quien se apreciaba tenía mucha autoridad en dicho recinto, al cual, incluso, pudo ver claramente en una ocasión por debajo de la venda, que corresponde a Miguel Krassnoff Martchenko; Fotografía N° 51, a quien reconoce como una agente en Villa Grimaldi, y que participó en su detención e interrogatorio, que corresponde a Rosa Humilde Ramos Hernández.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 874 y siguientes, ratifica las declaraciones que prestó ante funcionarios de Investigaciones en Francia, y que se le dan a conocer en ese acto, y expone que, efectivamente, el día 16 de enero de 1978, fue detenida, cuando salía de su casa, en compañía de

Germán Cortés Rodríguez, persona con la que tenía una amistad y, además, eran militantes del MIR, y que estaba oculto en su casa, en la clandestinidad, y supone que su detención se debió a que ella lo acompañaba en ese momento; señala que, entre las personas que participaron en su detención, pudo reconocer después a Basclay Zapata Reyes y Germán Barriga Muñoz, el primero era quien conducía el automóvil al que la subieron, le pusieron una venda en los ojos y comenzó un viaje que, al poco rato, ella intuyó era hacia la Villa Grimaldi, lo que pudo concluir porque, con anterioridad, había trabajado como secretaria del Comité Pro Paz, por lo que recibía declaraciones de personas que habían estado en el lugar, las que hacían una descripción de la forma cómo se llegaba ahí, y que coincidía con lo que ella pudo apreciar; indica que, en Villa Grimaldi estaba también Germán, y comenzó un interrogatorio, en el que pretendían que diera información sobre personas que, según ellos, eran militantes del MIR, a quienes ella no conocía; que, como suponían que ella tenía una relación sentimental con Germán, y como una manera de presionarla, le hacían escuchar las torturas a las que él era sometido; afirma que ella también fue sometida a malos tratos y torturas, y las personas que lo hicieron, entre varias, fueron Basclay Zapata y una mujer que, luego, pudo reconocer como Rosa Humilde Ramos; recuerda que, pasados algunos días, entraron a la pieza donde se encontraba, debiendo aclarar que siempre estuvo sola, y le dijeron que irían a pasear, pudiendo percatarse que la llevaban a su domicilio, en La Florida, y que también llevaban a Germán; que, al llegar al lugar, vio cómo bajaban a Germán, prácticamente arrastrándolo, porque se encontraba en muy malas condiciones físicas y, en un momento, también la hicieron entrar a la casa, pero alguien salió gritando que "a la mujer no", por lo que fue devuelta al auto; sostiene que, instantes más tarde, sintió balazos, por lo que supuso le habían dado muerte a Germán; que, nada le dijeron sobre lo que había ocurrido, y sólo le instruyeron que se agachara; que, en el lugar había gran cantidad de personas y, como estaba oscuro, no pudo identificarlas bien, sólo recuerda que Barriga se acercó a él; señala que, luego que terminó este enfrentamiento simulado, para justificar la muerte de Germán, la acusaron de que ella también tenía armas, y que estaba coludida con Germán, razón por la que la pasaron a la Fiscalía Militar con esos cargos; indica que, el Fiscal que estaba a cargo de su causa era de apellido Salazar, que estuvo más de una semana incomunicada y, por esos días, se dictó el Decreto Ley de Amnistía, razón por la que fue dejada en libertad; añade que estuvo viviendo en diversos domicilios, siempre bajo la vigilancia de esta gente, hasta que,

finalmente, pudo abandonar el país hacia Bélgica; sostiene que, además de las personas que ha mencionado, pudo identificar a Miguel Krassnoff, ya que, en una oportunidad, la interrogó, y le hablaba de su hija que, en ese entonces, tenía seis meses de edad, y que, luego de su detención, había quedado en poder de unos vecinos, la que le fue entregada el día del falso enfrentamiento, semis desnuda, lo que le provocó una pulmonía de la cual le costó recuperarse; agrega que, en sus declaraciones extra judiciales también se refiere a la detención de Francisco Rozas Contador y María Isabel Joui Petersen, hecho ocurrido en diciembre de 1974, de lo que tomó conocimiento sólo más tarde, porque en ese momento ella no se encontraba en el domicilio que compartían, y que, en la misma ocasión, se detuvo a otras personas que también allí menciona, y de las cuales Francisco e Isabel son detenidos desaparecidos.-

8.- Declaración extrajudicial de Gladys Angélica Ledezma Maturana, de fojas 330 y siguientes, quien expresa que, durante el Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973, era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), siendo detenida la primera semana de octubre del año 1975, alrededor de las 15:00 horas, mientras se encontraba en clases de Psicología en el Pedagógico, ubicado en la calle Macul, de Santiago, detención que fue practicada por dos agentes que dijeron ser de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), información que fue requerida por la profesora del ramo de psicología que impartía clases en la sala donde se produjo su detención; señala que se trataban de dos hombres más bien altos, morenos y macizos, de aproximadamente 30 o 35 años, quienes le dijeron a su profesora que sólo la llevarían para interrogarla, y luego la traerían de vuelta, coa que, en todo caso, no ocurrió; indica que la subieron a una camioneta, y le vendaron los ojos inmediatamente, con su pañuelo de cabeza, que los golpes e insultos comenzaron desde el primer momento, que luego de un trayecto que le pareció muy largo, llegó a un lugar que, después, supo era la "Villa Grimaldi", recordando que, en la entrada a este lugar, se cayó al suelo, luego que sus aprehensores la empujaron, y la obligaron a levantarse con patadas; que, enseguida, siempre empujándola, la llevaron a un lugar donde se topó con una suerte de mesa, allí una mujer le preguntó cómo se llamaba y, cuando respondió, le contestó diciendo que ellos la identificaban como militante política, y que, incluso, sabían su nombre; agrega que, en ese lugar, ella sintió que, al mismo momento, traían más gente, adjudicándosele un número, el 728, indicándosele que debía siempre responder a los llamados bajo este apelativo, haciéndole ponerse un papelito

sobre el cuerpo, en el que estaba escrita esta cifra marcada; menciona que, enseguida, alguien le dijo que producto de que ella no quería reconocer quien era, la iban a castigar cruelmente, dejándola sentada, y que "iba a ver lo que le esperaba"; refiere que tenía miedo, que se reían de ella, que la obligaron a sentarse en algo como un banco, donde se quedó un tiempo que le pareció larguísimo, deben haber sido varias horas y, mientras ella estaba sentada allí, sentía pasar a gente encadenada, a otra que se quejaba cuando era arrastrada, se oían gritos terribles, había un fuerte olor a sangre y cuerpo, todo lo que era angustiante; afirma que, bien avanzada la noche, la hicieron entrar en una pieza chica, que se encontraba frente al baño, recinto en el que habían otras mujeres, que al comienzo no sabía quiénes eran, y pasaron varias horas de incertidumbre, miedo y desconfianza, hasta que fue dándose cuenta que se trataba de otras mujeres con los ojos vendados, como ella; que, en la pieza había un camarote y una cama, donde dormían todas apretadas, unas contra otras, para apoyarse mutuamente, lugar en el que estuvo varios días, el servicio de comida era irregular, a veces tenían la impresión que les daban de comer a cada rato, y estaban obligadas a comer todo, pero a veces pasaba largo tiempo sin que les dieran de comer; que, el tiempo para ir al baño también era arbitrario e irregular, aunque, en general, estaba también restringido, se les acordaban tres tiempos, contando "1, 2, 3", y había que salir; agrega que, en el baño, mientras hacían sus necesidades, se encontraba un guardia, que podía ser hombre o mujer, que las miraba permanentemente; sostiene que, durante un período aproximado de unos quince días, la sacaban permanentemente de esta pieza para ser interrogada, a veces la llevaban a un pasillo, a veces a una pieza, donde la obligaba a desvestirse, que se le propinaban golpes en todo el cuerpo, con los puños, con los pies, se le insultaba, y se le exigía que diera informaciones sobre la gente que trabajaba en el MIR, se le hacía una tortura que se lama "el teléfono", que consiste en golpear con las palmas abiertas de las manos las dos orejas al mismo tiempo, lo que le ocasionó varios desmayos, y había un guardián que le reprochaba su pertenencia política, siendo hija de Carabinero, diciéndole "cría cuervos para que te saquen los ojos"; señala que, desde esa pieza se oían los interrogatorios que se le efectuaban a otros compañeros en una pieza al lado, se oían los gritos y las órdenes de los torturadores, y los gritos simultáneos de los torturadores; recuerda que, en una ocasión, un hombre la llevó a otra pieza, una especie de oficina, e intentó hipnotizarla, ignorando su nombre, pero de características muy especiales, tales como barriga prominente, y usaba lentes, quien le

preguntaba dónde estaba, quién era, y cómo se llamaba, y le preguntaba sobre su militancia política; añade que, en la oportunidad, alguien que estaba a su lado dijo "esta concha de su madre no está hipnotizada", y el hipnotizador, para verificar el resultado de su intervención, le apagó un cigarro en la muñeca izquierda, manteniendo muchos años, como secuela, la cicatriz; recuerda también que le impresionó particularmente que, un día, por debajo de la venda, reconoció zapatos suyos, que tenía en su casa, en los pies de una de las mujeres de la DINA, viendo que también portaba un poncho azul que le pertenecía, sabiendo así que los agentes de la DINA habían allanado su casa; señala que, un día, le sacaron la venda, le dijeron "arréglate", y la llevaron en una camioneta a pasearse por un barrio de Santiago, por si la gente la conocía, se acercaba, y ellos podían detenerla, lo que vivió como una experiencia terrible; que, después de darse unas vueltas por las calles, la dejaron varias horas en un Retén de Carabineros y, enseguida, la devolvieron a Villa Grimaldi; indica que, más tarde, la cambiaron a otra pieza de detenidos, donde estaban otras compañeras, a la que solía ir un agente de la DINA, que jugaba el rol de "bueno", las aconsejaba, y les pedía reflexionar y colaborar, para que todo terminara bien para ellas y, en esos días, fue el operativo de Malloco, donde murió Dagoberto Pérez Vargas, a causa de lo cual se les amenazaba, diciéndoles que, por cada muerto que tuviera la DINA, diez de ellos serían muertos; que, después, fue trasladada a Cuatro Álamos, recinto en el que permaneció unas semanas, primero sola en una celda y, después, con Gladys Díaz, que venía de Tres Álamos, de paso a Villa Grimaldi, desde donde volvió con secuelas de torturas, lugar en el que podían comunicarse con los otros compañeros, por las ventanas; indica no poder precisar la fecha en que fue trasladada a Tres Álamos, donde permaneció casi un año sin proceso de ningún tipo, lugar que estaba bajo la responsabilidad de Conrado Pacheco Cárdenas, cuya conducta hacia ellas era degradante, las hacían formar en el patio, y llevaba gente a mirarlas, pavoneándose delante de ellos, diciendo que tenía gente distinguida bajo sus órdenes; agrega que, a fines del mes de septiembre, o en octubre de 1976, no lo recuerda con precisión, los hicieron formarse, y les leyeron una lista de personas que tenían visas en distintos países, lista en la que se encontraba su nombre; que, posteriormente, al día siguiente, o dos o tres días después, los dejaron en libertad en Chile, diciéndoles que tenían que irse, porque "una bala suelta no costaba nada", haciéndolos firmar numerosos papeles, algunos escritos, sin que pudieran leerlos, y otros en blanco; añade que, algunos que podían leer especificaban que no habían recibido ningún maltrato.

Luego, en declaración jurada, de fojas 660 y siguiente, prestada ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de París, don Juan Miguel Heiremans, de fecha 23 de junio de 2002, expresa que fue arrestada la primera semana de octubre del año 1975, alrededor de las 15:00 horas, mientras se encontraba en clases de psicología, en el Pedagógico, en la calle Macul de Santiago, detención que fue practicada por dos agentes que dijeron ser del Servicio de Inteligencia Nacional; señala que, de allí, la subieron a una camioneta, y le vendaron los ojos inmediatamente, con su pañuelo de cabeza; indica que los golpes e insultos empezaron desde el primer momento, que luego de un trayecto que el pareció muy largo, llegó a un lugar que después supo era la Villa Grimaldi, a empujones la hicieron avanzar delante de una mujer que empezó a interrogarla, y le adjudicaron el número 728; indica que allí estuvo sentada no sabe cuánto tiempo, que mientras estaba allí escuchó pasar gente encadenada, y otras que se quejaban cuando eran arrastradas, sintiéndose un fuerte olor a sangre; que, bien avanzada la noche, la hicieron entrar en una pieza, donde había otras mujeres con los ojos vendados, como ella, donde estuvo varios días; afirma que, durante este período recibió golpes, insultos, una tortura que se llama "el teléfono", que consiste en golpear con las palmas abiertas de las manos las dos orejas al mismo tiempo, lo que le ocasionó varios desmayos; que, había un guardián que le reprochaba su pertenencia política, siendo ella hija de Carabineros, "cría cuervos para que te saquen los ojos"; sostiene que la hicieron ponerse desnuda varias veces, burlándose de su físico, lo que fue muy humillante, y una persona intentó hipnotizarla y, para verificar el resultado de su intervención, le apagó un cigarro en la muñeca izquierda; que, los guardianes de la DINA allanaron su casa, y esto lo supo, ya que vio a una de las mujeres agentes vestida con su ropa y zapatos; agrega que, después, fue trasladada a Cuatro Álamos, permaneciendo unas semanas, primero sola, en una celda y, después, con Gladys Díaz, que venía de Tres Álamos de paso a Villa Grimaldi, de donde volvió con secuelas de tortura, lugar en el que podían comunicarse con los otros compañeros, por las ventanas, no recordando sus nombres; añade que no puede precisar la fecha en que fue trasladada a Tres Álamos, donde permaneció un año, y que salió con dirección a Francia en el mes de noviembre de 1976.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1217 y siguiente, expone que, de las personas que la detuvieron cuando se encontraba en clases, en el Pedagógico, y de aquellas que la interrogaron y la torturaron en Villa Grimaldi, sólo puede recordar algunas características físicas; que, la posibilidad de identificar a alguno de sus torturadores en Villa Grimaldi era muy escasa, debido a que permanecían vendados durante todos el día, y sólo puede señalar que, en esos días, ellos escuchaban que estaban preocupados de una operación llamada "Malloco", razón por la cual los interrogatorios duraban corto tiempo, aunque igualmente eran objeto de todo tipo de apremios físicos; indica que su detención se produjo porque era militante activa del MIR y, según pudo saber con posterioridad, ello se debió a que los agentes de la DINA hicieron un allanamiento, donde encontraron documentación que permitió encontrar a dos personas, cuya identidad verdadera estaba en esos documentos, y presume que una de ellas la conocía, y esa fue la razón por la cual la sacaron de la clase y la llevaron detenida.-

Luego, a fojas 1398, ratifica íntegramente lo declarado tanto ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, como su anterior declaración judicial, de fojas 1217, y señala que su detención, ocurrida los primeros días de octubre de 1975, fue producto de la caída de Carmen Fuentes, quien trabajaba directamente con ella en el MIR, pues fue detenida días antes, torturada e interrogada, hasta obtener información sobre un depósito de información de sus actividades, donde se logró identificarla, junto con Beatriz Jamett, quien fue detenida primero y, luego, ella; que, una vez que fue capturada, como ya dijo, desde la misma sala de clases del pedagógico, fue trasladada directamente а la Villa Grimaldi. donde permaneció aproximadamente un mes, centro de detención en el que fue golpeada en muchas ocasiones, emplearon, entre otras, la técnica del llamado "teléfono", o sea, golpeándole los oídos con ambas manos al mismo tiempo, también le aplicaron corriente en "la parrilla", además de los malos tratos frecuentes; indica que, durante el período de su reclusión en ese lugar, los agentes estaban mayormente preocupados de una operación llamada "Malloco", cuyo objetivo era atrapar a un grupo de importancia del MIR, que se ubicaba en esa localidad, debido a lo cual la opresión sobre ellos no fue tan cruel como con los detenidos que estuvieron en otro momento; expresa que, en cuanto a sus aprehensores, lamentablemente, por el sistema de reclusión, con escasa posibilidad de observar qué pasaba, debido a sus vendas, no podría reconocer a los agentes que la tuvieron detenida; que, al único que pudo ver completamente fue a un sujeto que trató de hipnotizarla, quien, tiene entendido, está claramente identificado en estos procesos; recuerda que también la obligaron a salir a recorrer las calles, con el fin de que identificara a alguna persona, o que alguien la reconociera y se le acercara, situación que era horrible, porque cualquier persona que la conociera, independientemente de que fuera activista político o no, corría peligro; agrega que, en estas salidas le sacaban la venda, pero sólo podía ver las espaldas del chofer y a una mujer, de unos 25 años, que los acompañaba, pero tampoco tuvo la oportunidad de poder identificar a estas personas.-

09.- Declaración extrajudicial de Rosalía Amparo Martínez Cereceda, de fojas 463 y siguientes, quien expresa que, la noche del 22 o 23 de septiembre de 1974, alrededor de las 23:00 o 23:30 horas, llegó a su casa de esa época, de calle Alonso de Camargo 1.107, Las Condes, un grupo de, aproximadamente, siete individuos desconocidos, vestidos de civil y fuertemente armados, quienes exigieron que les abrieran la puerta, diciendo que pertenecían a las Fuerzas Armadas, logrando identificar, del álbum fotográfico que se le exhibe en ese acto, como uno de sus aprehensores, al sujeto que aparece en la fotografía N° 75, que corresponde a Ricardo Víctor Lawrence Mires; indica que, en esos momentos, se encontraba junto a su ex cónyuge, Julio Larks Feller, a su amiga María Cristina López Stewart (desaparecida), y a su hijo de siete meses, Camilo Larks Martínez; afirma que la detención fue extremadamente violenta, aunque ellos no opusieron ninguna resistencia, quebraron los vidrios de las ventanas y entraron disparando, los golpearon y botaron inmediatamente al suelo, allanaron la casa, rompiendo los muebles, los libros, y apropiándose de todo objeto de cierto valor, tales como relojes, aparatos de radio y televisión, objeto que fueron agrupados en una pila, para ser repartidos y llevados a otro lugar; que, cuando su familia, un tiempo después, pudo entrar a la casa, todo estaba devastado, y no quedaba prácticamente nada, incluso objetos como las partituras de música de su ex marido, que es pianista, fueron robadas; refiere que, en el momento de su arresto, tenía 23 años, su marido 26, y cree que María Cristina López debe haber tenido, aproximadamente, su edad, y todos eran militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; sostiene que, en este operativo realizado por varios vehículos, se destacó una persona especialmente violenta, que se identificó con su nombre, "me llamo Osvaldo Romo", les dijo; recuerda, particularmente, sus golpes, que le propinaba en el estomago, le gustaba también pegar fuertemente, con las dos manos simultáneamente, sobre los oídos; que, en el allanamiento participaron, también, dos oficiales de la DINA, a los cuales vio posteriormente, y los llamaban "El Abuelo" o "Mayor", y el "Teniente Miguel",

o "Cachete", y el Teniente Lawrence; señala que "El Mayor" era un hombre ya maduro, que se veía, aproximadamente, de 45 años, ojos azules, rubicundo, con entradas de pelo en las sienes; que, el "Teniente Miguel" era macizo, alto, ojos verdes, peinado hacia el lado, más joven, de unos treinta años; deja constancia que, en el año 1990, gracias a fotos que le fueron exhibidas en la Vicaría de la Solidaridad en Chile, reconoció al "Teniente Miguel" como Miguel Krassnoff Martchenko, quien le dijo durante el allanamiento que tenía suerte, que gracias a que había una guagua en la casa no les habían disparado directamente; indica que la subieron a una camioneta, llevando a su hijo Camilo en brazos, la condujeron a la casa de su abuela, ubicada en Padre Orellana 1.144, y dejó allí a su hijo; que, enseguida, con los ojos vendados, la llevaron a un recinto desconocido y, al momento de ingresar, le preguntaron sus datos personales, nombre, edad, etcétera, y la inscribieron en un registro, luego la condujeron a una pieza pequeña, donde, por debajo de la venda, reconoció los zapatos de su marido, y los de María Cristina; que, de vez en cuando se acercaba alguien y les pegaba, con su marido se ensañaban particularmente; que, sacaron a María Cristina y, luego, empezaron a escuchar sus gritos, la estaban torturando, mientras tanto el "Teniente Miguel" les gritaba "fanáticos, desgraciados, ¿acaso no piensan en sus hijos antes de meterse en huevadas?"; que, enseguida, el Teniente gritó, diciendo que habían agarrado a Miguel Henríquez, y que lo trajeran, entraron a la pieza a un detenido que jadeaba y se quejaba, se trataba de Sergio Pérez Molina, amigo suyo, dirigente del MIR, y marido de Lumi Videla Moya, que había sido detenido el día anterior; refiere que, luego, la llevaron para interrogarla, desnuda, amarrada al catre metálico de una litera, donde se le aplicaba electricidad por todas partes del cuerpo, senos, boca, ano y vagina, además la golpeaban sin cesar, sesión que se prolongó por varias horas, terminándose cuando estaba amaneciendo; que, luego, los agentes de la DINA la arrastraron hasta una pieza ubicada atrás de la casa, habilitada como recinto de detención, donde se encontraban varios detenidos amontonados, y uno o dos guardias armados que los custodiaban, apuntándolos con ametralladoras; añade que, entre los detenidos, y siempre por debajo de la venda, pudo reconocer a su amiga Lumi Videla Moya, detenida algunos días antes, que estaban allí, también, María Cristina, Julio, su marido, y Marcia Merino Reyes, llamada "La Flaca Alejandra", ex militante del MIR, un detenido a quien llamaban "Jaime", vestido con bototos y un pantalón oscuro, café concho de vino, moreno, muy delgado, tez morena pálida, de unos veinte años, y que llevaba varios días, al parecer, en el recinto, tratándose, probablemente, de Manuel Jesús Villalobos Díaz, cuya descripción, como la de las ropas que llevaba, coincide con antecedentes que le ha hecho llegar su hermana, Teresa Villalobos Díaz; que, además, estaba allí José Jara Castro, quien estaba en dicho recinto desde hace bastantes días, alguien de gran calor humano; afirma que, entre "El Guatón Romo" y este detenido había una relación especial, puesto que, más tarde, en actitudes contradictorias que le eran propias, Romo le trajo, una vez, un par de calcetines y cigarrillos, que José Jara compartió con todos; sostiene que, en este recinto de detención de la DINA, pudo ver también a Carlos Pérez Vargas, hermano del dirigente del MIR Dagoberto Pérez Vargas, a quien la DINA estaba buscando; que, aunque no lo conocía previamente, cruzó con él algunas palabras, lo habían torturado mucho, pero estaba fuerte; agrega que, esa misma noche, se lo llevaron de allí, y hoy se encuentra desaparecido, y que estaban también en la pieza otras personas, de las cuales no se acuerda, mientras que Sergio Pérez era mantenido en una pieza distinta; señala que permaneció durante 13 días en este lugar, que posteriormente lo identificó como el recinto de detención de la DINA ubicado en José Domingo Cañas, cerca de la esquina con calle República de Israel, que en dos ocasiones la sacaron, y la llevaron a su casa, en una camioneta, para allanarla, o para tratar de encontrar otras personas, salidas en las que pudo verificar la dirección y, en octubre, a raíz de datos encontrados en un documento que cayó en una casa, se le sacó a una escuela, en el operativo de detención de un profesor de nombre Juan Enrique Salinas (actualmente radicado en México), quien fue llevado a José Domingo Cañas; sostiene que, durante los días que estuvo en José Domingo Cañas, fue intensamente interrogada, con torturas de distintos tipos, golpes, electricidad, se le colgaba de la cama superior de la litera, y se le aplicaba corriente durante horas en esa posición; sostiene que se le torturó también junto con su ex cónyuge, éste amarrado a la cama superior, y ella colgada, ocasión en la que perdió el conocimiento; que, en una oportunidad, se le torturó haciéndole escuchar grabaciones de un cassette que habían encontrado en su casa, con voces de sus hijos; señala que la actividad en dicho recinto se efectuaba día y noche, sin parar, recordando que sólo en la mañana de un domingo hubo un momento de calma; que, se torturaba sin cese, los equipos de interrogadores se sucedían en turnos, y había un intenso ajetreo sobre el fondo permanente de los gritos de los torturadores y los quejidos de los heridos; que, hombres, y algunas mujeres, circulaban, salían en camionetas, efectuaban aprehensiones, interrogaban con tortura o sin ellas, en sesiones de "conversación", con gritos, golpes, amenazas o, al contrario, tratando de convencerlos de colaborar por medio del razonamiento de que "de todas maneras estaba todo perdido", que nadie iba a sobrevivir a su trabajo, y que más valía evitar la tortura; piensa que habían tres piezas con personas detenidas, una de ellas algo más grande, en la que ella siempre estuvo, que se encontraba casi siempre llena, y en la que permanecían sentados todo el día y, a veces, en la noche (aunque algunas noches las hicieron dormir echándose en el suelo), con los ojos vendados, manos amarradas o encadenadas, y custodiados por un guardia o más; que, en esta pieza, lograban, a veces, intercambiar algunas conversaciones, y se veían unos a otros constantemente, por debajo de la venda, lo que les daba fuerza; indica que estaba, también, lo que se llamaba "El Closet", un lugar estrecho y pequeñísimo, en el que no se podía, prácticamente, respirar, y en el que se encontraban algunos detenidos hombres, y una tercera pieza, en la que tenían a Sergio Pérez, quien estaba encadenado, con las manos atrás, muy torturado, y tenía una herida de bala en una pierna, pedía constantemente que le dieran agua, y que lo llevaran al baño, porque tenía diarrea y vómitos, pero los guardias, riéndose, se negaban a hacerlo; refiere que, fuera de la terrible tensión de la tortura, de las agresiones gratuitas y permanentes de los guardias, hombres o mujeres, que entraban a la pieza y les pegaban sin motivo alguno, se les daba muy poca comida, a veces pasaban días sin comer nada, les servían una sopa aguachenta, con algunas cebollas, el hambre era constante, y compartían solidariamente entre los detenidos cáscaras de naranja, o restos de comida y migas de pan, y aunque muchos no se conocían anteriormente, se daba entre ellos una buena relación humana, de comprensión, solidaridad y afecto; se refiere al detenido Aldo Pérez Vargas, hermano de Carlos Pérez Vargas, a quien ella conocía desde antes, y que se encontraba allí, también en esos días, a cuyo lado durmió varias veces, a quien, en ese momento, no lo estaban torturando, y lo habían arrestado, fundamentalmente, para presionar a su hermano, Dagoberto, para que se entregara; que, conoció allí también al padre español Antonio Llido, a quien se acusaba de haber escondido y protegido personas del MIR que se encontraban perseguidas; señala que Antonio Llido no negó nunca esto, diciendo que no podía mentir, los guardias se reían de él, contando que en la tortura le pedían el nombre de alguien, y Antonio Llido contestaba que no podía dárselos, ¿y por qué?, preguntaban los guardias, "pues por mis principios" respondía Antonio con su acento español, que los guardias imitaban; que, algunos días más tarde llegó también allí Ariel Salinas Argomedo, militante del MIR, a quien torturaron muchísimo, quien tenía un gran dolor en la espalda, a causa de los golpes y, en una ocasión, intercambiaron unas frases, diciéndole que se encontraba muy preocupado por la suerte de su esposa e hijita; señala que Mario Calderón Tapia, llamado "El Negro de Coguimbo", militante del MIR, fue arrestado en esos días, había sido detenido en la calle, lo interrogaron con saña, y se encontraba en muy mal estado físico; que, los guardias comentaban que, en un interrogatorio, Mario Calderón les había dado un punto, donde debía encontrarse con otra persona, los agentes lo sacaron a ese lugar, pero se trataba de un dato falso, para tratar de fugarse y, en efecto, en la calle Mario Calderón dio unos pasos y se arrancó, logró correr e ingresar a una iglesia, donde le imploró, gritando al sacerdote, que lo protegiera, porque lo iban a matar, el sacerdote se negó a intervenir y los agentes de la DINA se lo llevaron nuevamente a José Domingo Cañas, donde fue, otra vez, salvajemente torturado; indica que, en esos días, siguió viendo a las personas ya mencionadas y, más tarde, encontró también allí a Luz Arce Sandoval, que le había sido presentada algunos meses antes por su marido, de apellido Ruz, y tanto Luz Arce como Marcia Merino tenían un status especial, ya que estaban colaborando con la DINA, y las sacaban constantemente a "porotear", término utilizado en esa época, que significaba salir a la calle a reconocer gente de izquierda; agrega que eran, sin embargo, también prisioneras, y se les castigaba fácilmente y de manera arbitraria, estando sus vidas totalmente a merced de sus aprehensores, eran objeto de un tratamiento totalmente sádico por parte de los miembros de la DINA, y fue "poroteando" que Marcia Merino reconoció a Lumi Videla Moya, en la calle, provocando su detención; expresa no recordar la fecha en que llegaron detenidos Cecilia Bojanic, embarazada de más o menos seis meses, y su marido, Flavio Oyarzun, a quien torturaron; que, más tarde, se encontró con Cecilia en el pabellón de detenidos incomunicados de Cuatro Álamos, donde compartieron largos días conversando, cantando y durmiendo juntas, quien estaba muy preocupada por su hijito de 4 años, a quien llamaba "Lalo", que había quedado en casa de su abuela, y también le preocupaba su embarazo y las condiciones que tendría para el parto; agrega que, Alfredo Rojas Castañeda, Director de Ferrocarriles y militante socialista, estuvo también en el período de su detención, lo habían arrestado en su trabajo, y la gente de la DINA se reía, porque estaba vestido con terno y corbata; retoma el caso de Sergio Pérez, y señala que fue detenido en el domicilio que compartía con Lumi Videla Moya, ubicado en la calle Santa Rosa, cerca de Departamental, al que Sergio concurrió acompañado de Humberto Sotomayor, otro dirigente del MIR, aún sabiendo que Lumi había sido detenida, cosa que, en el fondo, no podía y no quería creer; que, en esta casa, Lumi, que había sido llevada unas horas antes por la DINA, había conseguido prender una luz, signo que, sabiendo que estaban siendo buscados, habían acordado previamente como señal de peligro, pero Sergio, pensando que Lumi estaba al interior de la casa, idea que le era insoportable, entró tratando de salvarla, y recibió un balazo en la pierna; que, Lumi no se encontraba allí en el momento de su arresto, mientras que Sotomayor logró arrancar y no caer; que, en la DINA, Sergio no sólo no recibía ninguna atención médica, sino que, además, se lo torturaba, poniéndole electricidad en las heridas, tenía, además, una úlcera reventada, sangraba, tenía constantemente diarrea y arcadas, estaba desfigurado por la tortura; afirma que, en dos ocasiones, con el fin de presionarla psicológicamente, porque sabían que eran amigos, la llevaron a presenciar sus interrogatorios, y era terrible; que, unos días más tarde, no recuerda la fecha, pero debe haber sido alrededor del 25 o 26 de septiembre, se oyeron gritos de Sergio y, luego, carreras de agentes que gritaban "un médico, un médico", los guardias les dijeron que Sergio se estaba muriendo, y que se lo llevaban a una clínica; que, Lumi Videla pidió permiso para despedirse de él, lo que le fue concedido, la sacaron un breve rato de la pieza y, luego, la trajeron de vuelta, y se escucharon nuevamente carreras y las ruedas de algo como una camilla, siendo la última vez que supieron de su persona; indica que María Cristina López Stewart seguía detenida, y de ella se encargó, específicamente, el Oficial llamado "Mayor" o "Abuelo"; que, al comienzo, María Cristina estaba entera, aunque había sido torturada, sin embargo, cuando empezaron a transcurrir los días, María Cristina se debilitó, sufría de una anemia crónica, que se agravó, por las condiciones de su detención; afirma que, durante toda su estadía en José Domingo Cañas, estuvo cerca de ella, dándose la mano cuando podían, intercambiando pequeñas frases, dándose ánimo, sufría mucho por su familia, tenía terror de que fueran a molestarlos y a interrogarlos; que, en algún momento, María Cristina le confió que alguien en la DINA la estaba apoyando, aunque no le precisó quién era esta persona, ni el tipo de apoyo que se le daba, cree que puede tratarse de un agente a quien llamaban "El Mauro", que sacó, en una ocasión, a María Cristina, para llevarla a su casa, que se trataba de un hombre alto, moreno, buen mozo, con rasgos algo pascuenses; que, un día, cuando ella estaba en el recinto de Cuatro Álamos, Mauro entró a la pieza donde habían varias detenidas, y les pidió que le cantaran una canción de la Unidad Popular, ellas

accedieron con mucha emoción, y él se conmovió profundamente, pero luego tuvo una reacción muy violenta en contra de ellas, y salió dando un portazo y gritando; agrega que, un mes más tarde, supo, por otro detenido, que la DINA había hecho desaparecer a Mauro, y que se llamaba Carlos Carrasco Matus; refiere que Lumi Videla Moya se encontraba también torturada, y la habían interrogado salvajemente al comienzo, para luego interrogarla de manera esporádica, presionándola también con la tortura de Sergio, y amenazándola de ir a buscar y torturar a su hijo, Dagoberto Pérez Videla, de entonces cuatro años de edad, idea que provocaba terror en Lumi, y la madre de Lumi, en efecto, tuvo que esconder al niño de la DINA, estaba muy delgada, sangraba constantemente, y creía que tenía una herida en una trompa, producto de la tortura; señala que, entre otros detenidos que también llegaron en esa época la casa de José Domingo Cañas, recuerda a Gilda Bottai y Edmundo Lebrecht, Viviana Uribe y su hermana, Cecilia Jarpa, María Julia Andrés, y Marta Caballero, personas todas que salieron posteriormente expulsadas al extranjero; que, también llegaron los hermanos Jorge y Elías Andrónico Antequena, que fueron detenidos en un operativo dirigido por un Oficial llamado "Teniente Pablo", joven, rubio, bigotes, ojos claros verdes, que posteriormente reconoció entre varias fotos que se le mostraron en la Vicaría, siendo éste Fernando Lauriani Maturana; afirma que, supieron, en este operativo se utilizó una furgoneta Citroën, de propiedad de su marido y suya, durante el allanamiento de la casa donde se detuvo a los hermanos Andrónico, vehículo que les fue robado por jóvenes del barrio, y el "Teniente Pablo" tuvo que llamar a la DINA para que mandaran más vehículos a buscarlo; indica que éste tenía fama de ser ingenuo, inexperto y desubicado; que, en esta misma operación fue detenido Luís González Manríquez, militante del MIR, de quien se supo que, estando en la casa de los hermanos Andrónico, trató de hacerse pasar por un campesino que venía del sur, de visita, pero lo detuvieron igualmente; que, también trajeron en esta época a Amelia Bruhn Fernández y David Silberman, a quien habían sacado de la Penitenciaria de Santiago; que, a David le habían tapado las orejas con algodón, estaba vestido con ropa deportiva, en la DINA se decía que lo acusaban de haberse robado plata durante el tiempo de la Unidad Popular y, en algún momento, no recuerda exactamente cuándo, lograron conversar algo, David le confió que tenía miedo, que la acusación de la plata era totalmente falsa, y cree que no lo interrogaron en ese momento; expone que, el 05 de octubre, vivieron en José Domingo Cañas el operativo de enfrentamiento y la muerte posterior de Miguel Enríquez, Secretario General del MIR; que, había una gran convulsión en el recinto, reforzaron la guardia, amenazándolos con ejecutarlos si ellos tenían un solo muerto, podían seguir los pormenores del enfrentamiento a través de los gritos de los agentes, los comentarios, las conversaciones radiales y, en horas de la tarde, trajeron al recinto un montón de objetos, muebles, papeles, y ropas, procedentes de la casa de Miguel Enríquez, y les mostraron todo esto; señala que habían seguido de cerca todo el proceso que llevó a la caída de Miguel, tenían un plano de Santiago, en el cual tenían marcado el sector de la casa, habían desarrollado un trabajo de inteligencia muy efectivo, que les iba dando frutos día a día, que por informaciones recogidas a través de diversas fuentes seguían el camino que los llevaba a detenerlo, les informaban, a veces, o comentaban entre ellos, los pasos que iban dando, y las cosas que iban sabiendo, que la casa era azul, que cerca había una iglesia, un lavaseco, etcétera; indica que permaneció en este lugar hasta el 05 de octubre de 1974, fecha en que la trasladaron al recinto de incomunicados denominado campamento Cuatro Álamos, la llevaron en la noche, en una camioneta en la que también estaban Amelia Bruhn, uno de los hermanos Andrónico Antequera, y David Silberman; que, una vez llegada a Cuatro Álamos, se le registró en una sala de guardia, y se le introdujo en la pieza de mujeres N° 2, que después se transformó en la N° 1, donde estaban otras detenidas, Marta Caballero, Inés Rodríguez, Cecilia Bojanic, una detenida de nombre Waleska y su madre, y luego llegaron Amalia Chaigneau, Cecilia Jarpa, y otras personas; que, por las otras detenidas, supo que se encontraba en ese recinto, pero en otras celas, el arquitecto José Aedo, de Valparaíso, quien estuvo con su marido, y se trataba de una persona mayor que, al parecer, ya llevaba allí varios días, y también oyó decir que ahí estaban o habían estado Muriel Dockendorf, que tenía problemas con sus ovarios, y Mónica Llanca; afirma que, el Jefe de Cuatro Álamos, era un sujeto pálido, de apellido Manzo, conocido también como "Cara Pálida", que se trataba de una persona mayor, pelo negro, semis calvo, ojos oscuros, alto, delgado; que, su marido, que se encontraba en otra pieza del mismo recinto, y ella, habían logrado entrar en comunicación, por intermedio de mensajes que se dejaban en el baño, Manzo descubrió esto, y los llamó, amenazándolos con enviarnos a la DINA de nuevo, y diciéndoles que si no lo hacía era nada más porque el hecho de que los detenidos tuvieran lápices era una infracción grave, que podía cargársele a él mismo, momento mismo en que les dijo, amenazante, "Los vamos a mandar a un campo que tiene la DINA, en la cordillera, es mucho peor de lo que ustedes conocen hasta hora, de ahí no se vuelve

más", lo que le hace suponer que él estaba, en ese momento, al tanto de los lugares a los que llevaban a la gente cuando la sacaban de Cuatro Álamos, y desaparecían; que, respecto al personal de la DINA, afirma que no puede distinguir jerarquías entre los dos oficiales ya mencionados en este testimonio; que, días después de su detención, llegó otro Oficial, que daba unos gritos terribles, ojos amarillentos, verdosos, mediana estatura, más bien grueso, quien fue identificado allí mismo, en José Domingo Cañas, por la detenida María Julia Andrés, quien lo conocía desde su juventud, como Marcelo Moren Brito, persona a la que también le decían "Mayor"; añade que, en 1990, cuando en la Vicaría de la Solidaridad se le mostraron varias fotos, reconoció a esta persona sin dificultad, y que estos tres oficiales practicaban interrogatorios bajo la forma de "conversaciones", y presenciaban y dirigían las sesiones de torturas; que, al interior de este grupo de oficiales, había otros dos que, al parecer, tenían un rango inferior, uno era conocido como "Max", pelo oscuro y liso, ojos claros, mirada especialmente fría, que jugaba el papel del "bueno", intentando "razonarlas", tenía una contextura mediana, mediana estatura, y unos 28 a 30 años de edad, mientras que, el otro, era el "Teniente Pablo", Fernando Laureani Maturana, ya descrito en este documento, rubio, bigotes claros, ojos verdes; sostiene que había otro grupo formado por sujetos que cree de menor jerarquía, Osvaldo Romo, que se dedicaba, fundamentalmente, a hacer operativos y detener gente, también participaba en los interrogatorios, dando golpes, pero no los dirigía, alguien apodado "Troglo", dedicado también a la detención de personas, de facciones rudas, boca gruesa, nariz gruesa, macizo, pelo negro, lacio, mediana estatura, manos gruesas; afirma que, en dos oportunidades en que fue llevada a su domicilio, durante el viaje en la camioneta, y en su casa, "El Troglo" le impuso tocasiones lascivas en los senos y órganos genitales; que, había también mujeres en la DINA, que eran gratuitamente violentas con los detenidos, entrando a la pieza y golpeándolos ferozmente con sus zuecos, y dando gritos histéricos; que, entre los guardias recuerda dos personas, alguien apodado "Flaño", sujeto muy joven, de 18 a 19 años, pelo castaño, liso, de extracción humilde, y otro conocido como "Caluga", igual joven; señala que, el 09 de noviembre, fue pasada al recinto de Tres Álamos, donde pudo recibir visitas de su familia; que, durante su estadía en Tres Álamos, fue testigo de la detención de Julieta Ramírez Gallegos; que, días antes de navidad las habían autorizado a recibir a sus hijos en una visita, en una pieza, las mujeres que eran madres, llenas de esperanza, habían confeccionado pequeños regalos para los niños y, en el momento en que empezaban a recibirlos, hubo una gran gritería y carreras, entraron a la pieza donde se encontraban, apuntándolas con las ametralladoras, e hicieron salir violentamente a los niños, al exterior, las condujeron a sus celdas y, al pasar, vieron a una señora de edad, cabello blanco, sentada calladamente en una silla, se tenía derecha, inmóvil y, llegando a sus piezas, supieron que era la madre de Marieta Castro, que estaba detenida con ellas, y que la acusaban de querer entrar a Tres Álamos un frasco de talco, con documentos de "Los Cristianos por el Socialismo" en su interior; agrega que, a Marieta la hicieron prepararse, para conducirla a la DINA, junto con su madre y su marido, que también fue arrestado en ese momento, durante la visita, y que hoy se encuentra también desaparecido; indica haber salido expulsada de Chile el 24 de diciembre de 1974, con destino a Israel y, condenada a extrañamiento, sólo se le autorizó a volver a su país en el año 1989; se deja constancia que exhibida que le fue a la declarante un álbum fotográfico de agentes hombres y mujeres de la DINA, que han sido reconocidos a través de innumerables investigaciones policiales llevadas adelante en Chile, y dispuestas por los tribunales de justicia, por delitos relacionados con violación a los derechos humanos, logró identificar, como uno de sus aprehensores, la imagen del sujeto que aparece en la fotografía N° 75, que corresponde a Ricardo Víctor Lawrence Mires, y de igual forma, reconoce en un 100% de seguridad, las fotografías de los siguientes agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que integraron recintos clandestinos donde estuvo detenida: Fotografía N° 25, a quien reconoce como Jefe de Cuatro Álamos, y que corresponde a Orlando José Manzo Durán; Fotografía N° 59, a quien reconoce como uno de los agentes que presenciaba sus torturas en José Domingo Cañas, que corresponde a Fernando Eduardo Lauriani Maturana; Fotografía N° 65, a quien reconoce como uno de los integrantes del recinto de prisión y tortura denominado José Domingo Cañas, que corresponde a Francisco Maximiliano Ferrer Lima; Fotografía N° 73, a quien reconoce como uno de los agentes que efectuó sus traslados desde José Domingo Cañas a su domicilio de la época, ya señalado, además, en más de una oportunidad, la vejó sexualmente, conocido en el referido recinto como "El Troglo", que corresponde a Basclay Humberto Zapata Reyes; Fotografía N° 75, a quien reconoce como uno de los agentes que participó en su detención, conforme a lo que ha declarado anteriormente, y posterior traslado a José Domingo Cañas; que, también, durante su permanencia en el referido recinto, fue llevada en reiteradas oportunidades a su presencia, para ser interrogada mediante aplicación de torturas, que corresponde a Ricardo Víctor Lawrence

Mires; Fotografía N° 85, a quien reconoce como Jefe del recinto de prisión y tortura denominado José Domingo Cañas, que corresponde a Marcelo Moren Brito, y Fotografía N° 119, a quien reconoce como Oficial superior del recinto de prisión y tortura denominado José Domingo Cañas, que corresponde a Miguel Krassnoff Martchenko.; agrega que, el responsable de la DINA, en esa época, era Manuel Contreras Sepúlveda.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1161 y siguiente, expone que su detención se produjo porque era militante del MIR, y estuvo a cargo de agentes de la DINA, entre los cuales, más adelante, logró identificar a Miguel Krassnoff, Osvaldo Romo, otra persona a la que llamaban Troglo, y Ricardo Lawrence, siendo llevada al cuartel de José Domingo Cañas, posteriormente a Cuatro Álamos y, finalmente, a Tres Álamos, que fue el último recinto en que estuvo detenida, antes de ser expulsada del país, en diciembre de 1974; señala que, en los dos primeros recintos de detención fue objeto de interrogatorios, particularmente en José Domingo Cañas, lugar donde recibió malos tratos y torturas, y que le pedían que entregara información acerca de las actividades políticas del MIR; aclara que los malos tratos verbales y las torturas no siempre eran para que entregaran información, sino que más bien era como una manera de considerarlos como personas que no merecían un trato digno, en muchas ocasiones no les preguntaban nada o, simplemente, las preguntas no eran relacionadas con nada de su actividad, lo que demuestra que el afán era maltratarlos; indica que, en varias ocasiones, durante su detención, estuvo sin vendas, por lo que pudo identificar plenamente a las personas a las que se refiere en su declaración extrajudicial, en particular recuerda al llamado Teniente Pablo, que era la persona que tenía conversaciones con ella, haciendo el papel de "bueno", ya que le decía que entregara la información, porque todo estaba perdido; agrega que, en algunas ocasiones, fue llevada a su domicilio particular, el que habían convertido en una "ratonera", puesto que pensaban que podrían llegar ahí otros compañeros militantes, lo que nunca se produjo; sostiene que, durante su detención, vio a muchas personas, algunas de las cuales conocía anteriormente, como Lumi Videla, Sergio Pérez Molina, Cecilia Jarpa, Marcia Merino, y Aldo Pérez, y también conoció a otras, como David Silberman, Ariel Salinas, Luís González, los hermanos Andrónico Antequerra, entre otros; señala que, entre los interrogadores, reconoce con mayor nitidez a Osvaldo Romo, y algunos oficiales que entraban y salían, pero que no participaban directamente en la tortura, aunque ellos daban la orden para que le aplicaran corriente.-

- 10.- Informe Médico Legal, de fojas 903 y siguientes, signado con el número 6088-05, evacuado por el Servicio Médico Legal con fecha 05 de mayo de 2006, correspondiente al examen sobre facultades mentales practicado a Eva Eugenia Palominos Rojas, que concluye que la examinada presenta sintomatología concordante con un duelo no resuelto, secundario a la desaparición de familiar cercano, y sintomatología de desorden de estrés postraumático reactiva a hechos en investigación, y que la intensidad de este cuadro ha disminuido en transcurso del tiempo, sin llegar a una remisión total.-
- 11.- Declaración de Viviana Elena Uribe Tamblay, de fojas 1169, quien expone que fue detenida por la Policía de Investigaciones, el 13 de septiembre de 1974, junto a una hermana y un tío, por su condición de militante del MIR; que, luego de ser interrogada por la Policía, la entregaron a la DINA, llevándolos a Cuatro Álamos, donde estuvieron entre 15 y 21 días y, como al parecer, no tenían clara su situación, ya que ellos militaban en la ciudad de Concepción, la condujeron al cuartel de José Domingo Cañas, lugar en el que la vendaron, la llevaron a una pieza, donde habían numerosas personas y, a poco de llegar, una mujer que estaba a su lado, sentada, comenzó a conversarle, le dijo su nombre, Rosalía Martínez Cereceda, quien tenía una guagua de cuatro meses, por lo que, de inmediato, comenzaron a transmitirse información que podría ser útil, por si alguna de ellas salía, además de apoyarse mutuamente en la condición aflictiva en que estaban; indica que aquella le dijo la identidad de otras personas que estaban allí, como por ejemplo Lumi Videla, María López Stewart, que había sido su compañera de estudio, Julio Larks Feller, que era el marido de Rosalía, Sergio Pérez Molina, y otras personas, todas militantes del MIR en Santiago; recuerda que el recinto era muy pequeño, por lo que había mal olor, es por eso que le dio a Rosalía un pañuelo que tenía impregnado en colonia, que fue lo que le permitió ubicarla más tarde, cuando se encontraron en Tres Álamos, momento a partir del cual nació una gran amistad con ella; sostiene que su permanencia en José Domingo Cañas fue de 10 horas y, por eso, puede afirmar en forma categórica que Rosalía Martínez Cereceda estuvo en ese lugar, se encontraba detenida y vendada, al igual que ella, en malas condiciones físicas y, en su presencia, fue objeto de los malos tratos, de los cuales ella también fue víctima porque los guardias las sorprendieron conversando.-

Luego, prestando declaración extrajudicial, a fojas 1363 y siguientes, expresa que, el día 13 de septiembre del año 1974, fue detenida por personal

de la Policía de Investigaciones, en el interior de su domicilio, ubicado, en ese entonces, en la calle Maturana, no recuerda numeración, en la comuna de Santiago, junto a su hermana menor, Mónica Uribe, y un tío, Carlos Sepúlveda López, actualmente fallecido, y el motivo de su detención fue debido a la persecución política que había en ese tiempo en general y, en particular, a su familia, ya que los encontraban opositores a la dictadura; agrega que, además, antes de su detención, fueron aprehendidas dos hermanas, María Teresa y Bárbara, junto a su cónyuge, actualmente desaparecidos, también por agentes del Estado, pero pertenecientes a la DINA; señala que, en relación a los centros de detención en los cuales permaneció recluida, puede decir que desde el interior de su hogar, como lo había expuesto anteriormente, fueron trasladados por Investigaciones hacia su cuartel, que con los años se enteró que correspondía a la Brigada de Delitos Económicos de la época, siendo interrogada por el Director de esa institución, General Baeza Michelson, además de ser torturada por grupos operativos de Investigaciones, permaneciendo alrededor de seis horas en ese lugar para, luego, ser trasladada al Cuartel General de la Policía Civil, ubicado en General Mackenna Nº 1314, de la comuna de Santiago, lugar en el que se encontraban su padre y su esposa, quienes estaban también incomunicados; hace presente que, a través de su celda, pudo ver, por entremedio de sus rejas, a un grupo de jóvenes que, posteriormente, los encontraría en el centro de detención de Venda Sexy, todos pertenecientes a las juventudes socialistas; indica que, el día 14 de septiembre del año 1974, fue traspasada, junto a su tío y hermana menor, al centro de incomunicados de Cuatro Álamos de la DINA, donde estuvieron privados de libertad en celdas de aislamiento, permaneciendo aproximadamente catorce días, para luego ser trasladada al centro de torturas de José Domingo Cañas, lugar en el que fue interrogada, torturada, y llevada a una pieza, donde habían más de doce personas en muy mal estado físico, todos vendados; recuerda que una mujer que se encontraba a su lado, le contó quien era y la forma como habían sido detenidos, se trataba de Rosalía Martínez Cereceda, junto a su esposo Julio Larks Feller, la que le relató las torturas a que habían sido sometidos, como golpes, electricidad, amenazas de torturas a su hijo o hija, y distintos vejámenes; agrega, como importante, que Rosalía pensaba que los matarían, y que también, en esa pieza, se encontraban Lumi Videla y María Cristián López Stewart, la primera ejecutada política y, la segunda, desaparecida; que, en cuanto a los agentes de la DINA, afirma que ella fue interrogada por un grupo comandado por el Teniente de Carabineros Godoy,

y otro grupo comandado por el Oficial de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko; manifiesta que, en José Domingo Cañas, se paseaba, en forma transversal, Osvaldo Romo Mena, quien hacía alarde en cuanto a las detenciones que había efectuado, aportándole información que desconocía; sostiene que permaneció en ese centro hasta el día 29 de septiembre del año 1974, siendo separada del grupo y de su hermana, para luego ser llevada al centro de tortura conocido como la Venda Sexy, lugar en el que las torturas a las que fue sometida fueron de carácter físico, psicológico, biológico y sexual, agregando que, en ese recinto, se encontraban los jóvenes socialistas a quienes había divisado en el Cuartel General de Investigaciones, y se encontraba allí don Helios Figueroa Pujol, sin que ella lo identificara, sin embargo, en el año 2000, en su testimonio, fue sorprendida por la descripción exacta que él hace de su persona en una sesión de tortura, llegando a la convicción de que ambos estuvieron en ese mismo centro de torturas; añade que, posteriormente, fue devuelta, junto a su hermana menor, al centro de incomunicados de Cuatro Álamos y, al cabo de un par de horas, fue trasladada, en calidad de libre plática, a Tres Álamos, permaneciendo en dicho lugar hasta el 21 de marzo de 1975, fecha en la que fue expulsada de Chile, bajo el Decreto 521, a ciudad de México.

Luego, en declaración agregada en copia simple, de fojas 1868 y siguiente, expone que fue detenida el día 13 de septiembre de 1974, por agentes de la Policía de Investigaciones y, luego, traspasada a la DINA, y llevada, inicialmente, al Cuartel de General Mackenna, después a Cuatro Álamos, José Domingo Cañas, Venda Sexy, y Tres Álamos, desde donde salió expulsada a México, el 21 de marzo de 1975; señala que. efectivamente, estuvo con Eva Palominos Rojas en Tres Álamos, a fines del año 1974, y comienzos del año 1975; indica que ella ya estaba en el lugar cuando llegó Eva desde Cuatro Álamos, donde había sido sometida a una situación de violencia y torturas físicas y psicológicas terribles, muy visibles en su conducta, estaba triste, preocupada, tenía mucha fortaleza interior, pero había mucho peso en existencia, y la unió a ella saber que estaba su hermano, Luís, como detenido desaparecido, y ella tenía a su hermana, también detenida desaparecida, y conversaban sobre algunas posibilidades de lugares en que estuvieran detenidos; indica que con Eva estuvo hasta comienzos de 1975, cuando a ésta la sacaron con destino a Cuatro Álamos, afirma que no vio torturas hacia Eva en Tres Álamos, pero sabe que sí las sufrió en los centros de tortura donde estuvo, ya que indicó que lo había pasado muy mal, esto porque, entre algunas de ellas, no se

hablaba del tema de la tortura, sino que sólo de manera general, ya que su idea era darse fuerzas y apoyarse física y psicológicamente; sostiene que, mientras se encontraba detenida en Tres Álamos, también llegó al lugar Patricia Zúñiga, a fines de febrero de 1975, quien venía con un grupo de personas desde Cuatro Álamos, y ellas, las que estaban ahí, sabían que antes habían estado en Villa Grimaldi; afirma que Patricia ingresó en un estado deplorable, delgada, pálida, encorvada, con una mirada de mucha desconfianza, y señalando a todas las que estaban ahí que a su compañero, de apellido Molina, no lo encontraba, habiendo caído juntos; señala que pudieron conversar en las noches, y Patricia le habló de torturas brutales en la Villa Grimaldi, que ella había sido sometida a muchos golpes y aplicación de electricidad, y que lo más fuerte para ella era saber que estaba embarazada, y que, frente a esta situación, podía perder su bebé sin duda; indica que se hizo una especie de pacto de silencio entre todas las que estaban presas y Patricia, de no dar a conocer su estado de embarazo, dado que podría ser una medida de presión para volver a trasladarla a Villa Grimaldi, y ejercer manipulación sobre su pareja, sin embargo ellas guardaban lo mejor para sobre alimentarla, ya que se veía muy mal.-

12.- Declaración de Oscar Patricio Orellana Figueroa, de fojas 1233 y siguiente, quien expone que, en el año 1975, era dirigente sindical del MIR, y pertenecía, además, al Comité Central, siendo detenido el día 28 de noviembre, cuando se encontraba en una casa de seguridad en compañía de su cónyuge, y de su hija Patricia; señala que fue conducido a Villa Grimaldi. según pudo saber después, lugar en el que recuerda fue llevado hasta la oficina de Miguel Krassnoff, quien se identificó con sus nombres y apellidos, indicándole dónde se encontraba, y jactándose de que había detenido al resto de los compañeros, siendo él una de las últimas personas que quedaba; indica que, en ese lugar, fue objeto de múltiples interrogatorios y torturas, y entre las personas a quienes pudo identificar como sus torturadores está Krassnoff, Tulio Pereira, y todos los otros que integraban las Brigadas, que estaban a cargo de perseguir al MIR; que, no tiene claro por qué no tuvo el mismo destino de sus compañeros muertos y detenidos desaparecidos, piensa que no se decidían a qué hacer con él, y que les preocupaba que hubiera podido ubicar a detenidos pertenecientes al Partido Comunista y al Partido Socialista que, en ese momento, empezaban a ser perseguidos; que, luego de un tiempo, fue trasladado a Cuatro Álamos, pero en más de una ocasión volvió a Villa Grimaldi, donde era objeto de nuevos interrogatorios y torturas; afirma que, pasado algún tiempo, fue llevado a Tres

Álamos, donde estaba en libre plática, y fue así que tomó contacto con familiares de detenidos desaparecidos, a quienes les comentó de personas que él había visto en Villa Grimaldi y, por ello, en dos ocasiones fue llevado a tribunales del crimen, uno en San Miguel y, otro, en Santiago, este último ubicado en General Mackenna, frente al Cuartel de Investigaciones, siendo atendido, en ambas oportunidades, por un hombre, no sabe si un actuario o el Juez, y en las dos oportunidades le recomendaban que no declarara, que podía ser muy peligroso que lo hiciera, no obstante lo cual entregó su testimonio que, según le han dicho, desapareció, ya que estas declaraciones no se encontraron en ninguno de los procesos judiciales, no obstante que él la leyó y la firmó; sostiene que, como ha dicho, las personas a quienes ubicó durante su detención, son aquellas a las que se refiere en sus declaraciones extrajudiciales, la mayoría de las cuales las conocía por su apodo; que, en cuanto a la mujer que se apodaba "La Negra", sólo puede decir que siempre andaba en compañía del "Troglo", y era la encargada de realizar torturas de índole sexual a los hombres; agrega que, en su oportunidad, le exhibieron algunas fotografías, pero no tuvo ninguna certeza para poder identificarla.-

13.- Declaración extrajudicial de Patricio Roberto Durán Eliecer, de fojas 1366 y siguiente, quien expresa que, entre los días 20 al 26 de noviembre del año 1975, no recordando fecha exacta, fue detenido en la vía pública, por patrullas de agentes civiles pertenecientes a la DINA, quienes, posteriormente, lo trasladaron a un centro de detención clandestino que, al tiempo después, se pudo enterar que correspondía al de Villa Grimaldi, donde fue torturado, y compartió reclusión con alrededor de cuarenta personas, de distintos partidos políticos, y otras que no tenían vinculación política alguna; hace presente que, la primera semana del mes de diciembre del año 1975, pudo percatarse que, desde el lugar donde se encontraba, que era el interior de una caballeriza, dos agentes de la DINA traían a una persona prácticamente arrastrando, y muy mal herido, producto de diferentes torturas, principalmente con golpes, que ingresaron a un camarote contiguo al suyo; que, una vez retirados estos agentes de la DINA, se pudo enterar que esa persona herida era Raúl Villouta Dattoni, quien, al parecer, pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, puesto que él lo conocía con anterioridad en trabajos voluntarios, cuando pertenecía al Frente de Estudiantes Revolucionarios FER, organismo que guardaba relación con el MIR; indica que, una vez que se recuperó parcialmente Villouta Dattoni, pudo conversar con éste, manifestándole que, momentos antes, había sido fuertemente torturado con electricidad y golpes, que le habían ocasionado diferentes contusiones de importancia y, además, cuando estos agentes lo tiran al camarote, dijeron textualmente "que no tome agua este huevón", entendiendo con esto que le habían puesto momentos antes la electricidad, ya que tenía conocimiento que, con ese medio de tortura, las personas no pueden ingerir agua, ya que se pueden morir de un ataque cardiaco; agrega que, casi todos los días, y en diferentes horarios, los sacaban a una pieza con un catre metálico, donde los amarraban a éste, y procedían, los agentes de la DINA, a aplicarles corriente eléctrica, para luego interrogarlos y volver a aplicarles electricidad, hasta que se convencieran que no manejaban la información que ellos buscaban en un cuestionario que ellos tenían; añade que, con el tiempo, se pudo enterar que alguno de los torturadores de la DINA eran Miguel Krassnoff Martchenko y Marcelo Moren Brito, y también había otro agente, pero infiltrado, que era de apellido Schneider, quien era muy conocido como "El Barba", a quien él ubicaba como miembro del FER.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1375 y siguiente, ratifica integramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, pues a fines de noviembre de 1975 fue detenido en la vía pública, por agentes de la DINA; señala que fue en Mapocho, no recuerda intersección con la otra calle, en la comuna de Quinta Normal, que sus aprehensores fueron unos sujetos que se llamaban entre sí "Los Guatones", de modo que, por lo que se ha establecido en las investigaciones de casos de Derechos Humanos, cree saber quiénes lo detuvieron, aunque la verdad es que, físicamente, no los recuerda; indica que, en ese momento, fue trasladado con los ojos vendados al cuartel de la DINA que, posteriormente, supo era Villa Grimaldi, donde compartió el encierro en una suerte de caballeriza, con unas cuarenta personas aproximadamente, lugar en el que estuvo unas dos semanas aproximadamente, luego fue y volvió entre ese recinto y el denominado Cuatro Álamos, por períodos de una semana en cada uno más o menos, para, finalmente, terminar en Tres Álamos, donde permaneció hasta mayo de 1976; afirma que, efectivamente, en Villa Grimaldi recibieron malos tratos por parte de los agentes de la DINA, siendo torturados más frecuentemente con aplicación de corriente, o recibiendo golpizas; que, generalmente, eran sacados en forma individual, para ser interrogados y torturados, luego regresaban a la celda en muy malas condiciones; sostiene que, respecto de los agentes que los torturaron, siempre estuvieron con los ojos vendados, de modo que resulta muy difícil tratar de reconocerlos, aunque cuando comenzaron a hacerse públicas las violaciones a los derechos humanos y los responsables, tanto en los medios

escritos como en los audiovisuales, pudo reconocer, por las voces, y ciertas características físicas que, en su momento, logró apreciar, a Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, señalando también en su declaración policial, a un sujeto conocido como "El Barba" Schneider, quien, supuestamente, pertenecía al Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER), al igual que él, pero en Villa Grimaldi lo vio sospechosamente muy cómodo, paseándose libremente por el cuartel, de modo que supone era parte de la DINA.-

14.- Declaración extrajudicial de Amanda Liliana De Negri Quintana, de fojas 1369 y siguiente, quien expresa que, el día 09 de octubre del año 1974, alrededor del medio día, y en circunstancias que se traslada hacia su departamento, que en esa época se encontraba ubicado en la Galería Gran Palace, en la comuna de Santiago, al momento de ingresar a este inmueble se pudo percatar que en su interior se encontraban agentes de la DINA, fuertemente armados, que mantenían amarrada a su cuñada, Nadia Leiva Pastene y, además de ella, se encontraba la empleada, de quien no recuerda sus nombres, y la tenían contra la pared; señala que, posteriormente fue trasladada por los agentes a cargo de este operativo, que eran los oficiales de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko y Marcelo Moren Brito, hasta el subterráneo del Ministerio del Trabajo, donde permaneció algunos minutos, mientras le vendaban sus ojos, para luego ser llevada en una camioneta blanca hasta Cuatro Álamos, donde estuvo incomunicada hasta la noche; indica que, acto seguido, alrededor de las 23:00 horas del día de su detención, fue llevada en otro vehículo hasta un nuevo centro de detención, que después se enteró que era el de José Domingo Cañas, lugar en el que se encontró con Cecilia Jarpa Zúñiga, quien se encontraba muy torturada, en muy mal estado, principalmente con hematomas en su cara, y todo su cuerpo lleno de contusiones; que, también se encontraba Julio Lake Feller, y su cónyuge, Rosalía Martínez, ambos muy torturados, principalmente con golpes y electricidad, y se encontraba en ese lugar María Julia Andrés Plana, quien presentaba lesiones debido a sus torturas; afirma que, respecto a las torturas en José Domingo Cañas, a todos los que estaban detenidos por motivos políticos los torturaban de diferentes formas, por ejemplo, empleaban la famosa "parrilla", que consistía en amarrarlos a una cama metálica, donde les ponían fuertes grados de voltajes eléctricos, quedando lesionadas partes sensibles del cuerpo, como genitales, dientes, boca, orejas, etcétera; sostiene que, en cuanto a quiénes eran sus carceleros y torturadores, puede nombrar a los agentes de la DINA, de nombres Miguel Krassnoff, Maximiliano

Ferrer Lima, Manuel Moren Brito, Ciro Torré, Gerardo Godoy, Basclay Zapata, Osvaldo Romo Mena, Orlando Manzo Durán, Rolf Wenderoth, y Ricardo Lawrence, entre otros.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1395, ratifica integramente su declaración policial, ya que el día 09 de octubre de 1974 fue detenida por agentes de la DINA, en su domicilio, que se ubicaba en el edifico de la Galería Gran Palace, en Santiago; señala que, respecto de sus captores, entre otros, recuerda a Miguel Krassnoff y Marcelo Moren Brito; que, el motivo de su detención fue por su militancia en el Partido Socialista y, principalmente, por aparecer en una libreta de Carmen Castillo; que, luego, fue trasladada a Cuatro Álamos, donde estuvo incomunicada hasta las 23:00 horas y, posteriormente, la llevaron a José Domingo Cañas, donde comenzaron con los interrogatorios y las torturas, como indicó en su declaración policial; indica que, en resumen, pasó por un período de ir y venir, entre José Domingo Cañas, Tres y Cuatro Álamos, donde compartió reclusión con varios de los querellantes de autos, como Cecilia Jarpa Zúñiga, Julio Larks Feller, Rosalía Martínez, María Julia Andrés Plana, Patricia Barceló, Eva Palominos, Patricia Zúñiga Barros, y Maritza Villegas Arteaga, quienes, al igual que ella, sufrieron los apremios típicos, inferidos por los agentes de la DINA; afirma que, entre los torturadores, recuerda a Marcelo Moren, Miguel Krassnoff, Maximiliano Ferrer Lima, Ciro Torre, Gerardo Godoy, Basclay Zapata, Ricardo Lawrence, Orlando Manzo Durán; agrega que todos ellos, y muchos más por cierto, los torturaron tanto física como psicológicamente.-

- 15.- Oficio Ordinario, de fojas 1377, signado con el número 21750, emanado del Servicio Médico Legal, por medio del cual se remite al tribunal copia de Informe Médico Legal N° 10757-2004, correspondiente a Patricia Zúñiga Barros, examinada en ese servicio el día 14 de octubre de 2004, y que concluye que ésta no presenta cicatrices ni secuelas de lesiones físicas actualmente objetivables, vinculables a los hechos que investiga esta causa, documento agregado, además, en copia autorizada de fojas 1780 de autos.-
- 16.- Declaración extrajudicial de Nuvia Betzie de Lourdes Becker Eguiluz, de fojas 1413 y siguiente, quien expresa que, el día 29 de enero del año 1975, en horas de la noche, fue detenida por personal de la DINA, en un operativo dirigido, realizado en la comuna de Providencia, donde participaron los agentes Laurence, Basclay Zapata, Osvaldo Romo, Rosa Humilde Ramos, y el "Teniente Pablo", del cual, en ese momento, no recuerda sus apellidos, entre otros; que, posteriormente, fue llevada hasta el cuartel

"Terranova" o "Villa Grimaldi", de la DINA, lugar en el que la ingresaron en una pequeña casa con celdas, donde, además, habían tres detenidas, de nombre Walquiria, otra de apellido Jorge, que era argentina, e Isabel Gutiérrez, actualmente desaparecida, todas las cuales eran de Valparaíso; señala que, en cuanto a las personas detenidas, fuera de las antes indicadas, con las que le correspondió compartir reclusión y torturas en Villa Grimaldi, puede mencionar a Patricia del Carmen Zúñiga Barros, guien, en reiteradas oportunidades, fue sacada desde una pieza donde se encontraban las mujeres, después de pasar por las pequeñas casas con celdas, hacia un recinto de torturas, siendo ingresada, en reiteradas ocasiones, por agentes de la DINA a la pieza de mujeres, donde la traían en muy malas condiciones, con señales claras de haber sido torturada con electricidad y colgamiento, ya que tenían prohibido darles agua, y los agentes les decían que había sido maquineada; indica como importante que era común que todas ellas, las detenidas, fueran torturadas en forma rutinaria; que, dentro de esta pieza de mujeres también estaban Gladys Díaz, Maritza Matamala, María Elena Artieri, Fanny Mentvinski, Anita María Moreira, Linda Legaza, entre otras, todas torturadas en muchas oportunidades con electricidad, golpes de pie y puño, colgamiento y torturas de tipo sexual, aberraciones que eran cometidas generalmente de una persona, pero, eventualmente, también podían torturar a dos personas juntas, principalmente matrimonios, o cuando existía una relación política; afirma que, entre los agentes de la DINA, tanto aprehensores como interrogadores, puede nombrar a los Oficiales de Ejército Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Lawrence Mires. Fernando Lauriani Maturana, Basclay Zapata, Rosa Humilde Ramos, un fuerza aérea al que le decían "El Jote", quien corresponde a Roberto Rodríguez Manquel, y el empleado civil Osvaldo Romo mena, actualmente fallecido, entre otros; manifiesta que, el tiempo que permaneció en Villa Grimaldi fue alrededor de un mes, para luego ser llevada hasta otro centro de detención de la DINA, conocido como Cuatro Álamos, que era un lugar de incomunicación, sin visitas, pero, a la vez, sin torturas; hace presente que ya no estaba vendada, y el trato era mejor que en Villa Grimaldi, lugar donde estuvo, aproximadamente, un poco más de un mes, siendo seguidamente trasladada hasta Tres Álamos, lugar reconocido como de detención en libre plática, recordando que en todos estos centros de detención de la dictadura, se encontraba con las mismas personas con las que ya había estado anteriormente, siendo lejos Villa Grimaldi, como centro clandestino de la

DINA, donde más atropellos y torturas de todo tipo se cometieron en contra de todas las personas detenidas por motivos políticos.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1477 y siguiente, ratifica en todas sus partes la declaración policial que se agrega a fojas 1413 de estos autos, pues el 29 de 1975 fue detenida por personal de la DINA, específicamente por los agentes Lawrence, Laureani, Zapata, Romo, y Rosa Humilde Ramos, siendo llevada a Villa Grimaldi, donde permaneció cerca de un mes, luego la trasladaron a Cuatro y Tres Álamos, posteriormente a Pirque y, finalmente, regresó a Tres Álamos, donde quedó en libertad, debiendo abandonar el país más adelante, con rumbo a Venezuela, puesto que nuevamente la DINA la buscaba; señala que, en muy breves palabras, ese fue el recorrido que hizo durante el período de reclusión en los cuarteles de la DINA, y fue en Villa Grimaldi donde pasó los peores momentos, debido a los malos tartos recibidos; afirma que fueron víctimas de golpes, colgamientos, y aplicación de corriente, terminando algunas en pésimo estado, entre ellas recuerda a Patricia del Carmen Zúñiga Barros, una de las querellante de estos autos, con quien coincidió en Villa Grimaldi, recordando haberla visto llegar de los interrogatorios, donde se le practicaban las torturas señaladas, incluso se les advertía que no debían darle agua, porque había sido "maquineada", o sea, se le aplicó corriente; que, en cuanto a los agentes que realizaban estos apremios, sostiene recordar a Basclay Zapata, alias "El Troglo", Roberto Rodríguez Manquel, alías "El Jote", y Osvaldo Romo, como los sujetos que realizaban el trabajo sucio, vale decir que, al momento de la detención, llegaban pateando las puertas y, en Villa Grimaldi, golpeaban a los prisioneros, agrega que, junto a ellos, estaban los oficiales que las interrogaban, Marcelo Moren y Miguel Krassnoff; agrega que, por otro lado, existía un grupo de personas que llegaban a los interrogatorios sin decir una palabra, y que, como profesionales, comenzaban a aplicarles corriente y realizar los colgamientos, quienes sólo se dedicaban a hacer ese trabajo, pero lamentablemente no puede identificarlos.-

Luego, prestando declaración policial, a fojas 1808 y siguiente, expresa que, efectivamente, conoció a Patricia Zúñiga Barros una vez que fue detenida y trasladada posteriormente al recinto de Villa Grimaldi; manifiesta que fue detenida el 29 de enero del año 1975, por agentes de la DINA, en su domicilio particular que, en esa fecha, se encontraba ubicado en Diagonal Oriente, no recuerda numeración exacta, por un grupo, al parecer, denominado "Águila", al mando de un Oficial de Carabineros de apellido

Lawrence Mires, junto con otros agentes, de los cuales recuerda a Osvaldo Romo, Basclay Zapata, y una mujer de nombre Rosa Humilde, la que apodaban en ese momento como "Comandanta"; señala que, al ser detenida, recuerda que fue trasladada directamente a la Villa Grimaldi, lugar que se encontraba al mando de un Oficial de Ejército, que lo llamaban como Coronel Marcelo Moren Brito, además de ver a otro Oficial, de nombre Miguel Krassnoff Martchenko, recinto en el que permaneció detenida por alrededor de un mes, fecha en que es trasladada al recinto de Cuatro Álamos, lugar donde estuvo por alrededor de unas tres semanas para, posteriormente, pasar a Tres Álamos, recinto en el que estuvo en el mes de junio o julio, tiempo en que son trasladadas al campamento de Soquimich, ubicado en la comuna de Pirque, lugar donde permaneció hasta el mes de septiembre, fecha en que vuelve nuevamente a Tres Álamos, para ser liberada a fines de septiembre del año 1975; afirma que, una vez detenida y trasladada a Villa Grimaldi, recuerda que fue ingresada, en primera instancia, a unas instalaciones que eran utilizadas como celda de incomunicación, lugar en el que, además, fueron sometidas a torturas y a diferentes interrogatorios por parte de los agentes de la DINA; que, la finalidad de estos interrogatorios fue siempre dirigida a su militancia política, con el fin de poder entregar la mayor cantidad de información referente a la organización y a los integrantes del Movimiento de Izquierda Revolucionara MIR, partido el cual ella integraba; sostiene que, en esta situación estuvo por alrededor de una semana, fecha en que es trasladada a una pieza, que era utilizada como celda de mujeres prisioneras, lugar donde, al llamarle mucho la atención el estado de salud de una mujer que se encontraba acostada en una cama, recuerda que se acercó, momento en el cual le señala que su nombre era Patricia Zúñiga Barros, y que su condición de salud era debido a los malos tratos que estaba sufriendo por parte de estos agentes; señala que, en esos momentos, ésta le comentó que recién había sido sometida a torturas, que la habían colgado para ser interrogada, se encontraba en muy mal estado físico y, además, se hallaba muy preocupada, debido a que tenía un embarazo de pocos meses, y temía por la pérdida de su hija producto de las fuertes torturas; hace presente que, en este lugar, permaneció por alrededor de unas dos semanas, para ser llevada al recinto de Cuatro Álamos, lugar donde señaló anteriormente que permaneció recluida por alrededor de unas dos semanas más, para pasar después a Tres Álamos, lugar donde se volvió a encontrar con Patricia, hasta su liberación, en el mes de septiembre del año 1975; agrega que, de todo el tiempo que permaneció detenida en los lugares

mencionados anteriormente, y en los cuales estuvo recluida con Patricia Zúñiga Barros, en lo general las conversaciones que sostenían eran de la brutalidad de las torturas que ésta recibió, como también de las formas que utilizaban los distintos agentes para proceder a interrogarlas y, además, de compartir información respecto a los compañeros que se encontraban detenidos; añade que, para esa fecha, Patricia Zúñiga militaba en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, y que fue detenida junto a su marido, Juan Molina Mogollones, que actualmente se encuentra en calidad de detenido desaparecido.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1813 y siguiente, ratifica en todas sus artes la declaración de fojas 1808 y siguientes, prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, precisando que encontró a Patricia en un mal estado físico, apenas podía mover sus brazos, porque la habían colgado varias veces de sus extremidades superiores, había que ayudarla para ir al baño, necesitaba apoyo; que, al ser Patricia una mujer grande, le vio hematomas en los brazos, lo que ocurrió en el momento que la acompañaban al baño, ella se encontraba postrada en cama, y le comentaba que cuando le aplicaban electricidad por la vagina, y en distintas partes del cuerpo, tenía miedo por la vida de su bebé, que estaba por nacer; afirma que ellas veían entrar a funcionarios que, en ese entonces, les llamaron "Los Guatones", de los que recuerda a dos de ellos, a uno lo llamaban "El Troglo", que es Basclay Zapata, y otro, "El Ronco", que es Marcelo Moren Brito, sin que pueda identificar a los otros, debido a que permanecían, generalmente, con los ojos vendados, pero respecto a otra de las personas que interrogaba, éste era Miguel Krassnoff Martchenko, a quien veían casi a diario, y se dedicaba a insistir en las preguntas.-

17.- Declaración extrajudicial de Patricio del Carmen Reyes Sutherland, de fojas 1415 y siguiente, quien expresa que, el día 03 de diciembre del año 1975, fue detenido por un equipo operativo de la DINA, en la vía pública, conformado, principalmente, por personal de todas las ramas de la defensa; señala que, una vez aprehendido, fue inmediatamente trasladado al centro de detención de la DINA, conocido con el nombre de Villa Grimaldi, lugar en el que le correspondió compartir reclusión con, aproximadamente, cincuenta personas, principalmente del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, y otros partidos políticos; afirma que, estando detenido en Villa Grimaldi, fueron sometidos a diferentes tipos de torturas, como, por ejemplo, "la parrilla", que consistía en tender a un detenido en una cama metálica, donde se mojaba a la persona, siendo amarrada de brazos y

piernas, para luego proceder a la aplicación de electricidad, esto producido por un magneto o dinamo, siendo también sometidos a maltratos físicos, como golpizas con objetos contundentes, pies y puños, además de torturas psicológicas, que guardan relación con violaciones, entre otros; que, en cuanto a sus torturadores, sostiene que, en la época en que fue aprehendido no conocía a nadie, pero con el tiempo se enteró que torturaban Osvaldo Romo Mena, alias "El Guatón Romo", Oficiales de Ejército, de nombres Marcelo Moren Brito, Lauriani, Krassnoff, Lawrence, y otros, como Pincetti y "La Negra", que podría corresponder a Rosa Humilde Ramos; agrega que. finalmente, y después de haber estado alrededor de un mes en Villa Grimaldi, fue trasladado а Cuatro Álamos, donde permaneció, aproximadamente, un mes más, para luego ser llevado a Tres Álamos, que era de libre plática, donde alcanzó a estar cerca de cinco meses, siendo finalmente trasladado al campo de concentración de Puchuncaví, lugar donde estuvo desde el mes de julio hasta fines de noviembre de 1976, fecha en que fue amnistiado.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1512 y siguiente, ratifica en todas sus partes la declaración policial de fojas 1415, pues el 03 de diciembre de 1975, fue detenido en la vía pública, por agentes de la DINA, entre quienes reconoce a un funcionario de Carabineros, Tulio Pereira, quien falleció posteriormente en un enfrentamiento, suponiendo que los demás serían parte de su equipo; señala que fue trasladado a Villa Grimaldi, donde permaneció hasta el 27 o 28 de ese mes, momento en que fue trasladado a Cuatro Álamos, luego pasó a libre plática en Tres Álamos y, finalmente, lo trasladaron a Puchuncaví, donde quedó en libertad en noviembre de 1976; indica que, durante el período que estuvo detenido en Villa Grimaldi, compartió el encierro con otras 40 personas, aproximadamente; que, en la misma habitación eran unos 20 y, en otros sectores del recinto, habían más personas; que, en aquel lugar fue interrogado y torturado en varias oportunidades, al igual que el resto de los detenidos, que usualmente los sacaban de la celda para "ablandarlos" a golpes, para luego ser llevados a la sala de interrogatorio, donde los ataban a "la parrilla", y les aplicaban corriente; afirma que, si bien la permanencia en la Villa Grimaldi se hacía prácticamente toda con los ojos vendados, de modo que no podía identificar a sus agresores, de acuerdo a los antecedentes que, posteriormente, se comenzaron a manejar, ha quedado establecido que las personas que participaron en las torturas, eran Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Lawrence, Pincetti, y "La Negra", que podría ser Rosas Humilde Ramos.-

18.- Declaración extrajudicial de Haydee del Carmen Palma Donoso, de fojas 1417 y siguiente, quien expresa que, el día 16 de enero del año 1978, alrededor de las 15:00 horas, y en circunstancias que se dirigía a un domicilio ubicado en calle San Isidro N° 1414, comuna de Santiago, recuerda que, al ingresar a este inmueble, fue detenida por un grupo de aproximadamente cuatro agentes de la CNI, quienes, para tal efecto, la golpearon en distintas partes del cuerpo, para luego trasladarla hasta Villa Grimaldi, en Peñalolén, centro clandestino de la CNI donde habían más detenidos por motivos políticos y, en su caso, fue ingresada a un patio, donde fue torturada, para luego ser llevada a otras piezas dentro de la Villa Grimaldi; señala que le correspondió compartir reclusión en Villa Grimaldi, en el período en que ella estuvo, con Bernarda Santelices Díaz, con su madre, Sofía Donoso Quevedo, con su hermana, Sara Palma Donoso, Isabel Margarita Wilk González, Rómulo Villegas, y Germán Cortés Rodríguez, Guillermina Figueroa Durán, y Aura Giadrosic Figueroa; indica como importante que todos ellos eran fuertemente torturados de diferentes maneras, como por ejemplo con aplicación de electricidad, golpes de pie y puños, colgamientos, y diferentes maltratos psicológicos, entre otros; manifiesta que, respecto a la aplicación de corriente, eran llevados hasta una pieza, donde había una especie de cama metálica, donde eran amarrados de pies y manos, para luego aplicarles golpes de corriente en los órganos genitales, resultando, en su caso, con parálisis braquial; afirma que, en cuanto a los torturadores de Villa Grimaldi, puede nombrar al Mayor de Ejército Marcelo Moren Brito, y a los Oficiales de esa institución, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Lawrence, Fernando Lauriani, y Álvaro Corbalán Castilla, entre otros, siendo este último quien la interrogó por quince días, solamente con maltratos psicológicos.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1510 y siguiente, ratifica íntegramente la declaración policial de fojas 1417, por cuanto, el día 16 de enero de 1978, realizando actividades propias a su cargo en el Comité Central del MIR, se dirigió al domicilio de la señora Guillermina Figueroa Durán, ubicado en calle San Isidro N° 1414, y cuando ingresó al inmueble fue detenida por unos cuatro agentes de la CNI, a los que no podría identificar; señala que, en ese lugar, resultaron detenidas varias personas a lo largo del día, entre ellas la dueña de casa, y sus hijos, Dinko y Aura Giadrosic Figueroa; recuerda que fue trasladada sola en un vehículo, vendada, al

centro de detención de Villa Grimaldi, donde permaneció hasta el 08 de febrero, período durante el cual fue víctima de apremios de todo tipo, aplicación de corriente, golpes, colgamiento, al igual que el resto de las personas que estuvieron detenidas con ella, entre ellas su hermana Sara, Bernarda Santelices Díaz (con una hija de un año aproximadamente), Sofía Donoso Quevedo, Isabel Wilk González, Rómulo Villegas Campos, Germán Cortés Rodríguez (asesinado), y los mencionados Dinko, Aura, y Guillermina; indica que, si bien no era posible ver lo que los detenidos sufrían durante los interrogatorios, pues los sacaban individualmente, todos tenían claro que recibirían malos tratos; que, en cuanto a los autores de estos apremios, expresa que la verdad es que no puede reconocer a los autores, pues siempre lo hicieron con sus ojos vendados, sólo puede reconocer fehacientemente a Álvaro Corbalán, sujeto que la interrogó en varias oportunidades bajo gran presión psicológica, pero no la torturó físicamente, al menos en esos interrogatorios a rostro descubierto; sostiene que, igualmente, identificó a Miguel Krassnoff Martchenko, sujeto que no pudo ver, pero de acuerdo a los antecedentes de los compañeros que pasaron por Villa Grimaldi, y que lograron sobrevivir, le quedaba claro que era él, básicamente por su actuar, que al igual como le habían comentado, el hombre la interrogaba sin efectuar apremios, con un comportamiento que lo hacía pasar como el bueno del lugar, pero cuando no le decían nada, éste decía que entonces otros tomaran medidas, comenzando así las torturas; señala que, el 08 de febrero, fue trasladada a otro centro de detención, en Malloco, lugar en el que también fue torturada, y desde la trasladaron luego a Arica; que, de ahí, con fecha 20 de febrero de 1978, la expulsaron del país, subiéndola a un taxi que iba con destino a Tacna, con una identidad falsa, donde resultó, igualmente, detenida, siendo liberada el 14 de marzo de 1978, para recibir asilo político en Cuba, llegando a ese país el día 18 del mismo mes; agrega que, como resultado de las torturas, sufrió metrorragia (hemorragia del útero), parálisis braquial, o sea, no pudo mover su brazo izquierdo por un período de tres meses, además de las contusiones en todo el cuerpo; recuerda que su hermana terminó con contusiones tan grandes que estaba irreconocible, su madre, Sofía Donoso, perdió una pieza dental.-

19.- Declaración extrajudicial de Jesús Clara Tamblay Flores, de fojas 1419 y siguiente, quien expresa que, el día 18 de diciembre del año 1974, fue detenida por personal de la DINA, en un gran operativo dirigido por Miguel Krassnoff, en su domicilio que, en ese entonces, era de calle Libertad, desconoce numeración, en la comuna de Santiago Centro; señala que, una

vez detenida, fue llevada inmediatamente al centro de detención Villa Grimaldi, junto con Nelly Pinto Contreras, lugar donde fueron torturadas, desconociendo hasta el día de hoy los motivos, piensa que era por su simpatía con el Gobierno del Presidente Salvador Allende; afirma que, en su caso, le aplicaron diferentes tipos de torturas, como por ejemplo recuerda que, en reiteradas oportunidades, los agentes de la DINA la subían a una cama metálica, amarrada de pies y manos, donde le aplicaban electricidad, además la golpeaban y, en algunas oportunidades, la abusaron sexualmente con una picana eléctrica, quedando con secuelas físicas y psicológicas hasta el día de hoy; que, en cuanto a las personas con las que le correspondió compartir reclusión en Villa Grimaldi, puede nombrar a María Teresa Eltit y María Teresa Bustillos, actualmente desaparecidas, como también estuvo detenida junto a Eva Palominos Rojas, y su hermano, Erwin, recordando que todos eran sometidos a las torturas y malos tratos antes indicados; hace presente que los torturadores eran los agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo Mena, Basclay Zapata, Lauriani, Godoy, y Rosa Ramos, entre otros; agrega que permaneció en Villa Grimaldi hasta el 26 de diciembre del año 1974, fecha en que fue trasladada a otro centro de detención clandestino de la DINA, denominado Cuatro Álamos, lugar en que siguió compartiendo detención con Eva Palominos, donde recuerda que, al llegar a dicho centro de detención, los agentes realizaron un simulacro de fusilamiento, y lo mismo repitieron cuando la sacaron de ahí, el día 03 de enero de 1975, para luego pasar a Tres Álamos, que era de libre plática, y permaneció hasta el 11 de septiembre de 1976, cuando cerraron todos los campos de detención.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1466 y siguiente, ratifica íntegramente la declaración de fojas 1419, prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, pues, efectivamente, el 18 de diciembre de 1974, fue detenida por personal de la DINA, junto con Nelly Pinto Contreras, desde su domicilio en calle Libertad, de la comuna de Santiago; señala recordar que ese operativo fue liderado por Miguel Krassnoff, también se encontraba Osvaldo Romo, además de varios otros agentes de la DINA; señala que, inmediatamente, fueron trasladadas a la Villa Grimaldi, donde permaneció recluida hasta el 26 de diciembre de ese año, para ser trasladada al centro de detención Cuatro Álamos, hasta el 03 de enero de 1975, pasando luego a Tres Álamos, centro en el que pasó a ser reconocida oficialmente como detenida, y en libre plática, pudiendo ser visitada por familiares hasta el 11 de septiembre de 1976, fecha en que obtuvo su libertad; afirma que, si bien

puede señalar que vejámenes y malos tratos los recibió durante todas su reclusión, el período más duro fue el que pasó en Villa Grimaldi, pues, además de la tortura psicológica, también fue objeto de los apremios físicos que ya comentó en la declaración policial, cuyos autores fueron Miguel Krassnoff, Marcelo Moren, Osvaldo Romo, y Basclay Zapata, entre otros; que, en cuanto a las personas con las que estuvo detenida, de los querellantes, en Villa Grimaldi sólo estuvo con Eva Palominos Rojas, luego que fue trasladada a Tres Álamos conoció a Patricia Zúñiga Barros, Maritza Cereceda y Nicza Báez Mondaca; que, además, por Eva supo de la detención de su hermano, Edwin; recuerda que, al compartir la reclusión en Tres Álamos, se enteraron de cada una de sus experiencias y, por ello, puede decir que todas fueron torturadas, tanto física como psicológicamente, unas en mayor grado que otras, sin embargo, no podría indicar la situación particular de cada una, o los agentes de la DINA que las torturaron, debido al tiempo que ha transcurrido.-

20.- Declaración extrajudicial de Rodrigo del Villar Cañas, de fojas 1421 y siguiente, quien expone que, el día 13 de enero del año 1975, fue detenido por un equipo operativo de la DINA, denominado "Los Guatones", conformado principalmente por personal de Carabineros, en su domicilio particular que, en ese entonces, era en cale Los Jardines N° 254, Ñuñoa; señala que, una vez aprehendido, fue inmediatamente trasladado al centro de detención de la DINA conocido con el nombre de Villa Grimaldi, lugar en el que le correspondió compartir reclusión con aproximadamente cincuenta personas, principalmente del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; afirma que, estando detenido en Villa Grimaldi, fueron sometidos a diferentes tipos de torturas, como por ejemplo "la parrilla", que consistía en tender a un detenido en una cama metálica, donde se mojaba a la persona, siendo amarrada de brazos y piernas, para luego proceder a la aplicación de electricidad, esto producido por un magneto o dinamo, que también fueron sometidos a maltratos físicos, como golpizas con objetos contundentes, pies y puños, además de torturas psicológicas, que guardan relación con violaciones, entre otros; hace presente que, fuera de estas torturas, existían otras, como colgamientos, con aplicaciones de electricidad, y el famoso submarino, que consistía en que a uno el ponían una bolsa plástica en la cabeza, con aserrín, para luego esperar que se acabara el aire, lo que producía que el aserrín ingresara por las fosas nasales o boca, y producía algún grado de asfixia y vómitos; sostiene que, en cuanto a sus torturadores, puede identificar a Osvaldo Romo Mena, alias "El Guatón Romo", ya que

esta persona, anteriormente, había sido dirigente poblacional de la Unión Socialista Popular USOPO, en la Población Lo Hermida, en los años 70, antes del Golpe de Estado, y también pudo reconocer a uno que le decían "El Ronco" o "Coronta", que corresponde a un Oficial de Ejército de nombre Marcelo Moren Brito; agrega que, con el pasar del tiempo se pudo enterar que existían otros torturadores, como Lauriani, Krassnoff, Lawrence, Basclay Zapata, entre otros; manifiesta que le correspondió compartir reclusión en Villa Grimaldi, en 1975, con Jorge Borquez Vega, apodado "El Listón", Fernando Ruiz Dumenez, y Oscar Orellana Figueroa, sufriendo las torturas antes expuestas; hace presente que fue presidente de la Corporación Parque por la Paz de Villa Grimaldi, por lo que tuvo conocimiento de muchos nombres que pasaron por ese centro de detención y, por tal motivo, saca por referencia que el nombre de Eva Palominos Rojas, y su hermano Erwin, están muy vinculados con la Villa, pero no permaneció detenido con ellos.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1468, ratifica en todas sus partes lo declarado ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, documento que se agrega a fojas 1421 de estos autos, pues fue detenido por agentes de la DINA el 13 de enero de 1975, en su domicilio de la comuna de Ñuñoa, por su militancia en el MIR; señala que, el equipo que lo capturó fue el de los llamados "Guatones", compuesto por funcionarios de Carabineros, quienes lo trasladaron a la Villa Grimaldi, donde fue interrogado, la primera vez por Marcelo Moren Brito; indica que, en este centro de detención, sufrió las torturas que especificó en la declaración policial, y respecto a los autores de las mismas, recuerda al mismo Moren y a Osvaldo Romo.-

21.- Declaración extrajudicial de José Miguel Roberto Mora Raurich, de fojas 1423 y siguiente, quien expresa que, el día 20 de octubre del año 1975, en horas de la mañana, y en circunstancias que se encontraba en el interior domicilio de del Ignacio Ossa Galdámez, ingresaron aproximadamente ocho agentes de la DINA, fuertemente armados, quienes iban a buscar a su amigo Ignacio, pero éste no se encontraba en la casa, motivo por el cual lo detuvieron a él, y esperaron su regreso, para también detenerlo, siendo llevados ambos hasta Villa Grimaldi, hecho ocurrido alrededor de las 14:00 horas, lugar en el que habían como treinta detenidos por motivos políticos, en una celda grande, tipo bodega, donde, en principio, se encontraban todos juntos, para luego ser trasladados a otras celdas y, finalmente, a un lugar llamado "La Torre"; señala que le correspondió compartir reclusión en Villa Grimaldi, en el período en que estuvo en "la Torre", con Oscar Patricio Orellana Figueroa, enterándose también que se encontraba en dicho centro de detención don Raúl Villouta Dattoli; indica como importante que todos ellos eran fuertemente torturados, de diferentes maneras, como por ejemplo con aplicación de electricidad, golpes de pies y puños, colgamientos, y diferentes maltratos psicológicos, entre otros, debido a lo cual es que falleció, el 25 de octubre del año 1975, su amigo, Ignacio Ossa; afirma que, en cuanto a los torturadores, puede nombrar al jefe de Villa Grimaldi, Mayor de Ejército Marcelo Moren Brito, a los Oficiales de esa institución, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Lawrence, Fernando Lauriani, y otros funcionarios, como Basclay Zapata, Tulio Pereira, actualmente fallecido, entre otros.-

- 22.- Oficio Ordinario, de fojas 1469 y siguientes, signado con el número 24354, emanado del Servicio Médico Legal, por medio del cual se remite al tribunal Informe Médico Legal N° 4267-04, relativo a las facultades mentales de Patricia Zúñiga Barros, fechado el día 16 de noviembre de 2004, que concluye que se estima que la examinada presenta elementos fóbicos y de estrés postraumáticos aislados, secuela de la detención y torturas sufridas, que asientan en una personalidad previa de rasgos sensitivo paranoides; se agrega que no requiere tratamiento de la especialidad, salvo por motivación personal, documento agregado, además, en copia autorizada de fojas 1782 y siguientes de autos.-
- 23.- Declaración extrajudicial de María Alicia Salinas Farfán, de fojas 1495 y siguiente, quien expresa que, en horas de la mañana del día 02 de enero del año 1975, en circunstancias que transitaba por calle Bernal del Mercado, comuna de Estación Central, se percató que un grupo de individuos, de alrededor de seis personas, querían detenerla, por lo que ingresó a un domicilio, de donde la sacaron inmediatamente, recordando que uno de estos sujetos le exhibió una identificación de la Policía de Investigaciones, siendo posteriormente subida a un vehículo, y llevada hasta Villa Grimaldi, donde habían más detenidos por motivos políticos, entre los cuales puede mencionar a Jorge Borquez Vega, actualmente fallecido, Manuel Cuadra Sánchez, y se pudo enterar que había permanecido en dicho recinto, antes de su llegada, Eva Palominos, y llegando al lugar, posteriormente, su hermano, Hugo Salinas; señala que, durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos torturados, ya sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como la aplicación de electricidad en "la parrilla", colgamientos, golpes de pie y puño, o con cadenas, entre otros; hace presente que, a través del tiempo, se pudo enterar que las personas que los torturaban eran los agentes de la Dirección

de Inteligencia Nacional DINA, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Fernando Lauriani, Gerardo Godoy García, Osvaldo Romo Mena, Ferrer Lima, entre otros; que, seguidamente, a mediados del mes de enero de 1975, fue trasladada hasta otro centro de detención de la DINA, de nombre Cuatro Álamos, donde habían otros detenidos, como Michel Bachelet, Inés Alonso, y Laura Allende, entre otros, pero dicho centro era de recuperación de torturas, por lo que los interrogatorios habían disminuido, teniendo derecho a comida, baño, etcétera; agrega que, en el mes de febrero, no recuerda fecha exacta, fue llevada a Tres Álamos, donde estaba en libre plática y podía recibir visitas, lugar en el que compartió reclusión con su amiga, Eva Palominos, y Maritza Villegas, desconoce la fecha de llegada de esta última, pero en agosto de 1975 llegó Gladys Ledesma y, en abril, había llegado Patricia Zúñiga; añade que, en este centro de detención, no habían torturas, siendo liberada en el mes de septiembre de 1976.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1531, ratifica integramente la declaración policial de fojas 1495, pues, el día 02 de enero de 1975, fue detenida por personal de la DINA, cuando transitaba por calle Bernal del Mercado, en la comuna de Estación Central, cuando se disponía a juntar con otros compañeros de su agrupación, del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; señala que, del equipo que la detuvo, recuerda que vio a un sujeto que podría reconocer como a Fernando Laureani, que fue trasladada en un vehículo a Villa Grimaldi, donde permaneció unos 15 días aproximadamente, para luego ser trasladada a Cuatro Álamos, lugar en el que estuvo hasta fines de febrero de ese año, pasando luego a Tres Álamos, donde pudo comenzar a recibir visitas y, finalmente, obtuvo su libertad en septiembre de 1976; afirma que, el peor período de la reclusión fue en Villa Grimaldi, pues ahí se practicaba las torturas a todos los prisioneros, entre ellas la aplicación de corriente, colgamientos, y golpes de pies y puños, entre otros; que, en cuanto a los autores de estos apremios, sostiene que, personalmente, recuerda haber sido víctima de Fernando Laureani y Gerardo Godoy, este último el que más malos tratos le dio; agrega que, en el lugar donde se practicaba las torturas, también recuerda haber visto a Marcelo Moren, quien fue el que la recibió, y al "Guatón Romo"; agrega que, sobre los querellante de esta causa, y que permanecieron detenidos el mismo período que ella, puede reconocer a Jorge Borquez Vega, actualmente fallecido, a Manuel Cuadra Sánchez, ambos en Villa Grimaldi, y sobre Patricia Zúñiga Barros, Eva Palominos, Gladys Ledesma, y Maritza Villegas, no las vio en Grimaldi, sino en Tres Álamos, sin embargo, al pasar por ahí, no le cabe duda alguna de que todos ellos fueron víctimas de apremios ilegítimos, al igual que ella.-

Luego, a fojas 1722, expone que, efectivamente, el 02 de enero de 1975, fue detenida en la calle Bernal del Mercado, de la comuna de Estación Central, por un grupo de la DINA comandado por Fernando Laureani Maturana; señala que la trasladaron a Villa Grimaldi, donde permaneció, aproximadamente, 15 días, período en que pasó por, al menos, tres sesiones de interrogatorios y torturas, donde recuerda estuvieron presentes el mismo Laureani, Moren Brito, y Gerardo Godoy, entre otros; agrega que, luego de un mes, aproximadamente, la pasaron a Tres Álamos, donde conoció a Patricia Zúñiga Barros.-

24.- Declaración extrajudicial de Hugo Ernesto Salinas Farfán, de fojas 1497 y siguiente, quien expresa que, el 03 de enero del año 1975, alrededor de las 14:00 horas, fue detenido en la comuna de La Cisterna, específicamente en el interior de la casa de un familiar, por personal fuertemente armado que, en ese momento, se identificó como perteneciente a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, para luego ser llevado, junto a su tío, Víctor Gómez Olivares, actualmente fallecido, hasta Villa Grimaldi, lugar en el que habían más detenidos por motivos políticos, entre los cuales puede mencionar a Jorge Borquez Vega, actualmente fallecido, Manuel Cuadra Sánchez, Eva Palominos y, en el mes de marzo, llegó Claudio Figueroa, todos militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; señala que, durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos torturados, ya sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como las aplicación de electricidad en "la parrilla", colgamientos, golpes de pie y puño, o con cadenas, tortura psicológica, entre otros; hace presente que, a través del tiempo, se pudo enterar que las personas que los torturaban eran los agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Fernando Lauriani, Gerardo Godoy García, Osvaldo Romo Mena, Ferrer Lima, Basclay Zapata, Luz Arce, y Marcia Gómez, además de un grupo de guardias que, en algunos casos, también ejercían presión psicológica, de los cuales recuerda los apodos de "Charles Bronzo", "Un millón de amigos de Carabineros", "El Jote", "El Rucio de los fierros", "El Clavo", y "El Crespo", entre otros.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1514, ratifica íntegramente la declaración policial de fojas 1497, por cuanto fue detenido por personal de la DINA el día 03 de enero de 1975, en la casa de unos familiares, en la comuna de La Cisterna, debido a su militancia en el MIR;

señala que, en ese momento, no supo quiénes fueron sus aprehensores, pero posteriormente pudo identificar a algunos, como Fernando Laureani, Gerardo Godoy, una mujer de nombre Soledad, otro muchacho apodado "Lolo", y otras seis personas aproximadamente; indica que su tío, Víctor Gómez Olivares (fallecido), también fue detenido, y los trasladaron a la Villa Grimaldi, siendo sometido de forma inmediata a interrogatorios y torturas, los que se repitieron en varias oportunidades, siendo los primeros 20 días los más duros; afirma que, a fines de enero, fue trasladado al cuartel de Cuatro Álamos, donde estuvo cerca de una semana, pues lo volvieron a llevar a Villa Grimaldi, donde lo interrogaron nuevamente, aunque, en parte, había bajado la presión a la que estuvo sometido anteriormente, permaneciendo en ese lugar hasta los primeros días de mayo del mismo año; sostiene que lo llevaron de nuevo a Cuatro Álamos, donde estuvo dos días, para luego pasar a Tres Álamos, por el término de un mes, pasando luego por un recorrido entre Puchuncaví, Tres Álamos y Villa Grimaldi, que duró hasta noviembre de 1976, cuando quedó en libertad desde Tres Álamos, saliendo finalmente exiliado del país, con destino a Suecia; señala que, durante el período de su reclusión, compartió con mucha gente en los distintos centros de detención, donde se encontró con personas de la misma organización en la que se desempeñó, conociendo a otras, de distinto ámbito, entre los que puede señalar a Renato Arias Rozas, Jorge Borquez Vega, Eva Palominos, Manuel Cuadra Sánchez, Patricia Zúñiga Barros, Oscar Orellana Figueroa, Raúl Villouta Dattolli, entre tantos otros; agrega que, de acuerdo a su propia vivencia, puede decir que todos los detenidos sufrieron el rigor de la violencia de la DINA.-

25.- Declaración extrajudicial de Gastón Lorenzo Muñoz Briones, de fojas 1499 y siguiente, quien expresa que, en la madrugada del día 11 de septiembre del año 1974, fue detenido por personal de la Fuerza Aérea, en el domicilio de su madre, ubicado en calle Fray Valverde N° 131, comuna de Lo Prado; señala que, el motivo de su detención se debió al hecho de ser dirigente estudiantil de la Universidad de Concepción y, a su vez, dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; que, posteriormente, fue conducido a la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea FACH, donde permaneció alrededor de treinta días, lugar que se encontraba a cargo del Comandante de la FACH, don Edgar Cevallos Jones y, después de un mes, fue entregado a la DINA, para luego ser llevado al centro de detención de José Domingo Cañas, lo que fue a fines del mes de octubre del año 1974, lugar en el que le correspondió estar detenido junto a Julio Larks, Rosa Elías

Martínez, Orienta Jarpa, Amanda Denegrí, Lumi Videla, entre otros, todos dirigentes o simpatizantes de los distintos partidos políticos de la época; indica que, en relación a este último centro de detención, se encontraba a cargo del Oficial de Ejército Manuel Moren Brito, alías "EL Ronco", y también se encontraban Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, y Basclay Zapata, alias "El Troglo", entre los que puede recordar; afirma que se encontraba recluido en dos lugares, uno era su despensa y, el otro lugar, era una pequeña pieza; que, referente a las torturas que le aplicaban en los interrogatorios, sostiene que eran con electricidad, golpes de pie y puños, colgamientos, la parrilla, entre otros, y debe ser categórico en señalar que todas las personas antes nombradas eran torturados por estos distintos métodos, no recordando ningún torturador en especial; agrega que, seguidamente, estuvo en otros centros de detención, como Cuatro Álamos y Tres Álamos, pero dichos lugares era de recuperación de las torturas; que, a fines del año 1974, fue llevado a Villa Grimaldi, lugar donde se encontró con otros detenidos políticos, como María Isabel Ortega, Jorge Borquez, además llevaron a su madre, Irma Briones, y a su señora, Cristian García de la Fuentes, donde les practicaban las mismas torturas antes indicadas, y eran prácticamente los mismos agentes, ya que se trasladaron desde José Domingo Cañas hasta Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, permaneciendo en ese lugar hasta enero del año 1975, para luego ser trasladado hasta Punchuncaví, donde estuvo hasta el año 1976, cuando se levantó el estado de sitio y pudo ser liberado.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1515 y siguiente, ratifica íntegramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, que se agrega a fojas 1499, pues el 11 de septiembre de 1974, fue detenido por personas del servicio de inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), en la casa de su madre, ubicada en la comuna de Lo Prado, con motivo de sus actividades como dirigente estudiantil de la Universidad de Concepción, y también del MIR; señala que también fue aprehendido, en esa oportunidad, su hermano Marco, que ambos fueron trasladados a la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea (AGA), donde permanecieron cerca de un mes, siendo interrogados y torturados; que, si bien en este lugar hubo apremios físicos, como aplicación de electricidad, "el submarino", y otros golpes, estilaban utilizar más la tortura psicológica, tratando de hacerles perder el sentido de la realidad, lugar en el que recuerda que estuvieron Renato Arias Rozas y Ricardo Parvex Alfaro; indica que, posteriormente, fue puesto a disposición de la DINA, llegando, en primer lugar, al centro de

detención de José Domingo Cañas, donde se encontró, entre otros, con Julio Larks y Rosalía Martínez; afirma que, desde que llegó a manos de la DINA, las torturas comenzaron a ser mucho más crueles, el apremio física primaba; que, posteriormente, pasó por los centros de Tres y Cuatro Álamos, para luego llegar a la Villa Grimaldi, donde nuevamente fue objeto de interrogatorios y torturas; que, ahí, se volvió a encontrar con Renato Arias y Ricardo Parvex; que, luego, fue trasladado otra vez a Tres y Cuatro Álamos, para terminar en el centro de Puchuncaví, donde permaneció hasta que se dio término al estado de sitio, en noviembre de 1976, quedando en libertad; sostiene que, así como él, el resto de los detenidos en los distintos centros del AGA y la DINA, sufrieron la violencia de sus agentes, de las distintas formas que ya ha comentado; que, respecto de los autores de los apremios, en el AGA recuerda claramente a Edgar Cevallos Jones, quien lo hacía abiertamente, con su vista descubierta; que, en José Domingo Cañas y Villa Grimaldi, recuerda a Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, y Basclay Zapata, a quienes pudo identificar posteriormente, con motivo de las investigaciones que se han realizado, pero puede indicar que ellos dirigieron o fueron parte de las torturas a los detenidos.-

26.- Declaración extrajudicial de Héctor Alfredo Montiel Canobra, de fojas 1501 y siguiente, quien expresa que, el 11 de septiembre del año 1973, alrededor de las 16:00 horas, fue detenido en la ciudad de Castro, por efectivos de Carabineros, debido a su participación como dirigente social y sindical; señala que, posteriormente, fue llevado hasta la ciudad de Puerto Montt, siendo ingresado en diversos centros de detención, como la Comisaría de Carabineros "Guillermo Gallardo", Cuartel de Investigaciones, Ejército, Fuerza Aérea, y la Cárcel Pública, lugares en los que fue torturado, principalmente por golpes de pie y puño, además de aplicación de corriente eléctrica; recuerda que, a fines del año 1973, fue sometido a un juicio, en una Corte Marcial en Puerto Montt, para luego ser relegado hasta la ciudad de Caldera, llegando ahí con fecha 08 de diciembre, donde cumplió una condena de un año y, posteriormente, quedó en libertad, siendo detenido nuevamente en el mes de noviembre del año 1975, en Santiago, en calle Porvenir, no recuerda numeración, ocasión en la que fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, dirigidos por Osvaldo Romo Mena, alias "Guatón Romo", siendo llevado, junto a otros detenidos, a Villa Grimaldi; indica que, una vez en Villa Grimaldi, fue ingresado hasta un pasillo, donde habían más detenidos, recordando que se encontraban amarrados de pie y manos, a unos catres de fierro, desde donde los sacaban hasta una sala de interrogatorio y torturas, y también estuvieron en una especie de galpón; que, dentro de los compañeros de detención en Grimaldi puede nombrar a Luís García Corales, Ricardo Alfonso Parvex, Manuel Cuadra Sánchez, Raúl Villouta Dattoli, Quintanilla, alías "El Chico", Gabriel Salazar, Patricio Negrón Larré, entre otros; sostiene que, durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos salvajemente torturados, ya sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como la aplicación de electricidad en la parrilla, colgamientos, golpes de pie y puño, o con cadenas, tortura psicológica, entre otros; hace presente que, en su caso particular, y debido a estas torturas, o a la aplicación de alguna sustancia química en su cuerpo, perdió el conocimiento por más de 48 horas; que, en el caso de García Corrales, también sufrió torturas en mayor grado, ya que los agentes lo sacaban a la calle, para que identificara los domicilios de los dirigentes políticos de la época; agrega que, por otra parte, puede nombrar a diferentes agentes torturadores que, con el tiempo, se enteró de sus identidades, siendo éstos Manuel Moren Brito, alias "El Ronco", Miguel Krassnoff Martchenko, alias "Capitán Miguel", Basclay Zapata, alias "El Troglo", Lauriani, y Osvaldo Romo, entre otros.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1541, ratifica en todas sus partes la declaración prestada en la Policía de Investigaciones de Santiago, que el tribunal le exhibe, la cual lee, y nada más debe agregar, modificar o señalar al respecto.-

27.- Declaración extrajudicial de Renán Gregorio Castillo Urtubia, de fojas 1549 y siguiente, quien expresa que, en el año 1975, a la edad de 24 años, fue detenido por personal de la DINA, en el denominado Barrio Independencia, por agentes civiles que se movilizaban en tres vehículos, y por un total de seis personas, aproximadamente, las que se encontraban armadas con pistolas y fusiles, conocidos como AK-47, recordando que, en esa época, era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), cumpliendo funciones de enlace a nivel regional; señala que, una vez que fue detenido, fue vendado, encadenado, y trasladado en un vehículo a un lugar que, en ese instante, desconocía su ubicación, sólo recuerda que ese sitio de detención contaba en su ingreso con una reja metálica y mucha vegetación existente en el lugar; recuerda que fue bajado del vehículo frente a una casa muy grande, estilo patronal, y trasladado inmediatamente a una sala, donde comenzó a ser torturado con aplicación de electricidad en diferentes partes de su cuerpo, además de golpes de puño y patadas en el cuerpo; indica que

el funcionario de la DINA que estaba a cargo del proceso de su detención correspondía a Tulio Pereira, y su grupo operativo, dentro de los que se encontraban Basclay Zapata y "El Muñeca", entre otros, mismos personajes que fueron quienes lo interrogaron en el lugar de su detención, y quienes le aplicaron diferentes torturas; recuerda que, en ese lugar de detención, estaban también Miguel Krassnoff y Moren Brito, entre otros, quienes también lo interrogaron y participaron, en algunas ocasiones, de la aplicación de torturas; indica que su detención se prolongó por un período de dos meses, aproximadamente, desde el mes de noviembre de 1975 a enero de 1976, período en el cual fue trasladado en dos ocasiones a Cuatro Álamos y, luego, devuelto a la denominada Villa Grimaldi, la cual pudo reconocer con el paso del tiempo, y al conversar con otros compañeros detenidos en esa época; afirma que, del mismo modo, pudo reconocer el lugar de su detención, debido a que, en el período de su reclusión, fue obligado a realizar labores de limpieza, por lo cual podía observar el entorno de este centro de detención y, posteriormente, realizar un dibujo completo del lugar; recuerda que se encontraba detenido junto a otras personas del MIR, y de diferentes partidos políticos de izquierda, dentro de los cuales puede mencionar a Oscar Patricio Orellana Figueroa, Raúl Fernando Villouta Dattoli, y uno de apellido García, que tenía aproximadamente cuarenta años de edad, y era de tez morena, contextura gruesa y, al parecer, pertenecía al Partido Socialista, además de un abogado de la Contraloría General de la República, del cual no recuerda su nombre, pero lo ayudó mucho durante su permanencia en este centro de detención y, del mismo modo, recuerda a otras personas detenidas, dentro de las que se encuentran José Miguel Moya Raurich. Patricio Reyes, Patricio Durán; afirma que, asimismo, fue testigo de la detención en Villa Grimaldi de Jorge Fuentes Alarcón, y de tres militantes comunistas que, posteriormente, fueron hechos desaparecer; agrega que, las personas que estuvieron detenidas en Villa Grimaldi, y que ha mencionado anteriormente, fueron interrogadas y torturadas por los mismos agentes antes mencionados, los que, posteriormente, obtuvieron su libertad; añade que, en el período que fue detenido en Villa Grimaldi, también fue detenida su esposa, Alma Mayenka Albarracín Reyes, y su hijo, Milton Renán Castillo Albarracín, quien, en ese entonces, tenía dos años y medio de edad, siendo utilizado para amenazarlo, a fin de que les entregara información o, de lo contrario, lo torturarían y, de hecho, a su mujer, también la torturaron las personas señaladas anteriormente.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1645, ratifica íntegramente la declaración prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, que se agrega a fojas 1549, y expone que, efectivamente, en el mes de noviembre de 1975, fue detenido por personal de la DINA, producto de su participación en el MIR; señala que, el equipo que lo detuvo fue el que comandaba Tulio Pereira, que lo trasladaron a un cuartel, que hoy puede reconocer como el de Villa Grimaldi, lugar en el que fue interrogado y torturado, principalmente por el equipo que lo detuvo, sin perjuicio de que también sufrió los apremios que le propinaron los integrantes de los otros equipos que operaban en ese centro de detención, recordando, entre otros, a Miguel Krassnoff, Basclay Zapata, Marcelo Moren Brito, y un sujeto apodado "El Muñeca"; señala que, en Villa Grimaldi estuvo tres veces, pues, de pronto, lo cambiaban de recinto, a Tres o Cuatro Álamos y, luego, lo regresaban; agrega que, después de un año recobró su libertad, y se fue a Holanda; afirma que, como mencionó en su declaración policial, las torturas que practicaban en Villa Grimaldi eran diversas, como la aplicación de electricidad en el cuerpo y golpes de todo tipo, y todos quienes estuvieron privados de libertad en ese lugar recibieron el mismo trato.-

28.- Declaración extrajudicial de Lucrecia Elene del Carmen Brito Vásquez, de fojas 1551 y siguiente, quien expresa que, el 31 de diciembre 1974, pertenecía como militante al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), mientras cursaba la carrera de Pedagogía en Castellano, en la Universidad Técnica del Estado, partido en el cual tenía participación en organizaciones universitarias, relacionadas a la ayuda a la comunidad, específicamente a la ayuda que se efectuaba en campamentos, con personas muy pobres, y en las reuniones del partido, entre otras actividades enmarcadas en la democracia y, asimismo, participaban en las protestas en contra del sistema del gobierno dictatorial; señala que, ese día 31 de diciembre de 1974, se encontraba en la casa de su suegra, junto a su marido, Alejandro Cuadra Sánchez, ubicada en calle Faustino Sarmiento N° 310, comuna de Ñuñoa, momento en el que llegaron alrededor de treinta agentes de la DINA, quienes allanaron el domicilio y detuvieron a su marido, luego la detuvieron a ella y, posteriormente, de acuerdo a comentarios de su suegra, detuvieron a un muchacho de nombre Manuel Guerrero, quien era del MIR, y se dirigía a su casa para retirar una Citroneta que su marido se encontraba reparando; indica que, posteriormente, fue trasladada a un centro de detención que, con el tiempo, y en el interior de éste, pudo establecer que se trataba de Villa Grimaldi; agrega que, el traslado se produjo con su vista

vendada, y en un vehículo que componían cerca de siete agentes de la DINA, los que se encontraban armados con fusiles, ametralladoras y pistolas, agentes que vestían de civil, y que mantuvieron la casa ocupada por tres o cuatro días, a fin de realizar una "ratonera", a fin de detener a más personas que pudieran llegar a este domicilio; agrega que, en el momento de su detención, se encontraba con seis meses de embarazo; sostiene que, una vez en Villa Grimaldi, fue ubicada en una sala que se encontraba al lado de la habitación en que se producían las torturas, escuchando constantemente los gritos y llantos de personas interrogadas y torturadas; que, en su caso, fue afectada por golpes en su cuerpo, principalmente en su cara, interrupción constante del sueño, y torturas psicológicas, lo cual la llevó a estar despierta durante las noches, y dormir en el día; que, asimismo, recuerda que estos agentes trataban de darles pastillas, cuyo fin desconocía, y que jamás tomó; sostiene que estos funcionarios de la DINA los amenazaban constantemente, no les daba comida y, cuando lo hacían, les entregaban comida en unos pocillos metálicos, hirviendo, para que se quemaran las manos; que, posteriormente, las mujeres que allí se encontraban detenidas, fueron violadas por estos sujetos, pero, en su caso particular, no sufrió esta agresión, ya que se puso a vomitar, y no quisieron realizar esa aberración, hecho que ocurrió el mismo día de su llegada a Villa Grimaldi, es decir, el 31 de diciembre de 1974, día en el que a las mujeres las sacaron de la pieza de detención, y las llevaron a la casona, donde se ubicaba la oficina de Manuel Contreras, lugar en el que cometieron las violaciones antes descritas; afirma que, de los funcionarios de la DINA que se encontraba en Villa Grimaldi, y que participaron de las torturas, interrogatorios, y detenciones, recuerda al Comandante Manuel Contreras, Miguel Krassnoff, Moren Brito, Laureani, Romo, y uno que llamaban "El Sicólogo", entre otros que no recuerda en ese momento, y deben haber tenido menor grado jerárquico, y que cumplían labores de vigilancia y guardia; señala que, durante su detención en Villa Grimaldi, la que se prolongó hasta el día 23 o 24 de enero, aproximadamente, recuerda que un día las sacaron al patio, a todos los detenidos de este centro y que se encontraban separados, a fin de ser desinfectados por problemas de higiene, ocasión en la que podo observar que se encontraban detenidos Jorge Borquez Vega y Manuel Cuadra; que, respecto de Patricia Zúñiga, no la pudo ver directamente, pero otras compañeras de detención le manifestaron que, efectivamente, encontraban detenida, y estaba en la denominada "Torre"; que, posteriormente, y en libre plática, estando en Tres Alamos, conversó directamente con Patricia, y le confirmó que estuvo detenida en la Villa Grimaldi, y le conformó, también, que había sido sometida a crueles torturas e interrogatorios; agrega que, respecto de otras personas detenidas en Villa Grimaldi, recuerda a Gladys Díaz, Nubia Becker, Clara Tamblay, María Isabel Ortega, María Alicia Salinas, entre otros; finalmente, añade, obtuvo su libertad en el mes de julio del año 1975, gracias a la presencia de la Cruz Roja, mediante lo cual dieron la libertad a las personas detenidas que tenían hijos, y que estaban embarazadas.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1556, ratifica íntegramente la declaración policial que se agrega a fojas 1551 de estos autos, pues, efectivamente, el 31 de diciembre de 1974, encontrándose junto a su marido, Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, en la casa de su suegra, en la comuna de Ñuñoa, fueron detenidos por un equipo de agentes de la DINA, comandados por el llamado "Teniente Pablo", quien resultaría ser Fernando Laureani, siendo trasladados a la Villa Grimaldi, donde se encontraban separados los prisioneros, por sexo, de modo que quedó en una habitación con mujeres, entre las que recuerda a Beatríz Miranda, Clara Luengo, María Alicia Salinas, Michelle Bachelet, Elena Sánchez, Pilar Heredia, Patricia Guzmán, esta última, al igual que ella, estaba embarazada; señala que, en ese lugar, estuvo unos veinte días, sufriendo malos tratos físicos y sicológicos, a pesar de su estado; que, además, la habitación se ubicada a un costado del lugar donde se practicaban los interrogatorios y torturas, por lo que se escuchaban los gritos y llantos de los prisioneros que pasaban por esa sala; sostiene que, de los autores de esas torturas, recuerda a Manuel Contreras, Miguel Krassnoff, Marcelo Moren Brito, Fernando Laureani, Osvaldo Romo, además de otros que no ha logrado identificar; indica que, posteriormente, fue trasladada, junto con Patricia Guzmán, a Cuatro Álamos y, luego, a Tres Álamos, donde al menos podían estar detenidas bajo la modalidad de libre plática, recobrando su libertad recién en julio de 1975; agrega que, el año 1978, debió salir del país, porque corría riesgo de ser detenida nuevamente, radicándose en Francia hasta el año 1993; sostiene que, respecto de los querellantes de autos, puede decir que le consta que estuvieron en Villa Grimaldi, Patricia Zúñiga, Manuel Alejandro Cuadra, y Jorge Borquez Vega (actualmente fallecido), quienes, evidentemente, también fueron torturados por los agentes de la DINA.-

29.- Declaración extrajudicial de Juan Patricio Negrón Larré, de fojas 1595 y siguientes, quien expresa que, en la década de los años 70, producto de la tendencia política, militaba en el Movimiento de Izquierda

Revolucionaria (MIR), donde pertenecía al Comité Central, actividad que fue mérito suficiente para ser víctima de la represión militar sufrida en esos años, que se materializó con su detención el 10 de febrero del año 1975; señala detención se produce en términos bastante agresivos, específicamente, en su domicilio, ubicado en Villa Pamela, comuna de Maipú, no recuerda dirección exacta, siendo trasladado de inmediato hasta un centro de detención clandestino que mantenía el régimen militar. denominado Villa Grimaldi, donde se mantuvo un tiempo determinado, para posteriormente ser trasladado hasta otros centros de denominados Tres Álamos y Cuatro Álamos, con fecha 10 de mayo, donde todos los que pasaban a dichos centros, posteriormente, serían puestos en libertad o trasladados hasta otro centro de detención, denominado Puchuncaví, lo cual ocurrió con él; agrega que cada persona, o en su gran mayoría, que no pasaba por Tres y Cuatro Álamos, o algún centro reconocido, entre los cuales también se encuentra "Ritoque", tenía destino desconocido; indica que, mientras se encontraba en Villa Grimaldi, lo mantuvieron detenido en unas celdas llamadas "cajones" o "Casas Corvi", los cuales eran unos compartimientos pequeños, donde los encerraban junto a uno o dos detenidos más; sostiene que los interrogatorios y torturas en la Villa Grimaldi eran efectuadas por los funcionarios de la DINA, dentro de los que recuerda a Krassnoff, Moren Brito, Pedro Espinoza, Max Ferrer Lima, Romo, Zapata, Tulio Pereira, entre otros.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1648 y siguiente, ratifica en todas sus partes la declaración de fojas 1595 y siguientes, prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, pues el 10 de febrero de 1975, fue detenido por personal de la DINA, desde su domicilio en la comuna de Maipú, siendo trasladado hasta el cuartel denominado Villa Grimaldi, donde permaneció hasta el mes de mayo de ese año; afirma que, respecto de los agentes que estuvieron en Villa Grimaldi, los principales eran Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Maximiliano Ferrer Lima, Miguel Krassnoff Martchenko, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Rolf Wenderoth Pozo, Fernando Laureani, todos oficiales de las Fuerzas Armadas; agrega que, de los otros agentes, estaban Basclay Zapata, "El Muñeca", que le parece que es un Carabinero de apellido Aravena, y otro apodado "El Santo", de apellido Fuentes, y "El Gino", brazo derecho de Lawrence, un ser despiadado.-

30.- Declaración extrajudicial de Félix Edmundo Lebrecht Díaz-Pinto, de fojas 1676 y siguiente, quien expresa que fue detenido el 30 de septiembre del año 1974, por efectivos de la DINA, recordando a Osvaldo Romo Mena, con su grupo de trabajo, trasladándolo en una camioneta marca Chevrolet hasta el centro de detención José Domingo Cañas, lugar donde lo torturaron, por el mismo equipo de Romo, pero quien dirigía el interrogatorio era Miguel Krassnoff Martchenko, recordando a otros efectivos militares, entre ellos Basclay Zapata Reyes, y Francisco Ferrer Lima; hace presente que, en este lugar, permaneció alrededor de seis días, debido a que después lo trasladaron a Cuatro Álamos por un lapso de siete días y, finalmente, pasa a Tres Álamos, hasta el 23 de octubre de ese mismo año, fecha en la que fue, nuevamente, trasladado a José Domingo Cañas, para seguir torturándolo; afirma que, al tercer día que había permanecido en este lugar, detuvieron a su señora, Gilda Bottai Monreal, amenazándola en todo momento que la harían abortar a su hijo, ya que se encontraba con siete meses de embarazo, continuando con sus torturas, para luego volver a Tres Álamos, hasta el 03 de diciembre de 1974, fecha en la que es trasladado a la comuna de Ritoque, hasta fines de marzo o comienzos de abril del año 1975, siendo nuevamente devuelto a Tres Álamos, por un lapso de tres días.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1716, ratifica íntegramente la declaración policial de fojas 1676, pues, efectivamente, el 30 de septiembre de 1974, fue detenido en su domicilio, por agentes de la DINA, específicamente por un grupo al mando de Osvaldo Romo, persona a la que él conocía desde antes; señala que también estaba un sujeto que, posteriormente, reconocería como Basclay Zapata, siendo trasladado al cuartel de calle José Domingo Cañas, donde fue maniatado y vendado, para luego ser objeto de interrogatorios y torturas; afirma que, sobre los autores de los apremios, al estar sus ojos vendados, no vio a nadie mientras lo golpeaban, pero tiene la claridad de que Romo estaba presente, y que la persona que dirigía esos interrogatorios era Miguel Krassnoff Martchenko, quien, en más de una oportunidad, se le acercó para hablar, incluso quitándole las vendas, señalando que de todas maneras él no iba a salir de ahí.-

31.- Declaración extrajudicial de María Isabel Ortega Fuentes, de fojas 1678 y siguiente, quien expresa que fue detenida el 08 de diciembre del año 1974, por efectivos de la DINA, a cargo de Miguel Krassnoff Martchenko, Maximiliano Ferrer Lima, Marcelo Moren Brito y, en general, quienes participaron de su detención fueron integrantes de la Brigada Caupolicán; señala que, una vez que es detenida, la trasladaron a dependencias de la Villa Grimaldi, pasándola, de inmediato, a la sala de interrogatorio, por las mismas personas que la habían detenido, permaneciendo en ese lugar hasta

el 24 de diciembre del año 1974, siendo trasladada hasta dependencias de Cuatro Álamos; que, en el mes de enero de 1975, pasa a Tres Álamos y, luego, en junio de ese mismo año, son trasladadas, solamente las mujeres, a la comuna de Pirque, hasta el 17 de julio, fecha en que vuelve a Tres Álamos, saliendo en libertad junto a Lucrecia Brito y Patricia Guzmán, quienes tenían a sus hijos, de un par de meses y, ella, porque se encontraba embarazada; hace presente que fue militante del MIR y, una vez que salió de ese centro de detención, hizo su vida normal, hasta el año 1978, fecha en la que pasa a la clandestinidad, hasta el año 1990; indica que, mientras permaneció detenida en Villa Grimaldi, estuvo junto a Washington Cid Urrutia, Cecilia Castro Salvadores, María Teresa Eltit, María Teresa Bustillos Cereceda, Eva Palominos, Nelly Pinto, Clara Tamblay, Ofelia Nistal, entre otras mujeres que en ese momento no recuerda.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1727, ratifica íntegramente la declaración policial de fojas 1678, pues, efectivamente, en la madrugada del día 08 de diciembre de 1974, fue detenida junto a su marido, Washington Cid Urrutia, y a José Carrasco, por agentes de la DINA comandados por Miguel Krassnoff Martchenko y Maximiliano Ferrer Lima, recordando que también estuvo el Oficial de Carabineros, Gerardo Godov; señala que la detención se produjo en su domicilio, de Pasaje Jardín N° 2973, comuna de Renca, que los trasladaron a Villa Grimaldi, pasando de inmediato, con su marido, a la sala de tortura, procediendo a interrogarlos. básicamente en dos puntos, sobre el lugar donde, supuestamente, estaban las armas, y dónde estaban los demás militantes del MIR; indica que, esa primera sesión de interrogatorio y torturas, duró varias horas, después la llevaron a la celda de mujeres, en una habitación contigua, pasando por lo mismo, aproximadamente por una semana, donde recibió golpes, le sumergieron la cabeza en el agua, la colgaron y aplicaron electricidad y, después de esa semana tormentosa la llamaron un par de veces más a interrogar, pero por suerte los apremios se redujeron sólo a los golpes; refiere que estuvo hasta el 24 de diciembre de 1974, en horas de la noche, para ser trasladada a Cuatro Álamos; que, ese mismo día, pero en la madrugada, sacaron de las celdas a unas diez personas, aproximadamente, para subirlas a una camioneta, donde, inicialmente, también iba ella, pero Marcelo Moren la bajó, argumentando que debía seguir siendo interrogada; afirma que, finalmente, las personas que se fueron en ese vehículo hoy se encuentran desaparecidas, entre ellas su marido, Washington Cid; que, en el mes de enero pasó a Tres Álamos, donde estuvo hasta junio, momento en

que la trasladaron a Pirque, con algunas compañeras, para esconderlas de una visita de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, el 16 de julio, volvieron a Tres Álamos y, finalmente, al día siguiente se le notificó que quedaba en libertad junto a sus compañeras de encierro, Lucrecia Brito y Patricia Guzmán; sostiene que, cuando llegó a Villa Grimaldi, las celdas aún no se construían, pues hasta ese momento era sólo una pieza para hombres, y otra para mujeres, que después se dividieron en pequeñas celas, aún más estrechas; que, en esas circunstancias, fue algo más fácil identificar a las personas con las que estaba prisionera, recordando a las que mencionó en su declaración policial, y los nombres que se le mencionan, Jorge Borquez, Manuel Cuadra, y Patricia Zúñiga, sabe que llegaron a Villa Grimaldi después que ella se fue, e incluso vio a Patricia en Tres Álamos y Pirque; que, respecto de los agentes que participaban en las sesiones de tortura, afirma que, personalmente, la interrogaban las mismas personas que la detuvieron, aunque en alguna ocasión también interrogaron Osvaldo Romo y Basclay Zapata, en distintas circunstancias, notando, incluso, que entre un grupo de trabajo y otro había cierta resistencia o competitividad, no sabe por qué.-

32.- Declaración extrajudicial de Rafael Francisco Donoso Garay, de fojas 1680, quien expresa que fue detenido el 10 de enero de 1975, en el domicilio de calle Santa Julia N° 959, comuna de Nuñoa, por el grupo conformado por Miguel Krassnoff Martchenko, Osvaldo Romo Mena, entre otros que en ese momento no recuerda; que, una vez que es detenido, lo trasladan a la Villa Grimaldi, lugar donde lo torturaron en forma inmediata, de manera intermitente, por un lapso de 70 días aproximadamente; señala que, seguidamente, lo trasladan a Cuatro Álamos, centro en el cual estuvo alrededor de 10 días, lugar en el que, al parecer, los recuperaban, para luego pasar a Tres Álamos, hasta fines de marzo del año 1975, fecha en que es trasladado hasta Ritoque, por un período aproximado de 10 meses, debido a que este centro fue cerrado, pasando a Puchuncaví en el verano del año 1976, luego de seis meses hasta Cuatro Álamos, saliendo en libertad el mismo día, en la noche; agrega que, a la época de su detención, era militante el MIR, y parte del equipo del GPM N° 2, en el año 1970 y, posteriormente, apoyaba el GPM Estudiantil de la ciudad de Concepción, en los años 1972 y 1973.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1717, ratifica íntegramente la declaración policial de fojas 1680, pues el 10 de enero de 1975, fue detenido en su domicilio por un grupo de la DINA, entre los cuales

puede identificar plenamente a Miguel Krassnoff Martchenko y Osvaldo Romo, quienes lo trasladaron ese mismo día a la Villa Grimaldi, donde comenzaron, inmediatamente, a interrogarlo, aplicando torturas.-

33.- Declaración extrajudicial de Delia Susana Veraguas Segura, agregada en copia simple a fojas 1761, quien expresa que fue militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, en el cual cumplía funciones de mando medio, en el área de sanidad, siendo detenida el día 22 de septiembre del año 1975, alrededor de las 06:00 horas, mientras se encontraba durmiendo en un domicilio particular ubicado en calle Gorbea, Santiago, sin recordar número exacto; señala que, desde ese lugar, un grupo de cinco agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA entró, la insultaron y revisaron para, después, vendarle los ojos con cinta adhesiva, lo cual también hicieron con su prima, Rose Marie Salinas Segura, quien se encontraba durmiendo en el mismo domicilio, quien no pertenecía a ningún partido político; que, después de llevarles unas vestimentas, las subieron a un vehículo, que tenía tres filas de asientos, ya que recuerda que la ubicaron en el asiento trasero y, a su prima, en el asiento delante suyo; recuerda que, mientras las trasladaban, a su lado iba un agente de la DINA, que apodaban "papito", que posteriormente se enteró que era de Investigaciones, y que fue reclutado por Manuel Contreras, quien le recomendaba que colaborara con él, y le entregara la información que ellos querían, para poder salir el libertad; indica que, pese a que estaba vendada, pudo observar, por un orificio, que las llevaban al centro de detención Villa Grimaldi, lo que pudo saber por antecedentes que manejaban en el Movimiento, y además sintió que cruzaron el Canal San Carlos, por donde se accedía a dicho recinto; que, una vez que llegaron, las recibió el Capitán Miguel Krassnoff, quien le propinó golpes de puño, ya que le había costado ubicarla y, luego de esto, la llevaron a "la parrilla", donde la ataron de pies y manos, aplicándole corriente en el cuerpo, en los oídos y vagina, y además le realizaron colgamientos "Pau de Arara", que consistían en colgamientos con rotación en el aire, y aplicando electricidad, amenazas y presión psicológica; que, la torturaron junto a otros militantes del MIR, como Patricia Bustos y Nelson Fernández, lo que duró, aproximadamente, un mes y un día.-

**34.**- Declaración extrajudicial de **Rosa Elvira Lizama Leiva**, de fojas 1805 y siguiente, quien expresa que, efectivamente, conoció a Patricia Zúñiga Barros, una vez que fue detenida y trasladada al recinto de Villa Grimaldi; manifiesta que fue detenida el 03 de febrero del año 1975, por agentes de la DINA, quienes la trasladaron directamente a la Villa Grimaldi,

lugar que, al parecer, se encontraba al mando de un Oficial de Ejército que lo llamaban como Coronel Marcelo Moren Brito, recinto en el que permaneció por alrededor de un mes, fecha en que fue sometida a diferentes golpes por parte de un agente apodado como "Teniente Marco", quien, posteriormente, supo que su nombre verdadero era Gerardo Godoy, oficial que se encontró al mando del grupo que procedió a detenerla en las calles Santa Elena con Coquimbo; señala que, una vez detenida y trasladada a Villa Grimaldi, recuerda que, en primera instancia, fue ingresada directamente a una pieza, la cual era utilizada para sesiones de interrogatorios, donde, a las horas después, pasó a una pieza en que se encontraban solamente mujeres, en calidad de detenidas, fecha en que conoció a Patricia Zúñiga; recuerda que, para esta fecha, se encontraban detenidas en esta pieza alrededor de unas quince mujeres, de las cuales recuerda a Nuvia Becker, Walkiria Jorquera, Patricia Zúñiga, Elena Altieri, María Eugenia Ruiz Tagle, Mónica Medina (fallecida), Fanny Medwinsky (fallecida), María Isabel Gutiérrez, actualmente desaparecida, otra de apellido Jorge, Aidé Alarcón, y Cristina Fuentes; indica que, en primera instancia, en este lugar permaneció por alrededor de unos cuatro días, siendo trasladada posteriormente a un recinto denominado Cuatro Alamos, lugar donde permaneció incomunicada por alrededor de cuatro días más, tiempo en que fue devuelta a la Villa Grimaldi, con dos compañeros que, en la actualidad, se encuentran en calidad de desaparecidos, de nombre Horacio Caravantes y María Isabel Gutiérrez, fecha en que fue destinada directamente a un lugar dentro de la Villa Grimaldi, denominado como "La Torre"; hace presente que, en este lugar, de igual forma, se encontraba Patricia Zúñiga, con la que compartió celda por alrededor de unos diez días, tiempo en el cual le comentó las circunstancias en que fue detenida junto a su pareja, Juan Molina Mogollones, quien también se encontraba en "La Torre", lugar en el que permaneció recluida en la referida celda junto con Patricia y María Isabel Gutiérrez, actualmente detenida desaparecida; afirma que, posteriormente, no recuerda fecha exacta, pero fue un día en la mañana, procedieron a llamar por su número a alrededor de unos ocho compañeros, dentro de los cuales se encontraba María Isabel Gutiérrez, Horacio Caravantes, Juan Molina, Sonia Ríos, Fabián Ibarra, Carlos Rioseco, otro apodado "El Flaco Vilches", Rodrigo Ugas, fecha en la cual nunca más los volvió a ver, pasando, desde ese momento, a encontrarse como detenidos desaparecidos; sostiene que, a los pocos días después, es pasada de "La Torre" al sector de los hombres detenidos, fecha en que se separó de Patricia, volviendo a tener contacto con ella a los tres días después, debido a que fue trasladada a Tres Álamos, lugar donde Patricia había sido llevada dos días antes, encontrándose en esa calidad por alrededor de unos cuatro meses, fecha en que son trasladadas al recinto de veraneo de la asociación cristiana de jóvenes, en la comuna de Pirque, lugar desde donde Patricia salió expulsada, en el mes de septiembre, a Francia; agrega que, de todo el tiempo que permaneció detenida, en el cual fue sometida a sesiones de interrogatorios, siempre fueron dirigidos a su militancia política; afirma que, de todo el tiempo que permaneció detenida en los lugares mencionados anteriormente, y en los cuales estuvo recluida con Patricia Zúñiga Barros, en lo general las conversaciones que sostenían eran de la brutalidad de las torturas que ésta recibió, como también de las formas que utilizaban los distintos agentes para proceder a interrogarlas, como también compartían información respecto a los compañeros que se encontraban detenidos; añade que, para esa fecha, junto con Patricia, eran militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR; agrega que, para esa fecha, junto con Patricia, se encontraban embarazadas, y que su detención fue realizada junto con su marido, Francisco Hernán Plaza Tapia, quien también permaneció en "La Torre" el tiempo que fue recluida con Patricia.-

Luego, prestando declaración judicial, a fojas 1812, ratifica en todas sus partes la declaración de fojas 1805 y siguientes, prestada ante funcionarios de la Policía de Investigaciones, precisando que, efectivamente, se encontraba con ella Patricia Zúñiga, en la misma pieza y, posteriormente, en "La Torre"; señala que, respecto a Patricia, ésta se encontraba en muy malas condiciones, ya que había sido colgada de sus extremidades superiores, y que, cuando conversaron, no se podía mover, por el dolor en todo su cuerpo, en especial de sus brazos; afirma que, dentro de las personas que ejecutaban torturas, pudo reconocer a Gerardo Godoy y al "Guatón Romo", no recordando actualmente a otra persona; indica que permaneció unos 15 días en Villa Grimaldi, esto en febrero del año 1975 junto a Patricia, posteriormente fue trasladada a Cuatro Álamos, por unos 4 días y, luego, regresó a Villa Grimaldi, donde fue ubicada en "la Torre", junto a Patricia, en la misma celda, donde también se encontraba la pareja de Patricia, Juan Molina, en otra celda, pero cerca de ellas; agrega que Patricia salió expulsada a Francia, en septiembre, con unos ocho meses de embarazo.-

**35.-** Declaración de Marcelo Luís Manuel Moren Brito, Coronel en Retiro del Ejército de Chile, de fojas 1836 y siguientes, y reiterada en copia

autorizada de fojas 2259 y siguientes, quien expone que ingresó a la Institución en el año 1951, como Cadete, egresando en el año 1954, con el grado de Subteniente y, en 1974, fue destinado a la Comandancia en jefe del Ejército y, de ahí, en el mes de marzo, en misión extra institucional, a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, en la que se le ordenó recibirse de la Brigada de Inteligencia Nacional BIN (no confundirla con la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM), donde estuvo hasta fines de 1975, ocupando el cargo de Jefe; que, estando a cargo de la BIN, se le ordenó recibirse o hacerse cargo, el día 15 de febrero de 1975, de Villa Grimaldi, donde permaneció como Jefe de ese recinto hasta agosto de ese mismo año, fecha en que se modificó el sistema interno de mando de Villa Grimaldi, y se trasladó a un sistema rotatorio, donde se rotaban los jefes en forma semanal, sistema que no dio resultado, razón por la cual regresó a hacerse cargo en propiedad de ese recinto, en el mes de septiembre u octubre de ese año, quedándose a cargo, nuevamente, de Villa Grimaldi, entregando su cargo en el mes de diciembre de ese año al Mayor Carlos López Tapia; que, en su paso por Villa Grimaldi cumplió una dualidad de funciones, como jefe de ese recinto y a cargo de la Brigada de Inteligencia Nacional, correspondiéndole en esta última Brigada recopilar información de los CIRES, Cuerpos de Inteligencia Regionales, v SIM, Servicio de Inteligencia desempeñando una labor de búsqueda, procesamiento y difusión de inteligencia, sin ser su labor, en general, la función operativa; que, en este último punto, señala taxativamente que nunca participó en una detención, existiendo sólo una excepción, ocurrida en el año 1974, oportunidad en que se le ordenó viajar al sur del país, para efectuar la detención del Jefe del MIR, lo que no se concretó, ya que una vez que llegaron a su destino, comprobaron que la información era falsa; que, por otra parte, mientras estuvo a cargo de Villa Grimaldi, recuerda haber visto en este recinto alrededor de cincuenta personas en calidad de detenidos, personas que permanecían con su vista vendada durante cinco días, y que eran remitidas a otros centros de detención, Tres y Cuatro Álamos, disposiciones que eran ordenadas por el Cuartel General; agrega que estos detenidos estaban a cargo de cada Jefe de Grupo, de los cuales no recuerda sus nombres, pero sí la chapa de algunos, tales como "Lucho", "Juan", "El Gordo", quienes le daban una cuenta diaria de los detenidos, en la que se detallaba el nombre. filiación y los motivos de la detención, antecedentes que él remitía al Director de la Dirección de Inteligencia Nacional, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda; hace presente que, en el mes de agosto de 1975, concurrió a

Villa Grimaldi, realizando una visita sorpresiva, el Presidente de la Corte Suprema, don José María Eyzaguirre, en compañía de un Ministro de la Corte Suprema, cuyo nombre no recuerda, y además, durante ese año, también realizó una o varias visitas, no recuerda exactamente, personal de la Cruz Roja, quienes comprobaban el estado de salud de los detenidos. existiendo registros de estas personas en poder del señor Manuel Contreras; señala como importante que, en el mes de septiembre u octubre del año 1974, mientras se desempeñaba en la BIN, le propuso al Coronel Contreras utilizar la hipnosis como método de interrogatorio, con el fin de hacer más humano este sistema, labor que intentó realizar con el doctor Pincetti, sin obtener buenos resultados; señala que ingresó a la DINA el 03 de febrero de 1974, con el grado de Mayor de Ejército, saliendo destinado por una orden reservada de la Comandancia en Jefe, y se presentó ante el entonces Coronel Contreras, que era Director de la DINA en formación, presentándose en el cuartel general, que queda en Belgrado; que, se dispuso que, momentáneamente, estuviera a cargo, en forma interina, de la Brigada de Inteligencia Nacional (BIN), la que tenía su sede en Belgrado N° 11, primer piso, teniendo por función la de buscar información a través de todas las ciudades importante de Chile, respecto de información económica, social, subversiva de todas las ciudades más importantes del país, y se nutría de esa información a través de los Cuerpos de Inteligencia Regionales (CIRES). estando a la orden del Jede de Operaciones de la Plana Mayor de la DINA, el Coronel Víctor Hugo Barría, y del Director de la DINA, que era el entonces Coronel Manuel Contreras, y de la Plana Mayor de la DINA, cuyo jefe era Mario Jhan Barrera, quien hacía las veces de subdirector; que, aproximadamente, en julio de 1974, por orden del Director de la DINA, se crean las oficinas regionales de la DINA, las que se denominaban por el nombre de la ciudad, con lo que el trabajo se alivió, ya que así tuvo que viajar menos, y se le informaba desde las regiones lo que ocurría; que, en marzo del año 1975, fue nombrado titular de la BIN, Brigada de Inteligencia Nacional, trabajando en el mismo lugar que ha señalado, y sus funciones eran las mismas que ha indicado; que, además, estuvo a cargo del Cuartel de Villa Grimaldi, a partir del 15 de febrero de 1975, cuartel que le fue entregado por el Mayor de esa época, Pedro Espinoza, y estuvo a la cabeza de ese cuartel hasta diciembre de 1975, en que le entrega el cuartel al Mayor de Ejército, don Carlos López Tapia; indica que, en el DINA, tenía como nombre operativo "Luís" o "Lucho", y su remuneración era pagada por el Ejército, con cheques; que, en todo el período que estuvo en la DINA, ésta

era dirigida por Manuel Contreras, y el cuartel general se ubicaba en Belgrado, al fondo, no recuerda el número; explica que la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, era una unidad operativa de la DINA, que operaba en la Región Metropolitana y alrededores y, primeramente, ésta estuvo a cargo del Comandante César Manríquez Bravo y, posteriormente, a partir de noviembre de 1974, de Pedro Espinoza, no recordando quién lo reemplazó cuando se fue a Brasil, en marzo de 1975; que, respecto de las funciones que realizaba la BIM, afirma que no las conoce, porque había un compartimentaje entre todas las unidades de la DINA, y él seguía a cargo de la Brigada de Inteligencia Nacional, que él no tenía mando respecto de la BIM, porque ésta era mandada por el Comandante de la BIM, y recibía órdenes del Director, como todas las unidades de la DINA, porque era una institución jerarquizada, desconociendo cuál era la Plana Mayor de la BIM, ni le interesaba tampoco, por el principio de compartimentaje; sostiene que él no perteneció a la BIM, ni dependió de ella, ya que era unidades paralelas en esa época, que no perteneció a la Brigada Caupolicán, que el concepto de Brigada es operativo, por ello sostiene que había una "Agrupación Caupolicán", y no Brigada, y ésta pertenecía a la BIM, y él no perteneció nunca a la Agrupación Caupolicán; que, desconoce ni le interesaba la forma en que operaba la BIM, y dentro de ella, la Agrupación Caupolicán, que era una de las integrantes de la Brigada de Inteligencia Metropolitana; que, la otra, era la Brigada de Inteligencia Civil (BIC), la Brigada de Inteligencia Económica, la Brigada de Inteligencia Logística (BIL); señala que, de los grupos operativos que se le indican, pertenecientes a la BIM, a la Agrupación Caupolicán, esto es, Halcón, Águila, Tucán, Vampiro, le suenan estos nombres como de grupos operativos, no recordando a ninguno de la Oficiales a cargo de estos grupos, como sus componentes; que Romo era un integrante de la BIC (Brigada de Inteligencia Civil), y era un civil que tenía un uniforme de la Fuerza Aérea y, a veces, se vestía con ese uniforme para impresionar, y trabajó también para la Fuerza Aérea, antes de trabajar con la DINA; añade que la Brigada de Inteligencia Metropolitana tenía su cuartel en Rinconada de Maipú, y desconoce que estuviese radicada en otro lugar; afirma no saber cuáles eran los cuarteles de la BIM en los que los grupos operativos llevaban los detenidos, que escuchó hablar de Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, donde él estuvo de Jefe, Irán con los Plátanos, lugar que nunca conoció, Cuartel venencia, que no conoció y sólo últimamente lo ha escuchado; que, desconoce quiénes estuvieron al mando de esos cuarteles, que lo único que sabe es que Pedro Espinoza estuvo al

mando de Villa Grimaldi, y fue éste quien le entregó este cuartel; que, en Villa Grimaldi había detenidos, en un número de 10, 15, hasta 30 personas, y estaban momentáneamente, ya que era pasados a Tres y Cuatro Álamos, que en su concepto eran los mismos, ya que ambos dependían del Ministerio del Interior y estaban a cargo de la Comandancia de Guarnición del Ejército de Santiago, entendiendo que existieron decretos que indicaban la responsabilidad de esos cuarteles, y que no le correspondían a la DINA bajo ningún punto; indica que, en Villa Grimaldi trabajaban los grupos operativos de la BIM, de las Agrupaciones Caupolicán y Purén, quienes eran los que traían a los detenidos, los interrogaban, y a él sólo le pasaban una relación del número de detenidos y su nombre, para que se hicieran los Decretos Exentos en SENDET, que era el Servicio Nacional de Detenidos, firmados por el Ministro del Interior, los que eran entregados a cada uno de ellos cuando eran puestos en libertad, o cuando ingresaban como detenidos, que eran detenidos o puestos en libertad en Tres o Cuatro Álamos; refiere que tenía su oficina en Villa Grimaldi, en la casona, y era la primera oficina a mano izquierda, al frente estaba la oficina de los dactilógrafos de su Plana Mayor y, en el resto de las dependencias del inmueble funcionaban las dos agrupaciones, que eran Caupolicán y Purén; que, a cargo de la Agrupación Caupolicán estaba un Oficial de grado Capitán, de apellido Ureta, y había otros oficiales que rotaban mucho, ya que estaban en la calle, porque sus funciones operativas se realizaban en el exterior del inmueble; que, a cargo, en ese entonces, de la Agrupación Purén estaba el Capitán de apellido Díaz, que puede que haya sido una chapa, que ellos eran independientes, y no pertenecían a su agrupación, la Brigada de Inteligencia Nacional, que él debía respetar las normas que disponía en el cuartel, para lo cual dictaba disposiciones con la orden del día, y tenía un personal que se encargaba de controlar la guardia, revisar el libro de novedades, revisar el cuartel y sus dependencias, y para ello él tenía que hacer rondas voluntarias, y se constituía en el lugar donde estaban los detenidos, en un recinto cerrado, al cual se accedía por un portón metálico, de lo que no está muy seguro, y en su interior había piezas que se utilizaban como calabozos; que, entiende que en el recinto donde estaban los detenidos no se construyó nada, lo que sí se hizo fue afuera, donde se instalaron una casas que denominaban "Casas Corvi", que eran destinadas para detenidos; que, todos los detenidos, hombres y mujeres, se encontraban vendados y custodiados por un centinela, tanto en el recinto como en las Casas Corvi, que se hacía diferencias entre calabozos para detenidos, para hombres y mujeres, que

estaban en distintos calabozos, que sólo había guardias hombres, no había guardia femenina para las mujeres, salvo cuando los grupos operativos dejaban a alguna mujer a cargo de la custodia de las mujeres, que, la alimentación que se les daba a los detenidos era la misma que se les daba a los agentes que se encontraban en el cuartel, y ésta era traída desde Maipú, en una camioneta cerrada o furgón cerrado, en fondos, y se traían las raciones de acuerdo a lo que confeccionaba su Plana Mayor, por lo menos en el período en que él estuvo a cargo de ese cuartel; indica que había una cocina que funcionaba en la casona, que era un antiguo restorán, que servía para recalentar la comida y para preparar algunos extras que traían algunos agentes de la casa; que, a los detenidos, la comida, se les daba en los calabozos y, al patio interior, se les sacaba para que hicieran sus necesidades y estiraran las piernas; que, se les llevaba al baño, que estaba ubicado al fondo, y que había una casa Ad-hoc, donde se interrogaba a los detenidos, y eran interrogados por los captores, y por gente especializada que provenía de la Policía de Investigaciones, y cada Agrupación, la Caupolicán y la Purén, tenían interrogadores de Investigaciones; que, las declaraciones que se les tomaba a los detenidos no llegaban hasta él, ya que las recibía el Jefe de la Agrupación, y éste procedía a completar la información obtenida, tomar los cursos de acción correspondiente, si había que detener a otra persona, buscar un barretín, donde se ocultan normalmente armas, documentación, y hasta personas secuestradas por terroristas; piensa que todos los detenidos tenían el mismo trato, sean hombres o mujeres, que salvo que se trataran de detenidos que posteriormente comenzaron a cooperar, se trataba de personas terroristas, que por temor o por otras motivaciones comenzaban a prestar información; que, esto, lo manejaban directamente los jefes de las agrupaciones, los que rotaban permanentemente, por motivos de seguridad; indica que conoció a Luz Arce, a la "Flaca" Alejandra Merino, a la Carola, quienes trabajaban tanto en las oficinas de Purén como de Caupolicán, o salían a "porotear" con los agentes; sostiene que, cuando él se hizo cargo de Villa Grimaldi, ellas ya no estaban en el interior, pero llegaban todos los días, y vivían afuera, en un departamento que les arrendaba la Dirección; refiere que su Plana Mayor estaba constituida por Wenderoth (que fue reemplazado posteriormente por Díaz, que ya falleció), Fieldhouse, que era detective y chofer, un Jefe Administrativo de apellido León, ignora si vive, dos dactilógrafos, "Lucero" era uno, ya fallecido, uno de chapa "Jorquera" y, otro, de chapa "Concha"; señala que los dactilógrafos no tenían mucho trabajo, porque la pega se las hacían

las agrupaciones, ellos les entregaba el formato escrito, con el nombre, el motivo, la hora en que fue detenido, quien lo acompañaba, etcétera, todo lo que llegaba al Director de Operaciones, Víctor Hugo Barría y, de ahí, a la Dirección de la DINA y, luego, se enviaba a SENDET; que, el contenido de la información recogida en las declaraciones quedaba en poder de la agrupación correspondiente, para seguir la pista de la investigación de los grupos subversivos y criminales, que todos los datos quedaban registrados en un microfilm, según le parece, que toda agrupación tenía documentos mimeografiados o fichas, donde aparecían datos completos de los detenidos, como la fecha, la hora, motivo, quien lo acompañaba, y así se cumplía una orden de la DINA, en el sentido que había que exigir a todo jefe de grupo la ficha de detención o de libertad, señala que cuando él se hizo cargo de Villa Grimaldi había una torre, cerca de la piscina, en el lado oriente del predio, de más o menos una altura de tres metros, de madera, que terminaba en punta, era recta, no había escalera, era un tubo hueco, y estaba lleno de material de desecho, catres de conscriptos, no se podía entrar, lugar en el que no había detenidos, ni menos había diez dependencias, como lo dice Matta Lemoine; que, había un taller de fotografías, donde se confeccionaban microfilms y documentación, y ahí entiende que trabajaba la "Flaca" Alejandra; indica que no es efectivo que en ese lugar se le tomara fotografías a los agentes, para hacerles credenciales, ya que eso se hacía en el Edificio Diego Portales, lugar donde había maquinaria especial para hacerlas; que, respecto de los oficiales jefes de los grupos operativos de las Agrupación Caupolicán, afirma que no recuerda sus nombres, porque rotaban mucho, y se cambiaban semanalmente y, como actuaban con chapa, él no los ubica, y lo mismo puede decir de los oficiales de los grupos operativos de la Agrupación Purén, de los que no se acuerda, no tiene seguridad para nombrarlos, por eso no los menciona, porque puede incluir a personas inocentes, y ser esto un cargo en su contra en un proceso judicial; hace presente que, conjuntamente con esta función de Comandante de Villa Grimaldi, en el lapso de febrero a diciembre de 1975, tuvo también la función de Jefe de la BIN, Brigada de Inteligencia Nacional; sostiene que nunca estuvo a cargo del cuartel de José Domingo Cañas, pero lo conoció, porque dentro de sus funciones como Jefe de la Brigada de Inteligencia Nacional debía buscar algunos antecedentes proporcionados por algunas personas que estaban detenidas, y que pertenecían al MIR de regiones, como el caso de la "Flaca" Alejandra, que era la encargada de Curicó; describe que, ocasionalmente, acudía al Cuartel de José Domingo Cañas, donde había detenidos que pertenecían a regiones,

fuera de Santiago, para lo que, el Jefe de Operaciones, le comunicaba que en ese cuartel había un detenido procedente de regiones, y él recogía las declaraciones que les tomaban en ese lugar; recuerda, además, que en una oportunidad debía acudir a este cuartel, a petición del Director de Operaciones, porque un mirista de apellido Angulo Matamala, que era militante y Jefe del MIR en la ciudad de Chillán, estaba detenido en ese cuartel, y resultó ser yerno del Ministro de la Corte de Apelaciones, don José Cánovas Robles; que, al llegar allá, recibió la orden de su General Contreras de conversar con el Ministro Cánovas, para dejarlo en libertad; señala que, respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de 1973, era militante del MIR, quien habría sido detenida junto con su pareja, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, en la calle, por 6 u 8 personas a cuyo cargo habría estado Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", que habría sido llevaba a Villa Grimaldi, donde habría sido sometida a diversas torturas, se habría torturado a su pareja frente a ella, con golpes y aplicación de electricidad, habría permanecido detenida en el sector de "La Torre", quien habría sido llevada a Cuatro Álamos y, posteriormente, a Tres Álamos, y quien denuncia haber recibido un trato cruel en todo este período, violación al derecho a la integridad personal, por torturas físicas y psicológicas, trato cruel, inhumano y degradante, habría sido llevada a Pirque, y devuelta a Tres Álamos, y quien, según se le indica, sindicaría a Manuel Contreras como responsable de la DINA, a Miguel Krassnoff como uno de los oficiales responsables de Villa Grimaldi, y a Osvaldo Romo, quien también habría estado presente en los interrogatorios con torturas, a Marcelo Moren Brito, también como Jefe de la Villa Grimaldi, al agente "Cachete", y aun sujeto apodado "Gino", que habría participado en su detención, también a un agente con la cara manchada, como un vitíligo, y al Sargento "Chacra", y que dentro de su grupo estaba "El Gato", que correspondería a Samuel Fuenzalida, afirma que, respecto de esta persona, no maneja ningún tipo de antecedentes, además que se recibió del cuartel Villa Grimaldi por entrega del Brigadier Pedro Espinoza, el día 15 de febrero de 1975, razón por la cual no maneja información sobre esta persona; que, respecto de doña Eva Palominos Rojas, de quien se indica que al 11 de septiembre de 1973 militaba en el MIR, que habría sido detenida por primera vez el 13 de septiembre de 1973 por Carabineros, con su hermano, Eduardo Palominos Rojas, y dos personas más, llevada a la Escuela de Suboficiales de Carabineros y, en horas de la noche, trasladada con los otros detenidos al Estadio Nacional, donde habría

estado por un mes y medio, que habría sido interrogada y torturada, quien posteriormente habría sido trasladada a la cárcel de mujeres, por seis meses, y puesta en libertad, quien habría sido detenida por segunda vez el 07 de diciembre de 1974, desde la casa en que vivía con Cristián Mallol Comandari, por agentes de la DINA (Krassnoff y Romo habrían estado en el grupo), quien según refiere habría sido llevada a Villa Grimaldi, habría sido torturada allí, resultando con hemorragia permanente, que posteriormente habría sido llevada a Venda Sexy, Cuatro Álamos y, después, durante un mes, a Tres Álamos, Pirque, y liberada en octubre de 1975, quien reconocería a Jorge Octavio Vargas Bories, Germán Barriga Muñoz, Basclay Zapata Reyes, Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo Mena, Miguel Krassnoff, Marcia Merino y Luz Arce, que en los interrogatorios en la Villa Grimaldi habría estado Miguel Krassnoff Martchenko y Moren Brito, que habría reconocido fotográficamente a Jorge Octavio Vargas Bories como guardia del recinto de Villa Grimaldi, a Germán Barriga Muñoz como uno de los agentes que se encontraban en Villa Grimaldi, a Basclay Zapata Reyes como uno de los integrantes de Villa Grimaldi, quien habría participado en su detención, a Marcelo Moren Brito, quien sería uno de los agentes que actuaba en Villa Grimaldi, a Osvaldo Romo Mena, quien sería uno de los agentes que habría participado en su detención y traslado a Villa Grimaldi, y a Miguel Krassnoff Martchenko, quien la habría detenido y habría visto varias veces en Villa Grimaldi, sostiene que a esta persona no la recuerda para nada, y no maneja antecedentes sobre su caso; agrega que, para la fecha indicada, él no estaba en Villa Grimaldi y, antes de su destinación a ese lugar, estaba designado como Jefe Interino de la BIN, que tenía como función recibir informes de detenidos, y traspasar la información a la jefatura, funciones en las que le correspondió ir a Villa Grimaldi, donde vio una cantidad de detenidos, de los cuales no se recuerda .-

36.- Declaración de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, General en Retiro del Ejército de Chile, agregada en copia autorizada de fojas 1875 y siguientes, quien expone que fue Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, desde el 12 de noviembre de 1973, hasta el 12 de agosto de 1977, cargo en el que le correspondía asesorar al señor Presidente de la República y a la Junta de Gobierno sobre los aspectos de inteligencia nacional, a quienes reportaba directamente sus actividades a diario; señala que, durante el mes de diciembre de 1974, la Dirección de Inteligencia Nacional tenía un cuartel general formado por direcciones, entre las que estaba la Dirección de Inteligencia, que era la que

entregaba las misiones de inteligencia a las diferentes brigadas de inteligencia existentes, tanto en la ciudad de Santiago, como en provincias; indica que, en virtud del D.L. N° 521, de fecha 14 de junio de 1974, por encontrarse en ese momento el país bajo estado de sitio, todas las unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden estaban facultadas para detener a personas por las razones que en cada caso existieren, siendo la función básica de la DINA, la práctica de labores de inteligencia, y no propiamente la de detener personas, aunque por disposición de los artículos 1 y 8 del decreto antes citado, existía la facultad de hacerlo en las condiciones que allí estaban establecidas, como, por ejemplo, por Infracción a la Ley de Control de Armas; que, además, conforme al artículo 10, del mismo Decreto Ley, que establecía que, en caso de Estado de Sitio, el Ministro del Interior también podía disponer que la Dirección de Inteligencia Nacional actuara en todas las actividades que corresponden al Estado de Sitio, es decir, estaba autorizada para detener personas en sus cuarteles hasta por 5 días, para posteriormente entregarlas al Ministerio del Interior, quien efectuaba decretos exentos, mediante los cuales aquellos que eran terroristas eran llevados a los diferentes campamentos de detenidos, entre los que se contaban Cuatro Álamos, Tres Álamos, Puchuncaví, Ritoque, Pirque, Pisagua, y Chacabuco, todos los cuales dependían directamente del Ministerio del Interior, y estaban bajo la vigilancia y custodia de los Comandantes de Guarnición respectivos; refiere que, en el caso de Santiago, los campamentos de Cuatros Álamos, Tres Álamos, y Pirque, dependían del Comandante de la Guarnición de Santiago, General Sergio Arellano Stark, lo que dice por cuanto, en la mayor parte de las condenas que actualmente tiene, ha sido injustamente condenado, por individuos desaparecidos de los campamentos de Cuatro Álamos y Tres Álamos, que no tenían ninguna atingencia con la Dirección de Inteligencia Nacional; indica que, en otros casos, los detenidos eran pasados a la Justicia Militar u ordinaria, según correspondiere y, en última instancia, aquellos cuya importancia era mínima, eran dejados en libertad; manifiesta que la información que ha recopilado, y que se concretó en un documento denominado Listado de Personas Detenidas con Indicación de su Destino Final, del año 2005, proviene de antecedentes aportados por ex miembros de la DINA, y de todos los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de Orden; que, respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de quien se le indica que al 11 de septiembre de 1973 era militante del MIR, quien habría sido detenida junto con su pareja, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, en la calle, por 6 u 8 personas, a cuyo cargo habría

estado Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", que habría sido llevada a Villa Grimaldi, donde habría sido sometida a diversas torturas, se habría torturado a su pareja, Molina, frente a ella, con golpes y aplicación de electricidad, habría permanecido en el sector de "La Torre", quien habría sido llevada a Cuatro Álamos y, posteriormente, a Tres Álamos, y quien denuncia haber recibido un trato cruel en todo este período, violación al derecho a la integridad personal por torturas físicas y psicológicas, trato cruel, inhumano y degradante, habría sido llevada a Pirque y devuelta a Tres Álamos, y quien, según se le indica, lo sindicaría como responsable de la DINA, a Miguel Krassnoff como uno de los oficiales responsables de Villa Grimaldi, y a Osvaldo Romo, quien también habría estado presente en los interrogatorios con torturas, a Marcelo Moren Brito, también como Jefe de la Villa Grimaldi, al agente "Cachete", y a un sujeto apodado "Gino", que habría participado en su detención, también a un agente con la cara manchada, como con vitíligo, y al sargento "Chacra", y que dentro de su grupo estaba "El Gato", que correspondería a Samuel Fuenzalida, afirma que respecto de esta persona ignora todo antecedentes, que de su pareja, Molina Mogollones, si recuerda que este individuo estuvo en una emboscada de francotiradores, en Avenida Matta, en contra de una patrulla del CAJSI II, División de Ejército, habiendo sido muerto en combate, posteriormente trasladado al Servicio Médico Legal, y sepultado en alguno de los patios 9, 12, 25, 26, 27, 28, o 29 del Cementerio General; agrega que todos los individuos por los cuales ha sido interrogado son exclusivamente testigos falsos, que mienten en cuanto a su detención, lugares donde dicen que estuvieron, y con respecto al personal que los habría detenido, por eso insiste en que, de acuerdo a la Ley, y lo que decía el Decreto Ley 1.900, de junio de 1975, todos los que estuvieron detenidos presentar para estos casos el decreto o el documento correspondiente, que demostrara que había estado detenido entre las fechas determinadas, de lo contrario, todo lo que puedan decir sólo es falsedad; añade que este documento de libertad, debió haberse presentado junto con la querella del Subsecretario del Interior.-

Luego, en declaración agregada en copia autorizada, de fojas 2246 y siguientes, agrega que, respecto de doña Eva Palominos Rojas, de quien se le indica militaba en el MIR, y que habría sido detenida, por primera vez, el 13 de septiembre de 1973, por Carabineros, con su hermano, Eduardo Palominos Rojas y dos personas más, llevada a la Escuela de Suboficiales de Carabineros y, en horas de la noche, trasladada con los otros detenidos al Estadio Nacional, donde habría estado por un mes y medio, que habría sido

interrogada y torturada, quien posteriormente habría sido trasladada a la cárcel de mujeres, por seis meses, y puesta en libertad, y quien habría sido detenida, por segunda vez, el 07 de diciembre de 1974, desde la casa en que vivía con Cristián Mallol, Comandari, por agentes de la DINA, y habría sido llevada a Villa Grimaldi, Venda Sexy, Cuatro Álamos y, después, durante un mes, a Tres Álamos, Pirque, y liberada en octubre de 1975, no es persona conocida para él, y no maneja antecedentes acerca de su detención.-

37.- Declaración extrajudicial de Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, de fojas 1983 y siguientes, quien expresa que fue destinado a la DINA con el grado de Sargento Segundo de Reserva, en el Regimiento Guardia Vieja en Los Andes, a mediados de junio de 1974, y se presentó en el cuartel general, en donde es recibido por el Capitán Juan Morales Salgado, quien le comunicó que estaba destinado al Servicio de Inteligencia, comenzando a prestar servicios de guardia de cuartel, servicio que era manejado por un Suboficial de apellido Rodríguez, y que estaba integrado por 15 soldados conscriptos que habían llegado de distintos lugares del país; señala que estuvo prestando servicios en el cuartel general hasta los primeros días de agosto de 1974, ya que en el cuartel general estuvo sólo dos meses; que, el Oficial Willike, en la formación, consulta quien sabe manejar, y él fue el único que salió al frente, y lo dejó a un lado de la formación y, luego, lo trasladaron a Villa Grimaldi, donde estaba su Comandante Manríquez, quien era el que estaba a cargo; que, al presentarse ante éste, quedó para prestar servicios de conductor del Mayor Moren Brito, situación que nunca se concretó, ya que a Moren le llegó un conductor, y a él lo mandaron de conductor del Teniente Miguel Krassnoff, quien tenía su oficina en Villa Grimaldi, su Suboficial de Plana Mayor era Tollini, de Carabineros y, posteriormente, a los pocos meses, llegó a prestar ese servicio Teresa Osorio, quien era mujer de Basclay Zapata; indica que, posteriormente, supo que había quedado encuadrado en el Grupo "Halcón", que formaba parte de la Brigada Caupolicán, que tenía su sede en Villa Grimaldi, lugar en el que, aparte de la Brigada Caupolicán, había más agrupaciones y, entre los oficiales que recuerda, están Barriga, Urrich, y Ciro Torré, los que también tenían oficinas dentro de la casona; refiere que la Brigada Caupolicán tenía a su alero a parte de la Agrupación Halcón, de la cual él formó parte, y estaba a cargo de Krassnoff, que había otras, como "Águila", a cargo del Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence, "Tucán", a cargo de Godoy, que llegó un poco después, y la "Vampiro", que fue la última agrupación que se formó, y estaba comandada por Fernando Lauriani;

manifiesta que las funciones que realizaba eran las de conductor de don Miguel y de su familia, trasladaba a los niños al colegio, y a su madre, de nombre Dina, cuando acudía a Cema Chile, donde era la intérprete, que cuando él no estaba conduciendo y estaba en el cuartel, se dedicaba a hacer mantención del vehículo, que debía pasar a buscar a su casa a Krassnoff, a las 08:00 horas, y lo llevaba a Villa Grimaldi y, luego, se devolvía a Manuel Montt, para llevar a los niños al jardín infantil, que entraban a las 09:30 horas, de ahí regresaba a la casa y quedaba a disposición de su señora y de su familia; que, ya para el mediodía, Krassnoff lo llamaba a la casa, y tenía que pasarlo a buscar a Villa Grimaldi, y de ahí lo transportaba a su casa, para almorzar, luego salían, a las 15:00 horas, preferentemente a Villa Grimaldi, donde lo dejaba, para luego volver a la casa, salían con su señora al supermercado, visitaban a sus familiares, para posteriormente regresar a casa, a la espera del llamado de Krassnoff, para ir a buscarlo; afirma que estas funciones se realizaban de lunes a viernes, y las cumplió hasta el 30 de abril de 1976, de ahí se fue a retiro, ya que tenía otras perspectivas de estudio y, además, quedó muy afectado con la muerte de Tulio Pereira, que ocurrió el 24 de febrero de 1976, en un enfrentamiento en el sector de Walker Martínez, persona que era el Jefe del Grupo 2 "Halcón", conformado por José Aravena, "El Muñeca", Nelson Paz "El negro Paz", que estuvo poco tiempo, "La Katy", de nombre María Órdenes Montecinos, Luís Torres Méndez, que en un comienzo pertenecía a la guardia de Villa Grimaldi, y pasó a integrar el Grupo 2 "Halcón", también recuerda al Kiko Yévenes; agrega que, también, el "Halcón" estaba a cargo de Basclay Zapata, y lo conformaban José Fuentes Torres, alias "Cara de Santo", Osvaldo Romo, y Osvaldo Pulgar; sostiene que, mientras permaneció en el cuartel de Villa Grimaldi, se percató que había un recinto cerrado, con una guardia especial, en el cual se encontraban los detenidos, desconoce la cantidad, y se imagina que estaban vendados, que él nunca entró a ese recinto, y sólo en una oportunidad miró a su interior, y vio celdas de madera, como armarios de ropa, donde se dejaban a los detenidos, recordando que esos armarios fueron desarmados con ocasión que se sabía que iba a visitar el cuartel una comisión presidida por un Ministro de la Corte Suprema; señala que no lo vio, pero sabe que al fondo del recinto de detenidos había piezas destinadas a los interrogatorios, y éstos eran presididos por agentes provenientes de Investigaciones, imaginándose que éstos detenidos eran maltratados por los interrogadores, para efectos de obtener información; agrega que, en el tiempo en que estuvo en el cuartel de Villa Grimaldi, vio entrar detenidos por distintos grupos, tanto

de la Brigada Caupolicán como de la Purén, y los detenidos eran traídos en camionetas o en vehículos, y para ello tocaban la bocina, el guardia del portón les habría y, cuando los identificaba, pasaban directamente hasta donde estaba el recinto cerrado de detenidos; señala que, como conductor de Krassnoff, salió sólo en dos ocasiones con éste, en operativos que fueron importantes, y terminaron en enfrentamientos; que, en una oportunidad, se llegó a la casa de Miguel Henríquez, en la calle Santa Fe y, el otro enfrentamiento en que participó, terminó con la muerte del Suboficial de Carabineros Tulio Pereira; indica que no ha participado en ningún otro operativo que los antes señalados, así como tampoco en detenciones de personas en la vía pública, ni de allanamientos, tampoco presenció interrogatorios ni participó en ellos, sin embargo sabe que Krassnoff conducía vehículos, y se imagina que, cuando salía en operativos, conducía el vehículo fiscal, que correspondía a un Fiat modelo 125, color gris; que, además, las agrupaciones ocupaban camionetas Chevrolet C-10, recordando que habían de color blanco, rojo y beige; hace presente que, tal como lo señaló precedentemente, para agosto de 1974, efectivamente, estaba prestando servicios en la Villa Grimaldi, pero alternando sus labores en la casa de Krassnoff, dejando de pertenecer a la DINA en abril de 1976, fecha en que se dedicó a estudiar electrónica; sostiene que no conoce a Patricia Zúñiga Barros, quien estuvo detenida en Villa Grimaldi.

38.- Declaración extrajudicial de Teresa del Carmen Osorio Navarro, de fojas 1987 y siguientes, quien expresa que, una vez que finalizó el curso de inteligencia en Las Rocas de Santo Domingo, fue destinada a la DINA, en abril de 1974, dependiendo, desde esa fecha y hasta el mes de octubre del mismo año, de la Capitán de Carabineros, Ingrid Olderock; señala que, posteriormente, fue destinada al cuartel de Villa Grimaldi, a prestar funciones en la Brigada Caupolicán, la cual se encontraba a cargo de Marcelo Moren Brito, desempeñándose, específicamente, en una agrupación que se denominada "Halcón", que se encontraba a cargo del Teniente de Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko, del cual ella era su secretaria; que, dentro de los integrantes de esta agrupación, recuerda a Basclay Zapata, José Fuentes Torres, Luís Torres Méndez, Gabriela Órdenes Montecinos (administrativa), Nelson Paz Bustamante, el "Guatón Romo", Osvaldo Pulgar Gallardo, Rodolfo Concha, quien era conductor del Jefe de la agrupación, además de las detenidas que luego fueron colaboradoras, Marcia Merino y Luz Arce, además del agente Tulio Pereira, actualmente fallecido; agrega que, en el cuartel denominado Villa Grimaldi, permanece hasta que finaliza la DINA, lo

cual podría haber sido a mediados del año 1977, o a fines del año 1978, no recuerda exactamente, pasando, posteriormente, a la Central Nacional de Informaciones; indica que las funciones que cumplió la agrupación "Halcón" eran investigar el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, y que su función específica dentro de la agrupación era la de secretaria de Miguel Krassnoff, y sostiene que ella no era un agente operativo, por ende, no operativos ni detenciones, realizó ni le correspondió presenciar interrogatorios que se les realizaban a los detenidos; afirma que, dentro de su función estaba la de transcribir los informes entregados al jefe de la agrupación, llevar las hojas de vida, solamente labor administrativa, función en la que también estaba una persona, a quien asimila como un Suboficial, debido a su edad y a su apariencia, no recordando el nombre de esta persona, pero le llamaban Antolín o Antolini; que, durante el período en que estuvo en la agrupación "Halcón", no le correspondió efectuar detenciones de personas de este partido, ni tampoco efectuar o participar de interrogatorios; que, dentro de los documentos que pasaron por sus manos, dentro de la labor administrativa, eran recortes de prensa, documentación que caía del mismo MIR, para su análisis, pero no pasó por sus manos ningún listado de personas que hubiesen sido detenidas por la agrupación, como tampoco identidades de personas ligadas a este partido ni estructuras del mismo; refiere que, efectivamente, supo de la permanencia de detenidos en tránsito en Villa Grimaldi, siendo trasladados a los cuarteles de Tres y Cuatro Álamos, ignorando quiénes eran los encargados de llevar los detenidos de un lugar a otro, además de qué agentes los detenían; señala que, en esta labor, se mantuvo en contacto con Krassnoff, hasta aproximadamente fines del año 1978, no recuerda exactamente en qué mes, no obstante comenzó a trabajar con Manuel Provis Carrasco, en una unidad de contra inteligencia ubicada en calle República, ya en esa fecha como Central Nacional de Informaciones (CNI); que, justamente en el año 1979, quedó embarazada, dando a luz en febrero del año 1980, sin embargo, en esta fecha, salvo los meses de pre y post natal, continuó trabajando en dicha unidad; que, aproximadamente, en junio o julio del año 1980, regresó a cumplir funciones en el cuartel Borgoño, el que estaba al mando, al parecer, de Manuel Provis, presentándose con este Oficial, quien, a su vez, la envió, inmediatamente, a realizar un curso de inteligencia a la Escuela Nacional de Inteligencia (ENI), ubicada en Rinconada de Maipú, curos que duró tres meses, para luego volver a Borgoño, a la agrupación "Rojo", a cargo, al parecer, de Oscar Andrade o Carlos Herrera; que, posteriormente, en el mes de agosto del año 1981, se acoge a retiro voluntario de la institución, no cumpliendo o desempeñando funciones en ningún otro servicio de inteligencia o seguridad; indica que, en el año 1978, no recuerda exactamente quiénes formaban el equipo de Krassnoff, como tampoco recuerda si en esta fecha el Oficial antes señalado aún continuaba al mando de "Halcón" o "Rojo", por cuanto, en la reestructuración de DINA a CNI, dicho grupo pasó a llamarse "Rojo", no obstante, es enfática en señalar que el único jefe con el cual trabajó, antes de llegar a contra inteligencia, fue Krassnoff; que, sin embargo, el único antecedente que maneja, por los años transcurridos, es que el grueso de "Halcón" continuó trabajando en la CNI, salvo Basclay Zapata, "Cara de Santo", Rodolfo Concha, Nelson Paz, y Gabriela Órdenes; reitera que nunca participó en operativos, por ende, no maneja información en relación a las personas que estuvieron detenidas en Villa Grimaldi y/o en otro centro de detención, ni maneja antecedentes ni conoce a las víctimas que en ese acto se le señalan, ni las circunstancias en que éstas fueron detenidas y torturadas por agentes del Estado, entre ellas Patricia del Carmen Zúñiga Barros; finalmente, puede indicar como integrantes de la agrupación "Halcón", a Basclay Zapata Reyes, Osvaldo Pulgar Gallardo, José Yévenes Vergara, Rodolfo Concha Rodríguez, Jorge Andrade Gómez.-

39.- Declaración extrajudicial de José Avelino Yévenes Vergara, de fojas 1991 y siguientes, quien expresa que ingresó a Carabineros de Chile el 01 de abril de 1966, entre los años 1972-1973 efectuó el curso de Suboficiales en la Escuela de Carabineros, ubicada en calle Rodrigo de Araya y, el 20 de noviembre de 1973, le informan que debe efectuar un curso de inteligencia en Las Rocas de Santo Domingo, el cual duró. aproximadamente, un mes, el cual estaba a cargo de un Coronel de Ejército. Bravo Manríquez, y que la mayoría de los oficiales instructores eran pertenecientes al Ejército, recordando a un Mayor de apellido Gómez; indica que no sabe la fecha exacta, pero sí en el año 1974, fue destinado a Londres 38, realizando labores de guardia de cuartel; que, a su llegada, este recinto ya se encontraba ocupado por personal militar, desconociendo desde qué fecha, a cargo del Oficial de Ejército Moren Brito; afirma que, en este cuartel no participó en labores investigativas, como tampoco interrogó, su función sólo se basaba en efectuar guardias de cuartel, las que eran realizadas por personal de Carabineros y personal del Ejército (conscriptos) como centinelas, todos a cargo del Teniente Torré Sáez; afirma que, en su función, no tenía conocimiento de las identidades de los detenidos que eran llevados al cuartel por los grupos operativos de Londres 38, y de otras unidades, sin

embargo debía conocer el número y el lugar donde se encontraban, para así evitar su fuga, además de proporcionarles alimento; recuerda que, transcurrido un año aproximadamente, se trasladaron a Villa Grimaldi, Cuartel Terranova, a cargo del Coronel Pedro Espinoza y, posteriormente, en el año 1975-76, a cargo de Moren Brito, donde continuó con sus funciones de guardia, lugar donde se enteró del funcionamiento operativo, los que se dividían en grupos, como "Halcón", a cargo del Teniente Miguel Krassnoff. "Águila", a cargo del Teniente Lawrence, "Tucán", a cargo del Capitán Germán Barriga Muñoz; refiere que, transcurridos dos a tres meses, el Sargento Segundo de Carabineros, Tulio Pereira, lo invita a participar en el grupo operativo "Halcón", donde éste trabajaba, invitación que aceptó, pasando a formar parte de dicho grupo, el que estaba a cargo de Krassnoff, con una subdivisión de Halcón 1, 2, y 3, el N° 1 conformado por Basclay Zapata y Osvaldo Romo, el N° 2, por Tulio Pereira, José Aravena Ruíz, él y, ocasionalmente, Teresa Osorio, utilizando como medio de transporte, en primera instancia, vehículos requisados, y posteriormente llegó la flota que adquirió la organización, siendo éstos camionetas C-10, teniendo como jurisdicción la Región Metropolitana, y el N° 3, a cargo del "Cara de Santo", no recuerda el nombre y, entre otros, Mario Méndez; señala que su función en este grupo era buscar información en relación a los integrantes del MIR, usando como chapa "Daniel Cáceres Reyes", para así identificar a los distintos integrantes de la cúpula, para lo cual utilizaban la información aportada por los mismos detenidos, quienes eran interrogados por "El Mama Rosa", de nombre Carlos, no recuerda el apellido, integrante de Carabineros de Chile, y por el Inspector Alfaro, de Investigaciones, por lo que ellos, como Grupo 2, tomaban esa información y verificaban que fuese cierta; que, de ser efectivo, era el Grupo Halcón 1, o el 3, el llamado a efectuar las detenciones correspondientes; afirma que nunca efectuó detenciones, como tampoco interrogaciones, por ende, nunca participó de apremios ilegítimos contra las personas, pero sí vio y escuchó torturas contra los detenidos, por parte del equipo interrogador, como también de los aprehensores de cada grupo, ya fuera Halcón, Águila o Tucán; reitera que nunca participó en detenciones ni torturas, por ende, no maneja información en relación a las víctimas que en ese acto se le señalan, ni las circunstancias en que éstas fueron detenidas por agentes del Estado, entre ellas Patricia del Carmen Zúñiga Barros; sostiene que es efectivo que escuchó cómo los detenidos eran torturados, pero no se quedó observando cómo éstas eran efectuadas, debiendo recordarse que estas personas ingresaban con los ojos

vendados y lentes oscuros, por lo que era difícil identificarlos, y el tiempo que los detenidos permanecían en Villa Grimaldi dependía de su cooperación y, una vez que entregaban antecedentes, eran derivados a Tres y Cuatro Álamos.-

40.- Declaración extrajudicial de Juan Ernesto Segura Aguilar, de fojas 2040 y siguiente, quien expresa que fue detenido por agentes de la DINA el día 04 de diciembre de 1975, en Avenida Vivaceta, no recuerda comuna de Independencia; intersección, actual recuerda inmediatamente fue trasladado al recinto de detención Villa Grimaldi, ubicado en la actual comuna de Peñalolén, lugar en el que estuvo permanentemente hasta el día 19 de enero de 1976; que, seguidamente, desde el día 20 de enero, y hasta fines de febrero de 1976, fue trasladado permanentemente, durante el día, desde Cuatro Álamos hasta Villa Grimaldi, donde los hacían trabajar, para hacer una fosa de unos seis metros de largo, cuatro de ancho y dos de profundidad, junto a González Ajarí, De La Fuente, y otro detenido más, y a continuación, desde el día 06 de marzo, y hasta el día 17 de noviembre, permaneció recluido en el recinto de detención de Tres Álamos, ubicado en la zona norte de la intersección antes indicada; indica que la razón de su detención se debió al vínculo que mantenía con el MIR, en esa época formaba parte del Comité Central; afirma que sus aprehensores fueron los mismos que lo torturaron en los diferentes recintos de detención, entre ellos "El Tulio", "El Troglo", una mujer que logró identificar en el mes de enero de 2012 ante el Ministro Solís Montiel, al igual que cinco agentes del Grupo "Los Guatones", los cuales eran funcionarios de la Policía de Investigaciones, además de Krassnoff Martchenko, apodado el "Capitán Miguel".

41.- Declaración de Rosa Humilde Ramos Hernández, Suboficial en Retiro del Ejército de Chile, de fojas 2084 y siguientes, quien expone que entró al Ejército de Chile el 01 de enero de 1974, siendo destinada en comisión extra institucional a la DINA, hasta el año 1990; señala que, a Villa Grimaldi llegó a fines de agosto de 1974, y su jefe era César Manríquez, siendo su superior directo Marcelo Moren Brito, permaneciendo en ese recinto hasta el año 1978; indica que, en Villa Grimaldi, desempeñaba, en un primer término, funciones administrativas, trabajaba directamente con el Mayor Moren en el ordenamiento de la documentación, y ver la parte secretaría; que, luego, a principios de octubre de 1974, la destinan, en la misma Villa Grimaldi, a trabajar con el Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence, quien, en ese tiempo, era de la Agrupación "Águila", era su jefe e investigaba al MIR, permaneciendo hasta el mes de septiembre de 1975,

agrupación que era integrada, además, por "El Viejo Jaime", chofer de Lawrence, de nombre Rufino Jaime, y además habían dos equipos, uno "Los Guatones y, el segundo, que lo integraba José Silva Bozo, y Gutiérrez; añade que, de Los Guatones solamente recuerda a uno de apellido Fritz, que actualmente está cumpliendo condena en Punta Peuco; afirma que ella, generalmente, acompañaba a Lawrence a las detenciones e investigaciones que le encomendada la Plana Mayor, y que eran canalizadas a través de Moren Brito; que, la gente que era detenida la trasladaban a Villa Grimaldi, y se le entregaba a la guardia, que esa era toda su labor y, por lo que tiene entendido, personal de Investigaciones procedía al interrogatorio de los detenidos, o el equipo Halcón, respecto del cual, el que generalmente interrogaba era Osvaldo Romo, quien trabajaba directamente para Krassnoff, no recordando los nombres del personal de la Policía de Investigaciones que interrogaba; que, respecto a las detenciones entre los años 1974 y 1975, de personas que fueron llevadas a Villa Grimaldi, sostiene que desconoce mayores antecedentes, y en el caso específico de la querellante, Bernardita Nuvia Santelices, que la sindica como una de sus torturadoras, junto a Basclay Zapata, no es efectivo, ya que éste pertenecía a la Agrupación Halcón, que dependía de Krassnoff, a la cual también pertenecía Tulio Pereira, un agente que apodaban "Muñeca", quien era un Carabinero de apellido Aravena; agrega que, en enero de 1978, ella trabajaba con el Teniente Ojeda Bennett, en la Agrupación Verde; que, además de investigar al MIR, también se les encomendaban otras averiguaciones, las cuales eran realizadas por toda la Agrupación Águila, y éstas eran denuncias que realizaban personas que creían tener antecedentes respecto de alguna situación subversiva y, además, en los actos públicos, estaban a cago de la seguridad, siendo observadores; deja constancia de que, fácilmente, la pueden mencionar en las querellas que dicen relación con Villa Grimaldi, ya que sus antecedentes son públicos, son de todos sabidos, lo cual no ha negado en ningún momento; que, efectivamente, estuvo en Villa Grimaldi y, además, en enero de 1978, tal como lo ha señalado, se encontraba a las órdenes de Ojeda Bennet, haciendo labores administrativas, salían a buscar antecedentes, con el Teniente Montt, respecto de personas que no volvieron a sus trabajos después de 1973, información que entregaban al cuartel general; añade que, además, en el mes de marzo de 1978, deja de funcionar Villa Grimaldi, y se trasladaron a Borgoño..-

42.- Declaración extrajudicial de Gabriel Segundo Salazar Vergara, de fojas 2109 y siguiente, quien expresa que, en el año 1975, se

desempeñaba como Profesor de Historia en la Universidad Católica y en la Universidad de Chile, de la ciudad de Santiago y, además, paralelamente, estaba adscrito como "colaborador" del Comité Central del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; señala que, el día 17 de octubre del año en mención, en su domicilio particular de calle Centinela Poniente Nº 2796, comuna de La Reina, alrededor de las 15:00 horas, seis o siete personas de civil, que portaban armamento largo, lo tomaron detenido, sin señalar los motivos, donde inmediatamente fue trasladado al recinto de detención clandestino Villa Grimaldi, agregando que, con el pasar del tiempo, se enteró que su detención se debía a que el enlace, no recuerda sus nombres, que estaba entre Nelson Gutiérrez y su persona, una vez detenido por agentes de la DINA, había entregado sus nombres; afirma que, en ese lugar, fue sometido a constantes interrogatorios y torturas por parte de la Brigada Purén de la DINA, entre los que recuerda al Capitán de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko, alías "Miguel", y al Sargento de Carabineros Tulio Pereira, personas que estaban empecinadas en obtener información relacionada a su función al interior del MIR, pero, especialmente, que les proporcionara el paradero de los compañeros que se habían escapado de Malloco, entre ellos Andrés Pascal, Nelson Gutiérrez, y dos mujeres, una de apellido Bauzire, todo lo que duró hasta comienzos del mes de diciembre del mismo año.-

43.- Declaración de Luís Alberto Costa del Pozo, de fojas 2113 y siguiente, quien expone que, efectivamente, fue detenido el día 15 de enero de 1975, o principios de ese año, por la DINA, en el sector de Domínica, fue trasladado directamente a Villa Grimaldi, que él pertenecía al MIR, y que entre las personas que lo detuvieron estaba Lauriani y su grupo; indica que, en Villa Grimaldi, estuvo en las Casas Corvi, Casas Chile, después lo trasladaron a "La Torre" y, en una de las idas al baño recuerda haber visto a una mujer que tenía los dientes como conejo, enterándose después que se llamaba Patricia; que, no recuerda si ella ya estaba cuando él llegó, es probable que haya conversado con ella, pero no recuerda mayormente al respecto, en los traslados se cruzaban, y se reconocían por los nombres, para tratar de informar a las familias dónde se encontraban, y le parece que vio a Patricia, en una oportunidad, al lado del baño, donde había una especie de sala de estar que, al parecer, no tenía puerta, no sabe si colgada o parada, pero era un lugar donde, habitualmente, colgaban a la gente; afirma que, en su caso, fue interrogado por Lauriani, y "El Troglo", en una oportunidad por "El Coronta", y permaneció en ese lugar hasta mediados de febrero, fecha en que fue trasladado a Cuatro Álamos, siendo deportado a Ecuador con fecha junio de 1975; sostiene que, a Patricia Zúñiga cree haberla visto solamente en Villa Grimaldi, no sabe si en Tres Álamos, porque estaban separados los hombres de las mujeres.-

44.- Declaración de José Alfonso Ojeda Obando, Sargento Segundo en Retiro de Carabineros de Chile, de fojas 2125 y siguientes, quien expone que ingresó a Carabineros el 01 de enero de 1962 y, para el año 1973, se encontraba en la Escuela de Suboficiales, específicamente para el día 11 de septiembre de ese año; señala que, a la DINA, fue destinado en los meses de octubre o noviembre de 1973, no recuerda bien la fecha, los enviaron a un curso en las Rocas de Santo Domingo, curso que era básico, de inteligencia, y que finalizaron dos meses después, si mal no recuerda, y regresaron a Santiago un número importante de la Escuela; que, al llegar a la ciudad, se concentraron en el Subterráneo de la Plaza de la Constitución, les hicieron entrega de un arma y, luego, el mismo día, fue destinado a Londres 38; que, el Jefe directo parece que era Ciro Torré, no lo podría precisar, y además tenían como Jefe a Lawrence, el cuartel estaba a cargo de Krassnoff y, en ese recinto de Londres 30 les encomendaron labores de investigación de personas, haciendo pareja con un compañero de curso, de nombre Claudio Orellana de la Pinta, ambos eran cabos, y su nombre operativo era "Pablo"; indica que, a Villa Grimaldi fue destinado en el año 1974, lo que recuerda es que para el aniversario de Carabineros, el 27 de abril, se encontraba en Villa Grimaldi, pero no tenía de pareja a Orellana; afirma que dependía del Teniente Gerardo Godoy García, y el Jefe del recinto era el que se mencionaba, Marcelo Moren, pero como Carabinero no tenía mucho acceso al organigrama; agrega que, primero, integró la Agrupación "Tucán" y, después, como en el año 1975, lo cambiaron a la Agrupación a cargo del Capitán de Ejército Germán Barriga Muñoz, con el Capitán de Carabineros Ricardo Lawrence; afirma que, cuando estuvo en la Agrupación "Tucán", la integraban, además, José Ubilla, Enrique Cartes,. Gerardo Meza, Emilio Troncoso, se acuerda de ellos, porque eran Carabineros y, además, la integraban dos o tres militares, cuyos nombres no recuerda, salvo uno de apellido Morales, y otro de apellido Molina, y además estaba una mujer Carabineros, de nombre Mónica Oyarce Pinto; sostiene que la agrupación apoyaba al grupo de Miguel Krassnoff, que investigaba al MIR, que ellos efectuaban investigación, y también detenciones, recordando una específica, efectuada en la calle paralela a las Tranqueras, donde detuvieron a una persona del MIR, de nombre Joaquín; que, en esa casa,

como ya había sido allanada, ellos procedieron sólo a su detención, entregando al detenido a la agrupación de Krassnoff; que, a los detenidos los llevaban a Villa Grimaldi y, luego, eran interrogados por un grupo especialmente destinado a ese efecto, compuesto por personal de la Policía de Investigaciones, no recordando los nombres, porque ellos no tenían acceso a los interrogatorios, porque no les permitían; afirma que, ahora, respecto a las torturas que denuncia la víctima Patricia Zúñiga Barros, en primer término no recuerda haberla detenido y llevado a Villa Grimaldi, y respecto de las personas que reconoce que participaron en su detención, el "Cachete" era el apodo de Gerardo Godoy, un agente identificado como "Gino" no lo identifica, otro agente que tenía manchas en su rostro, como vitíligo, el apellido es Fritz, y los apodos de "Sargento Chacra" y "El Gato", no los identifica; afirma que nunca participó en un interrogatorio, ni menos torturas, que las únicas personas que ingresaban al lugar donde mantenían a los detenidos eran Krassnoff y Moren, y éstos eran ubicados en unos calabozos o salas, donde permanecían, y los interrogatorios eran efectuados en una casa agregada al edificio, una construcción baja, cercana a unos baños; agrega que Gerardo Godoy tenía mucha afinidad con Krassnoff y con Osvaldo Romo, trabajaban juntos.-

45.- Declaración de Gerardo Meza Acuña, Suboficial en Retiro de Carabineros de Chile, de fojas 2148 y siguientes, quien expone que, efectivamente, ingresó a Carabineros de Chile en el año 1961 y, una vez egresado, fue trasladado a la Primera Comisaría de Puerto Varas y, después de haber permanecido en distintas unidades policiales, en el mes de noviembre de 1973, pasó a la DINA, debido a que se encontraba en la Escuela de Suboficiales, de donde reclutaron alrededor de 100 funcionarios; recuerda que, estando recién llegado a la DINA, fueron enviados a las Rocas de Santo Domingo, para una instrucción de inteligencia, para luego regresar a Santiago, a fines de 1973, siendo asignado en el cuartel 1, ubicado bajo la Plaza de la Constitución, cuyo Jefe era Ricardo Lawrence, y no tenían ninguna labor específica, porque estaban esperando ser destinados; agrega que, en el mes de febrero de 1974, fue enviado al cuartel de Londres 38, donde permaneció como 15 días y, luego, lo destinan a José Domingo Cañas; que, en este último lugar, se dividieron en agrupaciones, y se formó la Agrupación Tucán, la cual él integró, a cargo del Teniente de Carabineros, Gerardo Godoy García, agrupación que dependía de Marcelo Moren Brito, quien era Jefe del cuartel; que, dentro de esta agrupación, había tres o cuatro equipos operativos, el primero a cargo del Sargento de Carabineros

Enrique Cartes Islas, el segundo a cargo de Amado Carrasco, el tercero a cargo de José Ubilla Riquelme y, el cuarto, no recuerda, haciendo precisión que casi la mayoría eran Carabineros, y cada equipo estaba integrado por cinco funcionarios, incluido el Jefe; indica que, a principios del año 1975, fueron trasladados al Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, lugar donde siguió funcionando la Agrupación Tucán, conformando la misma estructura, y él pertenecía al equipo operativo de Enrique Cartes Islas; que, en particular, a él le correspondió investigar a la Izquierda Cristiana, sin perjuicio que también se les asignaba otras investigaciones, correspondientes al Partido Socialista, Comunista, MIR, y MAPU; refiere que ellos llegaban con los detenidos al cuartel, y el jefe de equipo le daba cuenta a Gerardo Godoy, quien disponía entregarlo en la guardia de detenidos y, además, instruía qué persona lo interrogaba, siendo del mismo equipo que había detenido a la persona; afirma que estos interrogatorios se hacían en una sala especial, ubicada cerca de la guardia de detenidos, entrando al cuartel, al costado derecho; sostiene que le tocó participar en algunos interrogatorios, los cuales eran efectuados por una pauta que hacía el Jefe de la agrupación, con la venia del Comandante del cuartel, Moren Brito, o el que estaba sobre éste: que, generalmente, eran dos o tres personas, se les consultaba a los detenidos sus datos personales y, luego, las preguntas de la pauta, en algunos casos, con gente del MIR, se torturaba o se les interrogaba en una forma más fuerte, se les golpeaba e insultaba, pero él no vio que en la agrupación suya se utilizara algún elemento para poder torturar; señala que, posteriormente, no recuerda en qué mes del año 1975, se organizaron tres grupos de interrogadores, uno compuesto por el equipo de "Los Papis", no sabe si todos eran interrogadores y, los otros dos también eran de Investigaciones, y casi la totalidad de los integrantes pertenecían a dicha policía, cuyos nombres no recuerda, porque existía un compartimentaje en la información, y no se podía preguntar; agrega que estos tres equipos dependían directamente de Marcelo Moren Brito; indica que permaneció en Villa Grimaldi hasta fines de 1977, siendo trasladado a la CNI, en el cuartel Borgoño; que, las víctimas de este proceso no las identifica para nada, pero la mayoría de los detenidos en el cuartel Grimaldi eran miristas y comunistas, después llegaron del Partido Socialista; agrega que, para el año 1975, con todas las interrogaciones que se efectuaban, al obtenerse los datos de estas declaraciones, existió una investigación más acuciosa respecto del MIR y gente del Partido Comunista y, por lo mismo, sus interrogatorios eran más duros, es decir, se les golpeaba, pero en su caso no participó en esta área.

porque, insiste, interrogaba gente, en la mayoría, de la Policía de Investigaciones.-

- 46.- Declaración de Sylvia Teresa Oyarce Pinto, de fojas 2155 y siguiente, quien expone que ingresó a Carabineros de Chile el 01 de enero de 1974, siendo destinada a Villa Grimaldi en noviembre del mismo año, que ya estaban formadas las agrupaciones, y el Jefe del recinto era Marcelo Moren Brito; señala que ella fue asignada a la Agrupación Tucán, dirigida por Gerardo Godoy, y la componía Gerardo Meza, Ubilla, eran como 15, y les correspondía investigar al MIR, pero, en su caso particular, ella efectuaba labores de oficina, llevar la ficha del personal, ver los servicios de guardia del personal de la Agrupación Tucán, hoja de vida, etcétera, y no era operativa; indica que, en el caso de los detenidos que llegaban a Villa Grimaldi, eran interrogados por un equipo que ignora de quiénes estaba compuesto, no sabe si eran de Investigaciones o Ejército, lo único que sabía es que existía un grupo que interrogaba, además, como ella no se encontraba en las oficinas, poco conocimiento tenía respecto a los detenidos, unido, además, al compartimentaje que existía, que nunca presenció interrogatorios, tampoco veía a los detenidos, pero sí sabía que estaban separados hombres y mujeres; indica que, en el mes de febrero de 1975, es herida en un enfrentamiento, en la mano derecha, que participó en este caso porque había mucho personal de vacaciones, motivo por el que tuvo que prestar apoyo y, luego de ser herida, estuvo más de un año y medio con licencia médica y, luego de cumplir, regresó a Villa Grimaldi y, posteriormente, es traspasada a la CNI, en el Cuartel Borgoño; afirma que, respecto a los hechos de esta causa, los nombres de las personas que aparecen como víctimas no las identifica, y desconoce totalmente los ilícitos que ellos denuncian.-
- 47.- Declaración de Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega, agregada en copia autorizada de fojas 2159 y siguientes, quien expone que, a la fecha en que se señala habrían ocurrido los hechos, esto es, en el caso de Patricia Zúñiga Barros, en el mes de enero de 1975, y otros, quienes eran simpatizantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, y habrían sido detenidos y trasladados al Centro de Detención Villa Grimaldi, donde habrían sido interrogados y torturados, no conoció a ninguna de las personas que se nombran, ni en el MIR, ni tampoco posteriormente, como detenida por la DINA, ni luego de 1976, como agente de la DINA.-
- 48.- Declaración extrajudicial de Moisés Paulino Campos Figueroa, de fojas 2179 y siguiente, quien expresa que, el día 16 de julio de 1965, ingresó a Carabineros de Chile, realizando el curso de formación en Llo Lleo,

desempeñándose en distintas unidades del país, hasta que, en el año 1972, ingresó a la Escuela de Suboficiales, y cuando egresaron, en el mes de octubre de 1973, un grupo de 150 Carabineros fueron destinados a una nueva agrupación que se creó, donde participaban funcionarios de dotación de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), permaneciendo durante 15 días en Llolleo en unas instalaciones del Ejército, en Santo Domingo, cerca del Regimiento Tejas Verdes, donde llegaron más funcionarios de otras ramas del Ejército, estando todos con ropas de civil y sin armamento fiscal, donde no se les realizó ningún tipo de entrenamiento ni adoctrinamiento y, al cabo de los 15 días, los trasladaron al subterráneo que existía en la plaza frente a La Moneda, donde se les informó de las diversas destinaciones, siendo destinado al cuartel de Londres 38, cuyo nombre era "Yucatán", donde aproximadamente, en el mes de noviembre, junto aproximadamente, 60 personas más, no teniendo claro la cantidad exacta de las personas que ahí trabajaban, llamándose esta agrupación "Caupolicán", la que se subdividió en otras tres agrupaciones más pequeñas, denominadas "Halcón", "Águila", y "Tucán", siendo él destinado a esta última, la cual la componían unas 20 personas, encontrándose a cargo del Teniente de Carabineros de apellido Lawrence, quien, al poco tiempo, ascendió a Capitán, y el segundo de la agrupación era el Teniente de Carabineros de apellidos Godoy García, recordando que dicha agrupación la integraban compañeros de Carabineros, Gerardo Meza, otro de nombre Emilio Troncoso Vivallo, otro de apellido Anabalón, un Inspector de Investigaciones, de apellido Jiménez, un Suboficial de Carabineros de nombre Cantalicio Torres, otro de apellido Ojeda Ovando, pero no recuerda los nombres de todos éstos, siendo trasladado el grupo Caupolicán, posteriormente, a una casa ubicada en calle José Domingo Cañas, cerca de Salvador, pero no recuerda el número exacto, y siendo posteriormente trasladados a Villa Grimaldi, en Peñalolén; señala que, sobre las labores que cumplió mientras estuvo en la agrupación "Tucán", éstas siempre fueron ligadas al área de inteligencia, recabando información en las calles, iglesias, además, regularmente, concurría al Registro Civil, a recabar información de diversas personas que se estaban investigando; que, además, en varias oportunidades, fueron enviados como avanzadas a los lugares que serían visitados por el General Pinochet, o miembros del Gobierno, a fin de verificar los lugares que serían visitados por éstos; indica que, además, a la Agrupación "Tucán" le correspondió investigar al MIR, y una parte del Partido Comunista, pero no

recuerda que se hayan investigado a otros grupos extremistas, realizando sólo labores de inteligencia; que, respecto a las mujeres por las cuales se le consulta, las que habrían sido torturadas en el mes de enero de 1975, afirma que no maneja ningún tipo de información al respecto, que durante su paso por la DINA sólo hizo labores de inteligencia y recopilación de información, no correspondiéndole nunca participar en operativos, detenciones o traslados de detenidos, viendo eso sí, en los diversos cuarteles donde estuvo, personas las cuales se encontraban detenidas, pero éstas se encontraban a cargo de las otras dos agrupaciones, que eran las que realizaban funciones operativas, las cuales estaban a cargo del Mayor Moren Brito y del Teniente Krassnoff, debiendo hacer presente, además, que el mando les tenía estrictamente prohibido conversar entre ellos, o con terceros, respecto a las labores que realizaban, por lo que desconocía lo que hacían los otros miembros de la agrupación.-

49.- Declaración extrajudicial de Octavio Gregorio Miranda Guajardo, de fojas 2239 y siguiente, quien expresa que, para los acontecimientos sucedidos el 11 de septiembre del año 1973, se encontraba viviendo junto a sus padres, en calle Mariano Latorre N° 4580, comuna de Macul; señala que, es por eso que, el día 12 de septiembre de ese mismo año, y una vez que se encontraba en el domicilio de su actual señora, el cual quedaba ubicado en calle Río de Janeiro Nº 1571, en la comuna de Cerro Navia, su tío, Hernán Guajardo, al saber que se había quedado en el referido inmueble, decidió ir a buscarlo; recuerda que, a las pocas cuadras de haber avanzado, su tío se topó con una vecina de nombre Eva Palominos, razón por la cual decidieron llevarla de igual forma; indica que, a las pocas cuadras, antes de llegar al domicilio de sus padres, una patrulla de Carabineros los hace detener, realizando un control rutinario, no obstante, al solicitarles sus cédulas de identidad, dichos funcionarios se percataron que Eva mantenía en su poder gran cantidad de documentación antisubversiva, ante lo cual fueron detenidos y trasladados hasta la Escuela de Suboficiales de Carabineros, la cual se encontraba ubicada, en esa fecha, en calle Rodrigo de Araya, lugar en que, por lo demás, fueron interrogados y torturados constantemente, mediante golpes de los diferentes funcionarios, como también se les realizaba, en algunas ocasiones, simulacros de fusilamiento; agrega que Eva fue trasladada a otra dependencia, momentos en los cuales dejaron de tener algún tipo de contacto con ella y, a las pocas horas, ve ingresar detenido a Eduardo Palominos, quien era hermano de Eva, desconociendo los motivos y el por qué de su detención; afirma que, después de haber sido interrogado y,

al darse cuenta que no tenían ningún tipo de vinculación, junto a su tío, a algún partido político contrario al régimen militar, los trasladaron, junto a Eduardo, hasta el Estadio Nacional, lugar donde permanecieron por alrededor de nueve días, para luego ser dejados en libertad, ya que Eduardo fue dejado en libertad al día siguiente; señala que, en este lugar, no recibieron, junto a su tío, tratos vejatorios, sino más bien rutinas, específicamente de personas privadas de libertad; sostiene que a Eva Palominos la vio por última vez cuando se encontraban detenidos en la Escuela de Suboficiales, donde, hasta la fecha, no ha vuelto a tener contacto alguno con ella, como también, en ese tiempo, desconocía por completo si era miembro o simpatizante de algún partido político, ya que el único trato que tenía con ella era única y exclusivamente de vecinos; sostiene que nunca perteneció ni fue miembro de algún partido político contrario al régimen militar, es por eso que, la vez que fue detenido, fue única y exclusivamente responsabilidad de Eva Palominos; indica que, el tiempo que permaneció detenido en el Estadio Nacional, no recuerda ningún tipo de antecedente referente a la individualización de alguna persona que se encontrara recluida en el referido recinto; agrega que, a la fecha, desconoce nombre alguno de los funcionarios que los detuvieron, como de igual forma de quienes los interrogaron propinándoles diferentes tipos de tortura.

50.- Declaración extrajudicial de Hernán Heriberto Guajardo Molina, de fojas 2241 y siguiente, quien expresa que, el día 13 de septiembre del año 1973, fue detenido junto a su sobrino, Octavio Miranda, Eva, Eduardo, y Erwin Palominos Rojas, en circunstancias que concurrió, en su vehículo particular, junto con los dos últimos mencionados, hasta el domicilio de la actual señora de su sobrino, que en esa fecha quedaba ubicado en el sector poniente de Santiago, con el fin de pasar a buscarlo, debido a que los acontecimientos sucedidos el día 11 de septiembre de ese mismo año, lo encontraron pernoctando en el referido domicilio; señala que, al recogerlo, recuerda que se dirigían hasta su domicilio particular, que en esa fecha se encontraba ubicado en calle Mariano Latorre Nº 4600, inmueble en el que, por lo demás, vivía junto a su núcleo familiar, es por eso que, en las intersecciones de las calles Avenida Providencia con Eleodoro Yáñez, se percataron de la presencia de Eva, razón por la cual decidieron parar y proceder a llevarla hasta la villa, ya que ella, junto a su familia, eran vecinos del sector; indica que, por eso, una vez que se trasladaron por calle Macul, antes de llegar a la esquina de Quilín, fueron fiscalizados por una patrulla de Carabineros, quienes, en forma inmediata, les ordenó bajar del vehículo para, posteriormente, darles la orden de acostarse boca abajo, en el suelo, instantes donde procedieron a revisarlo en forma inmediata, encontrando en el interior literatura política que ellos consideraron subversiva, razón por la cual fueron detenidos y trasladados directamente hasta la Escuela de Suboficiales, ubicada encalle Rodrigo de Araya, recinto en el cual fueron interrogados y torturados con golpes y, en varias ocasiones, con simulacros de fusilamiento, recinto en el que permanecieron hasta horas de la madrugada, donde fueron trasladados hasta dependencias del Estadio Nacional; afirma que, en este lugar, recuerda que fueron separados en forma inmediata, quedando, en primera instancia, en el sector de los camarines, desconociendo a qué sector fueron llevados los hermanos Palominos junto a su sobrino; que, a los pocos días después, se enteró, por medio de altavoces, que se encontraban en ese recinto, que sólo su sobrino había sido dejado en libertad y, posteriormente, Erwin Palominos, desconociendo desde qué recinto fueron dejados en libertad el resto de los ocupantes del vehículo; refiere que, en este recinto, permaneció por alrededor de unos dos meses, ya que, en el mes de noviembre, fue parte de los últimos 140 detenidos que abandonaron el Estadio Nacional, siendo trasladado, vía aérea, hasta el norte del país, específicamente al sector del campamento de Chacabuco, Región de Antofagasta; sostiene que, durante todo el tiempo que permaneció recluido en el Estadio Nacional, fue interrogado en varias ocasiones, como también fue sometido a torturas por parte del personal que custodiaba dicho recinto; señala que, respecto del grupo que practicaba las sesiones de interrogatorios, como también los apremios ilegítimos, desconoce todo tipo de antecedentes referentes a su individualización, debiendo agregar que algunos de ellos utilizaban pasa montañas para realizar este cometido.-

51.- Declaración extrajudicial de María Cristina Chacaltana Pizarro, de fojas 2298 y siguiente, quien expresa que, en circunstancias que llevaba a cabo su trabajo en el Ministerio de Obras Públicas, desarrollando labores administrativas en una oficina de contabilidad, el día 21 de abril del año 1975, fue detenida en su oficina por agentes de la DINA, específicamente por Miguel Krassnoff Martchenko; recuerda que, ese día, en horas de la mañana, fue trasladada, primero, al centro de detención "Venda Sexy" y, después de ahí, llevada hasta el centro de detención de Villa Grimaldi; explica que, el tiempo transcurrido entre estos dos centros, fue alrededor de 11 días, donde, posteriormente, la trasladaron a Cuatro Álamos, lugar en el que estuvo durante cinco días, incomunicada, y siendo llevada, posteriormente, a Tres Álamos; hace presente que, en todos estos centros de detención, siempre

fue torturada por los agentes de la DINA, quienes estaban a cargo de estos recintos y, finalmente, con fecha 10 de septiembre del año 1976, salieron 44 personas en libertad y, en su caso particular, después de estar dos meses en libertad, decidió viajar con destino a Francia; indica que, efectivamente, conoció a Eva Palominos Rojas, en el año 1975, fecha en la cual estuvo detenida, haciendo presente que el lugar específico donde la conoció fue en el centro de detención Tres Álamos; agrega que, Eva había sido detenida en el año 1974, desconociendo en qué otros lugares estuvo detenida, y que, estando en Tres Álamos, se encontraban en libre plática, recordando que, en varias oportunidades, estuvieron conversando, pero nunca se habló de las propias detenciones.-

52.- Declaración extrajudicial de Alicia del Carmen Alvarado Vistoso, de fojas 2300 y siguiente, quien expresa que, en circunstancias que llevaba a cabo su trabajo en el Liceo de Niñas N° 6, desarrollando labores de Profesora de Química, el día 05 de mayo del año 1975, fue detenida en la calle San Alfonso, por agentes de la DINA, específicamente por la Brigada Vampiro, a cargo del Oficial "Pablo"; recuerda que, el día ya señalado, en horas de la tarde, fue trasladada, primero, al centro de detención Villa Grimaldi, que el tiempo transcurrido en este centro fue alrededor de tres semanas, donde posteriormente la trasladaron a Cuatro Álamos, lugar en el que estuvo una semana, incomunicada, siendo llevada, posteriormente, a Tres Álamos; hace presente que, en el mes de junio, fue llevada hasta el centro de detención de Pirque, lugar donde estuvo tres meses y, posteriormente, fueron trasladadas nuevamente hasta Tres Álamos ("La Barraca"); afirma que, en cuanto al centro de detención Villa Grimaldi, siempre fue torturada por los agentes de la DINA, y que, finalmente, con fecha 10 de septiembre del año 1976, quedaron alrededor de 13 mujeres solamente en Tres Álamos, y ella, personalmente, por intermedio de amnistía, en el mes de octubre, decidió viajar con destino a Suecia, como refugiada política; sostiene que, efectivamente, conoció a Eva Palominos Rojas, en el año 1975, fecha en la cual estuvo detenida, haciendo presente que el lugar específico donde la conoció fue en el centro de detención Tres Álamos; agrega que Eva había sido detenida en el año 1974, que al parecer también estuvo en todos los centros de detención de la DINA, que mientras estuvo en Villa Grimaldi pudo ver a la pareja de Eva, don Cristián Mallol Comandari; agrega que, estando en Tres Álamos, se encontraban en libre plática, recordando que, en varias oportunidades, estuvieron conversando, pero nunca se habló de las propias detenciones; recuerda también que,

estando en Pirque, compartió con Eva, en una cabaña, en calidad de detenida, debido a que éste era un centro de veraneo perteneciente a la empresa Soquimich, convertido en lugar de detención.-

Luego, en declaración judicial, agregada en copia autorizada, de fojas 2352 y siguiente, expone que, de los nombres que se le mencionan y que corresponden a las víctimas materia de esta investigación, solamente identifica a Eva Eugenia Palominos Rojas; señala que, el día 05 de mayo de 1975, fue detenida en la calle, por la Brigada Vampiro de la DINA, ya que era militante del MIR, diligencia que estaba a cargo del "Oficial Pablo", siendo trasladada a Villa Grimaldi, e interrogada por los integrantes de dicha brigada, y sometida a torturas también; recuerda que, en una oportunidad, la interrogó Miguel Krassnoff en su oficina, que fue víctima de "la parrilla", mucha tortura física, y también psicológica, que permaneció en ese lugar 15 días, y fue trasladada a Cuatro Álamos, incomunicada por una semana, que llegó posteriormente a Tres Álamos y, en ese lugar, conoció a Eva Palominos Rojas, que habló poco con ella, y estuvieron juntas como cuatro o cinco meses, viéndola bastante lesionada, producto de las torturas y, especialmente, ella era importante para la DINA, por cuanto era pareja de Cristián Mallol, hombre importante del MIR; agrega que, posterior a esto, nunca más volvió a ver a EVA, por cuanto se fue del país, y más antecedentes de la detención de Palominos no tiene.-

53.- Declaración extrajudicial de Hermon Helec Alfaro Muncada, de fojas 2312 y siguiente, quien expresa que, mientras se desempeñaba en la Segunda Comisaría Judicial de La Cisterna, ostentando el grado de Subcomisario, en el mes de junio de 1974, fue enviado, al parecer en Comisión de Servicio, a integrar la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), recordando que se presentaron en el cuartel general de la DINA, ubicado, al parecer, en la calle Belgrado, cerca de la Plaza Italia, siendo recibido por un Capitán de Navío, no recuerda mayores antecedentes, pero fueron notificados que debían presentarse en el Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, ubicado en la comuna de Peñalolen; hace presente que eran unos 40 funcionarios aproximadamente, pero no recuerda la totalidad de sus nombres, señalando como importante que cuando se presentaron en el cuartel general de la DINA, tuvieron que firmar un documento que dice que cualquier desobediencia realizada hacia la DINA, sería considerada como deslealtad, siendo fusilados por tal efecto; señala que, estando en Villa Grimaldi, es destinado, en compañía de los detectives Videla y Rodríguez, a Londres 38, que su función en ese cuartel era tomar declaraciones a las personas que llegaran detenidas, efecto para el cual les pasaron unas dependencias en el segundo piso; indica que las entrevistas se llevaban a cabo de acuerdo a una pauta verbal que le indicó el Coronel Espinoza, quien, en aquella época, era el Jefe del Cuartel Villa Grimaldi; refiere que, en el mes de noviembre de 1974, fue destinado al Cuartel José Domingo Cañas, donde cumplió las mismas funciones, para luego ser destinado, en el mes de marzo de 1975, al Cuartel Villa Grimaldi, donde efectuó las mismas labores; agrega que siempre estuvo con los mismos funcionarios antes indicados, que en este cuartel permaneció hasta el mes de enero del año 1976, fecha en que es trasladado al Cuartel Lincoyán (Brigada Económica), ubicada en la primera cuadra de calle Bandera, en un edifico del Ex Ministerio de Relaciones Exteriores, donde permaneció hasta el día 03 de septiembre del mismo año, fecha en la cual se reintegra a su institución, es decir, la Segunda Comisaría Judicial La Cisterna, siendo reemplazado en la DINA por el detective Armando Almendra Muñoz, de la misma unidad; que, respecto de la Villa Grimaldi, afirma que se trabajaba de la siguiente manera: tenían un horario de oficina, de 08:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes; que, durante sus turnos llegaba un guardia, con un detenido vendado y esposado, indicándoles que el Jefe había instruido que se le tome declaración, agregando que no preguntaban "qué Jefe disponía eso", sólo hacían su trabajo; que, una vez entrevistado el detenido, firmaba su declaración, y se le hacía entrega al guardia, con lo que se daban cuenta de que el detenido no tenía mucha importancia para los grupos operativos, no siendo necesaria su permanencia en el Cuartel Villa Grimaldi, por tanto, eran derivados a Tres o Cuatro Álamos; señala que, con ello, quiere decir que las personas militantes de los diferentes partidos políticos (Partido Comunista, Socialista, MIR), con cargos de importancia dentro de los mismos, eran de exclusiva custodia de los grupos operativos o aprehensores; agrega que, en aquella época, habían tres grupos operativos, a cargo de los oficiales Capitán Barriga (Ejército), Teniente Krassnoff (Ejército), y Teniente Lawrence (Carabineros); sostiene que nunca visualizó algunos elementos que hayan sido utilizados para la aplicación de apremios, torturas, o vejámenes a los detenidos, con lo que quiere decir que nunca presenció la aplicación de golpes, ni menos la aplicación de corriente a las personas detenidas, que nunca presenció o visualizó una entrevista o interrogatorio a cargo del Capitán Barriga, del Teniente Krassnoff, o del Teniente Lawrence; agrega que, respecto del nombre de Eva Palominos Rojas, que según se le indica estuvo detenida en Villa Grimaldi, debe ser enfático en señalar que es primera vez que escucha su nombre, razón por la cual no la conoce, haciendo presente que llegó a cumplir funciones a Villa Grimaldi en el mes de marzo del año 1975.-

54.- Declaración extrajudicial de Luís Rigoberto Videla Inzunza, de foias 2314 y siguiente, quien expresa que, mientras se desempeñaba en la Octava Comisaría Judicial de Ñuñoa, ostentando el grado de Inspector, en el mes de junio del año 1974, fue enviado, al parecer, en Comisión de Servicio, a integrar la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), a cumplir funciones a la unidad de Londres, con la finalidad de tomar declaraciones a las personas que llegaban detenidas, todo esto con una previa coordinación con los grupos operativos aprehensores, respecto de las entrevistas con los detenidos; señala que, en el mes de diciembre, fueron destinados a José Domingo Cañas, donde se cumplía la misma labor de entrevistar a los detenidos, haciendo presente que este grupo estaba integrado por el Subcomisario Alfaro, y el Detective Rodríguez; que, en el mes de marzo del año 1975, fue trasladado a Villa Grimaldi, donde se cumplía la misma función, agregando que el grupo de entrevistadores se amplió, siendo integrado por algunos Carabineros, de los cuales no recuerda sus nombres o mayores antecedentes y, en el mes de mayo del año 1975, regresó a su unidad de origen, la Octava Comisaría Judicial de Ñuñoa; indica que, respecto de Villa Grimaldi, se trabajaba de la siguiente manera: tenían dispuesta una sala de entrevista, donde los grupos operativos les entregaban a las personas detenidas, las que venían vendadas y esposadas de manos, además de entregarles una pauta a seguir respecto de la entrevista; que, es enfático en indicar que, mientras efectuó las entrevistas, nunca aplicó, ni menos torturó a algún detenido, ya que las entrevistas se basaban en preguntas y respuestas con la persona; refiere que, efectivamente, habían otras salas de interrogatorios o, simplemente, ocupaban el lugar que mas les acomodara, siendo ocupadas por los oficiales a cargo de los grupos operativos, los Capitanes Krassnoff y Moren, no recuerda nombres de otros agentes, sólo uno que era empleado civil, y su apellido era Romo; sostiene que nunca visualizó algunos elementos que hayan sido utilizados para la aplicación de apremios, torturas, o vejámenes a los detenidos, con lo que quiere decir que nunca presenció la aplicación de golpes, ni menos la aplicación de corriente a las personas detenidas, que nunca presenció o visualizó una entrevista o interrogatorio a cargo del Capitán Krassnoff, ni menos de sus subalternos, tales como Romo y otros; agrega que, respecto del nombre de Eva Palominos Rojas, que según se le indica estuvo detenida en Villa Grimaldi, es enfático en señalar que es primera vez que escucha su nombre, razón por la cual no la conoce, haciendo presente que llegó a cumplir funciones a Villa Grimaldi en el mes de marzo del año 1975.-

55.- Declaración extrajudicial de Raúl Juan Rodríguez Ponte, de foias 2316 y siguiente, quien expresa que, ingresó a la Policía de Investigaciones de Chile en el año 1964, después de haber cumplido el curso, que duraba seis meses, egresando como Detective Quinto, siendo su primera unidad la Brigada Móvil, donde se desempeñó por alrededor de nueve años; que, posteriormente, cumplió labores de ayudante, en la Prefectura de Santiago, la que estaba ubicada, en aquella época, en general Mackenna y, después de un tiempo, es destinado a la Unidad de Recuperación de Vehículos, donde se desempeñó hasta el mes de junio o julio del año 1974, ya que fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA); que, posteriormente, y a fines de abril o principios del mes de mayo del año 1976, es acusado por un funcionario del Ejército a la Jefatura de la DINA, ya que, supuestamente, había criticado el actuar de dicha entidad, razón por la cual fue alejado de sus funciones; indica que, una vez que llegó a la DINA, al parecer a fines del mes de junio del año 1974, fue destinado al Cuartel Londres 38, lugar en el que cumplió funciones con el Inspector Alfaro y el Detective Videla, entre otros que no recuerda, por el tiempo transcurrido, siendo su única función la de tomar entrevistas a los detenidos que traían los grupos operativos de la DINA, con la finalidad de determinar su tendencia política; señala que, a fines del mes de noviembre, o principios de diciembre del año 1974, es destinado, en compañía de los colegas antes mencionados, al Cuartel José Domingo Cañas, lugar donde desempeñaron las mismas funciones antes indicadas y, luego, en el mes de marzo del año 1975, es destinado a la Villa Grimaldi, de igual forma con los mismos colegas, con la salvedad que tuvo un cambio de Jefe, siendo el Inspector Urbina; indica que, una vez que llegaron al Cuartel Villa Grimaldi, fueron los primeros funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en llegar a dicha unidad, con lo que quiere decir, y tiene la certeza, que no habían funcionarios antes que ellos llegaran; afirma que, de acuerdo al estado en que llegaban los detenidos a la sala de entrevista, puede presumir que los grupos operativos los habían entrevistado o interrogado, y golpeado, ya que llegaban en muy mal estado físico, aclarando que nunca presenció ni menos visualizó un interrogatorio con aplicación de torturas o algún detenido; que, en cuanto al nombre de Eva Palominos Rojas, que según se le indica estuvo detenida en Villa Grimaldi,

manifiesta y es enfático en señalar que es primera vez que escucha su nombre, razón por la cual no la conoce, haciendo presente que llegó a cumplir funciones a Villa Grimaldi en el mes de marzo del año 1975; agrega que, en el mes de mayo de 1975, fue llamado a retiro, por las falsas acusaciones por parte de un funcionario del Ejército, mientras estuvo desempeñando funciones en la DINA.-

56.- Declaración extrajudicial de Risiere del Prado Altez España, de fojas 2318 y siguiente, quien expresa que, ingresó a la Policía de Investigaciones de Chile en el año 1953, desempeñándose en diversas unidades, hasta que en el año 1972, fue agregado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA); señala que su primera destinación en la DINA fue en calle Londres 38, su grado era Inspector, y llegó junto a los detectives Manuel Rivas y Hugo Hernández, siendo su principal función transcribir, en máquina, las declaraciones que los detenidos daban a los agentes operativos y a los servicios de inteligencia, ya que llegaban a su oficina vendados y esposados, para declarar luego de haber hablado con los militares; indica que, en Londres, estuvo hasta fines de julio de 1974, siendo destinado al Cuartel Irán con Los Plátanos, con el mismo grupo de detectives, donde permaneció hasta fines de ese año, cumpliendo la misma función; afirma que, de su concurrencia a Villa Grimaldi, sólo tuvo que hacer servicio de oficial de guardia en dos ocasiones, sin recordar la fecha exacta, siendo la función de este puesto efectuar el resguardo del cuartel, sin tener injerencia alguna en el trabajo de los grupos que ahí se desempeñaban; que, a fines del año 1974, debido a una acusación que recibió, de abusos deshonestos a una detenida, fue sancionado y enviado de regreso al Cuartel Central de Investigaciones, volviendo a sus labores policiales en la Quinta Comisaría Judicial Santiago; sostiene que no conoce los grupos de trabajo que se encargaban del Partido Socialista, ni tampoco a las personas que se le señala, entre ella Eva Palominos Rojas, debido a que no prestó funciones en Villa Grimaldi.-

57.- Declaración de Hilda Amalia Garcés Durán, agregada en copia autorizada, de fojas 2348 y siguiente, quien expone que, el día 16 de diciembre de 1974, fue detenida, en la comuna de Maipú, específicamente en la casa de sus padres; señala que era militante del MIR, que personal de la DINA llegó al domicilio, y fue trasladada a Villa Grimaldi, no pudiendo identificar quiénes eran los agentes, pero estaba un chofer, y otros dos, que la condujeron a la Villa, siendo ingresada al recinto, la revisaron completamente, para ver si portaba papeles o información, la ficharon y,

luego, fue pasada a la sala donde estaban todas las mujeres; indica que estaba Eva Palominos, entre otras, todas pertenecientes al MIR, que con Eva Palominos conversaron el por qué estaba detenida con su pareja, con Cristián Mallol, pero no recuerda el motivo, y llevaba tiempo en ese lugar; afirma que Eva le comentó que había sido víctima de torturas en el recinto, pero no recuerda si los reconoció, ya que en todo momento estaban vendadas cuando se encontraban en presencia de los agentes; recuerda que Eva Palominos salió en dirección a Tres Álamos, a los días después y, posteriormente, se volvieron a encontrar en el mes de febrero de 1974, en Cuatro Álamos; deja constancia de que, en Villa Grimaldi, fue sometida a interrogatorios y torturas, tales como aplicación de electricidad en todo el cuerpo, desnuda, en una parrilla, la amenazaban con matarla, colocándole una pistola en la cabeza, y fue víctima de abusos deshonestos; sostiene que ella identificó al "Guatón Romo", Osvaldo Romo, a Krassnoff, quien presenció en una oportunidad el interrogatorio y tortura, que también la interrogó una mujer, pero no podría identificarla, quien la golpeó, pero no era la Oficial de Carabineros que siempre se identificaba como Mayor Olderock, permaneciendo 12 días en Villa Grimaldi y, como dijo, fue llevada luego a Tres Álamos y, posteriormente, Cuatro Álamos; agrega que Eva Palominos le comentó que también estaba detenido su hermano Erwin, pero ella no lo vio, no pudendo precisar cuánto tiempo estuvieron juntas con Eva, quien reside en Francia actualmente, y viene cada cierto tiempo.-

58.- Declaración de María Isabel Matamala Vivaldi, agregada en copia autorizada, de fojas 2350 y siguiente, quien expone que, de los nombres que se le mencionan, y que corresponde a las víctimas materia de esta investigación, solamente conoce a Eva Eugenia Palominos Rojas, a quien, en el año 1975, cuando ella se encontraba en el recinto de Tres Álamos, escuchó mencionarla muchas veces, ya que había permanecido también en ese recinto; explica que fue detenida el 05 de febrero de 1975, y quedó en libertad el 10 de septiembre de 1976, que era militante del MIR, y fue detenida en la calle Los Leones, al llegar a Simón Bolívar, que la detuvo Osvaldo Romo y un equipo de la DINA, siendo trasladada a la Villa Grimaldi, lugar en el que fue interrogada por Miguel Krassnoff, Humilde Ramos, Marcelo Moren Brito, Ferrer Lima, y fue torturada por orden de Krassnoff y Moren Brito, por Basclay Zapata, Lawrence, y Maximiliano Ferrer Lima; sostiene que, en una ocasión, también fue interrogada por Manuel Contreras, agregando que ella había sido integrante de la Dirección Regional del MIR, en el norte de Chile y, cuando fue detenida, estaba a cargo del Regional Valdivia; señala que, en Villa Grimaldi estuvo 15 días, pasó a Cuatro Álamos, calcula que hasta el día 02 o 03 de marzo de 1975 y, luego, a Tres Álamos, hasta el mes de septiembre de 1976, cuando quedó en libertad; indica que no recuerda haber sido compañera de reclusión de Eva Palominos, y tiene la impresión que Eva había tenido o sufrido una situación importante, porque la nombraban mucho en el centro de reclusión, recordando ahora que era la esposa de uno de los dirigentes del MIR que hablaba en la televisión; agrega que ella la conoció personalmente a los dos o tres años después de estar en el exilio, le parece que en el año 1977, en Francia, lugar donde a la fecha reside.-

- **59.-** Copia autorizadas, de fojas 2357 y siguientes, correspondientes a causa Rol N° 284-73, sustanciada ante el Segundo Juzgado Militar de Santiago, en contra de Eva Eugenia Palominos Rojas y otros, por Infracción a la Ley de Control de Armas y otros,
- **60.-** Copia autorizada, de fojas 2507 y siguientes, correspondiente a Informe Médico Legal, signado con el número 1271-2033, evacuado por el Servicio Médico Legal con fecha 19 de agosto de 2013, respecto de las facultades mentales de **Basclay Zapata Reyes**, que concluye que éste no presenta alteraciones psicopatológicas de relevancia médico legal para el ilícito investigado, que discierne, se auto determina con libertad, distingue lo ilícito, y es capaz de comprender en instancias procesales, participar activamente en su defensa, dar testimonio, y recordar hechos pretéritos de la causa.-
- 61.- Copia autorizada, de fojas 2514 y siguientes, correspondiente a Informe Médico Legal, signado con el número 274-2013, evacuado por el Servicio Médico Legal con fecha 21 de febrero de 2013, respecto de las facultades mentales de Miguel Krassnoff Martchenko, que concluye que éste no presenta trastornos psiquiátricos, no presente psicosis ni demencia, y posee una inteligencia normal; que, médico legalmente se encuentra en condiciones mentales de ser procesado y sometido a juicio.-
- 62.- Copia autorizada, de fojas 2857 y siguientes, correspondiente a Informe Policial signado con el número 219, evacuado por el Departamento V Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del cual se remiten al tribunal antecedentes relativos a los centros clandestinos de detención a cargo de la DINA, conocidos como "Villa Grimaldi", "Venda Sexy", "Londres 38", y "José Domingo Cañas", períodos de existencia de cada uno de los centros de detención, nombre de las personas que se encontraban a cargo y período en que éstos ejercieron mando, nombre de

las brigadas y grupos operativos que funcionaban en cada uno de ellos, y la individualización de los sujetos que las componían.-

- 63.- Copias autorizadas, de fojas 2879 y siguientes, correspondientes a Hoja de Vida y Calificaciones obtenidas por **Miguel Krassnoff Martchenko**, por el periodo que va entre el mes agosto de 1973 y el 31 de julio de 1978, emanadas del Estado Mayor General del Ejército de Chile.-
- **64.-** Copias autorizadas, de fojas 2918 y siguientes, correspondientes a Hoja de Vida y Calificaciones obtenidas por **Basclay Humberto Zapata Reyes**, por el período que va entre el mes de enero de 1967 y el día 31 de mayo de 1980, emanadas del Estado Mayor General del Ejército de Chile.-
- **65.-** Copias autorizadas, de fojas 2985 y siguientes, correspondientes a Hoja de Vida y Calificaciones obtenidas por **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, por el período que va entre el mes de agosto de 1972 y el día 31 de julio de 1977, emanadas del Estado Mayor General del Ejército de Chile.-
- 66.- Declaración extrajudicial de Samuel Enrique Fuenzalida Devia, agregada en copia autorizada, de fojas 3046 y siguientes, quien expone que ingresó al Ejército de Chile como conscripto, en marzo de 1973, estando destinado al Regimiento N° 15 "Calama" y, posteriormente, después del 11 de septiembre de ese año, fue llevado engañado al Regimiento Tejas Verdes, desde donde la trasladaron a un recinto en las Rocas de Santo Domingo, donde les señalaron que pertenecían a la DINA, y recibió instrucciones hasta aproximadamente enero de 1974; que, después de esto, fue trasladado al BIM, Brigada de Inteligencia Metropolitana, lugar en que su función era netamente operativa, en el grupo denominado Caupolicán, cuya unidad base estaba ubicada en el recinto conocido como Londres 38; señala que, en abril de ese año hubo una reestructuración, donde fue mandado al recinto "Terranova" (Villa Grimaldi), donde pasó a desempeñarse en la parte logística, precisamente como guardia, es decir, llevaba un registro de la entrada y salida del personal al cuartel, donde éstos llegaban con detenidos, a los cuales se les denominaba "paquetes"; indica que, en el interior del mismo, existía otra guardia, donde también llevaban un registro, pero más detallado, de los detenidos, estando en este recinto y en la DINA hasta aproximadamente marzo de 1975; afirma que, desde que ingresó a la DINA, conoció a Basclay Zapata Reyes, quien era un Cabo Primero, proveniente del sur, y pertenecía a la banda de su Regimiento y, al ser destinado al grupo Caupolicán, Basclay también fue destinado a este grupo, donde cumplía funciones netamente operativas; que, después de abril de ese año, es decir, después de la reestructuración, Basclay continuaba en el grupo Caupolicán,

pero éste empieza a funcionar en el Cuartel Terranova, grupo que estaba formado, como jefe, por Miguel Krassnoff Martchenko, el Secretario era el Suboficial Antonelli, después venían subgrupos, uno de ellos estaba formado por Basclay Zapata Reyes, Osvaldo Romo Mena, y "El Negro Paz", quienes andaban en una camioneta color blanco, Chevrolet C-10, la cual era manejada por Basclay, pero él era el Jefe de este subgrupo, secundado por los anteriores; explica que, el otro subgrupo era liderado por Tulio Pereira, pero no recuerda los otros integrantes, quien también tenía a su cargo otra camioneta de color beige; agrega que, además formaban el grupo Caupolicán, "la Chica Teresa", "El Concha", "El Lolo", "El Cara de Santo", entre otros; sostiene que, en cuanto a la operatividad de Basclay Zapata Reyes, es decir, que traía detenidos, esto le consta, ya que, al ser guardia, y llevando un registro de los detenidos, veía constantemente a Basclay con su grupo, que traían personas en la camioneta; que, respecto a si interrogaba, señala que, según el organigrama, no le correspondía, pero sabe que participaba en ellos; que, los funcionarios que interrogaban eran conocidos como "Los Papis", que eran funcionarios de Investigaciones agregados a la DINA, entre los que recuerda a un tal Jiménez, "Pestañita", y un tal "España"; indica que, en julio de 1974, existía un recinto conocido como Londres 38, donde existían detenidos, desconociendo mayores antecedentes, ya que laboraba en Terranova, y sólo fue esporádicamente a dejar alimentos a este lugar; agrega que, a Basclay Zapata Reyes le decían "El Troglo".

Luego, prestando declaración judicial, agregada en copia autorizada, de fojas 3048 y siguiente, afirma que todos los detenidos que pasaban por Villa Grimaldi eran torturados.

Luego, prestando declaración judicial, agregada en copia autorizada, de fojas 3050 y siguientes, ratifica íntegramente su declaración policial prestada ante los funcionarios de la Policía de Investigaciones con fecha 10 de mayo del año 2000, que se le lee en ese acto, reconociendo como suya la firma que aparece en cada unas de sus hojas; señala que fue llamado a cumplir su servicio militar obligatorio, ingresando como soldado conscripto con fecha 01 de abril de 1973, para ser destinado al Regimiento de Infantería Motorizado de Montaña Reforzado N° 15 "Calama", recordando que el Comandante del Regimiento era el Coronel Eugenio Rivera Degroux y, su ayudante, era un Teniente de apellido Núñez, de quien, posteriormente, pudo enterarse de su identidad, que aparece en el libro "Los Zarpazos del Puma"; que, en esta unidad realizó su instrucción militar primaria, siendo su Jefe directo el Capitán Carlos Minoletti Arriagada y, además, tuvo como

Subcomandante al Teniente Juan Clavero; indica que, mientras realizaba su servicio militar, y dentro de la semana siguiente al 11 de septiembre de 1973, no recuerda la fecha exacta, en compañía de otros conscriptos y Suboficiales de la SIM (Servicio de Inteligencia Militar), al mando de Carlos Minoletti, concurrieron hasta el domicilio del Gerente General del Mineral de Chuquicamata, de quien, posteriormente, supo que se llamaba David Silberman, al cual, según las instrucciones que tenían, detuvieron, y allanaron su casa; que, al respecto, afirma que les habían ordenado que ubicaran literatura de carácter marxista, armas, y cualquier otra cosa relacionada con un plan denominado "Z"; recuerda que encontró una maleta, que contenía unos papeles que interpretó como bonos del Partido Comunista, y que botó fuera de la casa, actuación en la que fue sorprendido por el Capitán Minoletti, quien le indicó que esperara fuera, con una actitud de enfado, posteriormente se enteró que esos bonos eran dólares y, luego, al señor Silberman lo trasladaron hasta el Regimiento; refiere que, días más tarde, encontrándose de guardia, se informó que este mismo señor estaba detenido en los boxes donde se guardan los vehículos de la Compañía de Ingenieros, logrando percatarse que el Suboficial de apellido Rojo, el cual trabajaba en la Sección de Inteligencia del Regimiento (SIM), y cuyo jefe era el Mayor Rabett, del arma de ingenieros, comandaba los interrogatorios y torturas a las que era sometida esta persona; afirma que, tiempo después, se allanó la Radio El Loa, donde trabajaba un señor de apellido Carlos Berger Guralnik, actualmente detenido desaparecido, procedimiento que se efectuó con la intención de revisar sus dependencias e incautar el material que poseían en dichas instalaciones, período durante el cual él quedó de guardia en el lugar, siendo de esta manera intervenido militarmente el establecimiento, situación que le permitió escuchar, en su oportunidad, el comunicado que daba cuenta de la detención de David Silberman, al tratar de escapar en una avioneta por la Quebrada del Ojo del Gallo, portando diversos documentos, información sobre la que puede puntualizar que es falsa, por cuanto él participó directamente, con otros militares, en su aprehensión, y le consta en qué circunstancias ocurrieron estos hechos; menciona que, a este sujeto, que no conocía hasta el momento, cuando se encontraba trabajando en forma operativa para la DINA, lo volvió a ver, mientras cumplía funciones operativas en la unidad denominada Caupolicán, de la BIM, reconociéndolo entre los detenidos que se encontraba en el centro de detención conocido como Londres 38, o Londres 90, como era conocido este recinto al interior de la DINA; que, a otro detenido, a quien no conocía, y

que después lo vio trabajando como agente de la DINA, lo identifica como Osvaldo Romo, más conocido como "Guatón Romo", persona sobre la que no podría precisar si estaba realmente detenido o cumplía misiones de inteligencia entre los detenidos; sostiene que, al parecer, a fines de septiembre de 1973, visitó el Regimiento de Calama una comitiva a cargo de un General, de nombre Arellano Stark, algunos de cuyos integrantes, tiempo después, fueron sus superiores, entre los que identifica a Pedro Espinoza, Marcelo Moren, Fernández Larios, y otros, a quienes en esos momentos no recuerda; señala que, poco antes de culminar con sus labores en el Regimiento de Calama, lo citaron a la Ayudantía de la Comandancia, lugar donde se encontraba un Capitán de nombre Langer, y el Suboficial Rojo, cuyo nombre no conoce, y otros militares a quienes no recuerda, oportunidad en que el Capitán Langer le comunicó que había sido elegido entre los soldados para "pasar unas vacaciones en la playa"; que, para este efecto, le hicieron llenar un documento con su nombre, cuyo membrete indicaba "Dirección Nacional de Rehabilitación DINAR", cuya fecha de data es del día 30 de noviembre de 1973, bajo la firma de Roberto Echaurren Figueroa, en su calidad de Director General del Comité de Preservación de Recursos Humanos Útiles, consignándose también las iniciales "P.M.N.C.N.", que más tarde supo que significaba "Puras Mentiras, No Comente Nada", situación que también les ocurrió a otros soldados, entre los que recuerda a Oscar de la Flor, Luís Gordillo, y uno de apellido Fabres; que, conforme a lo ya dicho, y las instrucciones que les habían transmitido, fueron llevados en una avión hasta el aeropuerto de Cerrillos, en Santiago, para luego ser conducidos a Tejas Verdes; indica que los ubicaron en unas cabañas, en las Rocas de Santo Domingo, para luego, sólo al día siguiente, ser recibidos por el Comandante, que tenía el grado de Coronel, refiriéndose a Manuel Contreras Sepúlveda, el cual se encontraba acompañado de dos militares; que, tiempo después, se enteró que uno de ellos era un funcionario de nombre Eduardo Guy Neckelmann Schütz, oportunidad en que el señor Contreras les informó que habían sido escogidos entre las Fuerzas Armadas para integrar un grupo selecto de personas para conformar la DINA, entidad que estaba a su mando, representando que aquel papel en que habían escrito sus nombres para las supuestas vacaciones, significaba "Puras Mentiras, No Comente Nada" y, de esta forma, pudo apreciar que sus actividades pasaban a ser secretas, por motivos de seguridad nacional; señala que, durante su permanencia en Las Rocas de Santo Domingo, lugar que funcionaba como Escuela de Inteligencia de la DINA, recibieron instrucción en materias de acondicionamiento físico, y diversos cursos que tenían relación con inteligencia y seguimiento de personas; que, en ese lugar, tuvieron como instructores a César Manríquez Bravo, profesor del curso de Inteligencia, Cristián Labbé, preparador físico y actual Alcalde de Providencia, Miguel Krassnoff Martchenko, a cargo de las técnicas de combate cuerpo a cuerpo, querrilla urbana y suburbana, cursos que estaban conformados por alrededor de treinta alumnos y, entre los instructores de otros cursos, recuerda haber visto a los oficiales Capitán Manuel Carevic Cubillos, Capitán Gerardo Ulrich González, Mayor Mario Jara Seguel, Capitán Castillo, Teniente Ricardo Lawrence Mires, y otros de quienes no sabe sus nombres; que, en este mismo contexto, vio cómo alumnos de otros cursos, a los suboficiales de planta Luís Torres Méndez, apodado "El Negro Torres", Michael Troncoso, Jorge Venegas, conocido como "El Cabezón", Basclay Zapata Reyes, apodado "El Troglo", Oscar de la Flor, conocido también como "Negro de la Flor", Luís Gordillo, uno de apellido Fabres, Emilio Marín Huaiquileo, apodado "Caballo Justiciero", "El Chileno", Raúl Soto, y otros que no recuerda ahora; indica que, al finalizar ese curso, se graduaron todos los agentes que lo componían, que eran alrededor de seiscientos agentes más o menos, porque él era el quinientos y tanto, y seguía la enumeración; refiere que, en forma posterior, algunos fueron destinados a la BIR, que operaba en provincia, y otrosea la BIM, en Santiago; que, en su caso, junto a las personas que señaló en el punto anterior, salvo Fabres, fueron destinados a la Brigada de Inteligencia Militar antes citada, BIM, cometido para el cual los trasladaron, en varias micros, directamente a Rinconada de Maipú, en Santiago, específicamente al Fundo de Experimentación de la Universidad de Chile, no recordando fecha exacta en que ocurrió su destinación, tampoco vio detenidos en ese lugar, pero supo más tarde que si los habían, sin lograr saber quiénes eran; afirma que, a partir de enero de 1974, estando en Rinconada de Maipú, donde funcionaba el Cuartel General de la BIM, pasó a cumplir funciones específicas y operativas, ya como funcionario de la DINA; que, en esta época, la BIM estaba comandada por el Teniente Coronel de Ejército César Manríquez Bravo; que, la Plana Mayor de este destacamento estaba formada por tres Suboficiales de Ejército, Matalama, a cargo de mantención de vehículos y armamento, Caballero, en labores de ayudantía, y Barrales, también en la ayudantía; que, como estafetas estaban los soldados Ávalos, de la FACH, y Letelier, del Ejército; que, la parte logística, el rancho, la cantina y enfermería, la conformaban los guardias; que, en el rancho estaba el Sargento Rojas, y también Renato, actualmente fallecido, el chofer de la camioneta del rancho, de apellido Méndez, y Raúl Soto, este último que después fue chofer de Wenderoth en Terranova; hace presente que Rinconada de Maipú funcionó como centro del BIM hasta fines de abril o principios de mayo de 1974, luego continuó como centro de adiestramiento y como clínica o consultorio; que, hasta esa época, los funcionarios solteros de la DINA habitaban allí, también el personal sin familia en Santiago, y pese a habitar en ese lugar, trabajaban básicamente en la Región Metropolitana, en Londres 38 o 90, último número que era para despistar a los detenidos; agrega que, en su caso, le correspondió cumplir funciones en este recinto; afirma que, en Londres 38 trabajó desde que llegó a Rinconada de Maipú, hasta abril de 1974, establecimiento al que llegó como integrante de la Unidad Caupolicán, siendo su jefe un Capitán de apellido Larrizaga, del cual no recuerda su nombre, quien, al parecer, estuvo por poco tiempo y, luego, pasó a formar la agrupación denominada "Cóndor", encargada de los extranjeros, pero después pasó a depender de Miguel Krassnoff; que, su chapa era "Marco Antonio", pero sólo de palabra, ya que nunca le dieron documentos con este nombre, sólo recibió la identificación de la DINA con posterioridad; sostiene que él era agente operativo, en razón de que debía cumplir funciones fuera del cuartel; que, su misión era mezclarse entre el público, en las plazas, calles, iglesias, etcétera, con la finalidad de escuchar conversaciones y detectar opositores al gobierno militar; que, al final del día, debía elaborar un informe escrito de sus labores diarias; que, también tenía que ir a recabar información y retirar fichas con antecedentes de personas, tanto a Investigaciones como al Gabinete de Identificación, para lo cual bastaba con identificarse, ya que el enlace estaba ya efectuado; que, en el Cuartel General de Investigaciones él iba donde estaban las fichas, y siempre se les proporcionaba lo que pedían; que, las órdenes de su trabajo diario las recibía de un Suboficial de Carabineros llamado Antollini, que era su chapa, lo que realizó hasta que lo trasladaron hasta el Cuartel Terranova; que, también le correspondió hacer guardia exterior e interior en Londres 38, la primera consistía en vigilar el área externa del sector, para que el público no notara el movimiento de los detenidos cuando eran trasladados en vehículos, y la guardia interior consistía en vigilancia de prisioneros; señala que no participó en detenciones, pero en una ocasión fue enviado con un grupo, compuesto por el chofer del Mayor Jara Seguel, un cabo de Ejército de apellido Riesco, y otro individuo que no recuerda, a detener a Álvaro Vallejos Villagrán ("El Loro Matías"), pero no alcanzaron a salir el cuartel, ya que a esta persona la había detenido otro grupo de agentes, lo que sucedía comúnmente en aquella época, debido a que existía una descoordinación en la DINA respecto de las operaciones y de las personas que se ordenaba detener; que, por ejemplo, se detenía a individuos equivocados, sin ninguna vinculación con grupos opositores, muchas veces se actuaba por rumores; explica que este recinto, Londres 38, era un cuartel secreto, que no contaba con identificación o distintivo como recinto militar, todos los agentes y jefes vestían de civil, no entraban uniformados ni personas extrañas, a excepción, naturalmente, de los prisioneros, en el inmueble no vivía personal de seguridad, y fue el recinto donde hubo mayor número de prisioneros, los cuales eran mantenidos en el subterráneo y en los pisos de la casona; añade que la detención era secreta, nadie sabía de su presencia y calidad; afirma que, en ese recinto, por primera vez vio torturar a una persona, y ocurrió en una dependencia que estaba frente a la sala Caupolicán, en el segundo piso; que, estando ya en Caupolicán, pasó por el pasillo que daba a la escala, oportunidad en la cual se percató que, en una habitación aledaña, que estaba abierta, habían dos personas, una mujer de nombre político "Valeria", y su padre, que según se dijo estaba observando lo que ocurría; indica que ella estaba desnuda, acostada sobre una camilla ginecológica, con las piernas abiertas, momento en que la interrogaba Ciro Torre, y un sujeto conocido como el "Dr. Mortis", que ha reconocido posteriormente como Osvaldo Pincetti, sujeto este último que más bien observaba, pero la acción la dirigía Ciro Torre, mientras tres o cuatro agentes le aplicaban electricidad en el cuerpo a la mujer, a la vez que le preguntaban por un tal "Antonio" o "Marco Antonio", ella gritaba mucho; refiere que esta mujer era alta, de pelo rubio, de bonita contextura física, delgada y de tez blanca; señala que, después, supo que Pincetti le había aplicado una inyección de Pentotal, según la versión de otros agentes y, cuando volvió a verla, al cabo de unos días, en el entrepiso, en cuya dependencia se torturaba, ella se encontraba muy mal físicamente, y maltratada, estaba inconsciente, además no hablaba y, a su parecer, tenía la convicción que estaba a punto de morir; indica que, lo que ha relatado anteriormente nunca lo había visto, y le impresionó muchísimo, y jamás lo ha olvidado; que, posteriormente, a través de Pedro Matta Lemoine, supo que "Valeria" correspondía a Nelly Patricia Andrade Alcaíno y, actualmente, estaría viva y radicada en Chile, haciendo presente que esta escena la pudo observar desde un segundo piso, mientras esto ocurría en el primer piso, en un patio interior, sin que notaran su presencia; afirma que el trato, en general, con los prisioneros, consistía en mantenerlos con la vista cubierta, no los dejaban asearse, no habían camas para dormir, se contaba con escasa alimentación, y eran sometidos a intensos interrogatorios, en los cuales se les aplicaba electricidad, especialmente en los órganos genitales y senos; agrega que, en el caso de las mujeres, también eran quemadas con cigarrillos, golpeadas, situación que le consta por haber presenciado algunas de esas sesiones; que, otra forma de tortura consistía en mantenerlos sentados en una silla, atados de pies y manos, mientras les aplicaban corriente con magnetos, pero después supo que se utilizaba también la corriente eléctrica común, con la cual quemaban a los detenidos, procedimientos en los cuales falleció mucha gente; que, piensa que debido a esto, posteriormente se incorporó a la DINA personal de Investigaciones, que eran más eficientes, por así decirlo, con esta clase de tortura; indica que este recinto estaba distribuido con una planta baja, que tenía dos dependencias grandes, y una tercera que ocupaba la guardia, con un entrepiso, donde había una habitación con una cama ginecológica, que era ocupada para las sesiones de interrogatorio y torturas; que, existía, además, un segundo piso, donde funcionaban las diferentes Brigadas, la Caupolicán estaba ubicada en el área norte, daba hacia el Hotel Princesa y, en las otras salas funcionaban las demás brigadas y grupos, como son "Puma", "Águila", "Purén", "Tigre", "Lautaro", y Tucán"; que, en este recinto no entraban vehículos grandes, debido a que su acceso era angosto, y en la entrada existía una guardia que mantenía los respectivos libros de guardia o registro; refiere que, el mando de este lugar dependía de la brigada que estaba de turno en la semana, recordando que dentro de los jefes estaba Marcelo Moren Brito, Gerardo Ernesto Urrich González, un teniente de nombre Ricardo Lawrence Mires, Ciro Ernesto Torre Sáez, Manuel Castillo, del arma de artillería, el cual estuvo muy poco, además de Miguel Krassnoff Martchenko, y otros que no recuerda; que, a estas dependencias llegaban camiones ¾ de la Pesquera Arauco, acondicionados para la refrigeración de pescados, en los cuales transportaban a los detenidos, y también se utilizaba, ocasionalmente, camionetas, modelo C-10, marca Chevrolet, de distintos colores, que eran usadas por la DINA; sostiene que, en este recinto, dado el breve tiempo que estuvo, recuerda como detenidos a un muchacho de quien se comentaban que él era el hijo del General Van Showen, de nombre Bautista Van Showen, una mujer de nombre político "Valeria", que posteriormente supo se llamaba Nelly Andrade Alcaíno, "El Loro Matías", de nombre Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, David Silberman Gurovic, una persona del tipo mapuche que, al parecer, era panadero, Luz Arce y, como también dijo anteriormente, al "Guatón Romo", como detenido; que, entre los guardias, recuerda a los conscriptos Raúl Toro Montes, "El Negro Torres", "El cabezón Venegas", "El Chileno", de nombre Juan, Oscar de la Flor, que era Cabo, uno de apellido Riesco, Michael Troncoso, que era radio operador; que, entre los agentes operativos recuerda a "El Troglo", Krassnoff, que era de Caupolicán y, de los otros grupos, recuerda a Lawrence, Urrich, Carevic, Ciro Torre, Manuel Castillo, que era Capitán de Ejército, este último era buena persona, y demostraba un desacuerdo con los procedimientos que adoptaba la DINA; que, entre los choferes sólo recuerda a uno que le decían "El Conejo", que residía en Quilicura, y que una vez lo vio manejando un camión de la Pesquera Arauco; que, tiempo después, en el año 1998, por un negocio que realizaba, tuvo la oportunidad de conocer a un sujeto de la ciudad de Viña del Mar, de nombre Hernán Zúñiga, quien, en una ocasión, le conversó que, en esa época, en 1974 al 1976, era el Gerente de la Pesquera Arauco, cargo que se lo entregó Manuel Contreras Sepúlveda, y su jefe directo era el Mayor Mario Alejandro Jara Seguel, agregando que, en sus camiones, se transportaban presos, algunos de los cuales eran asesinados en el mismo vehículo, ya que tenían que limpiar la sangre de los camiones, conversación de la que es testigo Pedro Matta Lamoine; indica que este sujeto agrega que los cuerpos de los detenidos eran arrojados al mar, y uno de ellos corresponde a un argentino que habría aparecido en los roqueríos de la playa de Santo Domingo; que, durante ese tiempo, estaban recién comenzando las actividades de ese cuartel, y corresponde a las primeras operaciones de la DINA, por lo que no se podía hacer preguntas o emitir comentarios, razón por la cual no puede detallar la orgánica de ese cuartel, ya que lo desconoce, y el mando estaba a cargo de las unidades que, en forma semanal, se encontraban de turno; señala que, posteriormente, la BIM sufrió una reestructuración, y él pasó a depender de la Plana Mayor de la Comandancia, que estaba a cargo del Teniente Coronel de Ejército César Manríquez Bravo, recinto en el que la actividad era más relajada, había una mayor comunicación con los compañeros de trabajo, y ya no había tanto hermetismo; que, en este lugar trabajó como guardia de seguridad del cuartel, y cumplía, además, funciones a cargo de su mantención y ornato; que, su equipo estaba integrado por Jorge "Cabezón" Venegas, que hacía dupla con Yáñez, al parecer de nombre Jorge, "El Negro Torres", que hacía dupla con él, Delgado, que era de planta, y que, posteriormente, lo expulsaron del servicio porque era alcohólico, ocupando su lugar el Sargento Núñez, conocido como Sargento "Chacras"; indica que, de la BIM (Brigada de Inteligencia Metropolitana) nacieron las Brigadas Caupolicán y Purén, que Caupolicán era Comandada por el Mayor de Ejército Marcelo Moren Brito, conocido como "El Coronta", brigada que tenía a su cargo los grupos "Halcón", "Águila", "Tucán", y otros que no recuerda; que "Halcón" era comandada por el Capitán Krassnoff, y de éste dependía Halcón 1 y Halcón 2, no recordando la distribución de agentes en estos grupos, pero puede mencionar, en general, a los que integraban la agrupación Halcón, tales como el Sargento de Carabineros Tulio Pereira, el Cabo Segundo de Ejército Basclay Zapata, conocido como "El Troglo", "El Cara de Muñeca", que era Carabinero, "El Lolo", o "El Rucio", que era conscripto, y otro que hacía dupla con éste, Concha, que era conscripto y pecoso, "La Guatona Gaby", "La Chica Teresa", y otros que no recuerda; que, por otro lado, la Agrupación "Águila" era comandada por el Teniente Lawrence, de Carabineros, y de éste dependía el grupo de "Los Guatones" y "Los Galos"; que, entre las personas que integraban este grupo Águila, recuerda a "El Caballo Justiciero", que era Carabinero de Melipilla, Alfaro, "El Gino", un Carabinero de apellido Galo, que era jefe del grupo "Los Galos", y otros que no recuerda en esos momentos; que, también recuerda a otros oficiales de la Brigada Caupolicán, pero no recuerda sus grupos, como el teniente Lauriani, del Ejército, y el Teniente Godoy, de Carabineros; refiere que la Brigada Purén era comandada por el Mayor Ulrich, del Ejército, y de esta Brigada recuerda a las agrupaciones "Tigre" y "Puma", por el momento, brigada en que recuerda, como a sus integrantes, a los oficiales Capitán Barriga, de Ejército, Teniente Sáez, de Ejército, Ciro Torres, de Carabineros, Ingrid Olderock, de Carabineros; que, también había un grupo de Investigaciones, de los cuales recuerda a "Harry El Sucio", a Nibaldo Jiménez, a "Los Papis", y otros detective, de apellido "España", que violó en la noche de año nuevo a Luz Arce; que, respecto de los vehículos, recuerda que Tulio Pereira manejaba una camioneta Chevrolet C-10, color rojo, con toldo de lana color verde oscuro, "El Muñeca" manejaba una camioneta de color blanco, con toldo de iguales características que la anterior, "El Troglo" manejaba una camioneta de color beige, misma descripción anterior; que, a veces, Krassnoff también manejaba una de estas camionetas, Concha manejaba un Fiat 125, de color rojo, Godoy usaba un mini de color rojo, Lawrence usaba una Renoleta, de color beige, que en una oportunidad se la balearon, y también había una Citroneta, pero ésta no sabe quién la usaba; agrega que, además, habían otros vehículos que, al parecer, los habían requisado, como un Peugeot de color blanco, y otro de color ceniza o gris, y había otros que no recuerda por ahora; afirma que, entre los detenidos de Villa Grimaldi, Cuartel Terranova, en donde cumplió funciones a contar de mayo de 1974, hasta marzo de 1975, recuerda a Erick Zott, a quien, en una oportunidad, lo sacó para hacer una zanja, donde iban a poner las cañerías de agua potable, no recordando si estaba en las Casas Chile o en las Corvi, quien estaba preso con un mexicano, que venía de Toluca; añade que, al detenido Zott, lo detuvo Moren; que, otro detenido a quien conoció fue a Fabián Ibarra, el cual estaba ubicado en un sector del cuartel denominado "La Torre", que era esposo o amante de Sonia Ríos, que también estaba detenida, y llegó en un grupo de más o menos ocho personas, que venían presas desde Valparaíso, a los cuales fueron a buscar en un helicóptero que piloteaba Max Ferrer Lima, grupo del que recuerda, además de su esposa, al Chico Carabantes, Edwin Van Yurick; que, con este último estuvo arrestado en una celda, donde ubicaron posteriormente a "Los Huevos", que era como denominaban a los cuatro presos que dieron una conferencia de prensa, que eran Menanteau, Mallol, José Carrasco, y otro que no recuerda su nombre; "El Chico Santiago", de nombre Lautaro Videla Moya, que estaba detenido en las casas Corvi, junto a su mujer, de apellido Altieri; Joel, que estaba también preso en las Casas Corvi, detenido que les daba concierto a los oficiales, por esto le decían "Concertista"; "El Flaco Ángulo", que estaba preso en las Casas Chile, y construyó, junto a otros presos, un armero, para colocar los fusiles; "El Nano de la Barra", y su amiga, al parecer Ana María Puga, a quienes mataron en Bilbao, al momento en que iban a retirar a su hija desde un jardín infantil, ambos llegaron muertos a Villa Grimaldi, operativo en el que participaron "Los Guatones", y se trajeron el auto Peugeot que conducían los fallecidos, el cual era de color blanco, personas de las que él recogió un bolso de cuero, de color negro, y un par de lentes de oro, con unas iniciales, que posteriormente entregó a un abogado de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de nombre Gastón Gómez; agrega que, estas especies, las entregó en 1990, en Alemania, ante delegados de la Comisión Rettig, en forma teórica, porque, en la práctica, autorizó a su familia en Santiago para que hicieran entrega física de esas especies a los representantes de esa Comisión; que, del "Chino Joo" recuerda que estaba herido de un balazo en la cabeza, tenía un vendaje, ya que se resistió a un con electricidad que le aplicaron "Los Papis", Investigaciones; que, al "Toro Garland" lo vio, y escuchó su nombre, pero nunca conversó con éste; que, sobre Patricia Zúñiga, conocida como "La Coneja", la conoció en "La Torre", estaba con "la Tuca", y una mujer embarazada, que tiempo después también estuvo en "La Torre" "la Renata";

que, "La Coneja" era casada con Mogollones, que también estuvo preso, y respecto de Gladys Díaz, era la protegida del Sargento "Chacras", y también estuvo en "La Torre"; señala que, por otra parte, "La Flaca Alejandra", Luz Arce, y "La Carola", estaban en una casa prefabricada, cerca de "La Torre", y gozaban de un trato especial; que, Alan Bruce, sobrino de Moren, fue capturado por el Grupo Halcón, y llegó detenido junto a otros dos muchachos: que, del Jefe de Ferrocarriles del Estado, supo que habían ido a detenerlo Luz Arce y "El Guatón Romo", cuando éstos ya era agentes; que, también se acuerda el "El Coño Alberto", quien entregó al "Mauro" en los interrogatorios, y con esto causó su muerte; que, Patricio Negrón fue el que excavó los pozos en Villa Grimaldi, donde también estuvo presa su hermana Amelia; recuerda, además, a un académico de la Universidad de Chile, o de la Universidad Católica, que llegó detenido en invierno, incluso "El Guatón Romo" le dio un golpe de puño en el estómago, y después lo lanzaron a una piscina, y apareció muerto tiempo después en la Villa Grimaldi; que, a Nuvia Becker, que era compañera de otro preso que le decían "El Pájaro", también la vio detenida; que, otra detenida era Cecilia Jarpa, quien, según los guardias, armó un escándalo en las cercanías de la piscina Mund, cuando iban a detener a Sotomayor y al "Pituto", que era Pascal Allende; que, al señor Robotham lo recuerda sólo como un preso, y desconoce mayores antecedentes de este sujeto; que, prosiguiendo con los detenidos de Villa Grimaldi, recuerda al "Guatón Beausire", que era pariente de la mujer del "Pituto", agregando que esta persona se había ido a Buenos Aires, y los agentes de la DINA lo trajeron de vuelta en un container; un preso que tenía un balazo en la oreja, y estaba vendado; uno que estaba muerto, arriba de una carretilla: un paracaidista de la Escuela de Peldehue, de los que no recuerda mayores antecedentes; un tal "Charles", Carmen Bueno, una mujer de apellido Dockendorf, la "Jacqueline" Binfa", otra de apellido Stewart, y Diana Aron, que era judía, mujeres que habrían sido violadas por el Coronel Marcelo Moren, por comentarios de otros agentes, no recordando otros detenidos en forma detallada que permanecieron en Villa Grimaldi; señala que, otro episodio que se le viene a la memoria en esos momentos, y es importante de destacar, es que, entre los guardias y los agentes operativos, siempre hacían mención a que los presos de "La Torre" tenían destino "Puerto Montt" o "Moneda", o se referían respecto al traslado de ellos con esos términos; que, este destino lo vio escrito en un kárdex de los presos, que estaba en la Plana Mayor de la BIM, donde trabajaba Wenderoth, quien era el responsable de los detenidos, y tiempo después supo que el término "Puerto Montt" significaba "Morir en Tierra", mientras que "Moneda" significaba "Morir en el Mar", y para esto los lanzaban desde un helicóptero; indica que, cuando se retiró de la DINA, en ese cuartel aún quedaban detenidos, y era normal que los sacaran en un camión de la Pesquera Arauco, con destino a otros cuarteles desconocidos; que, respecto de la forma, tipo, y distribución física de las dependencias del Cuartel Terranova, recuerda que correspondía a una casa tipo colonial, de construcción de adobe, conocida típicamente como "Casa Quinta", que fue construida por la familia Grimaldi, y se ubicaba en Avenida José Arrieta, no recuerda número, ubicada específicamente entre el Regimiento de Telecomunicaciones y el Aeródromo de Tobalaba, casa que consta de un piso y un entrepiso, con varias dependencias distribuidas tanto para la Comandancia de la BIM, como para las Brigadas Caupolicán y Puren, con sus respectivos grupos operativos; afirma que los presos eran ubicados en dependencias tipo boxes (donde se guardaba vehículos), que colindaban con la casa misma, y dentro de los terrenos mismos de la Villa Grimaldi; además, agrega, existía un lugar denominado "La Torre", que correspondía a una torre de abastecimiento de agua, que fue habilitada para tal efecto; refiere que, a fines de marzo de 1975, se cumplió su período militar obligatorio, que era por dos años, y quedó ante la posibilidad de poder retirarse de esa institución, para lo cual debía argumentar buenas razones; que, como no quería seguir trabajando para la DINA, habló con su Jefe de Personal, que era "La Pepa", que corresponde a una Oficial de Carabineros, de nombre Palmira Almunia, a quien le explicó que su familia se encontraba con problemas económicos, y tenía que buscar la posibilidad de trabajar en forma particular, para poder ayudarlos; aclara que esta conversación se produjo más o menos en febrero de ese año y, mientras se resolvía su situación, lo relegaron a servicios menores, como repartir comida y trabajar en la cocina, y después de un tiempo su situación quedó afinada, y no recuerda quién le comunicó que estaba aprobado su retiro; afirma que, una vez que salió de la DINA, pudo estar más tranquilo, y orientarse en la que podía ser su vida como civil, en su vida privada, ya que, en realidad, no tenía urgencia de trabajar, y el argumento que había presentado a "La Pepa" tenía como propósito poder salir de esa institución; sostiene que, meses después, en junio o julio del año 1975, viajó a Argentina, para ver la posibilidad de emigrar definitivamente del país, regresando a Chile en octubre de 1976 y, luego, a fines de ese mes, salió nuevamente, pero esta vez en forma definitiva, regresando posteriormente a Chile, y radicándose en el domicilio señalado al principio de su declaración; señala que, respecto de los antecedentes que posee sobre los cuarteles de Venecia, Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Venda Sexy, Tres y Cuatro Álamos, e inmueble de Colonia Dignidad en Nuñoa, señala que sólo conoce antecedentes respecto a los cuarteles de Villa Grimaldi y Londres 38, cuyos datos proporcionó anteriormente en su declaración; que, sobre Venda Sexy no conoce antecedentes de su funcionamiento, ya que no le correspondió trabajar allí, sin embargo, en algunas oportunidades fue a dejar comida a ese inmueble, para consumo de los presos y personal de la DINA, oportunidad en la cual ingresó a dicho cuartel, lugar en el que vio presos, con los cuales no se relacionó, divisando que siempre estaban vendados; que, de los agentes que vio en ese lugar, recuerda, entre otros, a Ricardo Lawrence, Krassnoff, y Gerardo Urrich; expresa que, de Tres y Cuatro Álamos, sólo puede indicar que realizó una visita a Cuatro Álamos, y fue para sacar desde allí al preso conocido como "El Loro Matías", Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, cuyos antecedentes aportó en una declaración extensa, en el episodio de "Villa Baviera", y del inmueble de Colonia Dignidad, ubicado en la comuna de Ñuñoa, desconoce todo tipo de antecedentes e, incluso, su ubicación; que, en cuanto a si concurrió a calle Conferencia N° 1586, Alejandro Fierro N° 5113, Bello Horizonte N° 979, Cuartel Venencia, y Cuartel Terranova, entre los meses de abril y mayo de 1976, afirma que no concurrió a esos lugares en las fechas indicadas, debido a que se retiró de la DINA en marzo de 1975, y abandonó el país ese mismo año, situación que describió anteriormente en su declaración; que, acerca de las torturas recibidas por Luz Arce, sostiene que todo lo relatado por ésta es efectivo, ya que Gerardo Urrich González fue quien la torturó, aplicándole golpes, colgándola e, incluso, ordenó que la desnudaran, siendo éste quien le pasó papeles encendidos con fuego por el estómago, mientras permanecía colgada.-

Luego, en declaración agregada en copia autorizada, de fojas 3071 y siguientes, expone que llegó a Villa Grimaldi en el otoño del año 1974, pues anteriormente perteneció a la Brigada Caupolicán, que funcionaba, junto a otras, en Londres 38; señala que se hizo una reestructuración en la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), siendo enviado a cumplir labores hasta el recinto de Villa Grimaldi, quedando integrado a la Plana Mayor General del BIM, la que estaba, en ese entonces, a cargo del Teniente Coronel César Manríquez; que, su función específica dentro del Cuartel Terranova era la de guardia, y las de aseo y ornato del cuartel; indica que, durante el período en que César Manríquez estuvo a cargo de la BIM, siendo su ayudante un

Oficial de la Armada, de nombre Mauricio Peñaloza Marusi, existían dos grupos operativos, el primero denominado "Purén", que se encargaba de investigar a los militantes de los partidos socialistas y comunistas, siendo el iefe de este grupo el Mayor de Ejército Gerardo Ulrich, y el segundo grupo denominado "Caupolicán", que estaba encargado de investigar a los militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), siendo el jefe de este grupo el Mayor de Ejército Marcelo Luís Moren Brito; afirma que, durante el período en que Terranova estuvo a cargo de César Manríquez, hubo pocos detenidos en este cuartel, que después que César Manríquez dejó Terranova, llegó como Jefe Pedro Espinoza Bravo, permaneciendo en su función en la Plana Mayor; recuerda que, tras la llegada de Pedro Espinoza, Terranova fue reacondicionada, habilitando piezas y celdas para los detenidos, a raíz de que se vio aumentada la cantidad de éstos en el cuartel; que, en este período, muchas veces le tocó cumplir funciones de vigilancia en "La Torre", lugar que estaba habilitado para detenidos que iban a morir, recordando haber visto en este lugar, entre otras personas, a Patricia Zúñiga, agregando que estas personas fueron detenidas por Krassnoff, Moren, Osvaldo Romo, y Basclay Zapata; añade que, posterior a Pedro Espinoza, al mando de Terranova quedó Marcelo Luís Moren Brito, prosiguiendo en sus funciones de la Plana Mayor; que, respecto de si presenció torturas y apremios en Villa Grimaldi, afirma que, en una oportunidad, le tocó presenciar la tortura a Luz Arce, la cual fue aplicada por el Mayor de Ejército Ulrich, quien, tras colgarla de sus extremidades superiores, le aplicó, en forma superficial, fuego sobre su cuerpo, con hojas de diario, también apagó cigarros y encendedores, recordando que el motivo de esta tortura se debía a que mantenía algún tipo de relación sentimental con un conscripto que prestaba servicios en la DINA, del cual solo recuerda su apellido, el cual era González, que ambos permanecieron en "La Torre", en la misma celda, y que respecto de este último sabe que se encuentra, actualmente, desaparecido; sostiene que, respecto de las aplicaciones de torturas en Villa Grimaldi, los encargados eran "Los Papis", que era como se les llamaba a los funcionarios de Investigaciones, pero también en estas sesiones participaban algunos agentes, como Krassnoff, Moren, Lawrence, Basclay Zapata, Romo Mena, y otros, y en relación a la identidad de los funcionarios de Investigaciones, recuerda que se trataba de Nibaldo Jiménez, "El Pestañita", y otra persona que vive en la comuna de Renca, del cual en ese momento no recuerda su nombre.-

Luego, en declaración agregada en copia autorizada, de fojas 3079 y siguientes, expone que hizo su servicio militar en el Regimiento N° 15 de Calama, en el año 1973 y, en estas circunstancias, le dijeron que, por su buen comportamiento, le iban a dar unas vacaciones en Santo Domingo, por lo cual le hicieron firmar un papel, que no supo en ese momento su contenido, lo que fue en noviembre de 1973; que, en esta situación estuvo con otros tres conscriptos del Regimiento de Calama, con quienes se tuvo que presentar en el Regimiento de Tejas Verdes, en donde fueron recibidos por Manuel Contreras y, desde ahí, fueron trasladados a Santo Domingo, donde se encontró con aproximadamente cien soldados conscriptos provenientes de Regimientos de todo el país; señala que, en Santo Domingo, estuvieron en unas cabañas que habían pertenecido a personas del Gobierno de la Unidad Popular, pero que fueron requisadas por el Gobierno Militar, sitio donde volvieron a tener un encuentro con Manuel Contreras, quien les dijo que iban a ingresar a un organismo denominado DINA, indicándoles que, como agentes de esa institución, iban a tener ciertos privilegios, que el objetivo era atacar a las organizaciones terroristas, y que sus enemigos serían todos los opositores al régimen militar y, después de esta introducción, comenzaron a efectuar cursos de inteligencia, con distintos instructores, que para él duraron hasta diciembre de 1973, otros siguieron en cursos; indica que, en enero de 1974, fue trasladado a Santiago, hasta un lugar ubicado en Rinconada de Maipú, a cargo del Teniente Coronel Manríguez, que era el cuartel general de la DINA, que era usado para pernoctar, que fue su caso, ya que otros iban a sus casas; que, desde Rinconada de Maipú él debía salir todos los días y presentarse en el cuartel de la DINA, ubicado en Londres 38, en donde funcionaban varios grupos, de unas 30 personas, denominados "Águila", a cargo de Lawrence, "Caupolicán", a cargo de Krassnoff y un capitán de nombre Víctor Larrizaga, "Purén", a cargo de Urrich, y otros oficiales que no recuerda, y "Puma", a cargo de Carevic; afirma que fue destinado al Grupo Caupolicán, en donde tuvo labores de "escucha", y operativos en los vehículos, que eran camionetas, en las que iban unas cinco personas del grupo, que no siempre eran las mismas; sostiene que, en los operativos en que se salía a detener gente, se actuaba de noche, para lo cual se dirigían la domicilio del requerido, previa orden que les daba un Oficial que, en su caso, generalmente era Miguel Krassnoff, quien, a su vez, recibía las órdenes de otro superior, ya que nadie realizaba acciones por cuenta propia; agrega que Krassnoff también salía en operativos, a detener gente, pero él nunca fue con aquel, ya que tenía un grupo selecto, con el que siempre trabajó directamente, y que eran Basclay Zapata o "Troglo", uno de apellido Concha, cree que se llamaba José, casado con una hermana de la esposa de Tulio Pereira, que era el chofer de Krassnoff:; añade que, también en el grupo de Krassnoff, estaban Tulio Pereira, un Suboficial Mayor, que le decían "Antolini", Luís Torres Méndez, Jorge Venegas Silva, Jorge Yáñez, Raúl Toro Monte, Clavería, y otros que no recuerda; señala que, en mayo de 1974, los grupos se reestructuran, desaparece Rinconada de Maipú, que se transforma en hospital y talleres, trasladándose los equipos a Villa Grimaldi o Terranova, en donde aparecen dos grupos, que son Caupolicán y Puren, y de estos dos grandes grupos aparecen subgrupos, que son los que, en definitiva, operan; indica que él quedó en la Plana Mayor del Comandante Manuel Manríquez, que después es sustituido por Pedro Espinoza, después por Marcelo Moren Brito, que fue relevado por una persona de apellido Tapia, cuyo nombre no recuerda; que, en este nuevo orden, él estuvo a cargo de la seguridad y ornato del cuartel, formando parte de la guardia principal, que consistía en custodiar el exterior, no obstante que también le tocó efectuar guardia en el interior, en un lugar denominado "La Torre", en donde se mantenía a personas detenidas y, en otro sitio, en que también habían detenidos; agrega que las personas que estaban detenidas en Villa Grimaldi, era porque habían sido trasladadas ahí por los grupos que los capturaban, que podía ser cualquiera de los subgrupos; afirma que, desde Villa Grimaldi, él salió sólo en una ocasión a realizar una misión, que consistió en acudir a Cuatro Álamos, a para sacar a un detenido que había ahí, de nombre Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, apodado "El Loro Matías", al cual debió trasladar a "Villa Baviera"; expone que, en Villa Grimaldi, los detenidos eran sometidos a intensos interrogatorios, durante los cuales se les aplicaba tortura, como quemarlos con cigarros, tirarlos a un pozo con agua, sacarles los dientes, aplicarles corriente eléctrica, torturas que fueron realizadas por Krassnoff, Moren Brito, Lawrence, Urrich, una persona de nombre Amador Fuentes Salas, que vive en Melipilla, que sólo ha declarado en Fiscalías Militares, quien conducía una camioneta llamada "La Mosca Azul", que se utilizó para hacer desaparecer gente, y que estuvo muchas veces en Colonia Dignidad, camioneta que también fue conducida por Orlando Inostroza Lagos, que era el chofer de Lawrence, conocido como "Cachete Grande", Gerardo Godoy, conocido como "Cachete Chico", los "Dos Cachetes", son conocidos por Santiago Lautaro Videla y Arie Scheneider, Willike, que pertenecía a un grupo de exterminio de la DINA, esto lo sabe Lawrence, Rolf Wenderoth, que

era el Jefe de los detenidos, quien disponía qué detenido debía morir y la forma en que ello debía ocurrir, es así que morir por tierra de denominada "Puerto Montt", y morir por aire se decía "Moneda"; sostiene que, entre los detenidos que vio en Villa Grimaldi, y que sobrevivieron a la detención, está Patricia Zúñiga o "Coneja".-

Luego, en declaraciones agregadas en copias autorizadas, de fojas 3085 y siguientes, y 3089 y siguientes, reitera las afirmaciones ates transcritas, en similares términos que los ya expuestos.-

Finalmente, prestando declaración, a fojas 3217 y siguientes, expone que, efectivamente, en el mes de mayo de 1974, la BIM sufrió una reestructuración, y pasó a depender de la Plana Mayor de la Comandancia, a cargo del Teniente Coronel de Ejército, César Manríquez, utilizando para sus labores el Cuartel Terranova, ubicado en la denominada Villa Grimaldi, lugar en el que trabajó como guardia, en la seguridad del cuartel, y cumplía funciones a cargo de la mantención del cuartel y de su ornato; señala que su equipo estaba integrado por Jorge "Cabezón" Venegas, que hacía dupla con Jorge Yáñez, "El Negro Torres", que hacía dupla con él, Delgado, que era de planta y, posteriormente, lo exoneraron, por alcohólico, ocupando después su lugar el Sargento Núñez, conocido con el apodo de Sargento "Chacras", fallecido actualmente; indica que, en Terranova, la BIM trabajaba dividida en las Brigadas Caupolicán y Purén, que Caupolicán era comandada por el Mayor de Ejército Marcelo Moren Brito, conocido con el apodo de "El Coronta", brigada que tenía a su cargo a los grupos "Halcón", "Tucán", y "Águila", según recuerda; que, "Halcón" era comandada por el Capitán Krassnoff, y de éste dependían los grupos "Halcón 1", y "Halcón 2", no recordando la distribución de agentes en estos grupos, pero puede mencionarlos en general: Sargento de Carabineros Tulio Pereira, Cabo Segundo de Ejército Basclay Zapata, apodado "El Troglo", un Carabinero apodado "El Cara de Muñeca", un conscripto apodado "El Lolo" o "El Rucio", otro de apellido Concha, una mujer apodada "La Guatona Gaby", y otra apodada "la Chica Teresa"; refiere que, el Grupo "Águila" era comandado por el Teniente Lawrence, de Carabineros, y de éste dependían los grupos conocidos como "Los Guatones" y "Los Galos"; que, entre las personas que integraban el Grupo "Águila", recuerda a "El Caballo Justiciero", Carabinero de Melipilla, otro agente de apellido Alfaro, a un agente conocido como "Gino", y a un Carabinero de apellido Galo, que era el jefe del grupo "Los Galos"; que, entre los oficiales de la Brigada Caupolicán, recuerda al Teniente de Ejército de apellido Lauriani, y al Teniente Godoy, de la Brigada

Purén, que era comandada por el Mayor Urrich, de Ejército, y de esta brigada recuerda a los grupos "Tigre" y "Puma"; afirma que, en esta brigada recuerda a los siguientes oficiales: Ciro Torre e Ingrid Olderock, ambos Carabineros; agrega que también había un grupo de Investigaciones, de los cuales recuerda a "Harry El Sucio", que usaba un revólver 38, largo, a Nibaldo Jiménez, al grupo "Los Papis", y a otro detective de apellido España, que violó a Luz Arce en el año nuevo; que, respecto a los vehículos, puede señalar que Tulio Pereira manejaba una camioneta Chevrolet, modelo C-10, de color rojo, con un toldo color verde oscuro, "El Muñeca" conducía una camioneta de color blanco, con toldo, de iguales características, "El Troglo" manejaba una camioneta, misma marca y modelo, de color beige, también con toldo; indica que, en algunas oportunidades, Miguel Krassnoff manejaba una de estas camionetas; que, el agente de apellido Concha manejaba un Fiat 125, de color rojo, Godoy usaba un Mini, de color rojo, Lawrence usaba una Renoleta, de color beige, que una vez balearon, que también había una Citroneta, pero desconoce quién la usaba, y además había otros vehículos requisados, entre ellos un automóvil marca Peugeot, color blanco, y otro de color gris o ceniza; afirma que los detenidos eran mantenidos en diferentes dependencias, entre las cuales puede mencionar "La Torre", desde donde, en su gran mayoría, desaparecían; que, era comentario entre los guardias y los agentes operativos, que los presos de "La Torre" tenían destino la clave "Puerto Montt" o "Moneda", que significaba su traslado y posterior asesinato por tierra o por mar, palabras que tuvo la oportunidad de verlas escritas en un kárdex, ubicado al interior de la Plana Mayor de la BIM, en Terranova, a cargo del Mayor Rolf Wenderoth; agrega que, cuando se retiró de la DINA, en este cuartel todavía quedaban personas detenidas; indica que, a fines de marzo de 1975, se cumplía su período de instrucción militar obligatoria, por lo que decidió aprovechar la oportunidad para retirarse, conversando, en febrero del mismo año, con la jefe de personal del cuartel, una Oficial de Carabineros apodada "La Pepa", argumentando que su familia se encontraba con problemas económicos, y tenía que buscar la posibilidad de trabajar en forma particular para poder ayudarlos; que, mientras se resolvía su situación, lo designaron a cumplir servicios menores en la cocina y, finalmente, se resolvió su situación, y pudo desvincularse de la DINA, a fines de marzo o comienzos de abril de 1975, oportunidad en la cual debió firmar una declaración jurada, en la cual se comprometía a no revelar los hechos que le había correspondido presenciar durante su servicio, documento que tuvo que firmar en presencia de un abogado de la DINA, que cojeaba de una pierna; añade que, posteriormente, en junio o julio del mismo año, viajó a Argentina, regresando meses después, para finalmente salir del país y radicarse en Alemania; que, en relación a Patricia del Carmen Zúñiga Barros, señala que, efectivamente, la conoció como detenida en "La Torre", toda vez que el Sargento Núñez le ordenaba visitarla y darle de comer, al igual que a "la Renata" y a "La Tuca", ya que eran las que se encontraban en peores condiciones; indica que Zúñiga Barros era conocida con el apodo de "la Coneja", quien tenía entre 23 a 25 años, alta, pelo negro, de contextura gruesa, estaba embarazada cuando llegó al recinto junto a su pareja, Juan Mogollones y, en ese contexto, pudieron entablar algunas conversaciones, donde le relataba los vejámenes de los que era víctima, lo que se podía apreciar a simple vista, aunque nunca presenció alguna sesión de tortura hacia ella, sin embargo le prestó auxilio, por las secuelas de las mismas; añade que las torturas eran típicas de electro schock, y sufría de sangramiento; afirma que los autores de estos tormentos eran el grupo de "Los Papis", que pertenecían a funcionarios de Investigaciones que prestaban servicios en diferentes cuarteles, es decir, interrogaban, grupo que estaba conformado por Nibaldo Jiménez Santibáñez, Jorge Madariaga Acevedo, Manuel Rivas Orellana, Mario Santander González, Juan Urbina Cáceres, Herón Alfaro Mundaca, Risiere Altez España, y Lionel Cox Roa; sostiene que operaban en parejas, donde uno escribía y, el otro, manejaba la magneto de corriente, en una sala especial, que correspondía a una casa prefabricada, que se ubicada adyacente a la sala de detenidos, que era llamada "La Casa de Los Papis", la que tenía una dimensión de 3x3 metros, existiendo en su interior una litera metálica, magneto de corriente, y máquina de escribir; que, estos interrogatorios se desarrollaban mayormente en horas de la noche, ingresando a los detenidos de manera individual; que, asimismo, recuerda que, en algunas oportunidades, ingresaban los oficiales de Ejército; afirma que este grupo que estaba a cargo de todos los Oficiales, como Krassnoff, Moren Brito, y todos los que ha mencionado, pero el jefe de detenidos era Rolf Wenderoth; señala que no puede desconocer que quizás fue torturada por otro grupo, pero le consta que Patricia fue víctima de los funcionarios antes mencionados, porque era el trabajo de ellos; ahora bien, continúa, en relación a los aprehensores de la víctima ignora quiénes participaron de esto, según se le informa en ese acto ella dice que fue el grupo de Gerardo Godoy, y puede ser así, aunque no necesariamente el grupo que detenía interrogaba, pero, en algunas ocasiones sí lo hacían, y torturaban; que, al exhibírsele el set fotográfico de los agentes de la disuelta DINA, que pertenecieron a la agrupación que estaba a cargo del entonces Teniente Ricardo Lawrence Mires, reconoce al "Gino", en la fotografía N° 13, dejándose constancia de que reconoció a José Salvador Silva Bozo; menciona que, al observar el set en cuestión, los funcionarios que allí aparecen son los mismos agentes que detuvieron a Nano Labarra y a Ana María Puga; ahora bien, agrega que Patricia nunca le comentó de sus aprehensores, nunca le indicó al "Gino" como uno de los responsables; hace presente que, en marzo del año 1975, se retiró de Villa Grimaldi y de la institución, por lo que no supo qué ocurrió con "la Coneja", sin embargo, en el año 1996, la volvió a ver, en Hamburgo; añade que, las declaraciones que ha prestado a distintos organismos, y que, según se le informa, están acompañadas entre fojas 3046 y fojas 3128, las ratifica.-

- 67.- Oficio, de fojas 3136, signado con el número 612, emanado del Departamento de Derechos Humanos, Subdirección General, de Carabineros de Chile, por medio del cual se remiten al tribunal copias certificadas de las Hojas de Vida y Calificaciones del Coronel en Retiro, Gerardo Ernesto Godoy García, RUN 05.612.623-6, y de Ricardo Víctor Lawrence Mires, RUN 05.392.869-2, para el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973, y el 31 de diciembre de 1975, documentos agregados de fojas 3139 y siguientes de autos.-
- 68.- Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires, agregada en copia autorizada, de fojas 3173 y siguientes, quien expone que, en el año 1965, ingresó a la Escuela de Carabineros, lugar en el cual realizó su curso de aspirante a Oficial, el cual duró hasta fines del año 1966, con el grado de Subteniente, siendo su primera destinación la 13° Comisaría de Osorno; que, en el año 1972, encontrándose cumpliendo servicios en la unidad policial de San Felipe, fue designado a realizar un curso de especialización en la SIAT (Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito), en un cuartel que estaba ubicado frente al Palacio de La Moneda; que, una vez egresado de este curso, ya en el año 1973, continuó cumpliendo funciones en esta unidad policial, hasta el mes de noviembre o diciembre de ese mismo año, fecha en la que fue designado, en comisión de servicio extra institucional, a la recién creada Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), junto con la dotación de toda una promoción que se encontraba realizando un curso en la Escuela de Suboficiales, siendo notificados a efectuar un curso en Las Rocas de Santo Domingo, el cual duró hasta los primeros días del mes de enero de 1974, oportunidad en la que fue destinado a Santiago; señala que, en la época en que cumplió funciones como agente de la DINA, siempre estuvo bajo la

jefatura directa del Mayor Marcelo Moren Brito, que era el jefe de la Brigada Caupolicán, funcionando primeramente en el cuartel de Londres 38, luego se trasladaron a la Villa Grimaldi y, después, a José Domingo Cañas; hace presente que la Brigada Caupolicán dependía de manera directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM); que, en cuanto a si él, en la DINA, era conocido con algún apodo o "chapa", manifiesta que esta última era "Julio Lira", que acerca de su apodo "El Cachete Grande" o "Kiko", del primero se enteró por lecturas, que así lo llamaban sus compañeros, mientras que el apodo Kiko no tenía idea que lo llamaban así; indica que, el día 05 de octubre del año 1974, a raíz del enfrentamiento producido en contra de la cúpula del MIR, fue desarticulado operativamente, por medidas de seguridad, hasta enero del año 1975 y, en el año 1976, pasó a depender de Germán Barriga, actualmente fallecido, para atacar la cúpula del Partido Comunista, es decir, Víctor Díaz, siendo detenido por su persona y Barriga, lo que fue el día 12 de mayo de 1976, operativo que ocurrió en Santiago, pero no recuerda el lugar, hecho por el que está procesado por el Ministro Miguel Vásquez; agrega que, en el año 1977, fue destinado, de la DINA, a la Comisaría de Maullín, de la Prefectura de Llanquihue, con el grado de Capitán, y en el año 1994 se acogió a retiro voluntario de la institución; que, respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de 1973, era militante del MIR, quien habría sido detenida junto con su pareja, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, en la calle, por 6 u 8 personas, a cuyo cargo habría estado Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", que habría sido llevada a Villa Grimaldi, donde habría sido sometida a diversas torturas, se habría torturado a su pareja frente a ella, con golpes y aplicación de electricidad, habría permanecido detenida en el sector de "La Torre", habría sido llevada a Cuatro Álamos y, posteriormente, a Tres Álamos, quien denuncia haber recibido un trato cruel en todo este período, violación al derecho a la integridad personal, por torturas físicas y psicológicas, trato cruel, inhumano y degradante, habría sido llevada a Pirque, y devuelta a Tres Álamos, quien según se le indica lo sindicaría como responsable de la DINA, a Miguel Krassnoff como uno de los responsables de Villa Grimaldi, y a Osvaldo Romo, quien habría estado presente en los interrogatorios con torturas, a Marcelo Moren Brito, también como Jefe de la Villa Grimaldi, al agente "Cachete", y a un sujeto apodado "Gino", que habría participado en su detención, también a un agente con la cara manchada, como vitíligo, y al Sargento "Chacra", y que dentro de su grupo estaba "El Gato", que correspondería a Samuel Fuenzalida, afirma que respecto de esta persona ignora todo antecedente, pero reitera que su detención fue secuela del operativo a la casa de Miguel Henríquez; que, respecto de la víctima Eva Eugenia Palominos Rojas, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, detenida el día 07 de diciembre de 1974, por agentes de la DINA, dirigidos por Miguel Krassnoff Martchenko, quienes la trasladaron al recinto de detención ubicado en Villa Grimaldi, lugar donde fue confrontada con Cristián Mallol Comandari, con quien estaba ligada afectiva y políticamente, y había sido detenido horas antes, recinto en el que fue interrogada respecto a los nombres de otros militantes de izquierda, siendo desnudada en ese lugar, aplicándosele electricidad, en un procedimiento conocido como "La Parrilla" en todo su cuerpo, provocándole hemorragia permanente, sin recibir atención médica y, luego de permanecer tres semanas en el recinto de Villa Grimaldi, fue trasladada a los centros de detención Cuatro Álamos, Tres Álamos, y finalmente a la cárcel pública, sostiene que él no tuvo participación en los hechos, puesto que la detiene gente dirigida por Miguel Krassnoff Martchenko.-

- **69.-** Informe Policial, de fojas 3202 y siguientes, signado con el número 5977, emanado de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual se remite al tribunal Set Fotográfico de los agentes de la disuelta DINA, que pertenecieron a la agrupación que estaba a cargo den entonces Teniente Ricardo Lawrence Mires, agregado de fojas 3210 y siguientes de autos.-
- 70.- Oficios Ordinarios, de fojas 3222, y 3228, signados con los números 18776 y 18777, respectivamente, emanados del Servicio Médico Legal, por medio del cual se remite al tribunal copia de los Informes evacuados por dicho servicio bajo los números 1188-2011 y 1184-2011, relativos a las facultades mentales de **Gerardo Godoy García**, fechados los días 11 y 12 de octubre de 2011, que concluyen que éste no presenta alteraciones psicopatológicas de relevancia médico legal, que discierne, distingue lo lícito de lo ilícito, se auto determina con libertad, tiene sus funciones cognitivas preservadas, su nivel de deterioro psicoorgánico no supera el fisiológico o normal para la edad, tiene imputabilidad conservada, está en condiciones de conocer y participar de las instancias procesales, y su memoria está indemne, pudiendo recordar o dar testimonio sobre lo ocurrido en la época de los hechos procesales.-
- **71.-** Informe Médico Legal, de fojas 3418 y siguientes, signado con el número 1910-2014, evacuado por el Servicio Médico Legal con fecha 21 de

noviembre de 2014, relativo a las facultades mentales de **Gerardo Ernesto Godoy García**, que concluye que el procesado se encuentra en plena posesión de sus facultades mentales.-

72.- Declaración de Cecilia Orietta Jarpa Zúñiga, de fojas 3713 y siguiente, prestada durante el curso del término probatorio, quien expone que le consta que las demandantes sufrieron daños como consecuencia de la privación de libertad y apremios que sufrieron en 1974 o 1975, cuando fueron secuestradas por la Dirección de Inteligencia Militar en el inmueble conocido como Villa Grimaldi, señala que, en un primer momento, ella estaba detenida en Tres Álamos, cuando ellas llegaron en diferentes períodos, desde Cuatro Álamos, habiendo pasado previamente por Villa Grimaldi; que, en el caso de Patricia Zúñiga, llegó con secuelas físicas notorias, paresia (poca sensibilidad en las extremidades) en los brazos y en las piernas, producto de haber sufrido colgamientos; que, en el caso de Eva Palominos, venía con daño físico y sangramiento, producto de las torturas; indica que, en ese período, permanecieron ambas inmovilizadas durante mucho tiempo, dada su incapacidad para moverse; que, posteriormente, cuando ella las encuentra en el exilio, en Francia, Patricia llega al mismo centro de refugio donde ella estaba, a punto de dar a luz, con un trauma muy grave respecto al parto y a la relación con el médico ginecólogo, tan grave que se vio en la necesidad de realizar una cesárea para el nacimiento de su hija; afirma que, en el caso de Eva, supo que tuvo reiterados abortos espontáneos cuando ya estaba viviendo en Francia, producto de un aborto sufrido en Cuatro Álamos, producto de una manipulación ginecológica no adecuada en ese lugar, que le produjo una hemorragia muy intensa; que, en cuanto a las manifestaciones del daño que le consta que sufrieron las demandantes, permanencia y gravedad del mismo, sostiene que, en la primera pregunta respondió algo respecto de Patricia, y su incapacidad de enfrentar un ginecólogo, y eso puede entenderse porque una consecuencia que les quedó a todas las mujeres que sufrieron violencia sexual o torturas en "La Parrilla", generaron esa incapacidad, tanto para este especialista como, por ejemplo, el odontólogo; señala que siempre tuvo dificultad con las extremidades, las mantuvo, que psicológicamente se manifiesta en la aprehensión y miedo en que se le pudiera desaparecer su hija, miedo a la oscuridad, en general dormía con la luz prendida, esto en la época que compartió con ella en Francia, en el centro de refugio; agrega que, en el caso de Eva, su gran dolor por las pérdidas reiteradas, lo que la llevó a adoptar, y que termina con la ruptura de su pareja; añade que, en ambas está la sensación de sobrevida que tienen para el caso de su pareja y hermanos, respectivamente, y ellas que sobreviven; sostiene que lo que ha declarado le consta porque ambas llegaron a Tres Álamos, estando ella presente, y le consta el estado en que las vio, no fue necesario que alguien se lo contara; que, posteriormente, ambas llegan a Francia y, de alguna u otra manera, como los chilenos no eran muchos, tenían un seguimiento de los compañeros, militaban juntas en un organismo de Derechos Humanos, y podía advertir su estado de salud; que, en la actualidad, tienen la costumbre, los ex presos políticos, de reunirse e intercambiar experiencia de vida, es decir, le ha hecho seguimientos a sus vidas desde el año 1975, cuando las conocía, hasta el día de hoy, y sabe por lo que han pasado, y le constan las secuelas físicas y psicológicas de la prisión y la tortura.-

73.- Declaración de Betsabé Krupkaia Padin Villegas, de fojas 3715 y siguiente, prestada durante el curso del término probatorio, quien expone que le consta que la demandante, Eva Palominos Rojas, sufrió daños como consecuencia de la privación de libertad y apremios que sufrió en 1974 o 1975, cuando fue secuestrada por la Dirección de Inteligencia Militar en el inmueble conocido como Villa Grimaldi, que tomó conocimiento de ello, puesto que su madre era amiga de la madre de aquella, además había una relación de vecindad, que vio a Eva cuando salió de la prisión, la primera vez, vio su estado, era una niña, ella era un poco mayor que Eva, y la vio como una niña muy joven en un estado terrible, en los huesos, en un estado ni siquiera de depresión, sino que puede graficarse como no saber dónde estov, un estado de espanto y de miedo permanente; que, la madre de Eva contaba que no dormía en las noches, y tenía el miedo permanente a los ruidos de vehículos, cuando pasaban cerca de su domicilio, o los frenazos fuertes, o a la gente que hablara fuerte en la calle, todo eso a ella la alteraba mal; que, años después, acompañó a su madre a Francia, a ver a su amiga, que era la madre de Eva, y pudo verla y escuchar los relatos de la madre acerca de lo terrible que fue, y de las consecuencias sufridas hasta ese momento por su hija, su estado de depresión, y como ella vivía permanentemente con pesadillas, por el recuerdo de las torturas, por el hecho de haber quedado estéril por las torturas; afirma que lo que le llamó la atención es que, en Francia, veía en ella que su estado no había variado de la primera vez que salió de prisión, que ella se enteró antes de viajar a Francia de una segunda detención que tuvo Eva, donde también sufrió torturas, que nunca le preguntó directamente a Eva por su estado, y por lo que había padecido, ya que habría sido imposible, dado su estado, pero era visible lo que había padecido, todavía tenía miedos, pesadillas, el dolor infinito de quedar estéril, etcétera, a pesar de los años transcurridos; indica la testigo que es miembro de la Corporación de Detenidos Desaparecidos de Paine, e invitó a Eva, hace unos dos o tres años, a una actividad, cuando supo de su viaje a Chile, para que conociera el Memorial, para que se enterara que estaban haciendo cosas por reparar el daño sufrido, y allí se enteró que Eva estuvo detenida justamente con una persona de Paine, y ello fue muy violento para Eva, nunca pensó que le iba a revivir tanto dolor, se arrepintió de haberla invitado, y reitera que no sabía que Eva había estado detenida con una de las víctimas; sostiene que es claro que los efectos de su prisión y de su tortura no han cesado en el tiempo, que uno espera que, al menos, se mitiguen con el transcurso de los años, pero en su caso advirtió que todavía seguían abiertos esos dolores, y ya no fue posible que se curen; cree que, en el caso de Eva, al ser muy joven cuando padeció las torturas, no estaba tan armada para soportarlas, y ello unido a que quedó estéril, justamente por lo padecido, y a la pérdida de su pareja, al desarraigo de su familia, lo que, en gran parte, explica que no hayan cesado los dolores; que, además, a ello debe agregarse el hecho que, estando afuera, se crean sensaciones contrapuestas, de querer volver a tu país, lugar donde se padecieron estos dolores; afirma que lo que ha declarado le consta tanto por los relatos que escuchó de boca de la madre de Eva, como porque lo vio personalmente, tanto en el momento en que los hechos ocurrieron, como a posterioridad, cuando la invitó al memorial de Paine, cuando advirtió que el daño provocado no tiene solución, que éste es imperecedero, que marcó su vida y la de su familia.-

SEGUNDO: Que, los antecedentes reseñados precedentemente, apreciados legalmente, configuran un conjunto de presunciones judiciales o indicios, que por reunir además los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten arribar a la convicción que, Eva Eugenia Palominos Rojas, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, fue detenida el día 07 de diciembre de 1974, por agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, dirigidos por Miguel Krassnoff Martchenko, quienes la trasladaron al recinto de detención denominado Villa Grimaldi, lugar donde fue confrontada con Cristián Mallol Comandari, con quien estaba ligada afectiva y políticamente, y que había sido detenido horas antes, recinto de detención en el que fue interrogada respecto a los nombres de otros militantes de izquierda, siendo desnudada en ese lugar, aplicándosele electricidad, en un procedimiento conocido como "La Parrilla", en todo su

cuerpo, provocándole hemorragia permanente, sin recibir atención médica y, luego de permanecer tres semanas en el señalado recinto, fue trasladada a los centros de detención Cuatro y Tres Álamos, respectivamente, y finalmente, a Pirque, desde donde es puesta en libertad durante el transcurso del mes de octubre del año 1975; que, Patricia del Carmen Zúñiga Barros, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, fue detenida el día 29 de enero de 1975, a las 17:00 horas, en la intersección de calle Portugal con Avenida Matta, de esta ciudad, lugar donde debía hacer un punto de contacto con Ariel Ramón Sanzana, quien había sido detenido previamente por agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, siendo detenida junto a su pareja, Juan René Molina Mogollones, por agentes dirigidos por Gerardo Godoy García, quienes los trasladan al recinto de detención denominado "Cuartel Terranova", conocido también como "Villa Grimaldi", ubicado en José Arrieta N° 8.200, comuna de Peñalolén 1|<, lugar donde fue sometida a interrogatorios, sufriendo diferentes tipos de torturas, como golpes en su cuerpo, permanecer horas desnuda, aplicación de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo con una picana (cabeza, oídos, nariz, boca, genitales, pezones y recto, recostada en una parrilla), y colgamiento, que consistía en que, desnuda, fue vendada y, con los brazos detrás de la espalda, fue izada a una gran altura por medio de una polea, manteniendo los pies amarados, soportando todo el peso de su cuerpo en sus brazos, asignándosele el número 925, con el cual se le identificaba, siendo posteriormente trasladada, con fecha 24 de febrero de 1975, aproximadamente, al recinto de Cuatro Álamos y, a los dos días después, al recinto de Tres Álamos, siendo expulsada del país el 10 de septiembre de 1975, con destino a Francia; y que, la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, disponía de recintos secretos, siendo uno de ellos Villa Grimaldi, los cuales servían como centros de detención, interrogación y tortura, y contaba con una plana mayor que la asesoraba en labores de inteligencia, a cargo de un alto oficial de Ejército; que, de este Jefe dependían las diversas Agrupaciones, y su objetivo, a la fecha de ocurrencia de los hechos, apuntaba a combatir al Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, siendo integrada por funcionarios del Ejército, Carabineros, y de la Policía de Investigaciones de Chile.-

TERCERO: Que, los hechos descritos precedentemente y que se tienen por acreditados en la presente etapa procesal, son legalmente constitutivos del delito de **Aplicación de Tormentos**, previsto y sancionado por el artículo 150 N° 1, del Código Penal, en concordancia con el N° 2 del

mismo artículo y cuerpo legal citado, cometido en la persona de **Eva Eugenia Palominos Rojas**, ocurrido a partir del día 07 de diciembre de 1974, y en la persona de **Patricia del Carmen Zúñiga Barros**, acaecido a partir del día 29 de enero de 1975.

## PARTICIPACIÓN:

CUARTO: Que, prestando declaración indagatoria, a fojas 1757 y siguiente, MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO expresa que fue destinado en comisión de servicios a la DINA a partir del 01 de agosto de 1974, y hasta fines de 1976, período en que se le asignó la misión de analista en los temas relacionados con el MIR; señala que, dentro de las actividades específicas que le correspondió desempeñar, existe la fase del ciclo informativo, teniendo una etapa de vital importancia, que es la comprobación de la información que se obtiene en terreno, razón por la cual sus actividades en el período señalado se desarrollaron en la calle, producto de lo cual se vio envuelto en una serie de enfrentamientos contra integrantes del movimiento terrorista antes mencionado, enfrentamientos todos de día, y ante múltiples testigos, como lo fueron los transeúntes, vecinos, etcétera; indica que él estaba, físicamente, en el cuartel general de la DINA, y también tenía una oficina en el Cuartel Terranova, cuyo nombre era Villa Grimaldi, información que obtuvo años después, o tiempo después de haber dejado de pertenecer a la DINA; explica que, para el cumplimiento de sus misiones, tenía una mínima cantidad de personas que dependían de él, que no superaban las 5 o 6 personas; que, en ocasiones en que la actividad antes señalada, en el terreno, evidenciaba alguna situación de mayor peligro, se le entregaban refuerzos de 2 o 3 personas, de las distintas ramas; que, este grupo, cuya denominación conocida posteriormente por todos ellos era la de Halcón, y conocida sólo posteriormente, por estimar que, con esa denominación, la superioridad de la DINA identificaba a los diferentes medios que tenía dentro de su organización; que, además, él asume, por lo tanto, todas las responsabilidades de sus subalternos de la época, por cuanto le consta que durante su permanencia al mando de esas personas, ellos cumplieron solamente sus órdenes, y no cometieron ningún tipo de ilícito; agrega que sus funciones se desarrollaron, básicamente, en la calle, y a plena luz del día, que nunca realizó operativos nocturnos, porque no era parte de las funciones de su grupo, que tampoco participó en interrogatorios, y menos en apremios.-

Luego, a fojas 2202 y siguientes, expresa que ha prestado diversas declaraciones judiciales, por distintas causas que guardan relación con su

paso por la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, por lo cual se ceñirá concretamente a los hechos específicos que se le interrogan en ese acto; que, respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de 1973, era militante del MIR, quien habría sido detenida junto con su pareja, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, en la calle, por 6 u 8 personas, a cuyo cargo habría estado Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", que habría sido llevada a Villa Grimaldi, donde habría sido sometida a diversas torturas, se habría torturado a su pareja, Molina Mogollones, frente a ella, con golpes y aplicación de electricidad, habría permanecido detenida en el sector de "La Torre", habría sido llevada a Cuatro Álamos y, posteriormente, a Tres Álamos, quien denuncia haber recibido un trato cruel en todo este período, violación al derecho a la integridad personal, por torturas físicas y psicológicas, trato cruel, inhumano y degradante, habría sido llevada a Pirque y devuelta a Tres Álamos, y que, según se le indica, lo sindicaría como responsable de la DINA, y como uno de los responsables de Villa Grimaldi, y a Osvaldo Romo, quien habría estado presente en los interrogatorios con torturas, a Marcelo Moren Brito, también como jefe de la Villa Grimaldi, al agente "Cachete", y a un sujeto apodado "Gino", que habría participado en su detención, también a un agente con la cara manchada, como con un vitíligo, y Sargento "Chacra", y que dentro de su grupo estaba "El Gato", que correspondería a Samuel Fuenzalida, y que respecto de doña Eva Palominos Rojas, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de 1973, militaba en el MIR, y que habría sido detenida por primera vez el 13 de septiembre de 1973, por Carabineros, con su hermano, Eduardo Palominos Rojas, y dos personas más, llevada a la Escuela de Suboficiales de Carabineros y, en horas de la noche, trasladada con los otros detenidos al Estado Nacional, donde habría estado por un mes y medio, que habría sido interrogada y torturada, y que, posteriormente, habría sido trasladada a la cárcel de mujeres por seis meses, y puesta en libertad, y luego fuera detenida por segunda vez, el 07 de diciembre de 1974, desde la casa en que vivía con Cristián Mallol Comandari, por agentes de la DINA (Krassnoff y Romo habrían estado en el grupo), quien según refiere habría sido llevada a Villa Grimaldi, y allí torturada, resultando con hemorragia permanente, que posteriormente habría sido llevada a Venda Sexy, Cuatro Álamos y, después, durante un mes, a Tres Álamos, Pirque, y liberada en el mes de octubre de 1975, quien reconocería a Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo Mena, Marcia Merino, Luz Arce, y a su persona, sindicándolo como participante de su

detención, y a Marcelo Moren Brito como uno de los agentes que actuaba en Villa Grimaldi, lleva declarando sobre temas afines a lo que se le consulta durante más de 30 años, períodos en los cuales ha reiterado insistentemente su inocencia en los absurdos cargos que se le han pretendido formular, como asimismo la absoluta inocencia de cada uno de sus subalternos de la época, por los cuales, en su condición de Teniente y Comandante de ellos, asume integralmente sus responsabilidades de mando en cuanto a un eventual ilícito de los que se les pueda inculpar, por cuanto le consta que son absolutamente ajenos a ser considerados como merecedores de alguna determinada culpabilidad; que, considera que, en el evento que, efectivamente, fuese responsable de algún hecho que fuese motivo de alguna sanción judicial, moral o profesional, en la actualidad, en nuestro ordenamiento jurídico nacional, existen leyes absolutamente vigentes, que le benefician, de tal manera que no debería siquiera haber sido jamás sometido a proceso, ni menos condenado; que, ante esta real evidencia, con lo anterior se está sobrepasando flagrantemente, en su caso y en el de sus subalternos, el Estado de Derecho en nuestra patria; que, consecuente con lo anterior, a partir de esa fecha, para este caso y para todos en los que le corresponda actualmente comparecer, se limita a reiterar todos sus dichos que ha efectuado en declaraciones anteriores, durante más de 30 años a la fecha, reiterando una vez más su comprobada inocencia y la de sus subalternos de aquella época, en la cual fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional, entre los años 1974 y 1976; que, finalmente, sostiene que ni él ni sus subalternos tuvieron vinculación alguna, ni directa ni indirecta, en situaciones o hechos relacionados con la desaparición de personas, torturas u otros cargos motivo de delitos imposibles que se le han imputado a la fecha, y que han sido motivo de irregulares e ilegales condenas y sometimientos arbitrarios a proceso.-

QUNTO: Que, prestando declaración indagatoria, a fojas 1778, Gerardo Ernesto Godoy García expresa que, a la fecha de los hechos investigados, tenía el grado de Teniente, y se encontraba en comisión de servicios extra institucionales en la DINA, desde julio de 1974, específicamente en el Cuartel General; señala que, a fines de ese año, lo nombraron como jefe del Grupo "Tucán", sin personal designado, cuyo objetivo era el traslado de detenidos, seguridad personal de miembros de la Junta y Ministros de la época, y apoyo a los grupos operativos, como el caso que se le menciona; afirma ignorar totalmente su participación en la detención de la señora Patricia Zúñiga, ya que, como lo ha reiterado en un

sinnúmero de oportunidades, su labor neta era de apoyo a los grupos operativos dedicados a movimientos políticos determinados, y si es así como ella lo menciona, dicha acción se debió solamente a la delación por parte del señor Ariel Sanzana, y que a él se le haya encomendado dicha búsqueda junto a ese detenido, consistente solamente en la detención de la persona, en este caso indicada personalmente por Ariel Sanzana; sostiene que, de acuerdo a sus actuaciones e instrucciones, entregaba a los detenidos en Villa Grimaldi, al grupo operativo que solicitaba su aprehensión y, posteriormente, se retiraba al Cuartel General, ignorando totalmente la situación, a partir de ese momento, del o la detenida; hace presente que, además, como ha sido consignado en todas sus declaraciones, nunca practicó torturas o participó en la desaparición de personas.-

Luego, en declaración extrajudicial de fojas 2139 y siguientes, expresa que, en el mes de septiembre del año 1974, fue destinado, por la Dirección General de Carabineros, a la DINA, presentándose, en esa fecha, en el Cuartel General, que estaba ubicado en calle Belgrado, lugar en el cual fue recibido, en ese entonces, por el General Manuel Contreras Sepúlveda, quien le señaló que, a contar de esa fecha, pasaría a formar parte de un grupo que iba a defender al Gobierno Militar de los extremistas, por lo cual fue nombrado para realizar seguridad de personas VIP, entre ellos los miembros de la Junta Militar, y para eso él, como jefe, debía distribuir al personal, para ver la mejor forma de reaccionar ante algún atentado que pudieran tener; hace presente que, del tiempo en que se desempeño como jefe, nunca se le asignó un grupo permanente, sino más bien eran personas distintas, las cuales, en muy pocas ocasiones, se volvían a repetir; indica que, en cuanto a las órdenes, las recibía directamente del General Manuel Contreras, es por eso que debía permanecer a su entera disposición en el Cuartel General, lugar donde procedía a realizar las labores que describió anteriormente, funciones que, por lo demás, fueron prolongadas hasta el mes de diciembre del año 1974, debido a que, en esa fecha, fue nombrado como jefe de un grupo operativo denominado "Tucán", dependiente directamente de la Agrupación Caupolicán, la cual estaba a cargo, en ese tiempo, del Mayor de Ejército Marcelo Moren Brito; que, en cuanto a las funciones que cumplía como jefe de "Tucán", señala que consistían única y exclusivamente en ir a buscar, con personal de esta agrupación, personas que ya se encontraban detenidas en los diferentes cuarteles de Carabineros y de Investigaciones; recuerda que, estas instrucciones las recibía directamente del Cuartel General, es por eso que, al llegar a estos cuarteles, los recibía en perfectas condiciones de salud, donde se los entregaban con su respectivo documento personal, donde se especificaba su nombre completo, lugar de detención, y que, a contar de esa fecha, pasarían a completa disposición de la DINA, y que debían ser trasladados directamente a Villa Grimaldi, lugar donde eran entregados solamente en la guardia de dicho recinto, desligándose completamente del paradero final de estas personas o de quienes quedaban a cargo; afirma que la Agrupación "Tucán" se encontraba físicamente ubicada en unas oficinas del Cuartel General, no obstante, de igual forma habían unas dependencias en el cuartel de Villa Grimaldi, recinto en el cual se apersonaba única y exclusivamente para conformar con el Teniente Krassnoff, Jefe de la Agrupación Halcón, y con el Mayor Moren, la entrega de todos los detenidos que él había trasladado a dicho cuartel; que, en cuanto a las unidades dependientes de la Brigada Caupolicán, recuerda que eran los grupos "Halcón", a cargo de Miguel Krassnoff, "Águila", a cargo del Capitán Ricardo Lawrence, "Vampiro", a cargo del Teniente Fernando Lauriani, y la "Tucán", a cargo de su persona; que, respecto de los integrantes del Grupo "Tucán", señala que nunca tuvo personal directo y permanente bajo su mando, como los otros grupos, que sí tenían equipos formados permanentemente; que, los integrantes de su Grupo "Tucán" eran clases o Carabineros, o de Investigaciones, que ocasionalmente, cuando se le indicaba la misión, se los facilitaban desde el Cuartel General; afirma no recordar quién era la persona que designaba a sus acompañantes, pero presume que pudo haber sido algún jefe del área operativa, no obstante lo cual, de los que recuerda en ese momento, solamente a una agente de nombre Silvia, la cual recibió un balazo en un enfrentamiento, a otro apodado como "Chico Carter", y a un conductor, de apellido Obando; indica que la Agrupación "Tucán" dependía, operativa y administrativamente, de la Brigada Caupolicán, la cual estaba al mando del Mayor Moren Brito, no obstante él, como miembro de esta agrupación, se encontraba adscrito al Cuartel General, es por eso que las órdenes se les entregaban directamente en este recinto, por intermedio de un oficial, por orden del General Contreras; hace presente que, de todo el tiempo que cumplió esta labor, nunca recibió una orden directa del jefe de la Brigada, es decir, el Mayor Moren Brito; sostiene que, efectivamente, debido a ser un agente operativo, iba a todas las partes donde se le ordenaba, que para proceder a la detención de una persona nunca había nada por escrito, sólo se le proporcionaba el nombre, dirección, filiación política, y el lugar donde se tenía que entregar que, por lo general, siempre era la Villa Grimaldi; aclara que, debido a que no se le entregaba un documento por escrito referente a la detención de personas, entiende, a estas alturas, que eso tiene que haber estado listo o planificado con anterioridad, ya que nunca se le entregó una ficha de esas personas, es más, cuando él concurría a la Villa Grimaldi para entregar un detenido, éste era transportado en una camioneta cerrada, con toldo, que al principio él llevaba a los detenidos sin venda, sentados atrás del vehículo, sin esposas, siendo custodiados por dos funcionarios que le facilitaba el Cuartel General, donde, al tercer detenido que llevó a Villa Grimaldi, de los cuales no fueron más de cinco, tuvo que llevarlos amarrados y vendados, de acuerdo a las instrucciones entregadas en la guardia de este recinto; que, en cuanto al ingreso a Villa Grimaldi, señala que el conductor tocaba la bocina, momentos en los cuales unos agentes que se encontraban de guardia, y armados con unas subametralladoras Aka, se cercioraban de quiénes eran los ocupantes de dicho vehículo, y qué detenido venían a dejar, quienes, una vez que certificaban la referida documentación, los hacían dirigir directamente a una casona que estaba al interior del cuartel, con el fin de informar la identidad y filiación política del detenido, lo que normalmente él comunicaba a la Plana Mayor de Villa Grimaldi, donde, una vez entregado el detenido, se regresaba al Cuartel General, con la misma gente, a la espera de una instrucción; que, con respecto a su nombre operativo o chapa, afirma que era "Teniente Marco", y era apodado como "Cachete Chico"; refiere haber cumplido funciones como Jefe de la Agrupación "Tucán" hasta mediados del año 1975, fecha en que es trasladado al Cuartel General, lugar donde se desempeñó solamente en trabajos de inteligencia y, en otras ocasiones, labores propiamente tales de seguridad, labor que desarrolló hasta el año 1977, fecha en que solicitó personalmente el regreso a su institución; afirma que desconoce todo tipo de antecedentes sobre Patricia del Carmen Zúñiga Barros, siendo, además, primera vez que escucha este nombre; agrega que, de todo el tiempo que estuvo como Jefe de la Agrupación "Tucán", nunca le correspondió realizar o presenciar alguna sesión de interrogatorio, de tortura, ni menos participó en la desaparición de alguna persona detenida y catalogada como preso político.-

**SEXTO:** Que, prestando declaración indagatoria, a fojas 1899 y siguientes, **Pedro Octavio Espinoza Bravo** expresa que ingresó a la Escuela Militar en el año 1949, de la cual egresó en el año 1952, como Alférez; que, a fines de mayo del año 1974, le ordenan presentase ante el Director de la DINA, don Manuel Contreras, siendo su función organizar la Escuela de Inteligencia que funcionaba en San José de Maipo, donde se

mantiene hasta el 15 de diciembre de 1974, fecha en que le entrega su puesto como Director de la Escuela de Inteligencia al Coronel de Aviación, Carlos Ottone Mestre; que, en el mes de octubre de 1974, es designado Sub Director de Inteligencia Interior, en el Cuartel General de la DINA, que funcionaba en Belgrado 11, puesto que le entrega el Teniente Coronel Belarmino López Navarro, sin dejar de ser Director de Escuela; señala que, en cuanto a su relación con Villa Grimaldi, sin dejar de pertenecer a la Subdirección de Inteligencia Interior que le había sido entregada por el Teniente Coronel Belarmino López Navarro (se hacía cargo de las informaciones que llegaban), y como Director de la Escuela, el 19 de noviembre de 1974, es nombrado a cargo del Cuartel Terranova, dependiente del Director de la DINA, el Coronel Manuel Contreras, y en Terranova su función era recibir el personal que llegaba y llevar registro de las unidades que estaban allí; indica que, en Terranova, había una Plana Mayor, a quienes las Brigadas le daban cuenta de los detenidos y, luego, ellos hacían las listas de los detenidos, expresando su origen y cargo que se les imputaba y, con esa relación, se le llevaba al Director de la DINA, el Coronel Contreras, trámite que se efectuaba estando los detenidos en el Cuartel Terranova; agrega que, entre los días 03 y 12 de enero de 1975, está en Estados Unidos, en una comisión de servicios a la Embajada de Chile en Estados Unidos, quedando Moren como su Subrogante en el Cuartel Terranova; que, el 13 de enero de 1975, le hace entrega del puesto al Mayor Marcelo Moren Brito, quien lo subrogó por sus vacaciones, por un mes, quedando éste a cargo del cuartel a partir de esa fecha; que, el día 14 de febrero de 1975, hace entrega de sus puestos en DINA, y deja de pertenecer a ella, y regresa al Ejército, desde donde es destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo que ha relatado; que, en relación a su contacto con los detenidos, señala que, estando en Villa Grimaldi, funcionando allí la Brigada Caupolicán, y siendo la mayoría de detenidos del MIR, hizo un trabajo con ellos, con quienes se reunía en las tardes, y conversaban para que hicieran un llamado público a deponer sus acciones, se hizo un trabajo en borrador, y les pidió que, al regreso de Estados Unidos, tuvieran un documento en limpio, y una de las copias se la dejó y, el original, se lo entregó al Coronel Contreras y, posteriormente, iniciados los juicios, el documento que mantuvo en su poder lo entregó a la señora Ministro María Inés Collín; que, en cuanto a los funcionarios que interrogaban, recuerda la Brigada Caupolicán, y que pertenecían a la Policía de Investigaciones, a los funcionarios Fieldhouse, de la Plana Mayor, y a Risiere Altez España, a quien debió hacerle un sumario, por una agresión sexual a una detenida; añade que también había otro de apellido Madariaga, y otro llamado Mauro, y que, efectivamente, existían funcionarios que detenían, y otros que se encargaban de los interrogatorios; recuerda que en Villa Grimaldi había una copa de agua, que estaba en malas condiciones, y que no era usada; que, en seguida, y siendo un sector abierto, habían dos construcciones donde los detenidos estaban en camarotes, separados los hombres y las mujeres y, además, había otra pieza, donde se juntaba con el Comité Central del MIR a conversar, lo que ocurrió en diciembre del año 1974; agrega que los interrogatorios se realizaban por el grupo de investigaciones, en un recinto separado; afirma que, durante su período en Villa Grimaldi hubo detenidos que recuperaron su libertad y, otros, fueron trasladados a Tres o Cuatro Álamos, recintos que no conoció y nunca estuvo allí, y que, respecto del chequeo sobre el origen de los detenidos, a él no le llegaban los decretos de detención de estas personas, y la legalidad de los detenidos, para él, estaba representada por la circunstancia de hacerle entrega de la relación de detenidos al Director de la DINA; que, en relación con la causa seguida por los delitos de torturas y otros, contra Augusto Pinochet Ugarte y todos los que resulten responsables, responde que dejó de pertenecer a la DINA el día 15 de febrero de 1975, puesto que entregó a la institución; que, en la práctica, se presentó ante la Dirección de Personal del Ejército, siendo llevado ante el Jefe del Estado Mayor del Ejército, señor Héctor Bravo Muñoz, quien le manifiesta que está destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y, posteriormente, se le designa en comisión de servicio a la Embajada de Chile en Brasil; afirma que, a la fecha en que se señala habrían ocurrido los hechos, esto es, en el caso de Patricia Zúñiga Barros (mes de enero de 1975), el 19 de noviembre de 1974, por orden del Director Coronel Contreras, sin dejar de ser Subdirector de Inteligencia en Belgrado, debía recibirse de Villa Grimaldi, que pasa el mes de diciembre y, el día 03 de enero de 1975, viaja a estados Unidos, hasta el 14 de enero, y el día 15 de enero de 1975 hace entrega de Villa Grimaldi al Mayor Moren y, luego, sale de vacaciones, siendo destinado, a su regreso, al Ejército y al Ministerio de Relaciones Exteriores; señala que, en el mes de marzo de 1976, regresó al país, y fue designado en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inteligencia Interior de la DINA, en el Cuartel Central, dependiente de la Dirección de Operaciones, que dependía, a su vez, de la Dirección Nacional, cargo en el que estuvo hasta junio del año 1976, fecha a partir de la cual fue nombrado Director de Operaciones; agrega que, en noviembre de 1974, César Manríquez le entrega Villa Grimaldi; deja constancia de que, en el período que estuvo a cargo de Villa Grimaldi, no aceptaba que se cometieran abusos con los detenidos que se encontraban en el recinto, tanto es así que, el día 31 de diciembre, el funcionario de Investigaciones Risiere Altez España, cometió el delito de violación de la detenida Luz Arce, por lo cual le hizo un sumario rápido, y lo puso a disposición del Director de Inteligencia; agrega que, de igual manera, cuando terminaba su desempeño en el Edificio Diego Portales, en mayo de 1974, el General Pinochet le pidió que le hiciera un memorándum, referido a materias de inteligencia, que creía necesario dárselas a conocer a un grupo de generales, en la cual, en la página 2, específicamente deja constancia que las torturas no son justificadas; finalmente, indica que las detenciones eran efectuadas, en esa fecha, por la Brigada Caupolicán, a cargo de Moren Brito y, de ahí, venían las agrupaciones.-

SÉPTIMO: Que, prestando declaración indagatoria, a fojas 2183 y siguientes, Basclay Humberto Zapata Reyes expresa que, efectivamente, se desempeñó como agente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), entre el mes de diciembre del año 1973 y diciembre del año 1977, aproximadamente, desempeñándose en el departamento logístico, y ejerciendo funciones de conductor; señala que, sin embargo, al tener un horario bastante flexible, era permanentemente solicitado por el Capitán de Ejército Miguel Krassnoff, para cumplir funciones de inteligencia en su agrupación, cuyo nombre operativo era "Caupolicán", afirmando que, mientras prestaba servicios en esa agrupación, nunca supo que se llamaba Caupolicán, sino que se vino a enterar años después, cuando salió una publicación con el organigrama de la DINA; señala que, efectivamente, le tocó cumplir labores de detención de personas, las que, generalmente, cumplía con un civil de nombre Osvaldo Romo Mena, que era el que recibía las órdenes directamente de Krassnoff; aclara que todas las órdenes que le tocó cumplir emanaban directamente de Krassnoff, nunca le correspondió cumplir órdenes de otro oficial, ya que, tal como lo ha señalado, cada vez que cumplió labores operativas, era por petición expresa de Miguel Krassnoff, y que las órdenes eran impartidas a Osvaldo Romo, y no a él, por una razón muy sencilla, y es que éste conocía a la gente que iban a detener, mientras que él, por su parte, estaba recién llegando a Santiago (era Cabo Segundo, y tenía aproximadamente 23 años de edad), y no conocía ni siquiera las calles por las que andaban; que, respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de

1973, era militante del MIR, quien habría sido detenida junto con su pareja, Juan René Molina Mogollones, el 29 de enero de 1975, en la calle, por seis u ocho personas, a cuyo cargo habría estado Gerardo Godoy García, apodado "Cachete Chico", que habría sido llevada a Villa Grimaldi, donde habría sido sometida a diversas torturas, se habría torturado a su pareja, Molina Mogollones, frente a ella, con golpes y aplicación de electricidad, habría permanecido detenida en el sector de "La Torre", habría sido llevada a Cuatro Álamos v. posteriormente, a Tres Álamos, quien denuncia haber recibido un trato cruel en todo este período, violación al derecho a la integridad personal, por torturas físicas y psicológicas, trato cruel, inhumano y degradante, habría sido llevada a Pirque y devuelta a Tres Álamos, y que, según se le indica, lo sindicaría como responsable de la DINA, y como uno de los responsables de Villa Grimaldi, a Miguel Krassnoff como uno de los responsables de Villa Grimaldi, y a Osvaldo Romo, quien habría estado presente en los interrogatorios con torturas, a Marcelo Moren Brito, también como jefe de la Villa Grimaldi, al agente "Cachete", y a un sujeto apodado "Gino", que habría participado en su detención, también a un agente con la cara manchada, como con un vitíligo, y Sargento "Chacra", y que dentro de su grupo estaba "El Gato", que correspondería a Samuel Fuenzalida, señala que la guerellante da el nombre de la persona que la detuvo, en ningún caso lo vincula a él, es más, la gente que menciona es la que debe responder, específicamente el señor Godoy, y él no tiene antecedentes de este hecho; y que, respecto de doña Eva Palominos Rojas, de quien se le indica que, al 11 de septiembre de 1973, militaba en el MIR, y que habría sido detenida por primera vez el 13 de septiembre de 1973, por Carabineros, con su hermano, Eduardo Palominos Rojas, y dos personas más, llevada a la Escuela de Suboficiales de Carabineros y, en horas de la noche, trasladada con los otros detenidos al Estado Nacional, donde habría estado por un mes y medio, que habría sido interrogada y torturada, y que, posteriormente, habría sido trasladada a la cárcel de mujeres por seis meses, y puesta en libertad, y luego fuera detenida por segunda vez el 07 de diciembre de 1974, desde la casa en que vivía con Cristián Mallol Comandari, por agentes de la DINA (Krassnoff y Romo habrían estado en el grupo), quien según refiere habría sido llevada a Villa Grimaldi, y allí torturada, resultando con hemorragia permanente, que posteriormente habría sido llevada a Venda Sexy, Cuatro Álamos y, después, durante un mes, a Tres Álamos, Pirque, y liberada en el mes de octubre de 1975, quien reconocería a Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo Mena, Miguel Krassnoff, Marcia Merino, Luz Arce, y a su persona, sindicándolo como participante de su detención, a Marcelo Moren Brito como uno de los agentes que actuaba en Villa Grimaldi, a Osvaldo Romo Mena y Miguel Krassnoff Martchenko, quienes la habrían detenido junto con él, sostiene que, respecto de este hecho, es extraño que se vincule en las detenciones a "La Flaca Alejandra", como que trabajó en este operativo, pero en fin, reitera que la víctima menciona a Krassnoff, y éste debe responder.-

**OCTAVO:** Que, de tales declaraciones, a juicio de este sentenciador, se desprende que si bien los encausados han reconocido participación en los hechos investigados, sin embargo niegan responsabilidad criminal en los mismos.-

Así, el encausado Krassnoff Martchenko afirma, en lo medular, que fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional a partir del día 01 de agosto de 1974, asignándosele la misión de analista de los temas relacionados con el MIR, y que si bien estaba, físicamente, en el Cuartel General de la DINA, también tenía una oficina en el Cuartel Terranova, cuyo nombre era Villa Grimaldi, pero que el grupo de personas que dependían de él no superaban las cinco o seis personas y recibía la denominación de "Halcón", y que respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros y de doña Eva Palominos Rojas, ha reiterado insistentemente su inocencia en los absurdos cargos que se le han pretendido formular, como asimismo la inocencia de cada uno de sus subordinados de la época, que ni él ni sus subalternos tuvieron vinculación alguna, ni directa ni indirecta, en situaciones o hechos relacionados con la desaparición de personas, torturas u otros cargos motivo de delitos imposibles que se le han imputado a la fecha, y que, en su condición de Teniente y Comandante de aquellos, asume integralmente sus responsabilidades de mando en cuanto a un eventual ilícito de los que se les pueda inculpar.-

Luego, a su turno, el acusado **Godoy García**, afirma, en lo medular, que, a la fecha de los hechos, se encontraba en comisión de servicios extra institucionales en la DINA, ello desde julio de 1974 y, a fines de ese año, lo nombraron como Jefe del Grupo "Tucán", funciones que se prolongaron hasta el mes de diciembre de 1974, que las funciones que cumplía como Jefe de "Tucán", consistían única y exclusivamente en ir a buscar, con personal de esta agrupación, personas que ya se encontraban detenidas en los diferentes cuarteles de Carabineros e Investigaciones, que al llegar a estos cuarteles los recibía en perfectas condiciones de salud, que a contar de esa fecha pasaban a completa de disposición de la DINA, debiendo ser trasladados directamente a Villa Grimaldi, lugar donde eran entregados

solamente en la guardia de dicho recinto, desligándose completamente del paradero final de estas personas, por lo que en Villa Grimaldi se apersonaba única y exclusivamente para conformar, con el Teniente Krassnoff, Jefe de la Agrupación Halcón, y con el Mayor Moren, la entrega de todos los detenidos que él había trasladado a dicho cuartel, y que cuando concurría a la Villa Grimaldi para entregar un detenido, éste era transportado en una camioneta cerrada, con toldo, que al principio llevaba a los detenidos sin venda, sentados atrás del vehículo, sin esposas, siendo custodiados por dos funcionarios que le facilitaba el Cuartel General, donde, al tercer detenido que llevó a Villa Grimaldi, ya que no fueron más de cinco, tuvo que llevarlos amarrados y vendados, de acuerdo a los instrucciones entregadas en la guardia de este recinto, que su labor era netamente de apoyo a los grupos operativos dedicados a movimientos políticos determinados, que la agrupación "Tucán" dependía, operativa y administrativamente, de la Brigada Caupolicán, que su nombre operativo o chapa era "Teniente Marcos", y era apodado como "Cachete Chico", y que ignora totalmente su participación en la detención de la señora Patricia Zúñiga, que si es así como ella menciona, dicha acción se debió solamente a la delación por parte del señor Ariel Sanzana, y que a él se le haya encomendado dicha búsqueda, junto a ese detenido, consistente solamente en la detención de la persona, pero que desconoce todo tipo de antecedentes sobre Patricia del Carmen Zúñiga Barros, siendo, además, primera vez que escucha este nombre, que nunca practicó torturas o participó en la desaparición de personas, y que nunca le correspondió realizar o presenciar alguna sesión de interrogatorio, de tortura, ni menos participó en la desaparición de alguna persona detenida y catalogada como preso político.-

Que, luego, el encausado **Pedro Octavio Espinoza Bravo**, sostiene, en lo medular, que en el mes de octubre de 1974, es designado Sub Director de Inteligencia Interior, en el Cuartel de la DINA, y el 19 de noviembre de 1974 es nombrado a cargo del Cuartel Terranova, dependiente del Director de la DINA, que su función era recibir al personal que llegaba y llevar registro de las unidades que estaban allí, que estando en Villa Grimaldi, funcionando allí la Brigada Caupolicán, siendo la mayoría de detenidos del MIR, hizo un trabajo con ellos, con quienes se reunía en las tardes, y conversaban para que hicieran un llamado público a deponer sus acciones, que los interrogatorios se realizaban por el grupo e Investigaciones, en un recinto separado, y las detenciones eran efectuadas, en esas fecha, por la Brigada Caupolicán, a cargo de Moren Brito, y de ahí venían las agrupaciones, que

respecto del chequeo sobre el origen de los detenidos, a él no le llegaban los decretos de detención de estas personas, y la legalidad de los detenidos, para él, estaba representada por la circunstancias de hacerle entrega de la relación de detenidos al Director de la DINA, que a la fecha en que se señala habrían ocurrido los hechos, esto es, en el caso de Patricia Zúñiga Barros (mes de enero de 1975), el 19 de noviembre de 1974 debía recibirse de Villa Grimaldi, el día 03 de enero de 1974 viaja a Estados Unidos, hasta el 14 de enero y, el día 15 de enero de 1975 hace entrega de Villa Grimaldi al Mayor Moren y, luego, sale de vacaciones, que en el período que estuvo a cargo de Villa Grimaldi no aceptaba que se cometieran abusos con los detenidos que se encontraban en el recinto.-

Finalmente, para el caso del encausado Basclay Humberto Zapata Reyes, éste afirma, en lo medular, que se desempeñó como agente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) entre el mes de diciembre del año 1973 y diciembre del año 1977, desempeñándose en el departamento logístico, y ejerciendo funciones de conductor, que en tales tareas era permanentemente solicitado por el Capitán de Ejército Miguel Krassnoff, para cumplir funciones de inteligencia en su agrupación, cuyo nombre operativo era Caupolicán, que efectivamente, le tocó cumplir labores de detención de personas, las que, generalmente, cumplía con un civil de nombre Osvaldo Romo Mena, que era el que recibía las órdenes directamente de Krassnoff, que todas las órdenes que le tocó cumplir emanaban directamente de Krassnoff, que cada vez que cumplió labores operativas era por petición expresa de Miguel Krassnoff, que las órdenes eran impartidas a Osvaldo Romo, y no a él, por una razón muy sencilla, y es que éste conocía a la gente que iban a detener, que respecto de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, la querellante da el nombre de la personas que la detuvo, y en ningún caso lo vincula a él, y que respecto de doña Eva Palominos Rojas, reitera que la víctima menciona a Krassnoff, y éste debe responder.-

Que, tales alegaciones exculpatorias serán rechazadas por improbables, particularmente con el mérito de los antecedentes descritos en el considerando primero de esta sentencia, todos los que, por razones de economía procesal, se tienen por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

Así, y en lo que, a juicio de este sentenciador, a esta altura constituye ya un hecho de público y notorio conocimiento, por el cúmulo de antecedentes que al respecto se encuentran agregados en éste y en otros numerosos procesos relativos al centro de detención Villa Grimaldi, se tiene

que dicho recinto, aproximadamente partir del mes de diciembre del año 1974, sirvió de centro de operaciones para la denominada Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), dividida en dos Agrupaciones de carácter operativo, todas pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, a saber, las Agrupaciones Purén y Caupolicán, esta última con la específica misión de recabar información sobre los antecedentes civiles y políticos de los militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), proceder a la individualización, ubicación, detención e interrogatorio de los mismos y, en definitiva, erradicar a dicha organización y a sus miembros, del espectro social y político. A su vez, la referida Agrupación Caupolicán, para el cumplimiento del objetivo antes detallado, se encontraba dividida en Grupos, entre ellos los denominados "Halcón I", "Halcón II", "Águila", "Tucán" y "Vampiro", los primeros, y para los efectos que interesan en la presente causa, a cargo del Oficial del Ejército de Chile, Miguel Krassnoff Martchenko, y tratándose del Grupo "Tucán", bajo el mando del funcionario de Carabineros de Chile, Gerardo Ernesto Godoy García.-

Pues bien, de los antecedentes reunidos en autos y, en particular, de las declaraciones prestadas por una gran cantidad de los testigos que han comparecido en la presente causa, se tiene que todos ellos, de manera invariable, al igual que ocurre con las víctimas de autos, sostienen haber sido detenidos, en diversas circunstancias, ya sea en la vía pública o en sus domicilios, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, detenciones que se verifican, en lo que al presente proceso se refiere, en el período comprendido entre los meses de septiembre de 1974 y el mes de diciembre de 1975, y que encuentran como único antecedente la pertenencia o militancia de los detenidos al Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR; que, verificada la detención de todos ellos, fueron inmediatamente trasladados o conducidos, con su vista vendada, hasta las dependencias de lo que identifican como el Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, salvo aquellos detenidos con anterioridad al mes de diciembre del año 1974, quienes lo fueron, primero, hasta el recinto de calle Londres 38 y, luego, al de calle José Domingo Cañas, también utilizados por la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, lugares en que se les asignó un número, a modo de identificación, siendo sometidos a fuertes interrogatorios, tendientes a obtener información o antecedentes relacionados con el movimiento político al que pertenecían, y con la individualización y domicilio de otros de los militantes o partidarios del mismo, y que fuera finalmente obtenida, invariablemente, mediante la utilización de diversos métodos de tortura, siendo los más recurrentes la aplicación de electricidad en diversas partes del cuerpo, incluyendo los genitales de las víctimas, encontrándose éstas desnudas, tendidas y amarradas de manos y pies a un catre metálico, en un procedimiento que aquellas denominan "La Parrilla", "El Colgamiento", descrito como la acción de izar a la víctima a gran altura, por medio de una polea, con sus manos atadas a la espalda, y manteniendo sus pies amarrados, soportando sus extremidades superiores todo el peso de su cuerpo, además de ser objeto de golpes de pies y puño, y de vejaciones de carácter sexual; que, finalmente, los detenidos que salvaron con vida su paso por el centro de detención Villa Grimaldi, fueron trasladados, en distintas fechas, hasta los recintos denominados Cuatro y Tres Álamos, respectivamente, para luego, en el caso de la mayoría de las víctimas de sexo femenino, ser conducidas a la localidad de Pirque, y tratándose de los varones, hasta Puchuncaví, desde donde son puestos en libertad y/o expulsados del país.

Que, luego, también de manera conteste e invariable, los señalados testigos, identifican como a sus aprehensores, interrogadores y/o torturadores, entre otros, a los encausados de autos, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Humberto Zapata Reyes, y Gerardo Ernesto Godoy García.-

Tales antecedentes se desprenden, de manera inequívoca, de las declaraciones juradas, extrajudiciales y judiciales prestadas detalladamente en autos por los testigos Raúl Fernando Villouta Dattoli, de fojas 60 y siguientes, 84 y siguientes, 723 y siguientes, y 1942 y siguientes, Jorge Agustín Borquez Vega, de fojas 104 y siguientes, Bernarda Nuvia Santelices Díaz, de fojas 277 y siguientes, y 874 y siguientes, Gladys Angélica Ledezma Maturana, de fojas 330 y siguientes, 660 y siguiente, 1217 y siguientes, y 1398, Rosalía Amparo Martínez Cereceda, de fojas 463 y siguientes, y 1161 y siguiente, Viviana Elena Uribe Tamblay, de fojas 1169, 1363 y siguientes, y 1868 y siguiente, Oscar Patricio Orellana Figueroa, de fojas 1233 y siguiente, Patricio Roberto Durán Eliecer, de fojas 1366 y siguiente, y 1375 y siguiente, Amanda Liliana De Negri Quintana, de fojas 1369 y siguiente, y 1395, Nuvia Betzie de Lourdes Becker Eguiluz, de fojas 1413 y siguiente, 1477 y siguiente, 1808 y siguiente, y 1813 y siguiente, Patricio del Carmen Reyes Sutherland, de foias 1415 y siguiente, y 1512 y siguiente, Haydee del Carmen Palma Donoso, de fojas 1417 y siguiente, y 1510 y siguiente, Jesús Clara Tamblay Flores, de fojas 1419 y siguiente, y 1466 y siguiente, Rodrigo del Villar Cañas, de fojas 1421 y siguiente, y 1468, José Miguel Mora Raurich, de fojas 1423 y siguiente, María Salinas Farfán, de fojas 1495 y siguiente, 1531, y 1722, Hugo Ernesto Salinas Farfán, de fojas 1497 y siguiente, y 1514, Gastón Lorenzo Muñoz Briones, de fojas 1499 y siguiente, y 1515 y siguiente, Héctor Alfredo Montiel Canobra, de fojas 1501 y siguiente, y 1541. René Gregorio Castillo Urtubia, de fojas 1549 y siguiente, y 1645, Lucrecia Eleni del Carmen Brito Vásquez, de fojas 1551 y siguiente, y 1556. Juan Patricio Negrón Larré, de fojas 1595 y siguientes, y 1648 y siguiente, Félix Edmundo Lebrecht Díaz-Pinto, de fojas 1676 y siguiente, y 1716, María Isabel Ortega Fuentes, de fojas 1678 y siguiente, y 1727, Rafael Francisco Donoso Garay, de fojas 1680, y 1717, Delia Susana Veraguas Segura, de fojas 1761, Rosa Elvira Lizama Leiva, de fojas 1805 y siguiente, y 1812, Gabriel Segundo Salazar Vergara, de fojas 2109 y siguiente, Luís Alberto Costa del Pozo, de fojas 2113 y siguiente, María Cristina Chacaltana Pizarro, de fojas 2298 y siguiente, Alicia del Carmen Alvarado Vistoso, de fojas 2300 y siguiente, y 2352 y siguiente, Hilda Amalia Garcés Durán, de fojas 2348 y siguiente, y María Isabel Matamala Vivaldi, de fojas 2350 y siguiente.

Que, las afirmaciones vertidas en autos por los testigos antes dichos, se encuentran, además, refrendadas con las declaraciones de quienes integraron o prestaron servicios en la época para la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, precisamente en el recinto de detención denominado Cuartel Terranova o Villa Grimaldi. Así, Marcelo Luís Manuel Moren Brito, actualmente fallecido, ex Coronel en Retiro del Ejército de Chile, prestando declaración a fojas 1836 y siguientes, sostiene que estuvo a cargo del Cuartel de Villa Grimaldi, a partir del 15 de febrero de 1975, cuartel que le fue entregado por el Mayor de esa época, Pedro Espinoza, que en Villa Grimaldi trabajaban los grupos operativos de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), de las Agrupaciones Caupolicán y Purén, quienes eran los que traían a los detenidos y los interrogaban, que había una casa ad-hoc, donde se interrogaba a los detenidos, y eran interrogados por sus captores, y por gente especializada, que provenía de la Policía de Investigaciones, que salvo que se trataran de detenidos que posteriormente comenzaron a cooperar, se trataba de personas terroristas, que por temor o por otras motivaciones comenzaban a prestar información, y que esto lo manejaban directamente los jefes de las agrupaciones; luego, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, a fojas 1983 y siguientes, señala que fue destinado a la DINA con el grado de Sargento Segundo de Reserva, a

mediados de junio de 1974, prestando servicios en el cuartel general hasta los primeros días de agosto de 1974, que luego lo trasladaron a Villa Grimaldi, donde lo mandaron de conductor del Teniente Miguel Krassnoff, quien tenía su oficina en Villa Grimaldi, que posteriormente supo que había quedado encuadrado en la Agrupación "Halcón", de la cual formó parte, y estaba a cargo de Krassnoff, y que había otras, como "Águila", "Tucán", a cargo de Godoy, y la "Vampiro", que "Halcón" también estaba a cargo de Basclay Zapata, y la conformaban, entre otros, Osvaldo Romo, que mientras permaneció en Villa Grimaldi se percató que había un recinto cerrado, con una guardia especial, en el cual se encontraban los detenidos, desconociendo la cantidad, y se imagina que estaban vendados, y que sabe que, al fondo del recinto de detenidos, había piezas destinadas a los interrogatorios, y éstos eran presididos por agentes provenientes de Investigaciones, imaginándose que estos detenidos eran maltratados por los interrogadores para efectos de obtener información; que, a su turno, Teresa del Carmen Osorio Navarro, a fojas 1987 y siguientes, sostiene que fue destinada al cuartel de Villa Grimaldi, a prestar funciones en la Brigada Caupolicán, la cual se encontraba a cargo de Marcelo Moren Brito, desempeñándose, específicamente, en una agrupación que se denominaba "Halcón", que se encontraba a cargo del Teniente de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko, que dentro de los integrantes de esta agrupación recuerda a Basclay Zapata y al "Guatón Romo", entre otros, y que las funciones que cumplió la Agrupación "Halcón" eran investigar el Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR; luego, José Avelino Yévenes Vergara, a fojas 1991 y siguientes, afirma que, en el año 1974, fue destinado a Londres 38 y, transcurrido un año aproximadamente, se trasladaron a Villa Grimaldi, Cuartel Terranova, a cargo del Coronel Pedro Espinoza, lugar donde se enteró del funcionamiento operativo, los que se dividían en grupos, como "Halcón", a cargo del Teniente Miguel Krassnoff, del que pasó a formar parte transcurridos dos a tres meses, y que se subdividía en Halcón 1, 2, y 3, el primero conformado por Basclay Zapata y Osvaldo Romo, que su función en este grupo era buscar información en relación a los integrantes del MIR, para así identificar a los distintos integrantes de la cúpula, para lo cual utilizaban la información aportada por los mismos detenidos, que era el Grupo Halcón 1 o 3 el llamado a efectuar las detenciones correspondientes, y que es efectivo que escuchó cómo los detenidos eran torturados, pero no se quedó observando cómo éstos eran efectuadas, debiendo recordar que

estas personas ingresaban como los ojos vendados y lentes oscuros, y que el tiempo que los detenidos permanecían en Villa Grimaldi dependía de su cooperación y, una vez que entregaban antecedentes, eran derivados a Tres y Cuatro Álamos; luego, a fojas 2084 y siguientes, Rosa Humilde Ramos Hernández, ex Suboficial en Retiro del Ejército de Chile, señala que a Villa Grimaldi llegó a fines de agosto de 1974, que a principios de octubre de 1974 la destinan, en la misma Villa Grimaldi, a trabajar con el Teniente de Carabineros Ricardo Lawrence, quien, en ese tiempo, era de la Agrupación "Águila", era su jefe e investigaba el MIR, y que a la gente que era detenida la trasladaban a Villa Grimaldi, y se le entregaba a la guardia, que esa era toda su labor y, por lo que tiene entendido, personal de Investigaciones procedía al interrogatorio de los detenidos, o el equipo "Halcón", respecto del cual, el que generalmente interrogaba era Osvaldo Romo, quien trabajaba directamente para Krassnoff; luego, según las versiones de Gerardo Meza Acuña, ex Suboficial en Retiro de Carabineros de Chile, de fojas 2148 y siguientes, en el mes de febrero de 1974 fue enviado al Cuartel de Londres 38, donde permaneció como 15 días y, luego, lo destinan a José Domingo Cañas, que en este último lugar se dividieron en agrupaciones, y se formó la Agrupación Tucán, la cual él integró, a cargo del Teniente de Carabineros Gerardo Godoy García, que a principios del año 1975, fueron trasladados al Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, lugar donde siguió funcionando la Agrupación Tucán, que ellos llegaban con los detenidos al cuartel, y el jefe de equipo le daba cuenta a Gerardo Godoy, quien disponía entregarlo en la guardia de detenidos y, además, instruía qué persona lo interrogaba, siendo del mismo equipo que había detenido a la persona, que le tocó participar en algunos interrogatorios, los cuales eran efectuados por una pauta que hacía el jefe de la agrupación, con la venía del Comandante del cuartel, Moren Brito, o el que estaba sobre éste, que se les consultaba a los detenidos sus datos personales y, luego, las preguntas de la pauta, en algunos casos, con gente del MIR, se torturaba o se les interrogaba en una forma más fuerte, se les golpeaba e insultaba, y que, para el año 1975, con todas las interrogaciones que se efectuaban, al obtenerse datos de estas declaraciones, existió una investigación más acuciosa respecto del MIR y gente del Partido Comunista y, por lo mismo, sus interrogatorios eran más duros, es decir, se les golpeaba; a su turno, Sylvia Teresa Oyarce Pinto, a fojas 2155, expone que ingresó a Carabineros de Chile el 01 de enero de 1974, siendo destinada a Villa Grimaldi en noviembre del mismo año, y asignada a la Agrupación "Tucán", dirigida por Gerardo Godoy, y les correspondía investigar el MIR; luego, Moisés Paulino Campos Figueroa, ex funcionario de Carabineros de Chile, a fojas 2179 y siguientes, refiere que, en el mes de octubre de 1973, un grupo de 150 Carabineros fueron destinados a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), siendo destinado al cuartel de Londres 38, cuyo nombre era Yucatán, llamándose esta Agrupación Caupolicán, la que se subdividió en otras tres agrupaciones más pequeñas, denominadas "Halcón", "Águila", y "Tucán", siendo él destinado a esta última, encontrándose a cargo del Teniente de Carabineros de apellido Lawrence, y el segundo de la agrupación era el Teniente de Carabineros de apellidos Godoy García, grupo que luego fue trasladado a una casa ubicada en calle José Domingo Cañas y, posteriormente, a Villa Grimaldi, en Peñalolén, que a la Agrupación "Tucán" le correspondió investigar al MIR y a una parte del Partido Comunista, viendo personas en los diversos cuarteles donde estuvo, las cuales se encontraban detenidas, a cargo de las otras dos agrupaciones, que eran las que realizaban funciones operativas, las que estaban a cargo del Mayor Moren Brito y del Teniente Krassnoff; que, constan del mismo modo, las afirmaciones de Hermon Helec Alfaro Mundaca, ex Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 2312 y siguiente, quien expone que, en el mes de junio de 1974, fue enviado, al parecer, en Comisión de Servicio, a integrar la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), siendo notificado que debía presentarse en el Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, que estando en Villa Grimaldi es destinado a Londres 38, donde su función era tomar declaraciones a las personas que llegaban detenidas, que las entrevistas se llevaban a cabo de acuerdo a una pauta verbal que le indicó el Coronel Espinoza, quien, en aquella época, era el Jefe del Cuartel Villa Grimaldi, que en el mes de noviembre de 1974 fue destinado al Cuartel José Domingo Cañas, donde cumplió las mismas funciones, para luego ser destinado, en el mes de marzo de 1975, al Cuartel Villa Grimaldi, donde efectuó las mismas labores, que durante sus turnos llegaba un guardia, con un detenido vendado y esposado, indicando que el Jefe había instruido que se le tome declaración, que una vez entrevistado el detenido, firmaba su declaración, y se le hacía entrega al guardia, con lo que se daban cuenta de que el detenido no tenía mucha importancia para los grupos operativos, no siendo necesaria su permanencia en el Cuartel de Villa Grimaldi, por tanto, eran derivados a Tres o Cuatro Álamos, con lo que quiere decir que las personas militantes de los diferentes

partidos políticos (Partido Comunista, Socialista, MIR), con cargos de importancia dentro de los mismos, eran de exclusiva custodia de los grupos operativos o aprehensores, agregando que, en aquella época, habían tres grupos operativos, a cargo de los oficiales Capitán Barriga, Teniente Krassnoff, y Teniente Lawrence; que, luego, prestando declaración Luís Rigoberto Videla Inzunza, ex funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, a fojas 2314 y siguiente, afirma que, en el mes de junio del año 1974, fue enviado, al parecer en Comisión de Servicio, a integrar la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), con la finalidad de tomar declaraciones a las personas que llegaban detenidas, todo esto con una previa coordinación con los grupos operativos aprehensores, que en el mes de marzo del año 1975 fue trasladado a Villa Grimaldi, donde se cumplía la misma función, que tenían dispuesta una sala de entrevista, donde los grupos operativos les entregaban a las personas detenidas, las que venían vendadas y esposadas de manos, además de entregarles una pauta a seguir respecto de la entrevista, y que, efectivamente, habían otras salas de interrogatorios o, simplemente, ocupaban el lugar que más les acomodara, siendo ocupadas por los oficiales a cargo de los grupos operativos, los Capitanes Krassnoff y Moren, no recordando nombres de otros agentes, sólo unió que era empleado civil, y su apellido era Romo; luego, Raúl Juan Rodríguez Ponte, ex funcionario de Investigaciones de Chile, prestando declaración a fojas 2316 y siguientes, sostiene que, en el mes de junio o julio del año 1974, fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), al Cuartel Londres 38, siendo su única función la de tomar entrevistas a los detenidos que traían los grupos operativos de la DINA, con la finalidad de determinar su tendencia política, que a fines de noviembre o principios de diciembre del año 1974, es destinado al Cuartel José Domingo Cañas, lugar donde desempeñó las mismas funciones antes indicadas y, luego, en el mes de marzo del año 1975, es destinado a la Villa Grimaldi, que una vez que llegaron al Cuartel Villa Grimaldi, fueron los primeros funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en llegar a dicha unidad, con lo que quiere decir, y tiene la certeza, que no habían funcionarios antes que ellos legaran, y que, de acuerdo al estado en que llegaban los detenidos a la sala de entrevista, puede presumir que los grupos operativos los habían entrevistado o interrogado, y golpeado, ya que llegaban en muy mal estado físico; que, luego, el ex funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, Risiere del Prado Altez España, a fojas 2318 y siguiente, indica que su primera destinación en la DINA fue en calle Londres 38, siendo su principal función transcribir, en máquina, las declaraciones que los detenidos daban a los agentes operativos y a los servicios de inteligencia, ya que llegaban a su oficina vendados y esposados, para declarar luego de haber hablado con los militares; que, finalmente, se cuenta con las latas y detalladas declaraciones prestadas en autos por el ex funcionario del Ejército de Chile, Samuel Enrique Fuenzalida Devia, de fojas 3046 y siguientes, 3050 y siguientes, 3071 y siguientes, 3079 y siguientes, 3085 y siguientes, 3089 y siguientes, y 3217 y siguientes de autos, en las que sostiene, en lo que interesa para la causa que nos ocupa, que llegó a Villa Grimaldi en el otoño del año 1974, pues anteriormente perteneció a la Brigada Caupolicán, que funcionaba, junto a otras, en Londres 38, que se hizo una reestructuración en la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), siendo enviado a cumplir labores hasta el recinto de Villa Grimaldi, donde existían dos grupos operativos, el primero denominado "Purén", que se encargaba de investigar a los militantes de los partidos socialista y comunista y, el segundo grupo, denominado Caupolicán, que estaba encargado de investigar a los militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), siendo el Jefe de este grupo el Mayor de Ejército Marcelo Luís Moren Brito, que durante el período en que Terranova estuvo a cargo de César Manríquez hubo pocos detenidos en este cuartel, que después que César Manríquez dejó Terranova, llegó como Jefe Pedro Espinoza Bravo y, tras la llegada de éste, Terranova fue reacondicionada, habilitando piezas y celdas para los detenidos, a raíz de que se vio aumentada la cantidad de éstos en el cuartel, que muchas veces le tocó cumplir funciones de vigilancia en "La Torre", lugar que estaba habilitado para detenidos que iban a morir, personas que fueron detenidas por Krassnoff, Moren, Osvaldo Romo, y Basclay Zapata, que en una oportunidad le tocó presenciar la tortura de Luz Arce, a la que, tras colgarla de sus extremidades superiores, se le aplicó, en forma superficial, fuego sobre su cuerpo, con hojas de diario, y también se le apagó cigarros y encendedores, que los encargados de la aplicación de torturas eran "Los Papis", que era como se les llamaba a los funcionarios de Investigaciones, pero también en estas sesiones participaban algunos agentes, como Krassnoff, Moren, Lawrence, Basclay Zapata, Romo Mena, y otros, que en los operativos en que se salía a detener gente se actuaba de noche, para lo cual se dirigían al domicilio del requerido, previa orden que les daba un oficial que, en su caso, generalmente, era Miguel Krassnoff, quien, a su vez, recibía las órdenes de otro superior, ya que nadie realizaba acciones por cuenta propia, que Krassnoff también salía en operativos, a detener gente, y tenía un grupo selecto, con el que siempre trabajó directamente, entre ellos Basclay Zapata o "Troglo", que en Villa Grimaldi los detenidos eran sometidos a intensos interrogatorios, durante los cuales se les aplicaba tortura, como quemarlos con cigarros, tirarlos a un pozo con agua, sacarles los dientes, aplicarles corriente eléctrica, torturas que fueron realizadas por Krassnoff, Moren Brito, Lawrence, conocido como "Cachete Grande", Urrich, y Gerardo Godoy, conocido como "Cachete Chico", entre otros, agregando que, en Terranova, la BIM trabajaba dividida en las Brigadas Caupolicán y Purén, que Caupolicán era comandada por el Mayor de Ejército Marcelo Maren Brito, conocido con el apodo de "El Coronta", brigada que tenía a su cargo a los grupos "Halcón", "Tucán", y "Águila", que "Halcón" era comandada por el Capitán Krassnoff, y de éste dependían "Halcón 1" y "Halcón 2", recordando entre sus agentes, entre otros, al Cabo Segundo de Ejército Basclay Zapata, apodado "El Troglo", y al Teniente Godoy, de la Brigada Purén, y que los autores de los tormentos eran el grupo de "Los Papis", que pertenecían a funcionarios de Investigaciones que prestaban servicios en diferentes cuarteles, es decir, interrogaban, quienes operaban en parejas, donde uno escribía y, el otro, manejaba la magneto de corriente, en una sala especial, que correspondía a una casa prefabricada, que se ubicada adyacente a la sala de detenidos, que era llamada "La Casa de Los Papis", la que tenía una dimensión de 3x3 metros, existiendo en su interior una litera metálica, magneto de corriente, y máquina de escribir, interrogatorios que se desarrollaban, mayormente, en horas de la noche, ingresando a los detenidos de manera individual, y recordando que, en algunas oportunidades, ingresaban los oficiales de Ejército, grupo que estaba a cargo de todos estos Oficiales, como Krassnoff, Moren Brito, y todos los que ha mencionado, que no necesariamente el grupo que detenía interrogaba, pero, en algunas ocasiones, si lo hacían, y torturaban; se agrega a lo anterior, lo declarado en autos por el ex funcionario de Carabineros de Chile, Ricardo Víctor Lawrence Mires, a fojas 3173 y siguientes, en el sentido de que, en el mes de noviembre o diciembre de 1973, fue designado, en comisión de servicio extra institucional, a la recién creada Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y que, en la época que cumplió funciones como agente de la DINA, siempre estuvo bajo la jefatura directa del Mayor Marcelo Moren Brito, que era el jefe de la Brigada Caupolicán, funcionando primeramente en Londres 38, luego se trasladaron a la Villa Grimaldi y, después, a José Domingo Cañas, haciendo presente que la Brigada Caupolicán dependía de manera directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM).-

Que, por otro lado, la permanencia de las víctimas de autos, Eva Eugenia Palominos Rojas, y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, tanto en el recinto de detención Villa Grimaldi, como en Tres y Cuatro Álamos, respectivamente, en calidad de detenidas y durante el período investigado, y la aplicación de las torturas, apremios físicos y psicológicos, y/o maltratos de los que aquellas aseguran haber sido objeto, se desprende, además, de lo declarado en este sentido en autos por Patricio Roberto Durán Eliecer, de fojas 1366, quien sostiene que, "efectivamente, en Villa Grimaldi recibieron malos tratos por parte de los agentes de la DINA, siendo torturados más frecuentemente con aplicación de corriente, o recibiendo golpizas", y que, "generalmente eran sacados en forma individual, para ser interrogados y torturados, luego regresaban a la celda en muy malas condiciones"; Viviana Elena Uribe Tamblay, de fojas 1868 y siguiente, en el sentido de que, "efectivamente, estuvo con Eva Palominos Rojas en Tres Alamos, a fines del año 1974, y comienzos de 1975, que ella estaba en el lugar cuando llegó Eva desde Cuatro Álamos, donde había sido sometida a una situación de violencia y torturas físicas y psicológicas terribles, muy visibles en su conducta, estaba triste, preocupada, que con Eva estuvo hasta comienzos de 1975, cuando a ésta la sacaron con destino a Cuatro Álamos, que no vio torturas hacia Eva en Tres Álamos, pero sabe que si las sufrió en los centros de tortura donde estuvo, ya que indicó que lo había pasado muy mal", y que "mientras se encontraba detenida en Tres Álamos, también llegó al lugar Patricia Zúñiga, a fines de febrero de 1975, que ellas, las que estaban ahí, sabían que antes habían estado en Villa Grimaldi, que Patricia ingresó en un estado deplorable, delgada, pálida, encorvada, con una mirada de mucha desconfianza, y que Patricia le habló de torturas brutales en Villa Grimaldi, que había sido sometida a muchos golpes y aplicación de electricidad, y que lo más fuerte para ella era saber que estaba embarazada"; Amanda Liliana de Negri Quintana, de fojas 1369 y siguiente, quien sostiene que "pasó por un período de ir y venir, entre José Domingo Cañas, Tres y Cuatro Álamos, donde compartió reclusión, entre otros, con Eva Palominos y Patricia Zúñiga Barros, quienes, al igual que ella, sufrieron los apremios físicos inferidos por los agentes de la DINA"; Nuvia Betzie De Lourdes Becker Eguiluz, de fojas 1413 y siguientes, 1477 y siguiente, 1808 y siguiente, y 1813 y siguiente, quien afirma que "con las que le correspondió compartir reclusión y torturas en Villa Grimaldi puede mencionar a Patricia del Carmen Zúñiga Barros, quien, en reiteradas oportunidades, fue sacada desde una pieza donde se encontraban las mujeres, después de pasar por las pequeñas casas con celdas, hacia un recinto de torturas, siendo ingresada, en reiteradas ocasiones, por agentes de la DINA a la pieza de mujeres, donde la traían en muy malas condiciones, con señales claras de haber sido torturada con electricidad y colgamiento, ya que tenían prohibido darles agua, y los agentes decían que había sido maquinada", y que "fue en Villa Grimaldi donde pasó los peores momentos, debido a los malos tratos recibidos, que fueron víctimas de golpes, colgamientos y aplicación de corriente, terminando algunas en pésimo estado, entre ellas recuerda a Patricia del Carmen Zúñiga Barrios, con quien coincidió en Villa Grimaldi, recordando haberla visto llegar de los interrogatorios, donde se le practicaban las torturas señaladas", "que conoció a Patricia Zúñiga Barros una vez que fue detenida y trasladada posteriormente al recinto de Villa Grimaldi, que al llamarle la atención el estado de salud de una mujer que se encontraba acostada en una cama, recuerda que se acercó, momento en el cual le señala que su nombre era Patricia Zúñiga Barros, y que su condición de salud era debido a los malos tratos que estaba recibiendo por parte de estos agentes, que ésta le comentó que recién había sido sometida a torturas, que la habían colgado para ser interrogada, se encontraba en muy mal estado físico y, además, se hallaba muy preocupada, debido a que tenía un embarazado de pocos meses, y temía por la pérdida de su hija producto de las fuertes torturas", que "en Tres Álamos se volvió a encontrar con Patricia, hasta su liberación, en el mes de septiembre del año 1975", y que, "encontró a Patricia en un mal estado físico, apenas podía mover sus brazos, porque la habían colgado varias veces de sus extremidades superiores, había que ayudarla para ir al baño, necesitaba de apoyo, que al ser Patricia una mujer grande, le vio hematomas en los brazos, lo que ocurrió en el momento que la acompañaban al baño, ella se encontraba postrada en cama, y le comentaba que cuando le aplicaban electricidad por la vagina, y en distintas partes del cuerpo, tenía miedo por la vida de su bebé, que estaba por nacer"; Patricio del Carmen Reyes Sutherland, de fojas 1415 y siguiente, quien señala que "estando detenido en Villa Grimaldi, fueron sometidos a diferentes tipos de torturas, como, por ejemplo, "La Parrilla", que consistía en tender a un detenido en una cama metálica, donde se mojaba a la persona, siendo amarrada de brazos y piernas, para luego proceder a la aplicación de electricidad, esto producido por un magneto o dinamo, siendo también sometidos a maltratos físicos, como golpizas con objetos contundentes, pies y puños, además de torturas psicológicas, que guardan relación con violaciones"; Haydee del Carmen Palma Donoso, de fojas 1477 y siguiente, quien señala que, en Villa Grimaldi "todos eran fuertemente torturados de diferentes maneras, como por ejemplo con aplicación de electricidad, golpes de pie y puños, colgamientos, y diferentes maltratos psicológicos, entre otros", y que "respecto a la aplicación de corriente, eran llevados hasta una pieza, donde había una especie de cama metálica, donde eran amarrados de pies y manos, para luego aplicarles golpes de corriente en los órganos genitales"; Jesús Clara Tamblay Flores, de fojas 1429 y siguiente, quien indica que, "en cuanto a las personas con las que le correspondió compartir reclusión en Villa Grimaldi, puede nombrar a Eva Palominos Rojas, recordando que todos eran sometidos a las torturas y malos tratos", que "el 26 de diciembre del año 1974, fue trasladada a otro centro de detención clandestino de la DINA, denominado Cuatro Álamos, lugar en que siguió compartiendo con Eva Palominos", que "en Villa Grimaldi sólo estuvo con Eva Palominos Rojas, y luego que fue trasladada a Tres Álamos conoció a Patricia Zúñiga Barros", y que "puede decir que todas fueron torturadas, tanto física como psicológicamente, unas en mayor grado que otras"; María Alicia Salinas Farfán, de fojas 1495 y siguiente, y 1531, quien señala que, "durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos torturados, va sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como la aplicación de electricidad en "La Parrilla", colgamientos, golpes de pie y puño, o con cadenas, entre otros", que "fue llevada a Tres Álamos, lugar en el que compartió reclusión con su amiga, Eva Palominos", y "en abril de 1975 había llegado Patricia Zúñiga", y que "sobre Patricia Zúñiga Barros, y Eva Palominos, no las vio en Grimaldi, sino en Tres Álamos, sin embargo, al pasar por ahí, no le cabe duda alguna de que todas ellas fueron víctimas de apremios ilegítimos, al igual que ella"; Hugo Ernesto Salinas Farfán, de fojas 1497 y siguiente, y 1514, quien señala que, "durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos torturados, ya sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como la aplicación de electricidad en "La Parrilla", colgamientos, golpes de pie y puño, o con cadenas, tortura psicológica, entre otros", y que "durante el período de su reclusión, compartió con mucha gente en los distintos centros de detención, entre las que puede señalar a Eva Palominos, y Patricia Zúñiga Barros", entre otros, y que "de acuerdo a su propia vivencia, puede decir que todos los detenidos sufrieron el rigor de la violencia de la DINA"; Héctor Alfredo Montiel Canobra, de fojas 1501 y siguiente, quien sostiene que, "durante su permanencia en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, fueron todos salvajemente torturados, ya sea individual o grupalmente, de diferentes maneras, como la aplicación de electricidad en "la Parrilla", colgamientos, goles de pie y puño, o con cadenas, tortura psicológica, entre otros"; Renán Gregorio Castillo Urtubia, de fojas 1549 y siguiente, y 1645, quien afirma que "las torturas que practicaban en Villa Grimaldi eran diversas, como la aplicación de electricidad en el cuerpo y golpes de todo tipo, y todos quienes estuvieron privados de libertad en ese lugar recibieron el mismo trato"; Lucrecia Eleni del Carmen Brito Vásquez, de fojas 1551 y siguiente, y 1556, quien afirma que, "una vez en Villa Grimaldi, fue ubicada en una sala que se encontraba al lado de la habitación en que se producían las torturas, escuchando constantemente los gritos y llantos de personas interrogadas y torturadas", que "respecto de Patricia Zúñiga, no la pudo ver directamente, pero otras compañeras de detención le manifestaron que, efectivamente, se encontraba detenida, y estaba en la denominada "Torre", que posteriormente, y en libre plática, estando en Tres Álamos, conversó directamente con Patricia, y le confirmó que estuvo detenida en la Villa Grimaldi, y le confirmó también que había sido sometida a crueles torturas e interrogatorios", y que "le consta que estuvieron en Villa Grimaldi, entre otros, Patricia Zúñiga, quienes, evidentemente, también fueron torturados por los agentes de la DINA"; María Isabel Ortega Fuentes, de fojas 1678 y siguiente, y 1727, quien sostiene que, mientras permaneció en Villa Grimaldi, estuvo junto a Eva Palominos, entre otros que nombra, y que respecto de "Patricia Zúñiga, sabe que llegó a Villa Grimaldi después que ella se fue, e incluso vio a Patricia en Tres Álamos y Pirque", y que "respecto de los agentes que participaban en las sesiones de tortura, personalmente la interrogaban las mismas personas que la detuvieron, aunque, en alguna ocasión, también interrogaron Osvaldo Romo y Basclay Zapata, en distintas circunstancias"; Delia Susana Veraguas Segura, de fojas 1761, quien expone que, una vez que llegaron a Villa Grimaldi, "las recibió el Capitán Miguel Krassnoff, quien le propinó golpes de puño, ya que le había costado ubicarla y, luego de esto, la llevaron a "La Parrilla", donde la ataron de pies y manos, aplicándole corriente en el cuerpo, en los oídos y vagina, y además le realizaron colgamientos "Pau de Arara", que consistían en colgamientos con rotación en el aire, y aplicando electricidad, amenazas y presión psicológica", y que "la torturaron junto a otros militantes de MIR"; Rosa Elvira Lizama Leiva, de fojas 1805 y siguiente, y 1812, quien describe que, en Villa Grimaldi, "fue sometida a diferentes golpes por parte de un agente apodado como "Teniente Marco", quien, posteriormente, supo que su nombre verdadero era Gerardo Godoy, oficial que se encontró al mando del grupo que procedió a detenerla", que recuerda que, "para esa fecha, se encontraban detenidas alrededor de unas quince mujeres, de las cuales recuerda, entre otras a Patricia Zúñiga", que "fue destinada directamente a un lugar dentro de la Villa Grimaldi, denominado como "La Torre", lugar en el que, de igual forma, se encontraba Patricia Zúñiga, con la que compartió celda por alrededor de unos diez días", que "Patricia se encontraba en muy malas condiciones, ya que había sido colgada de sus extremidades superiores, y que, cuando conversaron, no se 'podía mover, por el dolor de todo su cuerpo, en especial de sus brazos", y que "dentro de las personas que ejecutaban torturas, pudo reconocer a Gerardo Godoy y al Guatón Romo"; Luís Alberto Costa del Pozo, de fojas 213 y siguiente, quien señala que "en Villa Grimaldi lo trasladaron a "La Torre" y, en una de las idas al baño, recuerda haber visto a una mujer que tenía los dientes como conejo, enterándose después que se llamaba Patricia", que "le parece que vio a Patricia, en una oportunidad, al lado del baño, donde había una especie de sala de estar que, al parecer, no tenía puerta, no sabe si colgada o parada, pero era un lugar donde, habitualmente, colgaban a la gente, y que "a Patricia Zúñiga cree haberla visto solamente en Villa Grimaldi, no sabe si en Tres Álamos, porque estaban separados los hombres de las mujeres"; María Cristina Chacaltana Pizarro, de fojas 2298 y siguiente, quien expone que, "efectivamente, conoció a Eva Palominos Rojas, en el año 1975, fecha en la cual estuvo detenida, haciendo presente que el lugar específico donde la conoció fue en el centro de detención Tres Álamos", y que "Eva había sido detenida en el año 1974, desconociendo en qué otros lugares estuvo detenida"; Alicia del Carmen Alvarado Vistoso, de fojas 2300 y siguiente, y 2352 y siguiente, quien refiere que, "en una oportunidad, la interrogó Miguel Krassnoff en su oficina, que fue víctima de "La Parrilla", mucha tortura física, y también psicológica", que permaneció en Villa Grimaldi 15 días, y "fue trasladada a Cuatro Álamos, lugar en que conoció a Eva Palominos Rojas, que habló poco con ella, y estuvieron juntas como cuatro o cinco meses, viéndola bastante lesionada, producto de las torturas y, especialmente, ella era importante para la DINA, por cuanto era pareja de Cristián Mallol, hombre importante del MIR"; Hilda Amalia Garcés Durán, de fojas 2348 y siguiente, quien afirma que, una vez detenida, fue trasladada a Villa Grimaldi, que "estaba Eva Palominos, entre otras, todas pertenecientes al MIR, que con Eva Palominos conversaron", que "Eva le comentó que había sido víctima de torturas en el recinto", que "Eva Palominos salió en dirección a Tres Álamos, a los días después y, posteriormente, se volvieron a encontrar en Cuatro Álamos", dejando constancia de que "en Villa Grimaldi fue sometida a interrogatorios y torturas, tales como aplicación de electricidad en todo el cuerpo, desnuda, en una parrilla, la amenazaban con matarla, colocándole una pistola en la cabeza, y fue víctima de abusos deshonestos", y que "identificó al "Guatón Romo", Osvaldo Romo, a Krassnoff, quien presenció en una oportunidad el interrogatorio y tortura"; María Isabel Matamala Vivaldi, de fojas 2350 y siguiente, quien expone que "conoce a Eva Eugenia Palominos Rojas, a quien, en el año 1975, cuando se encontraba en el recinto de Tres Álamos, escuchó mencionarla muchas veces, ya que había permanecido también en ese recinto", que, una vez detenida, "fue trasladada a Villa Grimaldi, lugar en el que fue interrogada por Miguel Krassnoff", entre otros, " torturada por orden de Krassnoff, por Basclay Zapata" y otros, que "no recuerda haber sido compañera de reclusión de Eva Palominos, y tiene la impresión que Eva había tenido o sufrido una situación importante, porque la nombraban mucho en el centro de reclusión, recordando ahora que era la esposa de uno de los dirigentes del MIR que hablaba en la televisión"; y Samuel Enrique Fuenzalida Devia, ex funcionario del Ejército de Chile, de fojas 3046 y siguientes, 3048 y siguiente, 3050 y siguiente, 3071 y siguientes, 3079 y siguientes, 3085 y siguientes, 2089 y siguientes, y 3217 y siguientes, quien sostiene que, "en relación a Patricia del Carmen Zúñiga Barros, efectivamente, la conoció como detenida en "La Torre", toda vez que el Sargento Núñez le ordenaba visitarla y darle de comer", que "Zúñiga Barros era conocida con el apodo de "La Coneja", quien tenía entre 23 a 25 años, alta, pelo negro, de contextura gruesa, estaba embarazada cuando llegó al recinto junto a su pareja, Juan Mogollones y, en ese contexto, pudieron entablar algunas conversaciones, donde le relataba los vejámenes de los que era víctima, lo que se podía apreciar a simple vista, aunque nunca presenció alguna sesión de tortura hacia ella, sin embargo le prestó auxilio, por las secuelas de las mismas", que "las torturas eran típicas de electroshock, y sufría de sangramiento".

Que, a lo anterior se agrega, para el caso particular de las víctimas de autos, lo informado por el Servicio Médico Legal, a fojas 903 y siguientes, respecto de doña **Eva Eugenia Palominos Rojas**, en el sentido de que ésta

"presenta sintomatología concordante con un duelo no resuelto, secundario a la desaparición de familiar cercano, y sintomatología de desorden de estrés postraumático reactiva a hechos en investigación, y que la intensidad de este cuadro ha disminuido en el transcurso del tiempo, sin llegar a una remisión total", y a fojas 1469 y siguientes, respecto de Patricia Zúñiga Barros, en cuanto a que ésta "presenta elementos fóbicos y de estrés postraumáticos aislados, secuela de la detención y torturas sufridas, que asientan en una personalidad previa de rasgos sensitivo paranoides".

Que, en definitiva, el cúmulo de antecedentes agregados al proceso, entre los que se cuentan los antes descritos, permiten tener por legalmente establecido que, tal y como se dijo previamente, aproximadamente a contar del mes de diciembre del año 1974, el recinto de detención denominado Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, sirvió como centro de operaciones para la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM), y sus agrupaciones, conocidas como "Caupolicán" y "Purén", y a su vez, para los distintos grupos operativos conformados para el cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, y fundamentalmente para el período analizado, la represión y desarticulación del Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, ello mediante la detención paulatina de sus miembros o militantes, quienes trasladados hasta el ya mencionado centro de detención Villa Grimaldi, fueron sometidos a reiterados y extensos interrogatorios, en los que se utilizó, de manera sistemática, y como medio para la obtención de información acerca de la individualización y ubicación de otros integrantes del movimiento político que nos ocupa, el apremio ilegítimo y la aplicación de torturas, tanto físicas como psicológicas, en lo que constituyó, en este sentido, el método general e institucionalmente aceptado y empleado para el cumplimiento de los objetivos instruidos y encomendados a los grupos operativos (y a cada uno de sus agentes) pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) por la superioridad jerárquica de dicho organismo.

Que, los antecedentes antes descritos permiten, de la misma manera, desechar las alegaciones exculpatorias planteadas por los encausados de autos. Así, a juicio de esta sentenciador, es posible tener por legalmente acreditado que, al contrario de lo sostenido por el encausado **Krassnoff Martchenko**, sus funciones al interior de la Brigada Caupolicán, y en concreto en su calidad de Jefe de la Agrupación denominada "Halcón", no sólo dijeron relación con labores administrativas de inteligencia o con el análisis de la información que, respecto del Movimiento de Izquierda

Revolucionaria, era recopilada por éste y otros grupos operativos pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), sino que se extendieron, de manera habitual, a su participación activa en la detención de miembros de dicha organización política, en el interrogatorio de estos detenidos, sea dirigiendo tales interrogatorios, formulando y reiterando preguntas, o sencillamente presenciándolos, y en la instrucción a sus subalternos, agentes de la Agrupación Halcón o colaboradores de la misma, acerca de la aplicación de métodos de tortura o de apremios ilegítimos en contra de aquellos detenidos que, o bien no colaboraban en la entrega de la información que se les solicitaba, o lo hacían en menor medida de lo que se esperaba. Así lo han afirmado no sólo un gran número de los testigos que han prestado declaración en el proceso, y que ostentaron a la época de los hechos, la calidad de detenidos en el centro de reclusión Villa Grimaldi, sino que, además, aquellos testigos que se desempeñaron, en el mismo período, en calidad de funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y que prestaron sus funciones en el recinto de detención que nos ocupa, algunos de ellos, incluso, bajo las órdenes del propio Krassnoff Martchenko.-

Luego, lo propio ocurre en el caso del encausado Godoy García, quien pretende sostener que sus actividades en calidad de Jefe de la denominada Agrupación "Tucán", perteneciente a la Brigada Caupolicán, se limitaron a prestar apoyo al resto de los grupos operativos dedicados a movimientos políticos determinados y, en ese contexto, al mero traslado de detenidos desde los diferentes cuarteles de Carabineros y de Investigaciones hasta la Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, lugar en donde éstos eran entregados a la guardia del recinto, desligándose completamente del paradero final de estas personas o de quienes quedaban a cargo. Lo cierto es que un sinnúmero de los testigos que comparecen en autos, en las calidades antes citadas, lo sitúan derechamente participando en las labores detención, interrogatorio y aplicación de apremios ilegítimos a quienes se encontraban privados de libertad al interior de Villa Grimaldi, miembros en su mayoría del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), incluso designando en alguna oportunidad cuáles de los integrantes de la agrupación que dirigía debía encargarse del interrogatorio de quienes habían resultado detenidos por la misma. Así se desprende, por ejemplo, de lo sostenido en autos por el ex funcionario de Carabineros de Chile, Gerardo Meza Acuña, a fojas 2148 y siguientes, en cuanto a que "se formó la Agrupación Tucán, la cual él integró, a cargo del Teniente de Carabineros Gerardo Godoy García", y que "ellos llegaban con los detenidos al cuartel, y el jefe de

equipo le daba cuenta a Gerardo Godoy, quien disponía entregarlo en la guardia de detenidos y, además, instruía qué persona lo interrogaba, siendo del mismo equipo que había detenido a la persona".

Que, luego, en iguales actividades ilícitas es situado el encausado Zapata Reyes, por la gran mayoría de los testigos ya latamente referidos, quien reconoce abiertamente su calidad de agente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) para la fecha de los hechos, su pertenencia a la Agrupación Caupolicán, el cumplimiento de labores de detención de personas, en compañía del agente civil Osvaldo Romo Mena, y bajo las órdenes de Miguerl Krassnoff Martchenko, pero que pretende desligar su responsabilidad criminal en los hechos investigados en sus coencausados, el propio Krassnoff Martchenko, y Godoy García.

Que, todo lo anterior, además, guarda estrecha relación y concuerda racional y verosímilmente con lo afirmado en autos por la víctima Eva Palominos Rojas, en el sentido de haber sido detenida, para los efectos de la presente causa, con fecha 07 de diciembre de 1974, por un grupo de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) dirigidos por el Capitán Miguel Krassnoff Martchenko, entre los que se encontraba, además, Basclay Zapata Reyes, debido a su militancia en el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), y por la relación sentimental que mantenía con uno de los dirigentes de dicho movimiento, el señor Cristián Mallol Comandari, quien había sido también detenido por Krassnoff Martchenko horas antes, haber sido trasladada vendada hasta el centro de detención Villa Grimaldi, lugar en el que fue interrogada acerca de otros militantes de izquierda, y sometida reiteradamente al método de tortura denominado "La Parrilla", esto es, a la aplicación de electricidad en diversas partes del cuerpo, encontrándose desnuda, y atada de pies y manos a un catre metálico, y haber sido confrontada en tales circunstancias con el ya mencionado Mallol Comandari, procedimiento producto del cual sufrió de una hemorragia permanente, sin recibir atención médica de ninguna especie y, como consecuencia permanente, la imposibilidad de tener hijos, por los sucesivos abortos que ha experimentado en el transcurso del tiempo.

Que, igual concordancia, racional y verosimilitud, en relación a los elementos de juicio reunidos en el proceso, se advierte en las afirmaciones vertidas por la víctima, doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, en el sentido de haber sido detenida con fecha 29 de enero de 1975 por un grupo de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), dirigidos por Gerardo Godoy García, apodado "El Cachete Chico", ello por su

pertenencia al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), haber sido conducida vendada y de manera inmediata hasta el centro de detención Villa Grimaldi, lugar en el que uno de los responsables era **Miguel Krassnoff Martchenko**, y donde habría sido interrogada reiteradamente, y sometida a torturas y vejaciones, tales como la aplicación de electricidad, encontrándose desnuda, en diferentes partes del cuerpo, con una picana (en la cabeza, oídos, nariz, boca, en los genitales, pezones y recto), recostada sobre una "parrilla", y "el colgamiento", esto es, vendados sus brazos detrás de la espalda, también desnuda, y con sus pies del mismo modo amarrados, fue izada a gran altura por medio de una polea, soportando sus extremidades superiores todo el peso de su cuerpo, encontrándose presente, además, en algunas de tales sesiones de interrogatorio y tortura, el agente civil Osvaldo Romo Mena.-

Finalmente, y en lo que al encausado Pedro Octavio Espinoza Bravo se refiere, de los elementos de juicio allegados al proceso, y de las propias declaraciones del sentenciado, se encuentra legal y fehacientemente acreditado que, a la fecha de detención de la víctima de autos, Eva Palominos Rojas, y de su ingreso en calidad de detenida al Cuartel Terranova, también conocido como Villa Grimaldi, esto es, el día 07 de diciembre de 1974, era precisamente Espinoza Bravo el Oficial a cargo de dicho recinto, en calidad de Jefe Máximo, funciones que desempeñó entre los días 19 de noviembre de 1974 y hasta el día 15 de enero de 1975, fecha esta última en que hace entrega del Cuartel Terranova al Mayor de Ejército Luís Manuel Moren Brito, de modo que toda alegación de ignorancia acerca de la existencia y actividades de las distintas Brigadas y agrupaciones o grupos operativos con asiento en dicho recinto de detención, de sus actividades, objetivos y misiones, de la detención e ingreso al mismo de miembros, militantes y/o simpatizantes de distintas organizaciones políticas de la época, en particular del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), así como de las condiciones en que éstos eran interrogados y permanecían al interior de la denominada Villa Grimaldi, resulta improcedente e inadmisible. Aún más, teniendo en consideración la verticalidad y jerarquización del mando que rige al interior de las instituciones armadas, debe concluirse necesariamente que tanto la detención de las víctimas, su ingreso en dicha calidad al Cuartel Terranova, las sesiones de interrogatorio al que eran sometidas, las condiciones en que dichas sesiones eran llevadas a cabo, los partícipes de las mismas, y el posterior destino de los detenidos, fueron de estricto y necesario conocimiento de Espinoza Bravo, y que las acciones lícitas o ilícitas ejecutadas al interior del Cuartel a su cargo a la época que nos ocupa no pudieron sino emanar de sus órdenes o, a lo menos, contar con su aprobación.-

Que, lo anterior se refrenda, además, con las propias declaraciones indagatorias prestadas por Espinoza Bravo, en el sentido de que "estando en Villa Grimaldi, funcionando allí la Brigada Caupolicán, y siendo la mayoría de los detenidos del MIR, hizo un trabajo con ellos, con quienes se reunía en las tardes, y conversaban para que hicieran un Ilamado público a deponer sus acciones", de modo que el estado físico y mental de los detenidos a los que se refiere, y las condiciones en que éstos eran interrogados y en las que permanecían al interior del Cuartel Terranova no podían, de modo alguno, ser ajenas al encausado, a lo que se agrega lo declarado en autos por el ex funcionario de Carabineros de Chile, Gerardo Meza Acuña, de fojas 2148 y siguientes, relativas a que "a principios del año 1975, fueron trasladados al Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, lugar donde siguió funcionando la Agrupación Tucán", y que "le tocó participar en algunos interrogatorios, los cuales eran efectuados por una pauta que hacía el Jefe de la Agrupación, con la venia del Comandante del cuartel, Moren Brito, o el que estaba sobre éste" (vale decir, Pedro Espinoza Bravo), lo que concuerda con lo afirmado por el ex funcionario de Investigaciones de Chile, Hermon Alfaro Mundaca, a fojas 2312 y siguiente, en el sentido de que "las entrevistas se llevaban a cabo de acuerdo a una pauta verbal que le indicó el Coronel Espinoza, quien, en aquella época, era el Jefe del Cuartel Villa Grimaldi".

Que, en consecuencia, a juicio de este sentenciador, de los antecedentes antes descritos, y del resto de los elementos de juicio allegados al proceso para el establecimiento del hecho punible, es posible no sólo desestimar las alegaciones exculpatorias de los encausados de autos, sino que, además, tener por legalmente acreditada la participación que, en calidad de **autores**, les ha correspondido en los ilícitos ya descritos en el considerando Tercero del presente fallo, por lo que se dictará la respectiva sentencia condenatoria en su contra, tal y como se dirá más adelante.

**NOVENO:** Que, a fojas 3502 y siguientes, doña Magdalena Garcés Fuentes, por las querellantes de autos, Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, formula acusación particular por los delitos de secuestro agravado, tipificado en el inciso final del artículo 141, del Código Penal, y de torturas, del artículo 150, del mismo cuerpo legal, cometidos en contra de sus representadas, en contra de Manuel Guillermo

Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Marcelo Luís Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Gerardo Ernesto Godoy García, y Basclay Zapata Reyes, solicitando se les condene a la pena de presidio mayor en su grado máximo, fundada en que las víctimas fueron privadas de libertad por funcionarios de la Dirección Nacional de Inteligencia, organismo de carácter técnico militar, creado en virtud del Decreto Ley 521, de 1974, sucesora legal de la Comisión DINA, creada en noviembre de 1973; que, sin perjuicio de lo anterior, y de manera secundaria, el artículo 8 del decreto Ley 521, de 1974, facultó a dicho organismo técnico a detener personas en el marco de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos; sostiene la acusadora particular que se encuentra establecido en la investigación criminal, la privación ilegítima de libertad, o sin derecho, que las víctimas fueron encerradas en un recinto clandestino, y que la privación de libertad excedió cualquier plazo que pudiese justificar que el actuar de los victimarios se encuadraba dentro de una función pública amparada por el derecho; que, en efecto, se agrega, la investigación ha establecido fehacientemente que las víctimas ya individualizadas fueron privadas de libertad y encerradas en el centro clandestino de detención conocido como Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, ubicado en Avenida José Arrieta Nº 8.200, de la comuna de Peñalolén, en la Región Metropolitana, que fue el centro secreto de detención y tortura más grande de Santiago; que, por otra parte, indica la acusadora particular que Villa Grimaldi jamás fue cárcel oficial, que el propio Coronel Contreras Sepúlveda, quien ostentaba el mando de dicha organización, señaló en más de una oportunidad, que el citado recinto era un depósito de automóviles y medios materiales de la DINA, que alguna vez sirvió de centro de tránsito provisional de detenidos; afirma dicha parte que, el funcionamiento como lugar de encierro, no oficial, revela claramente que los secuestradores y torturadores no estaban actuando dentro del marco jurídico de sus supuestas atribuciones de funcionarios públicos, si se las hubiese otorgado el Decreto Ley 541, de 1974, lo cual permite demostrar inequívocamente, que la privación de libertad concretada en ella transmuta su naturaleza y sólo puede ser calificada de secuestro; que, en efecto, las detenciones practicadas por estos agentes de la DINA, nunca fueron oficialmente reconocidas, registro de lo cual ha quedado en los miles de amparos interpuestos a favor de personas actualmente desaparecidas, quedando igualmente en evidencia que dicho accionar tenía un propósito antijurídico; agrega la querellante particular que, de conformidad a los hechos establecidos en la investigación criminal, no se encuentra acreditado de forma alguna que los acusados hayan privado de libertad a sus representadas con facultades propias, o en virtud de una orden emitida por tribunal u otro organismo con facultad para ello; que, por el contrario, es un hecho público y notorio que los agentes acusados, pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional, actuaban de hecho, fuera de todo control legal o jurisdiccional, evitando dejar rastros de sus actuaciones, ya que habían derivado en una organización cuyo propósito era el exterminio de personas, por motivos de orden político; afirma la acusadora particular que, en ese contexto, la privación de libertad ejecutada por los acusados en contra de sus representadas, y los apremios y torturas de todo orden, cometidos en sus personas, constituyeron, a la época de ocurrencia de los mismos, los delitos de secuestro y torturas, tipificados en los artículos 141 y 150 N° 1, ambos del Código Penal; finalmente, invoca dicha parte las circunstancias agravantes de responsabilidad criminal contempladas por el artículo 12 N° 1, 4, 6, y 8, del Código Penal.-

**DÉCIMO:** Que, se rechazará la figura del secuestro agravado, previsto y sancionado por el artículo 141, inciso final, del Código Penal, cuya aplicación pretende la acusadora particular, en tanto, a juicio de este sentenciador, la naturaleza del ilícito que nos ocupa, esto es, la aplicación de tormentos y/o el uso de un rigor innecesario, la forma y circunstancias de su comisión, y el contexto social, político e histórico en el que los hechos tienen lugar, a juicio de este sentenciador, no permiten concebir su ejecución sin que mediare, como medio necesario, la ilegalidad y/o arbitrariedad en los procedimientos utilizados por los agentes del Estado involucrados en el mismo, incluido el abuso de la fuerza, tanto en la detención de las víctimas, como en la prolongación de dichas detenciones o privaciones de libertad, ilegalidad en comento que este sentenciador considera, además, como inherente al delito mismo que nos ocupa, por las razones ya expuestas, circunstancias todas que serán debidamente analizadas y ponderadas al momento de determinar la pena que será finalmente aplicable al caso concreto. De ahí entonces que el delito que se ha tenido por legalmente acreditado en el caso concreto, con el mérito de los antecedentes allegados al proceso, ha sido el previsto y sancionado por el artículo 150 N° 1, del Código Penal, en relación con el N° 2 del mismo artículo y cuerpo legal citado, este último numeral precisamente referido a la arbitrariedad de la detención de las víctimas.-

Que, deberán rechazarse las circunstancias agravantes de responsabilidad criminal invocadas por la querellante particular, esto es, las

de "Cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro", "Aumentar deliberadamente el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución", "Abusar el delincuente de la superioridad de su sexo, de sus fuerzas o de las armas, en términos que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa", y "Prevalerse del carácter público que tenga el culpable", previstas por el artículo 12 N° 1, 4, 6, y 8, del Código Penal, respectivamente, la primera por cuanto no existen en el proceso antecedentes de ninguna naturaleza que permitan establecer que la víctima de autos hubiere depositado algún grado de confianza en los autores, y que menos éstos hayan sacado provecho de dicha confianza en ellos depositada para procurarse la desprevención de la dicha víctima y, así, proceder a la comisión del ilícito, ni menos que estos últimos hubieren, de forma individual, buscado y creado las circunstancias que aseguraran el resultado ilícito y la indefensión de la víctima, sino que tales circunstancias se advierten como propias de la naturaleza del delito que nos ocupa, y formaban parte y estaban dadas por el Estado mismo, en el contexto del ataque sistemático o generalizado en contra de bienes jurídicos fundamentales de cierto grupo de individuos pertenecientes a la sociedad civil, fundado en su pertenencia o adherencia a ciertos movimientos de carácter político existentes en el país en la época de los hechos, excluyéndose con lo anterior tanto la hipótesis de obrar a traición, como la de obrar sobre seguro; que, en cuanto a la segunda y tercera circunstancias agravantes alegadas, deberán éstas ser rechazadas, en tanto, a juicio de este sentenciador, la primera de ellas constituye, por sí misma, el delito que nos ocupa, esto es, la aplicación de tormentos, mientras que la segunda, atendida la naturaleza del ilícito que nos ocupa, y las circunstancias de comisión del mismo, resulta de tal manera inherente al delito que, sin la concurrencia de la misma, su comisión no habría sido posible, todo ello en términos tales que el artículo 63, del Código Penal, impide considerarlas para los efectos de aumentar o agravar la pena de que se trate; finalmente, tampoco es posible dar por legalmente acreditado en autos que el carácter de funcionarios públicos de los sentenciados, a la época de los hechos, haya sido determinante en la detención y secuestro de la víctima autos, tanto en la comisión misma del ilícito, como para ejecutarlo en condiciones más favorables, o para procurarse impunidad.

## EN CUANTO A LAS DEFENSAS DE LOS ENCAUSADOS:

UNDÉCIMO: Que, a fojas 3636 y siguientes, la defensa del encausado, Basclay Humberto Zapata Reyes, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, oponiendo la excepción de amnistía como causal de extinción de responsabilidad penal, fundada en que, de acuerdo al artículo 1° del Código Penal, para que exista delito es necesario que la ley describa y sancione la figura penal como tal, situación que no se produce en relación con la supuesta actuación de su representado, pues los hechos investigados se encuentran cubiertos por el Decreto Ley 2191, de 1978, plenamente vigente; señala la defensa que, el artículo 1° del Decreto Ley 2191, de 1978, concede amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en hechos delictuosos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973, y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encontraran sometidos a proceso o condenados a la fecha de publicación de dicho cuerpo legal, agregando, en su artículo 3° determinadas conductas que no se encuentran comprendidas en sus beneficios, entre las cuales no aparecen los tormentos ni el secuestro, delitos por los cuales se acusa a su representado, produciendo en consecuencia pleno efecto a su respecto la amnistía de que se trata; sostiene la defensa que así lo han entendido unánimemente la doctrina y la jurisprudencia, en el sentido de que, dictada una ley de amnistía, ha de tenerse por anulado el carácter delictuoso del hecho, y por eliminada toda consecuencia penal que, para los responsables, derive de éste; que, en efecto, agrega la defensa, en nuestra legislación la amnistía tiene su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal en el artículo 93 N° 3, del Código Penal, indicando que, con ella, se extingue por completo la pena y todos sus efectos, lo que tiene su concreción procesal en el artículo 408 N° 5, del Código de Procedimiento Penal; en síntesis, alega la defensa, dándose los requisitos del Decreto Ley 2191, de 1978, no quedaría, a su juicio, otra solución que dictar el sobreseimiento definitivo; indica la defensa que, por otra parte, y en causas similares a esta, se ha sostenido que los delitos investigados serían imprescriptibles y no amnistiables, por así disponerlo la normativa internacional que sanciona los delitos que, genéricamente, se han conceptualizado como "crímenes contra la humanidad", los que, según los querellantes, se habrían cometido existiendo en Chile estado de guerra; sin embargo, alega la defensa, a su juicio, y por razones que expone, serían inaplicables en la especie, para los efectos de impedir la aplicación de la amnistía, los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y el Pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos de los Países Miembros de la OEA, no existiendo otros tratados internacionales que considerar; sostiene la defensa que, al haber ocurrido los hechos en el espacio de tiempo que corre entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, fechas entre las que se encuentran comprendidos los ilícitos investigados, procede que se acoja esta excepción, y se dicte el correspondiente sobreseimiento definitivo, lo que se debe disponer, a juicio de esa parte, en cuanto se encuentren establecidos los hechos y circunstancias que lo hacen procedente; opone luego la defensa, la excepción de prescripción, fundada en que, de acuerdo al artículo 94 del Código Penal, la acción penal prescribe, en el caso de los crímenes a que la ley impone pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, en diez años, término que, de conformidad con el artículo 95 del mismo Código, se empieza a contar desde el día en que se hubiese cometido el delito; que, en el caso sub lite, agrega la defensa, la prescripción de la acción penal respecto de su representado empieza a correr desde la fecha de su comisión, y en el caso de la acusación particular por el delito de secuestro calificado, desde que se encuentra consumado, lo que ocurrió desde la fecha en que las víctimas recuperan su libertad, perdiendo su carácter de latencia o de ser considerado un delito de efectos permanentes y, en el caso de los tormentos, desde la fecha de su comisión, en 1974; hace presente la defensa que, en nuestro derecho, la prescripción se suspende cuando se ha dirigido el procedimiento en contra de una persona determinada, y que cualquiera que sea el criterio que se adopte para determinar la prescripción de la acción penal, el plazo de 10 años para su ejercicio se encontraba extinguido; señala como importante la defensa la Ley N° 20.357, publicada el 18 de julio de 2009, que tipifica los delitos de Genocidio, de Crímenes de Lesa Humanidad, y los Delitos y Crímenes de Guerra, señalando en su artículo 44 que los hechos cometidos con anterioridad a su promulgación continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento; en síntesis, alega la defensa, se puede concluir que, si en Chile no estaban tipificados con anterioridad los delitos contenidos en la Ley 20.357, las materias tratadas en convenios vigentes, como lo son los de Ginebra, sólo pueden ser castigadas como crímenes a partir del 18 de julio de 2009, y para hechos futuros; luego, solicita la defensa se dicte sentencia absolutoria a favor de su representado, ya que, a su juicio, los elementos que configuran sus autos de procesamiento, y posterior acusación, no permiten al tribunal adquirir la

convicción de que le ha correspondido participación en los hechos que se le imputan, acorde a lo dispuesto en el artículo 456 bis, del Código de Procedimiento Penal, toda vez que no se desprende actividad dolosa alguna por su parte en la tortura, sino que su actuar fue una actividad absolutamente lícita, exenta de reproche penal, y los medios de prueba acumulados en el proceso inexorablemente llevan a concluir en tal sentido; alega la defensa que, por otra parte, no existen en el proceso ninguna prueba o presunciones judiciales, en los términos exigidos por nuestro procedimiento penal, para imputarle participación en un delito de tormentos, en tanto la señora Eva Palominos Rojas, la víctima por la cual se acusa a su representado, en sus declaraciones de fojas 52 a 57, 693 a 698, 775, 928 y siguientes, y 1261, sostiene que quienes los interrogaban y torturaban eran Miguel Krassnoff y Osvaldo Romo, sin mencionar a su representado, lo que tiene lógica, atenida su nula preparación en materias de inteligencia e interrogatorios; invoca la defensa, a favor de su parte, la figura de la media prescripción o prescripción gradual, contemplada por el artículo 103 del Código Penal, y las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal previstas por el artículo 11 N° 6, del mismo cuerpo legal antes citado, la que solicita se tenga por muy calificada, y por los artículos 211 y 214, del Código de Justicia Militar; finalmente, en el segundo otrosí de su presentación, solicita la defensa se conceda a su parte alguno de los beneficios contemplados por la Ley N° 18.216.-

DUODÉCIMO: Que, a fojas 3658 y siguientes, la defensa del encausado, Pedro Octavio Espinoza Bravo, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, solicitando la absolución de su representado, fundada en que la acusación dictada en estos autos, a fojas 3496 y siguientes, y la correspondiente acusación particular, cometen un mismo error, pues la existencia del ilícito y la participación de su patrocinado no se encuentran acreditadas; que, de esta manera, en la mencionada acusación, se señala que el día 07 de diciembre de 1974, Eva Eugenia Palominos Rojas fue privada de libertad por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, dirigidos por Miguel Krassnoff, quienes la trasladaron al recinto de detención ubicado en Villa Grimaldi; que, a este respecto, acompaña la defensa una declaración firmada por don Pedro Octavio Espinoza Bravo, en la cual analiza con precisión que las declaraciones de los testigos Jesús Clara Tamblay Flores, Hugo Ernesto Salinas farfán, María Alicia Salinas Farfán, Hilda Amalia Garcés Durán, María Isabel Matamala Vivaldi, Rafael Francisco Donoso Garay, y de María Isabel Ortega Fuentes, no se ajustan a

la verdad, como tampoco los informes elaborados por los funcionarios de Investigaciones, ya que, según expone su representado, Mallol y Eva Palominos fueron trasladados al recinto de Cuatro Álamos el día 08 de diciembre de 1974, por orden del Director, don Manuel Contreras Sepúlveda, que no es efectivo que doña Eva Palominos haya estado tres semanas en Villa Grimaldi, ya que se encontraba en Cuatro Álamos, y que Cristián Mallol prestó colaboración para terminar con las actuaciones del MIR en contra del Gobierno Militar, y que nunca aplicó tormentos, y que en un documento entregado al General Pinochet, le hizo presente expresamente que "las torturas no son justificables"; señala la defensa que, si bien de las declaraciones de su representado se desprende que pudo haber tenido alguna relación con las víctimas, no existe algún medio de prueba que lo vincule con las torturas de que trata la presente causa, que no se nombra jamás a su representado en dicha ejecución de tormentos, y que, por lo tanto, esta acusación se basa en meras presunciones de responsabilidad, por el contexto en el que ocurrieron los hechos; que, bajo estas circunstancias, indica la defensa, no por el hecho de haber pertenecido a la DINA, y por haber tenido que cumplir una orden, su representado tenga responsabilidad por el eventual secuestro a que se refiere la acusación y sus adhesiones; que, de esta manera, sostiene la defensa, no existen antecedentes suficientes para acusar a su representado, don Pedro Octavio Espinoza Bravo, por lo que solicita se le absuelva por falta de participación en los hechos; en subsidio, la defensa solicita se absuelva a su parte, por encontrarse prescrita la acción penal, pues, como ya se mencionó anteriormente, los hechos que motivan esta acusación ocurrieron en el año 1974, hace ya más de 41 años, por lo cual se encuentra prescrita la acción penal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Código Penal; que, asimismo, sostiene la defensa, se ha extinguido, a causa de lo anterior, toda responsabilidad penal que pudiera haber existió respecto de los hechos de la causa, según lo dispone el artículo 93 N° 6, del Código Penal, que establece que la responsabilidad penal se extingue por la prescripción de la acción penal; que, por otra parte, sostiene la defensa, los hechos de autos caen dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Amnistía, ya que ocurrieron entre el 11 de septiembre y el 10 de marzo de 1978, por lo que procede de pleno derecho la aplicación de dichas normas legales; en subsidio de lo anterior, indica la defensa que debe aplicarse una pena de libertad vigilada, no superior a los 5 años, invocando para tales efectos la figura de la media prescripción o prescripción gradual, prevista por el artículo

103 del Código Penal, unida a la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 11 N° 6, del mismo cuerpo legal; finalmente, en el cuarto otrosí de su presentación, solicita la defensa se conceda a su representado el beneficio de la libertad vigilada, o aquel que corresponda de acuerdo al mérito de los antecedentes.-

**DÉCIMO TERCERO:** Que, a fojas 3679 y siguientes, la defensa del encausado, Miguel Krassnoff Martchenko, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, afirmando que, el artículo 1° del Código Penal define como delito "Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley", en otras palabras, para que exista delito es necesario que la ley describa y sancione la figura penal como tal, situación que no se produce en relación con la supuesta actuación de su representado, pues los hechos investigados se encuentran cubiertos por el Decreto Ley 2191, de 1978, el cual se encuentra plenamente vigente; en efecto, señala la defensa, el artículo 1° del Decreto Ley 2191, de 1978, concede amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en hechos delictuosos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encontraran sometidos a proceso o condenados a la fecha de publicación de dicho cuerpo legal, agregando éste, en su artículo 3°, determinadas conductas que no se encuentran comprendidas en sus beneficios, entre las cuales no aparece el de aplicación de tormentos, delito por el cual se acusa al señor Miguel Krassnoff, produciendo en consecuencia pleno efecto a su respecto la amnistía de que se trata; es decir, indica la defensa, el legislador, mediante una norma de carácter legal, ha dejado sin sanción a las personas involucradas directa o indirectamente en los hechos de esta naturaleza, al hacer que los presuntos hechos delictivos o ilícitos dejen de tener dicho carácter, al desvincularlos de su esencia, cual es la pena; afirma la defensa que, en nuestra legislación, la amnistía tiene su expresión jurídica como causal de extinción de responsabilidad penal, en el artículo 93 N° 3, del Código Penal, indicando que con ella se extingue por completo la pena y todos sus efectos, lo que tiene su concreción procesal en el artículo 408 N° 5, del Código de Procedimiento Penal; en síntesis, señala la defensa, dándose los requisitos del Decreto Ley 2191, de 1978, no quedaría, a juicio de esa parte, otra solución que dictar el sobreseimiento definitivo por el delito de aplicación de tormentos; agrega la defensa que, al haber ocurrido los hechos en el espacio de tiempo que corre entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, fechas en las que se encuentran comprendidos los ilícitos investigados, procede que se acoja su pretensión, y se dicte el correspondiente sobreseimiento definitivo, lo que se debe disponer, en cuanto se encuentren establecidos los hechos y circunstancias que lo hacen procedente, cuyo es el caso; sostiene luego la defensa que no puede hacerse reproche penal alguno por estos hechos a su representado, porque, al margen de ser absolutamente inocente de los hechos que se le imputan, las acciones referidas a los sucesos investigados se encuentran absolutamente prescritas, y ello en atención a que, al momento de ejercerse la acción penal, había pasado con creces el plazo de 05 años que exige la ley para ejercerla, respecto al delito de apremios ilegítimos; en efecto, señala la defensa, transcurrieron más de 05 años desde la época de los hechos hasta la interposición de la respectiva querella; indica la defensa que, en nuestra legislación, el artículo 94 del Código Penal establece que la acción penal prescribe, en el caso de los simples delitos a que la ley impone la pena de presidio o reclusión en cualquiera de sus grados, en 05 años, término que, de conformidad con el artículo 95 del mismo Código, se empieza a contar desde el día en que se hubiese cometido el delito; así, agrega la defensa, en el caso sublite, la prescripción de la acción penal respecto de su representado empieza a correr desde la fecha de su comisión, esto es, el 07 de diciembre de 1974; por ende, afirma la defensa, la presunta participación de su representado en el ilícito se encuentra prescrita, por haber transcurrido más de 05 años, y es claro que dicho plazo, que establece el artículo 94 del Código Penal, ha transcurrido con creces, sin que hubiera operado la suspensión de la prescripción, pues no existía proceso alguno; finalmente, señala la defensa, cualquiera que sea el criterio que se adopte para determinar la prescripción de la acción penal, el plazo de 05 años para su ejercicio se encontraba extinguido y, al haberse cumplido los plazos de prescripción, en relación al delito investigado, procede que se acoja esta excepción, y se dicte el correspondiente sobreseimiento definitivo.-

Que, luego, solicita la defensa se dicte sentencia absolutoria a favor de su representado, por falta de participación, afirmando que no existe en el proceso ni en la acusación, elemento alguno que enlace alguna actuación de su representado en la detención o interrogatorio de las víctimas; en efecto, sostiene la defensa, todas señalan que, al ser interrogadas y, además, durante el encierro, permanecían vendados, por lo cual mal pueden señalar con precisión las personas que los interrogaban; que, otro elemento que no puede dejarse de considerar es el hecho de que los testigos y las presuntas víctimas están testimoniando por hechos ocurridos hace 40 años, lo cual,

evidentemente, hace imprecisa y poco creíbles sus expresiones y explicaciones; que, en el caso que se investiga, los testigos lo hacen sobre hechos ocurridos hace 40 años y, sin embargo, son considerados válidos para procesar, acusar y condenar, demostrándose con ello que la existencia de procedimientos diferentes vulnera el Principio de la Garantía Constitucional de Igualdad ante la Ley; por lo tanto, alega la defensa, no existen elementos probatorios serios que permitan condenar a su representado, solicitando se dicte sentencia absolutoria; invoca la defensa, a favor de su defendido, la figura de la media prescripción o prescripción gradual, prevista por el artículo 103 del Código Penal, y las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal contempladas por los artículos 211 y 214, del Código de Justicia Militar, así como aquella establecidas por el artículo 11 N° 6, del Código Penal, alegando, además, la eximente incompleta del artículo 11 N° 1, del Código Penal, en relación al artículo 10 N° 10, del mismo cuerpo legal.-

Que, en relación al delito de secuestro agravado, materia de la acusación particular de autos, señala la defensa que se debe considerar que la Dirección de Inteligencia Nacional tenía facultades de detención, por un lado emanado de la Ley de Control de Armas N° 17.798, artículo 19 y, a su vez, en el cumplimiento de órdenes de arresto en Estado de Sitio, ordenadas por la Junta de Gobierno; por lo tanto, afirma la defensa, las detenciones tienen un origen legal, no cumpliéndose, por ende, los requisitos establecidos en el artículo 141 del Código Penal, por lo que su representado no ha cometido el delito que señala la parte querellante; finalmente, en el segundo otrosí de su presentación, solicita la defensa se conceda a su parte alguno de los beneficios establecidos por la Ley N° 18.216, en especial el de la remisión condicional de la pena o, en su defecto, el de la libertad vigilada.-

DÉCIMO CUARTO: Que, a fojas 3687 y siguientes, la defensa del encausado, Gerardo Ernesto Godoy García, contesta la acusación fiscal y la particular de autos, señalando que se están juzgando en este proceso hechos acontecidos hace más de 40 años, como si hubieran ocurrido ayer, lo que no es menor, por cuanto resulta difícil acceder a elementos de prueba que, o ya no existen, o bien han sido olvidados con el transcurso del tiempo, lo que dificulta sobre manera una adecuada defensa, atentando así gravemente contra el principio del debido proceso, lo que deja al acusado con muy pocas herramientas de defensa; hace presente dicha parte que el acusado reconoce haber participado en la detención de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, señalándolo así en su declaración indagatoria, concurriendo a

dicho operativo en su calidad de Jefe de un grupo de apoyo denominado "Tucán", que no tenía funciones operativas, pero que, en esta oportunidad, sí tuvo que ir en apoyo de otras unidades que eran de carácter operativas; que, luego de practicada la detención de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, a la unidad "Tucán", al mando de don Gerardo Ernesto Godoy García, le correspondió trasladarla al recinto de detención denominado Villa Grimaldi, donde la entregó a quienes estaban a cargo del procedimiento, terminando toda su actuación a estos respectos; afirma la defensa que el recinto y cuartel de Villa Grimaldi era un lugar de detención oficial de la República de Chile, que estaba a cargo de un Jefe, y tan oficial era dicho recinto que el mismo Presidente de la época de este Excelentísimo Tribunal, don José María Eyzaguire Echeverría, visitó oficialmente Villa Grimaldi, como apareció profusamente divulgado en la prensa de la época; que, por otra parte, don Gerardo Ernesto Godoy García, con el grado de Teniente de Carabineros de Chile, recién ascendido el año 1975, no tenía mayores atribuciones ni mando superior dentro de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), cumpliendo a estos respectos sólo aquello que se le ordenaba a través de los conductos regulares de dicho organismo, y dentro de los límites y atribuciones establecidos por la normativa vigente en ese tiempo, mucho menos podría haber decretado o prolongado indebidamente la presunta incomunicación de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, o hacer arrestar o detener a una persona en otros lugares distintos que los designados en la Ley; que, respecto a la acción de aplicar tormentos o uso de rigor innecesario que contempla el tipo penal materia de la acusación, y que se imputa a su representado, la defensa trae a colación los dichos de Samuel Enrique Fuenzalida Devia, de fojas 3217 y siguientes, en donde señala, con respecto al caso de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, que los autores de estos tormentos era el grupo de "Los Papis", que pertenecían a funcionarios de Investigaciones; que, Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz, de fojas 1477 y siguientes, señala los agentes que aplicaban tormentos y apremios, y no nombra entre aquellos al acusado Godoy García; que, por último, la declaración de la víctima, Patricia del Carmen Zúñiga Barros, de fojas 1456 y siguientes, donde señala a un agente que lo nombraban como "Cachete", que se desempeñaba como guardia, moreno, pelo crespo negro, contextura mediana, bajo de estatura, 1,63 aproximadamente, en comparación con ella, a quien reconoció en un lugar conocido como "Casas Chile", quien tenía una forma de expresarse muy grosera y vulgar; sostiene la defensa que a su representado le decían "Cachete", o "Cachete Godoy", y basta mirarlo para darse cuenta que no corresponde para nada a la descripción que la víctima hace del mentado "Cachete"; por último, hace presente la defensa que Villa Grimaldi estaba establecido como centro de detención para el período de Estado de Excepción en que se encontraba el país con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, y que la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) estaba facultada para detener personas conforme su Ley Orgánica, establecida en el Decreto Ley N° 521, de 1974; en subsidio, solicita la defensa la aplicación de lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, considerando en ello también la condena ya cumplida por el delito de secuestro de don Miguel Ángel Sandoval Rodríguez, donde estuvo privado de libertad durante 5 años en la causa 2182.98, y las varias condenas que actualmente está cumpliendo en el penal de Punta Peuco, y en mérito de ello establecer que, en la especie, concurre una reiteración de crímenes o simples delitos de una misma especie, aplicando, en consecuencia, la pena correspondiente a las diversas infracciones, estimadas como un solo delito, aumentándola en uno, dos o tres grados, lo que, a juicio de la defensa, es legalmente procedente, ya que, a la fecha en que ocurrieron los hechos y se iniciaron todos estos procesos, su representado no había sido sentenciado por sentencia condenatoria ejecutoriada, por lo que se está en presencia de un concurso real y no de una reincidencia; invoca la defensa, a favor de su parte, la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 11 N° 6, del Código Penal, la que solicita se tenga por muy calificada, así como la figura de la media prescripción o prescripción gradual, prevista por el artículo 103, del Código Penal; finalmente, en el segundo otrosí de su presentación, solicita la defensa se conceda a su parte alguno de los beneficios contemplados por la Ley N° 18.216.-

DÉCIMO QUINTO: Que, deberán rechazarse las pretensiones de prescripción de la acción penal y la amnistía o indulto, formuladas por las defensas de los encausados Basclay Zapata Reyes, Pedro Espinoza Bravo, y Miguel Krassnoff Martchenko, en tanto, el caso que nos ocupa dice relación con la detención e interrogación (empleando para ello métodos de tortura y apremios ilegítimos) de dos militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) a la fecha de los hechos, a manos de Agentes del Estado, integrantes de la denominada Brigada Caupolicán, dependiente de la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, creada con el objeto específico y concreto de reprimir y desarticular el Movimiento de Izquierda Revolucionario MIR, ello mediante la ubicación y detención

paulatina de sus miembros o militantes, quienes trasladados, entre otros recintos de detención, hasta el conocido o denominado Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, fueron sometidos a reiterados y extensos interrogatorios, en los que se utilizó, de manera sistemática, y como medio para la obtención de información acerca de la individualización y ubicación de otros integrantes del movimiento político antes señalado, el apremio ilegítimo y la aplicación de torturas, tanto físicas como psicológicas, todo ello tendiente a eliminar del espectro social y político a los miembros del ya mencionado Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, y con ello a la organización misma, de modo que no cabe duda que se está en presencia de un delito de naturaleza especial, que difiere de toda otra forma de delito común, y se ajusta a lo que se ha considerado como un ataque sistemático o generalizado en contra de bienes jurídicos fundamentales, como la vida de una población civil, por razones de carácter político o social, con participación del Poder Político mismo e intervención de agentes del Estado, quienes, atropellando tales derechos fundamentales, y abusando del poder que les confiere la autoridad militar y/o policial, o tratándose derechamente de autoridades militares, policiales y/o agentes del Estado, deciden detener, interrogar, empleando medios ilegítimos para la obtención de información, y en muchos casos ejecutar a personas sin juicio previo, sin el respeto al debido proceso, y en total indefensión tanto física como jurídica, amparados por la fuerza de las armas, lo cual no puede sino llevar a concluir que se trata de un "delito de lesa humanidad", concepto que, con el transcurso del tiempo, ha dado lugar a normas de derecho consuetudinario, es decir, a principios generales del derecho, con independencia de su consagración en tratados internacionales propios del tema. Así, entonces, se advierten como conductas prohibidas en términos absolutos, constituyen normas imperativas o ius cogens y, por supuesto, obligatorias para toda la humanidad, corresponden a normas del derecho internacional general, inexcusables y vinculantes, que no pueden derogarse sino por una norma de la misma entidad.-

Que, la consagración positiva del concepto del ius cogens la encontramos en la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, que en su artículo 53 dispuso que "una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter".-

Que, en tal sentido, la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema ha justificado en sus fallos esta consideración, al establecer que "el Estado de Chile se impuso, al suscribir y ratificar los citados Convenios, la obligación de garantizar la seguridad de las personas que pudieren tener participación en conflictos armados dentro de su territorio, especialmente si fueren detenidas, quedando vedadas las medidas tendientes a amparar los agravios cometidos contra personas determinadas o lograr impunidad de sus autores, teniendo especialmente presente que los acuerdos internacionales deben cumplirse de buena fe...." (Considerando 35° de sentencia de 17 de noviembre de 2004, casación en el caso del delito de secuestro de Miguel Sandoval Rodríguez, Rol N° 517-2004, de la Excelentísima Corte Suprema).

Que, en consecuencia, se debe entender por crimen de lesa humanidad los actos mencionados, como en este caso lo es la detención sin justificada legítima alguna de civiles miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, con el objeto de someterlos a extensos e intensos interrogatorios, en los que se emplea el método de la tortura, el apremio ilegítimo, la aplicación de tormentos, el maltrato físico y psicológico, la degradación moral e individual de los detenidos como medio para la obtención de información, en el entendido de que estos delitos se cometieron como parte del ataque generalizado o sistemático en contra de la población civil, y en conocimiento sus autores de dicho ataque, y que ello constituyó una práctica habitual en los funcionarios, tanto de los organismos de inteligencia, como de las instituciones armadas y policiales, asimilable todo ello a lo que señala el artículo 7° del Estatuto de la Corte Penal Internacional, consagrado en nuestro concepto por el artículo 5° de la Constitución Política de la República.-

Que, a mayor abundamiento, en lo relativo a la pretensión de "amnistía" formulada por las defensas ya mencionadas, se tiene que, por Decreto Ley N° 3, de 11 de septiembre de 1973, se estableció el estado de sitio por "conmoción interna", concepto que, posteriormente, es fijado por el Decreto Ley N° 5, de 12 de septiembre de 1973, y en éste se señala que el estado de sitio por conmoción interna debe entenderse como "Estado o Tiempo de Guerra" para la aplicación de la penalidad y todos los demás efectos; que, estos amplios efectos abarcan también las circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes, y las de extinción de responsabilidad; que, este estado se mantuvo hasta el 11 de septiembre de 1974, en que se dictó el Decreto Ley N° 641, que estimó innecesario mantener la declaración de guerra interna, señalando que todo el territorio de la República se

encontraba en Estado de Sitio, en grado de defensa interna, por el plazo de seis meses, plazo que se renovó por otros seis meses, por el Decreto Ley N° 1.181, de 10 de septiembre de 1975, que declaró que el país se encontraba en "estado de sitio, en grado de seguridad interior"; que, en consecuencia, el Estado o Tiempo de Guerra, rigió al menos hasta el 10 de septiembre de 1975, fecha que hace aplicable los Convenios de Ginebra de 1949, ratificados por Chile y publicados en el Diario Oficial el 17 de abril de 1951; que, así, encontrándose vigentes y con plena validez los Convenios de Ginebra de 1949, se hace aplicable su artículo 3°, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que obliga a los Estados contratantes, en caso de conflicto armado sin carácter de internacional, ocurrido en su territorio (que es justamente la situación de Chile durante el período comprendido entre el 12 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1975), al trato humanitario, incluso de contendientes que hayan abandonado sus armas, sin distinción alguna de carácter desfavorable, prohibiéndose, para cualquier tiempo y lugar, entre otros: a) los atentados a la vida y a la integridad corporal, y b) los atentados a la dignidad personal; que, asimismo, ese instrumento internacional consigna, en su artículo 146, el compromiso de sus suscriptores para tomar todas las medidas legislativas necesarias en orden a fijar las adecuadas sanciones penales que hayan de aplicarse a las personas que cometen, o den orden de cometer, cualquiera de las infracciones graves definidas en el Convenio, como también a buscar a tales personas, debiendo hacerlas comparecer ante sus propios tribunales y tomar las medidas necesarias para que cesen los actos contrarios a las disposiciones del Acuerdo, que en su artículo 147 describe lo que se entiende por infracciones graves, a saber, entre ellas, el homicidio intencional, torturas o tratos inhumanos, atentar gravemente a la integridad física o la salud, las deportaciones y traslados ilegales, y le detención ilegítima; que, en consecuencia, el Estado de Chile se impuso, al suscribir y ratificar los citados Convenios, la obligación de garantizar la seguridad de las personas que pudieren tener participación en conflictos armados dentro de su territorio, especialmente, si fueren detenidas, quedando vedadas las medidas tendientes a amparar los agravios cometidos contra personas determinadas o lograr impunidad de sus autores, teniendo especialmente presente que los acuerdos internacionales deben cumplirse de buena fe y, en cuanto el Pacto persigue garantizar los derechos esenciales que nacen de la naturaleza humana, tiene aplicación preeminente, puesto que la Corte Suprema, en reiteradas sentencias, ha reconocido que la soberanía interna del Estado de Chile reconoce su límite en los derechos que emanan de la naturaleza humana, valores que son superiores a toda norma que puedan disponer las autoridades del Estado, incluido el propio Poder Constituyente, lo que impide que sean desconocidos y, menos aún, vulnerados.-

Por consiguiente, en atención a las argumentaciones y razonamientos antes expuestos, este sentenciador debe disentir de las alegaciones formuladas por las defensas de los encausados Basclay Zapata Reyes, Pedro Espinoza Bravo, y Miguel Krassnoff Martchenko, quienes han pretendido, a título de alegaciones de fondo, la aplicación de la prescripción de la acción penal y la amnistía en el delito materia de autos, por cuanto éste sí constituyó un crimen de lesa humanidad, de naturaleza imprescriptible e inammistiable, debiendo desestimarse tales alegaciones-

**DÉCIMO SEXTO:** Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, no se dictará sentencia absolutoria a favor de ninguno de los encausados, en lo que a su participación en los ilícitos materia de investigación se trata, tal y como se expresó, razonó y concluyó en los considerados Primero a Octavo de esta sentencia, los que, por razones de economía procesal, se tienen por expresamente reproducidos para todos los efectos legales, en los que este sentenciador se ha hecho cargo de las alegaciones absolutorias formuladas por las defensas alegando la falta de participación de sus representados, las que serán, por tanto, rechazadas en tales términos, y fundamentalmente conforme las argumentaciones, análisis y conclusiones contenidas en el último de los considerandos antes mencionados.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, se rechazará la aplicación de la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 11 N° 6, del Código Penal, esto es, "Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable", invocada por las defensas de los encausados, ello con el sólo mérito de sus extractos de filiación y antecedentes, agregado a fojas 2450 y siguientes, para el caso del sentenciado Zapata Reyes, 2474 y siguientes, tratándose de Krassnoff Martchenko, 3020 y siguientes, en el caso de Godoy García, y 3290 y siguientes, para el caso de Espinoza Bravo, todos los cuales registran la imposición de condenas anteriores.

Siendo así lo anterior, deberá rechazarse asimismo la solicitud de las defensas de los sentenciados Basclay Zapata Reyes y Gerardo Godoy García, en orden a considerar como muy calificada la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior alegada, a la que nos hemos referido previamente.

Que, se rechazará la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 211 del Código de Justicia Militar, invocada por la defensa de los sentenciados **Zapata Reyes** y **Krassnoff Martchenko**, esto es, "El haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico", teniendo en consideración que los encausados han negado su participación y responsabilidad criminal en los hechos investigados, y la propia defensa ha sostenido como alegación de fondo dicha falta de participación. Así, si se afirma de manera categórica que a los sentenciados no les cupo participación alguna en los hechos materia de la presente causa, resulta del todo contradictorio que, luego, se sostenga que sí actuaron, pero en cumplimiento de órdenes militares.

Que, por las mismas consideraciones antes expuestas, se rechazará, del mismo modo, la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 214, del Código de Justicia Militar, alegada por las defensas antes referidas, en tanto, a juicio de este sentenciador, no existen en el proceso antecedentes de ninguna naturaleza que permitan siquiera presumir que los encausados, advirtiendo la ilicitud de las órdenes supuestamente recibidas, hubieran suspendido su cumplimiento, y/o modificado las mismas, ni menos que representaron a sus superiores jerárquicos dicha ilicitud, y que, no obstante lo anterior, tales superiores insistieron en su ejecución, en los términos del artículo 335 del Código de Justicia Militar, teniendo en consideración, como ya se dijo, que los sentenciados niegan su participación y responsabilidad criminal en los hechos investigados.-

Que, de lo anterior, y con igual argumentación, surge, además, la necesidad de rechazar la circunstancia atenuante de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 11 N° 1, del Código Penal, esto es, "Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos", invocada por la defensa del encausado **Miguel Krassnoff Martchenko**, ello en relación con la circunstancia eximente de responsabilidad criminal contemplada por el artículo 10 N° 10, del Código Penal, esto es, "El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo". Así, si como ya se dijo, si el encausado ha negado su participación y responsabilidad criminal en los hechos investigados, no se hace posible determinar cuál o cuáles de los requisitos de dicha eximente no han concurrido en la especie, de modo entonces de considerarla a título de atenuante de responsabilidad criminal. Sin perjuicio de ello, a juicio de este

sentenciador, los hechos materia del presente proceso, que se han tenido por legalmente acreditados, en caso alguno podrían ser calificados bajo la hipótesis del ejercicio legítimo de derecho, autoridad, oficio o cargo alguno.

Que, finalmente, se rechazará, del mismo modo, la aplicación de la figura de la media prescripción o prescripción gradual de la pena, contemplada por el artículo 103 del Código Penal, solicitada por las defensas de los encausados, fundado lo anterior en iguales argumentaciones y razonamientos que los expuestos en esta sentencia a propósito de las alegaciones de prescripción que respecto de la acción penal ejercida en autos, se ha pretendido. En efecto, se tiene que la institución de la prescripción, en general, persigue la finalidad de otorgar certeza jurídica a todas aquellas situaciones, conflictos y/o controversias de relevancia para el derecho, y presenta entonces como uno de sus elementos esenciales, sino el más, el transcurso de un período determinado de tiempo establecido por la ley, contado para el caso de la materia que nos ocupa, desde la fecha de comisión del ilícito de que se trate. De tal manera, entonces, y en particular, tratándose de la materia penal que nos interesa, el transcurso de los términos previstos por la ley para cada uno de los casos de crímenes, simples delitos y faltas reglados por el artículo 94 del Código del ramo, configura una causal de extinción de la responsabilidad, cumpliéndose, además, los restantes requisitos contenidos en las normas que siguen a la antes citada.-

Así entonces, enfrentándonos en el caso concreto, como se ha concluido, a un crimen de lesa humanidad, por su naturaleza imprescriptible, fundándose la figura de la media prescripción y/o prescripción gradual en idéntico elemento de la esencia, esto es, en el transcurso de un determinado lapso de tiempo, contado desde la comisión del ilícito, y habiéndose rechazado la prescripción de la acción penal ejercida en la presente causa, deberá del mismo modo desestimarse la aplicación de la figura contemplada por el artículo 103, del Código Penal, esto es, la media prescripción o prescripción gradual de la pena. De otro modo, a juicio de este sentenciador, si el elemento transcurso del tiempo resultara útil y eficaz para la concesión de la figura de la media prescripción o prescripción gradual, no se advierte por qué razón no lo sería para declarar la prescripción de la acción penal misma, salvo el carácter de delitos de lesa humanidad atribuido al que nos ocupa en la presente causa, y su condición de imprescriptibles e inammistiables, que abarca, y no podría ser de otro modo, tanto a la

prescripción propiamente tal, como a la figura de la media prescripción o prescripción gradual.-

Que, finalmente, y en cuanto a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, solicitada por la defensa del encausado **Basclay Zapata Reyes**, dicha parte deberá estarse a lo resolutivo del presente fallo, en cuanto a la correspondiente unificación que, de las diversas penas impuestas al sentenciado, las que deberán efectuarse en su oportunidad, si procediere, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 160, del Código Orgánico de Tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en cuanto a la concesión de alguno de los beneficios previstos por la Ley Nº 18.216, las defensas de los sentenciados deberán estarse a lo que al efecto se disponga en la parte resolutiva de esta sentencia.-

**DÉCIMO NOVENO:** Que, a efectos de determinar el quantum de la pena, se tendrá presente lo siguiente:

- a) Que, en el caso concreto, el delito de tormentos o torturas, causando lesiones, a la fecha de su comisión, tenía asignada la pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo.
- **b)** Que, no favorece a los encausados ninguna circunstancia atenuante de responsabilidad criminal, y no les perjudican agravantes, por lo que este sentenciador podrá recorrer, en toda su extensión, la pena asignada al ilícito.-

## II.- EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:

VIGÉSIMO: Que, en el primer otrosí de fojas 3502 y siguientes, doña Magdalena Garcés Fuentes, actuando en representación de las querellantes de autos, doña Eva Eugenia Palominos Rojas y doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, deduce demanda civil de indemnización de perjuicios, por daño moral, en contra del Fisco de Chile, fundada en el mérito de los antecedentes reunidos en la investigación criminal, de los que dan cuenta el auto acusatorio y la acusación particular, en el sentido de que las demandantes fueron privadas de libertad sin derecho, por funcionarios públicos, trasladadas a un inmueble conocido como Villa Grimaldi, en el que fueron sometidas a intensas y prolongadas sesiones de torturas físicas y psicológicas, las que, en algunos casos, se prolongaron por casi seis meses, provocando en todos ellos un grave daño en su salid física y mental, hechos que, además, deben ser sancionados a la luz del derecho internacional humanitario, atendida su condición de crímenes de lesa humanidad; sostiene la demandante que el daño causado es obvio, público y notorio, y no hay

quien pueda negarlo caprichosamente, se trata de dolores y traumas humanos, que no hacen distinción para alojarse en el alma de quien los padece, atendiendo a condiciones sociales, políticas, culturales o religiosas; que, por todo ello, demanda al Fisco de Chile, por daño moral, como consecuencia directa del secuestro y torturas de que fueron objeto sus representadas, el pago de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.-) para cada una de las demandantes, suma que deberá ser pagada con reajustes de acuerdo al IPC, e intereses legales desde la fecha de notificación de la demanda hasta su completo pago, más las costas del juicio o, en su defecto, el monto indemnizatorio que estime el tribunal, de conformidad con su apreciación y valoración del daño; invoca la demandante, en sustento de su pretensión lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal, artículos 2322, 2329, y 2314, del Código Civil, artículo 38, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, artículo 4 y 44 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y otras diversas normas de Derecho Internacional, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, los Principios y Directrices para la reparación, y los Principios y Directrices Básicas sobre el derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del derecho Internacional a Interponer Recursos y obtener Reparación".-

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, a fojas 3543 y siguientes, doña Irma Elena Soto Rodríguez, Abogado Procurador Fiscal de Santiago, del Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, contesta la demanda civil de indemnización de perjuicios antes descrita, solicitando su completo rechazo, y oponiendo, en primer término, la excepción de pago, fundada en la improcedencia de la indemnización alegada por haber sido ya indemnizadas las demandantes invoca la defensa la Ley N° 19.123, y otras normas jurídicas conexas, que han establecido los diversos mecanismos mediante los cuales se ha concretado esta compensación, reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que se ha realizado, principalmente, a través de tres tipos de compensaciones: a) Reparaciones mediante transferencias directas de dinero; b) Reparaciones mediante la asignación de derechos sobre prestaciones estatales específicas; y c) Reparaciones simbólicas; afirma la defensa que, en términos generales para el Estado, este tipo de indemnizaciones ha significado, al mes de diciembre del año 2013, el pago de una suma total de \$553.912.301.727.; sostiene la defensa que, de conformidad a la Ley N° 19.992 y sus modificaciones, las demandantes fueron reconocidas como víctimas de violaciones a los derechos humanos por prisión y torturas, estableciéndose una pensión anual reajustable, por las sumas que indica; que, además, se concedió a los beneficiarios, tanto de la Ley N° 19.234 como de la Ley N° 19.992, el derecho a gratuidad en las prestaciones médicas otorgadas por el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS) en servicios de salud del país, y se establecen, también, beneficios educacionales, consistentes en la continuidad gratuita de estudios básicos, medios o superiores, y beneficios en vivienda, correspondientes a acceso a subsidios de vivienda; luego, destaca la defensa, la ejecución de diversas obras de reparación simbólica, como la construcción del Memorial del Cementerio General en Santiago, el establecimiento del Día Nacional del Detenido Desaparecido, la construcción del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el establecimiento del Premio Nacional de los Derechos Humanos, y la construcción de diversos memoriales y obras a lo largo de todo el país; que, así, alega la defensa, tanto la indemnización que se solicita en estos autos, como el cúmulo de daños indicadas, pretenden compensar los mismos reparaciones ocasionados por los mismos hechos, no pudiendo, por ello, ser exigidos nuevamente; en subsidio, opone luego la defensa la excepción de prescripción extintiva de 4 años, establecida en el artículo 2332 del Código Civil, en relación a lo dispuesto por el artículo 2497 del mismo Código, afirmando que la detención, privación de libertad y torturas de las demandantes, Eva Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, se habría producido a contar del día 07 de diciembre del año 1974, en el caso de la primera, y del 29 de enero de 1975, en el caso de la segunda, de modo que, aun entendiendo suspendida la prescripción durante el período de la dictadura militar, iniciada en septiembre de 1973, por la imposibilidad de la propia víctima o sus familiares de ejercer las acciones legales correspondientes ante los tribunales de justicia, hasta la restauración de la democracia, a la fecha de notificación de la demanda de autos, esto es, el 04 de junio de 2015, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción extintiva que establece el citado artículo 2332, del Código Civil; en subsidio, invoca la excepción de prescripción extintiva de 5 años contemplada en el artículo 2515, en relación con el artículo 2514, del mismo cuerpo legal antes citado, fundada en que, entre la fecha en que se habría hecho exigible el derecho a indemnización, y la fecha de notificación de las acciones civiles que contesta, transcurrió con creces el plazo que establece el señalado artículo 2515 del Código Civil, afirmando, además, que no habiendo norma expresa de derecho internacional de derechos humanos, debidamente incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno, que disponga la imprescriptibilidad de la obligación estatal de indemnizar, y no pudiendo tampoco aplicarse por analogía la imprescriptibilidad penal en materia civil, deben aplicarse las normas contenidas en los artículos 2332 y 2497, del Código Civil, que establecen las reglas sobre prescriptibilidad de la responsabilidad patrimonial del Estado

Finalmente, alega la defensa que la cifra pretendida en la demanda como compensación del daño moral, resulta claramente excesiva, teniendo en consideración las acciones y medidas de reparación adoptadas por el Estado de Chile en esta materia, y los montos promedios fijados por nuestros tribunales de justicia, alegando la improcedencia de los reajustes demandados, en tanto el supuesto lógico de éstos es contar con una cifra cierta y determinada sobre la cual calcularles y, en la especie, sencillamente no se cuenta con tal cifra, pues nada adeuda el órgano demandado a las actoras, y no le adeudará nada mientras no exista una sentencia judicial ejecutoriada que así lo declare, misma improcedencia que la defensa alega respecto de los intereses demandados, en tanto su parte no tiene ninguna obligación pendiente jurídicamente respecto de las actoras, a lo menos en las materias de que dice relación la presente causa, y no la tendrá en la medida que por sentencia firme no exista un pronunciamiento de sede jurisdiccional que así lo resuelva, de modo que, al no concurrir en la especie ninguno de los supuestos que la propia ley ha establecido para condenar al deudor al pago de intereses, sean cuales sean éstos, no podrá condenarse su pago sino a partir de la constitución en mora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, habiéndose acreditado en autos la responsabilidad penal de los encausados en el delito de Aplicación de Tormentos investigado en autos, ostentando aquellos, a la fecha de ocurrencia de los hechos, la calidad de funcionarios públicos, miembros activos de las Fuerzas Armadas o de los servicios de seguridad del Estado, y habiendo actuado u obrado en dicha condición o calidad, corresponde establecer la responsabilidad civil que de tales hechos se ha derivado para aquellos, y para el Estado de Chile, en los términos que se indicarán.-

VIGÉSIMO TERCERO: Que, en cuanto a la excepción de pago alegada por la demandada, o reparación satisfactiva alegada, constituida por la transferencia directa de dineros, las reparaciones simbólicas (Memorial del Cementerio General en Santiago, Día Nacional del Detenido Desaparecido, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Premio Nacional de los

Derechos Humanos, y diversos memoriales y obras a lo largo de todo el país) y los beneficios de salud, a través del programa PRAIS, así como aquellos otorgados por concepto de educación y vivienda, a favor de las demandantes, como ya se ha señalado en diversas otras decisiones sobre la materia que nos ocupa, tales beneficios no pueden ser desconocidos por este sentenciador, en la medida que todos ellos han tenido un notable significado, tanto para las víctimas mismas como para sus familiares, pero, sin embargo, tales circunstancias no resultan excluyentes del derecho de aquellos a ejercer las acciones indemnizatorias pertinentes en contra del Estado de Chile, ni menos impiden que aquellas. víctimas o familiares sobrevivientes de éstas, que experimentaron menoscabo moral, angustia, dolor y sufrimiento, provocados por las acciones ilícitas ejecutadas por Agentes del Estado durante el período de dictadura militar, que siguió al Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, sea por concepto de detención ilegítima, tortura, maltrato físico y psicológico, desaparición de sus cuerpos, y la ocultación del destino de los mismos, en muchos casos hasta el día de hoy, o bien, derechamente, sus ejecuciones al margen de todo proceso legal, en condiciones que son de público y notorio conocimiento, puedan ejercer el legítimo derecho a exigir del Estado de Chile la reparación pecuniaria correspondiente, ya que el conflicto dice relación con su otorgamiento y regulación, no en la acción impetrada, por lo que esta excepción se desestimará.-

Que, en tal sentido, y aún cuando en autos consta que las demandantes han sido beneficiadas con los pagos de las sumas de dinero detalladas en el Oficio Ordinario de fojas 3650, signado con el número 34449/2015, emanado del Instituto de Previsión Social, por medio del cual se informa al tribunal que doña Eva Eugenia Palominos Rojas, RUN 06.671.041-6, beneficiaria Ley N° 19.992, percibió los siguientes beneficios: Montos de pensión de reparación: \$17.202.093.-; Aguinaldos 09/2005 a 12/2014: \$277.839.-; Total \$17.479.932.-; que, doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, RUN 05.113.399-4, beneficiaria Ley N° 19.992, percibió los siguientes beneficios: Montos de pensión de reparación: \$17.248.200.-; Total: \$17.248.200.-; y que, doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, RUN 05.113.399-4, madre de los hijos del causante Ley N° 19.123, señor Molina Mogollones Juan René, percibió los siguientes beneficios: Monto de pensión de reparación: \$27.654.627.-, más el porcentaje equivalente a la cotización de salud; Aguinaldos (09/204 a 12/2014): \$298.331.-; Total: \$27.952.958.-, pretender que con ello el derecho de las víctimas a reclamar la indemnización del daño moral sufrido se ha extinguido, o que dicho concepto se encuentra suficientemente satisfecho, resulta inadmisible, aún más si se tiene en consideración que el daño moral, por su naturaleza, se advierte bajo la calidad de incuantificable, que su reparación o indemnización debe ser íntegra, completa y suficiente, y que su regulación compete al juez que conoce del asunto, razones todas por las cuales se rechazará la pretensión de la defensa del Fisco de Chile en esta materia.-

Que, en cuanto a la excepción de prescripción de la acción civil intentada en autos, fundada en lo dispuesto por el artículo 2332 del Código Civil, en relación a lo dispuesto por el artículo 2497 del mismo cuerpo legal, y a la extintiva de cinco años considerada para las acciones y derechos en el artículo 2525, en relación con el artículo 2514, ambos del Código Civil, planteada subsidiariamente por la defensa, serán éstas rechazadas, por estimarse que los términos de la responsabilidad extracontractual y ordinaria de cuatro y cinco años, invocados por el Fisco de Chile, no son aplicables en la especie, atendida la naturaleza y el origen del daño cuya reparación ha sido impetrada.-

Que, por lo demás, se refuerza el argumento anterior al considerar que, tratándose de violaciones a los derechos humanos, el criterio rector, en cuanto a la fuente de la responsabilidad civil, está en normas y principios de derecho internacional de derechos humanos, y ello ha de ser necesariamente así, porque este fenómeno de transgresiones tan graves es muy posterior al proceso de codificación, que no lo considera, por responder a criterios claramente ligados al interés privado y, además, por haber sido la cuestión de los derechos fundamentales normada y conceptualizada definitivamente, tanto en lo penal como en lo indemnizatorio, sólo en esta época.-

Que, por otro lado, en atención al tipo de normas citadas, no se observan argumentos suficientes para justificar que esta moción de extinción de responsabilidad pudiese ser adjudicada a la responsabilidad civil conforme al Derecho Privado, motivo que ha llevado a este sentenciador a compartir el voto de minoría de la resolución adoptada por el Tribunal Pleno de la Excelentísima Corte Suprema, considerando que la imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad no puede comprender tan solo su aspecto penal, sino que debe incluir también su aspecto civil para lograr la debida coherencia del ordenamiento jurídico. De lo contrario, se estaría argumentando que la responsabilidad penal la enfrentemos a partir de criterios particulares, propios de la naturaleza del hecho y, al mismo tiempo,

nos estaríamos ocupando de la responsabilidad civil que nace de dichos hechos desde disposiciones válidas para el derecho privado.-

Que, así, la cuestión de los derechos fundamentales constituye un sistema único y diverso, y por tal razón no cabe interpretar los hechos que los afecten y las normas que los regulan de manera aislada, ni introducirle normas que sean consecuencia de otros razonamientos orientadores, vinculados a finalidades que exceden la naturaleza de esta clase de derechos fundamentales. Por lo mismo, este sentenciador entiende que la cuestión de la prescripción de la acción civil no puede ser resuelta desde las normas del Derecho Privado, por cuanto éstas atienden a fines diferentes.-

VIGÉSIMO TERCERO: Que, a juicio de este sentenciador, el daño moral demandado por las actoras, Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, se desprende del sólo mérito de los antecedentes agregados al proceso, y es ello factible por la gravedad de los hechos que aquellos dan cuenta, relativos a la detención injustificada de las señaladas víctimas a manos de funcionarios de Agentes del Estado, pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, y su posterior traslado al centro de detención y tortura Villa Grimaldi, donde fueron sometidas a extensos y sucesivos interrogatorios, en los que se advierte, de forma sistemática y como procedimiento aceptado, la aplicación de tormentos y torturas para la obtención de información, o sencillamente como un medio de socavar la integridad moral, física y psíquica de los afectados, y cuyos efectos adquieren carácter de permanentes en muchos de ellos.-

Que, refrendan lo anteriormente expuesto las declaraciones prestadas, durante el curso del término probatorio de autos, por los testigos, Nelson Claudio Ortega Celis, de fojas 3711 y siguiente, Cecilia Orieta Jarpa Zúñiga, de fojas 3713 y siguiente, y Betsabé Krupkaia Padin Villegas, de fojas 3715 y siguiente, quienes resultan contestes en el sufrimiento experimentado por las demandantes, a consecuencia de las torturas de que fueron objeto, y de los efectos que tales hechos provocaron en su vida posterior, incluso hasta la fecha.-

En consecuencia, lo antes expuesto y razonado, permite a este sentenciador considerar que las actoras deben ser reparadas en el daño moral que se les ha causado, por lo que deberá acogerse la demanda civil de indemnización de perjuicios contenida en el primer otrosí de fojas 3502 y siguientes, en tanto se condena al Fisco de Chile a pagar a cada una de las demandantes de autos, Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, la suma de \$60.000.000.- ( sesenta millones de

pesos), suma que deberá reajustarse conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, desde que la sentencia quede firme y ejecutoriada, y con más los intereses que se generen desde que la demandada se constituya en mora, con costas.-

POR ESTAS CONSIDERACIONES Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 38, 50, 68, y 150, del Código Penal; artículos 108, 109, 110, 111, 457, 458, 464, 477, 482, 485, 488, 500, 501, 503, 504, 505 y 533 del Código de Procedimiento Penal; artículos 211, 214, y 334, del Código de Justicia Militar; artículos 2314 y siguientes, del Código Civil; y Ley N° 18.216, se declara:

## **EN CUANTO A LA ACCIÓN PENAL:**

I.- Que, se condena a los sentenciados, PEDRO OCTAVIO ESPINOZA BRAVO, MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, y BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES, ya individualizados en la parte expositiva del presente fallo, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas de la causa, en calidad de autores del delito de Aplicación de Tormentos,, previsto y sancionado por el artículo 150 N° 1, en relación al N° 2, del mismo artículo y cuerpo legal, cometido en la persona de Eva Eugenia Palominos Rojas, a partir del día 07 de diciembre de 1974.-

II.- Que, se condena al sentenciado, GERARDO ERNESTO GODOY GARCÍA, ya individualizado en la parte expositiva del presente fallo, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas de la causa, en calidad de autores del delito de Aplicación de Tormentos,, previsto y sancionado por el artículo 150 N° 1, en relación al N° 2, del mismo artículo y cuerpo legal, cometido en la persona de Patricia del Carmen Zúñiga Barros, a partir del día 29 de enero de 1975.-

Que, no concurriendo en la especie ninguno los requisitos exigidos por la Ley N° 18.216, se declara que **no se concede** a los sentenciados ninguno de los beneficios establecidos por dicha normativa legal, debiendo cumplir real y efectivamente las penas corporales impuestas, las que se contarán desde que se presenten o sean habidos, sirviéndoles de abono al efecto el tiempo que permanecieron privados de libertad con ocasión de la presente

causa, a saber, tratándose de los sentenciados **Basclay Zapata Reyes** y **Miguel Krassnoff Martchenko**, a contar del día 14 de abril de 2014, y hasta la fecha, según consta de fojas 2436 y 2437 de autos, respectivamente; en el caso del sentenciado **Pedro Espinoza Bravo**, a contar del día 22 de agosto de 2014, y hasta la fecha, según consta de fojas 3037, y **sin abonos que considerar** para el caso del sentenciado **Godoy García**.-

## III.- EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:

Que, se acoge la demanda civil de indemnización de perjuicios, contenida en el primer otrosí de fojas 3502 y siguientes, en tanto se condena se condena al Fisco de Chile, a pagar a cada uno de las demandantes de autos, Eva Eugenia Palominos Rojas y Patricia del Carmen Zúñiga Barros, la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), a título de daño moral, con costas.-

Que, la suma antes dicha, deberá pagarse debidamente reajustada conforme a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, entre la fecha en que el presente fallo quedé firme y ejecutoriado, y la de su pago efectivo, y con los intereses correspondientes en caso de mora,.-

En su oportunidad, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales, se unificarán las penas impuestas a los sentenciados en estos autos, y en aquellos en que ya se ha dictado sentencia no ejecutoriada, en cuanto fuere procedente.-

Cítese a los sentenciados de autos, a primera audiencia y bajo apercibimiento legal.-

Cúmplase, en su oportunidad, con lo dispuesto por el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Registrese, Anótese, Notifiquese y CONSÚLTESE, si no fuere apelada.-

ROL N° 2182-1998 Torturas Glady's Ledesma y otros.-

Dictada por don Mario Rolando Carroza Espinosa, Ministro en Visita Extraordinaria en el Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago.

Autoriza don Sergio Mason Reyes, Secretario Titular.-